TOMO 156 Montevideo, Miércoles 2 de Agosto de 1944 Núm. 11348

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Salud Pública

1

Ley. Se autorizan provisionalmente recursos de Rentas Generales en beneficio de la Colonia "Gustavo Saint Bois".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

2

Ley. Se hacen unas ampliaciones y se conceden determinados beneficios para afiliados de la Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a doña Olga Rodríguez Pacios de Magariños.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Ley. Se autorizan provisionalmente recursos de Rentas Generales en beneficio de la Colonia "Gustavo Saint Bois".

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer mensualmente de Rentas Generales, y hasta tanto entre en vigencia la ley General de Gastos del ejercicio en curso, hasta de la cantidad de $ 10.210.00 (diez mil doscientos diez pesos), con destino a atender al funcionamiento de los cuatro pabellones de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

Art. 2.° Autorízase, además, al Poder Ejecutivo, para disponer también de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) para atender a los gastos originados por las epidemias infantil-gastro-intestinales y de difteria y tifoidea.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de Julio de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.—HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Ley. Se hacen unas ampliaciones y se conceden determinados beneficios para afiliados de la Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Amplíase hasta el 31 de Julio de 1946, el plazo establecido en los apartados 2.° y 3.° del artículo 2.° de la ley número 9.940 de 2 de Julio de 1940, para los afiliados que de acuerdo con las disposiciones de la ley número 7.818 de 6 de Febrero de 1925, hayan configurado su causal jubilatoria hasta el 31 de Julio de 1944.

Estas disposiciones no rigen para los causahabientes.

Art. 2.° Queda en suspenso hasta el 31 de Julio de 1946 el inciso A) del artículo 45.

Los funcionarios que actualmente cuenten con 65 años de edad y 40 de servicios, o los que cumplan dentro del plazo de opción, en el caso que deseen jubilarse, tendrán derecho a la bonificación establecida en el inciso final del artículo 45.

Podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de Julio de 1946 los funcionarios que cumplan 70 años de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de Julio de 1944.

ALBERTO GUANI. Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 27 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a doña Olga Rodríguez Pacios de Magariños.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Olga Rodríguez Pacios de Magariños, en sustitución de la legal que actualmente percibe, una pensión graciable de ochenta pesos mensuales.

Dicha señora, viuda del ex funcionario del Senado de la República, don Raúl Magariños Solsona, cuenta al presente con una pensión de $ 322.07 anuales, sujeta a los descuentos legales, que la reducen a la modesta cifra de $ 22.59 mensuales, servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El señor Raúl Magariños Solsona, en el momento de su muerte, ocurrida en el combate de Paso de Morlán, ocupaba un cargo de Taquígrafo en la Cámara de Senadores, con una asignación mensual de $ 140.00 y tenía 14 años de funciones en la Administración Pública. Su inesperada desaparición, en plena juventud, cuando había recién formado su hogar y cuando aún su carrera administrativa, que se perfilaba brillante, no le había otorgado, por su escasa duración, derechos como para transmitir a sus causahabientes en caso de fallecimiento, una pasividad que les permitiera atender las mínimas necesidades vitales, crea a su joven esposa una angustiosa situación económica que el Poder Ejecutivo considera que debe tener en cuenta dadas las especiales circunstancias que han contribuído a crearla.

El Poder Ejecutivo estima que el proyecto adjunto significa un acto de justicia hacia un ejemplar empleado del Poder Legislativo que perdió su vida en defensa de ideas que, aún por quienes no son compartidas, deben merecer el mayor respeto.

La excepcionalidad del caso hace que esta iniciativa del Poder Ejecutivo no signifique una desviación de la política de restricción hasta ahora seguida en materia de gastos.

Esperando que la Asamblea General prestará a este proyecto la atención que merece, le reitera las expresiones de su más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — ADOLFO FOLLE JUANICO.—HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase a la señora Olga Rodríguez Pacios de Magariños, una pensión graciable de novecientos sesenta pesos anuales ($ 960.00) en sustitución de la legal que percibe y con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 29 del mes de Julio de 1944.

Se acepta la donación pura y simple del terreno y sus mejoras ubicado en el emplame de las carreteras Minas-Maldonado, —formulado por doña María Deambrosis de Calcagno y don Nicolás Agustín Calcagno— con destino a la instalación de un destacamento policial, de la 8.a sección del Departamento de Canelones, sin que ellos signifique obligar al Estado a mantener indefinidamente ese destino, si las necesidades del servicio obligaran lo contrario; facultándose a la vez al señor Jefe de Policía del mencionado Departamento, para suscribir en representación del Poder Ejecutivo la escritura respectiva, debiendo agradecer a los donantes su generoso gesto.

Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes, al Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones, don Sirio C. Acosta, en razón de haber sido sometido a disposición de la Justicia.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes al guardia civil don José María Larresa, en razón de haber sido sometido a disposición de la justicia.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para restituir al guardia civil don José Alfredo Correa, los medios sueldos que le fueron retenidos por resolución de este Ministerio de fecha 16 de Febrero próximo pasado en mérito a que se decretó la clausura de los procedimientos en la causa que le seguía.

Se declara cesante al Subcomisario de la 6.a sección urbana del Departamento de Colonia don Pablo Bidegain, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación; se traslada al Subcomisario de la 1.a sección urbana del mismo Departamento, don Juan Antonio González de la 6.a sección urbana, y al de la 7.a sección urbana, don Santos P. Leizagoyen a la 1.a sección urbana; se nombra Subcomisario urbano de la 7.a sección urbana del referido Departamento, al Subcomisario rural de la misma sección, don Atanasio de la Quintana, en su reemplazo al Escribiente de la 3.a sección urbana don Juan Sandalio Garay, quien prestará servicios en comisión en esta última seccional, y para subrogarlo, al guardia civil (Escribiente en Comisión), don Francisco Dicono.

Se traslada en comisión al Comisario de la 3.a sección rural del Departamento de Durazno, don Francisco Saavedra, a la 4.a sección urbana, al Comisario de la 7.a sección rural don Eleuterio Martínez, a la 6.a sección rural, al de ésta, don Ernesto Robatto a la 9.a sección urbana, y al Subcomisario de la 4.a sección, don Alfredo A. Porta, a la 7.a sección rural.

Se repone en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Héctor Silva Llanes, quién se halla suspenidido en su cargo, por encontrarse sometido a disposición de la justicia, en mérito a que ha sido decretada su libertad provisional.

Se traslada al Subcomisario de la 3.a sección rural del Departamento de Lavalleja, don Florante Santos, a la Comisaría de Policía Volante.

Se nombra Escribiente de la 1.a sección urbana del Departamento de Treinta y Tres, al guardia civil (Escribiente honorario), don Miguel Angel Cal, quién percibirá sus haberes a partir del 28 de Agosto próximo. (Ley 20|11|1937. Subsidios por fallecimiento).

Se nombra Auxiliar 4.o de la Dirección de Inmigración, al Auxiliar 5.o, don Hugo Omar Villar, quién percibirá sus haberes a partir del 23 de Octubre próximo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 20 de Noviembre de 1937. (Subsidios por fallecimiento).

Se nombra Subcomisario de la 2.a sección rural de Departamento de Cerro Largo, al Escribiente de la 1.a sección urbana, don Toribio Martín Pereira y para reemplazarlo al Suboficial Inspector, don Etelberto Leles da Silva; se nombra Subcomisario de la 4.a sección rural al Escribiente de la 7.a sección rural, don Loreto Cardozo y para subrogarlo al Escribiente honorario (guardia civil), don Federico Cañarte; se nombra Oficial Inspector de la Jefatura de Policía del citado Departamento, al Suboficial Inspector don Arnoldo Pereira das Neves; se nombra Escribiente de la 11.a sección rural, al Escribiente honorario (guardia civil), don Nardo Rosa.

Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Escribiente de 2.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Dorival Moraes Píriz.

Jubilaciones

Se declara que la causa qué motivó la baja de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

Nicomedes Puig de Lemos, Policía Femenina de la Jefatura de Flores.

Loreto G. Reyes, guardia civil de la Jefatura de Montevideo.

Policarpo Coito Pintos, guardia civil de la Jefatura de Montevideo.

Benito Velazco Delgado, guardia civil de la Jefatura de Flores.

José Daniel San Martín, guardia civil de Florida.

Luis Yarabides, guardia civil de San José.

Ramón Telis Baudean, guardia civil de la Jefatura de Montevideo.

Luis Neves Romano, Sargento de la Jefatura de Montevideo.

Angel Juan Ramón Hernández, Cabo de la Jefatura de Montevideo.

Eugenio Sena Bargas, guardia civil de la Jefatura de Treinta y Tres.

Benjamín Cabral, guardia civil de la Jefatura de Maldonado.

Se nombra Subjefe de Policía del Departamento de Durazno, al Inspector de Policía, don Miguel Tomás Fort, para reemplazarlo, al Comisario de Ordenes, don Eduardo Buela, en su lugar; al Comisario de la 1.a sección rural, don José Rodríguez Amestoy; en su reemplazo al Subcomisario de la 4.a sección urbana, don Alfredo A. Porta; para subrogar a éste, al Subcomisario de la 1.a sección rural, don Gregorio Moreira; en su lugar al Oficial Inspector de la 1.a sección urbana, don Juan A. Coll; para reemplazar a éste, al Escribiente de la 1.a sección urbana, don Héctor Mario Rodríguez y para subrogarlo al Suboficial Inspector don Máximo A. de Souza.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 198.19 que la Jefatura de Colonia quedó adeudando a varios comerciantes por suministro de víveres al personal que prestó servicios extraordinarios en "Boca de Rosario" con motivo de la huelga de obreros de la Empresa Ferro, en Agosto próximo pasado.

Se deja sin efecto la resolución de Octubre próximo pasado, por la cual se autorizó a la Contaduría General para liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltda., la suma de $ 37.33, con cargo a "Gastos generales de Oficina" del ítem 7.01, importe de suministro de agua a este Ministerio en Setiembre próximo pasado, en virtud de encontrarse agotado el mencionado rubro; y se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la referida cantidad.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 76.20 importe de la cuenta que este Ministerio quedó adeudando a la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., por pasajes expedidos a la Jefatura de Montevideo, en Noviembre próximo pasado.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 38.00, importe de la cuenta que la Jefatura de San José quedó adeudando a Miguel Quesada, por reparación de bicicletas y suministro de repuestos para las mismas, en Octubre próximo pasado.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 19 3, la suma de $ 16.00 que la Jefatura de Policía de Lavalleja quedó adeudando al Escribiente de la 2.a sección don Juan Carlos Artigas, en carácter de reintegro por gastos que se le originaron en el desempeño de una comisión en Agosto próximo pasado.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 22.00 importe de las cuentas que la Jefatura de Río Negro quedó adeudando a Ramón Mendieta ($15.00) y Luis A. Fiorelli (7.00) por traslado del mobiliario perteneciente al Subcomisario de esa Policía, don Primitivo Rosano, en Noviembre próximo pasado.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 331.97 importe de las cuentas que este Ministerio quedó adeudando a la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay, por pasajes utilizados en Noviembre próximo pasado.

Se deja sin efecto la resolución de 6 de Octubre próximo pasado, por la cual se autorizó a la Contaduría General para liquidar a favor de la Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay, la suma de pesos 233.44, con cargo a 'Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en Julio de 1943 ,en razón de hallarse agotado el mencionado rubro, y se autoriza a la Contaduría General para incluir la precitada cantidad, en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 15.00, importe de la cuenta que la Jefatura de Río Negro quedó adeudando a Pedro M. Oyarbide, por transporte de la familia y mobiliario del Escribiente de esa Policía, don Luis Martínez Siri, en Agosto próximo pasado.

Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para reforzar el rubro "Víveres" del ítem 7.13, en $ 215.10, a tomarse de las economías del rubro "Arrendamientos" del mismo ítem.

Se deja sin efecto la resolución de 6 de Octubre próximo pasado, por la cual se autorizó a la Contaduría General para liquidar a favor de la Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, la suma de $ 180.89, con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio durante el mes de Julio de 1943, en razón de hallarse agotado el mencionado rubro; y se autoriza a la Contaduría General para incluir la expresada cantidad en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 116.89, importe de la cuenta que este Ministerio quedó adeudando a los Ferrocarriles y Tranvías del Estdao, por pasajes y fletes utilizados durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 10.00, importe de la cuenta que la Jefatura de Policía de Maldonado quedó adeudando al señor Juan C. Pérez, por reparación de una puerta del local ocupado por la misma, en Noviembre próximo pasado.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 12.00, importe de la cuenta que este Ministerio quedó adeudando a la Ute, por instalación de una línea telefónica directa, en el mes de Diciembre próximo pasado.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 12.00, importe de la cuenta que este Ministerio puedó adeudando a la Ute, por instalación de una línea telefónica directa, en el mes de Diciembre próximo pasado.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 40.00, importe de la cuenta que la Jefatura de Policía de Florida quedó adeudando a la firma Tomás Fernández, al cierre del expresado Ejercicio.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 37.80, importe de la cuenta que la Jefatura de Policía de Maldonado quedó adeudando a la Agencia de Rentas de San Carlos, por impuesto de saneamiento del edificio ocupado por la Comisaría de la 2.a sección urbana, correspondiente a los años 1941|43.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 137.93, importe de la cuenta que este Ministerio quedó adeudando a la "Conaprole", por suministro de leche durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos pasados.

Se deja sin efecto la resolución de 17 de Diciembre próximo pasado, por la cual se mandó librar orden de pago a favor de la Ute, por la suma de $ 11.98, con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, importe de servicios telefónicos prestados durante el mes de Octubre próximo pasado, en razón de hallarse agotado dicho rubro, y se autoriza a la Contaduría General para incluir la expresada cantidad en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 31.70, importe de la cuenta que este Ministerio quedó adeudando a la Ute, por concepto de suministro de energía eléctrica, durante el mes de diciembre próximo pasado.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 25.00, importe de la cuenta que la Jefatura de Río Negro quedó adeudando al señor Pedro M. Bauzá por transporte del mobiliario perteneciente al Comisario de esa Policía don Liberalino González en el mes de Julio del año próximo pasado.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943 la suma de $ 25.00 importe de la cuenta que la Jefatura de San José quedó adeudando a Miguel Angel Etchemendy, por transporte de los restos del ex funcionario de la Jefatura de Montevideo, don Walter García Reyno, en Diciembre del año próximo pasado.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943 la suma de $ 20.00 que la Jefatura de Tacuarembó quedó adeudando a José María Pírez, por conducción de un guardia civil herido en un tiroteo con contrabandistas, en Julio del año próximo pasado.

Se deja sin efecto la resolución de 7 de Junio próximo pasado, por la que se autorizó a la Jefatura de San José para encomendar al señor Antonio Senatore, la reparación de 14 pares de botas y 7 pares de borceguíes pertenecientes a la misma, por $ 12.60, con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, en razón de haberse padecido error al establecer el monto total de dicho trabajo; y se autoriza a la citada Jefatura para encomendar al citado señor la reparación del calzado de que se trata por la suma total de $ 71.40 que se atenderá con el rubro "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01.

Se deja sin efecto la resolución de 28 de Octubre próximo pasado, por la que se autorizó a la Contaduría General para liquidar a favor de la Ute la suma de pesos 160.90 con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01, importe de servicio telefónico pęrstado a este Ministerio en Setiembre próximo pasado, y se autoriza a la citada Contaduría para incluir esa cantidad en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943.

Se deja sin efecto la resolución de 17 de Diciembre próximo pasado, por la cual se libró orden de pago a favor de la Ute, por $ 2.33 con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, importe de la reparación del aparato número 82.501, de este Ministerio, en razón de encontrarse agotado dicho rubro y se autoriza a la citada Contaduría para incluir esa suma en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943.

Se deja sin efecto la resolución de 17 de Diciembre próximo pasado, por la cual se libró orden de pago a favor de la Ute, por la suma de $ 12.00 con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, importe de la instalación de la línea directa número 1057 en la Sección Proveeduría de la Inspección General de Policías, en Setiembre próximo pasado, en razón de hallarse agotado dicho rubro y se autoriza a la Contaduría General para incluir la expresada cantidad en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943.

Se deja sin efecto la resolución de 24 de Noviembre próximo pasado, por la cual se mandó librar orden de pago a favor de la Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya S. A., por $ 12.87 con cargo a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, importe de encomiendas despachadas a distintas Jefaturas de Policía por la Dirección de Claves, en Octubre próximo pasado, en razón de hallarse agotado dicho rubro y se autoriza a la Contaduría General para incluir dicha can-

tidad en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943.

Se autoriza a la Jefatura de Flores para reemplazar interinamente al guardia civil Carlos María Rodríguez que se halla en uso de licencia por enfermedad, con un ciudadano cuyo nombre hará conocer oportunamente a este Ministerio.

Se deja sin efecto la resolución de 24 de Noviembre próximo pasado por la cual se autorizó a la Contaduría General para liquidar a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, la suma de $ 10.21, con cargo a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, importe de encomiendas remitidas a distintas Jefaturas, por la Dirección de Claves, durante el mes de Setiembre próximo pasado, y se autoriza a la Contaduría General para incluir la expresada cantidad en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1943.

Se acepta la donación de un predio de 10 hectáreas de superficie, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Rocha, a la altura del kilómetro 303, de la carretera Castillos-Chuy, (por "Los Indios") formulada por don Floriano Correa, doña Margarita Ximénez de Correa y doña Mary Correa de Gianelli, destinado a la construcción de un destacamento policial, quedando facultado el señor Jefe de Policía del mencionado Departamento, para subscribir la escritura respectiva, debiendo a la vez, agradecer a los donantes su generoso gesto; y se autoriza a la Jefatura de Rocha para arrendar a la señora Eduvijes E. Moreira, en $ 25.00 mensuales, un local compuesto de 3 piezas, galpón y demás comodidades, y un predio contiguo al mismo de 25 hectáreas 4.799 m2, para la instalación de una Subcomisaría de la 4.a sección urbana, mejorándose así el servicio policial en lo referente a la más eficaz represión del contrabando. La mencionada erogación de $ 25.00 mensuales, así como la instalación del servicio de que se trata, serán atendidos con cargo al artículo 3.o de la ley número 10.436 de 31 de Julio de 1943. (Partida de $ 150.000).

Se autoriza a la Inspección General de Policías para mandar confeccionar a la Impresora A. B. C., 90 libretas de 50 recibos triples cada una, en la suma de pesos 43.00 con destino a la "Caja" de la misma, atendiéndose dicha erogación con "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Botella S. A., 100 carpetas destinadas a la Sección Proveeduría de la misma, en pesos 27.56, que se atenderá con cargo al rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

Se utoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Modesto Pardo, 2.000 carátulas de cuero para carnets de idendidad, destinadas al stock de la misma, por la suma de $ 309.00, que se atenderá con la cuenta "Tesoro Nacional" subcuenta, "Stock Utiles de Dactiloscopía".

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para reforzar el rubro "Locomoción y Viáticos" del Item 7.18, en pesos 324.00, a tomarse de "Manutención de Animales" del mismo Item.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la I. P. U. S. A., 50.000 hojas de papel de copia, a pesos 3.35 el millar, para uso de sus oficinas, atendiéndose la suma de $ 167.50, importe total de dicha compra, con cargo al rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de las firmas Vicente Moreno, Desiderio Salamón y Juan Mussich, diversos muebles, con destino a la Comisaría de la 2.a sección urbana del Departamento de Cerro Largo, por la suma total de $ 188.50, que se atenderá con cargo al rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 26 del corriente).

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para adquirir de la F. U. N. S. A., 212 cubiertas y 265 cámaras, destinadas a los vehículos al servicio de la mencionada Jefatura, por la suma total de $ 15.701.95 que se atenderá con cargo al rubro "Equipos y Materiales Varios" del Item 7.11. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 26 del corriente).

Se deja sin efecto la resolución de 17 de Diciembre próximo pasado por la cual se autorizó a la Contaduría General a liquidar a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, la suma de $ 1.388.70, con cargo a "Locomición y viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes utilizados por este Ministerio en Julio de 1943, en razón de hallarse agotado dicho rubro, y se autoriza a la Contaduría General para incluir la expresada cantidad en la relación de créditos impagos a la clusura del precitado ejercicio.

Se deja sin efecto la resolución de 28 de Octubre próximo pasado, por la cual se autorizó a la Contaduría General a liquidar a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, la suma de $ 406.19, con cargo a "Locomición y viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes y fletes expedidos a este Ministerio en Agosto del año 1943, en razón de hallarse agotado dicho rubro y se autoriza a la Contaduría General para incluir la expresada cantidad en la relación de créditos impagos a la clausura del referido ejercicio.

Se deja sin efecto la resolución de 22 de Diciembre próximo pasado, por la cual se autorizó a la Contaduría General para liquidar a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, la suma de $ 325.42 con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes expedidos a este Ministerio durante los meses de Agosto y Setiembre próximo pasados en razón de hallarse agotado dicho rubro, y se autoriza a la Contaduría General para incluir la expresada cantidad en la relación de créditos impagos a la clausura del mencionado ejercicio.

Liquidaciones

Se expiden las siguientes:

A favor de la U. T. E. por $ 4.41 con cargo "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01, importe de servicios telefónicos a larga distancia prestados a este Ministerio, durante el mes de Mayo próximo pasado.

A favor de la A. N. C. A. P. por $ 217.69, importe de suministro de nafta a la Jefatura de Policía de Cerro Largo, durante el acto eleccionario de Noviembre de 1942 ($ 207.50); con cargo a la ley de 7 de Enero de 1944 (decreto de 21 del mismo mes y año) y la suma de $ 10.19, intereses devengados hasta Diciembre de 1943, con cargo al rubro 6.06, "G" "Obligaciones diversas del Estado", del ítem 25.02 (ejercicios anteriores).

A favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada por pesos 15.77 con cargo a "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01, importe de agua suministrada a este Ministerio durante el mes de Julio del corriente año.

Se adquieren del señor Felipe Basil dos solares de su propiedad, ubicados en "Estación bañado de Medina", 11.a sección rural del Departamento de Cerro Largo, con el fin de ampliar el inmueble que sirve de asiento a la comisaría seccional; facultándose al señor Jefe de Policía del mencionado Departamento para suscribir en representación del Poder Ejecutivo, la escritura respectiva; atendiéndose la suma de $ 250.00, importe total de dicha operación, con el rubro "Expropiaciones en general", asignado por decreto-ley de 17 de Julio de 1942, artículo 3.o, apartado H.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para invertir hasta la suma de $ 250.00 en el transporte de materiales telefónicos desde las seccionales 9.a y 10.a hasta la ciudad de Minas, a fin de utilizarlos en la reparación de las líneas de esa Jefatura, debiendo elevar oportunamente las cuentas respectivas a fin de proceder a su pago con cargo al rubro "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de las firmas Vicente Moreno y Gibernau Hermanos, diversos muebles, destinados a la comisaría de la 8.a sección rural del Departamento de Artigas por la suma total de $ 354.00 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 26 del corriente).

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Vicente Moreno, diversos muebles destinados a servir de modelo en las licitaciones restringidas que efectúa la misma para atender los pedidos que formulen los destacamentos de bomberos del litoral e interior de la República por la suma total de pesos 118.00 que se atenderá con el producido por la "Patente especial a las Compañías de Seguros". (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 26 del corriente).

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para adquirir 1.600 postes de eucalipto, destinados a la construcción de la línea telefónica policial entre la ciudad de Tacuarembó y el pueblo San Gregorio de aquel Departamento; quedando facultadas a la vez para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales" del ítem 7.01, la suma de $ 1.200.00, importe total de dicha compra, a fin de atender su pago. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 26 del corriente).

Se autoriza a la Inspección General de Policías para mandar confeccionar a la firma Antonio Spera, 21 trajes completos de paño azul, destinados al personal de servicios de esta Secretaría de Estado y de la Inspección General de Policías por la suma total de $ 787.50, que se atenderá con el rubro "Gastos eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 26 del corriente).

Se deja sin efecto la resolución de 27 de Abril próximo pasado, aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros por la que se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir de la F. U. N. S. A. una cubierta 475 x 19, en $ 50.46, y una cámara de la misma medida en $ 7.17 destinadas al automóvil de la Jefatura de San José, en razón de que la prealudida firma manifiesta carecer de stock de los neumáticos solicitados, y se autoriza a la Inspección General de Policías para efectuar un nuevo pedido de precios para la adquisición de dos cubiertas de las medidas 500 x 19, con el destino ya indicado. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 26 del corriente).

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Goldman y Compañía un armario metálico, con cofre, destinado a la Sección Contabilidad de la misma por la suma de $ 210.00 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 26 del corriente).

Se deja sin efecto la resolución de 17 de Diciembre próximo pasado por la cual se autorizó a la Contaduría General para liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada la suma de $ 13.50 con cargo a "Gastos Generales de oficina" del ítem 7.01, en razón de hallarse agotado dicho rubro, y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir la expresada cantidad en la relación de créditos impagos a la clausura del ejercicio 1943.

Se autoriza al Auxiliar 4.o de la Inspección General de Policías, don Guzmán Fernández, para continuar cursando sus estudios en la Escuela Militar de Educación Física.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para aceptar del señor Emilio Montesdeoca, la donación de cuatro décimos del número 08153, de la Lotería del Hospital de Caridad, a jugarse el 29 del corriente, a fin de ser distribuídos entre el personal de la 1.a sección rural que prestó servicios en la pista de carreras de su propiedad, el día 16 del mes en curso.

Mensaje

A la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo relacionado con el penado liberado condicional, Enrique Bossio Pastorino.

Licencias

Se conceden las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

Delmar Noble, guardia civil de Salto, 30 días.

Noé Vázquez, guardia civil de Cerro Largo, 60 días.

Miguel A. Ramírez, Comisario de Rocha, 90 días de prórroga.

Mayo G. Techera, guardia civil de Rocha, 30 días de prórroga.

Evaristo Vilar, guardia civil de Salto, 90 días de prórroga;

Tomás Ippes, guardia civil de Florida, 5 días.

Mario Castiflora, guardia civil de San José, 46 días.

Emeterio Machado, guardia civil de Paysandú, 60 días de prórroga.

Diomedes Gómez, Comisario de Ordenes de Cerro Largo, 90 días de prórroga.

Elbio R. Duarte, Escribiente de Florida, 25 días.

René Rodríguez, guardia civil de Colonia, 90 días de prórroga.

Froilán Alderete, guardia civil de Paysandú, 25 días de prórroga.

Alejandrino Viera, guardia civil de Rivera, 30 días de prórroga.

Ginés Abreu Alonso, guardia civil de Lavalleja, 90 días de prórroga; Miguel Lotito, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga.

Pedro Artigas Xavier, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga.

Marcelino Ferraz, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

Silvio Barboza, Bombero de Montevideo, licencia hasta el 18 de Setiembre próximo, fecha en que vence el término de la licencia acordada por los decretos de 15 de Abril y 1.o de Julio de 1931.

Exequiel H. Gatti, Comisario de Maldonado, 30 días de prórroga.

Camilo B. Aguilar, guardia civil de Durazno, 90 días de prórroga.

Aquilino Casas, Comisario de Durazno, 30 días de prórroga.

Pablo I. Rocha, guardia civil de Canelones, 30 días.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Campomar y Soulas S. A., 324.80 metros de gabardina a $ 5.80 el metro, con destino a la confección de uniformes para las policías del litoral e interior de la República, atendiéndose la suma de $ 1.883.84, importe total de esta adquisición con el rubro "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.11. (Aprobada en sesión de Consejo de Ministros de fecha 26 del corriente).

Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir $ 3.000 en la adquisición de motocicletas para el servicio de la misma, con cargo al rubro "Equipos y Materiales Varios" del ítem 7.11 (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 26 del corriente).

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Vicente Moreno, 30 sillas, destinadas a las Jefaturas del litoral e interior, por la suma total de $ 195.00 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01 (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 26 del corriente).

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Vicente Moreno, un banco de pino destinado a servir de modelo en las licitaciones restringidas que efectúe la misma por la suma de $ 26.00 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 26 del corriente).

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Vicente Moreno 5 bibliotecas de cedro, destinadas a atender los pedidos de las Jefaturas del litoral e interior, por la suma total de $ 240.00 que se atenderá con "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01. (Aprobada en sesión de Consejo de Ministros de fecha 26 del corriente).

Se modifica la parte dispositiva de la resolución de 28 de Octubre próximo pasado, aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros, por la cual se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir de la Funsa, cuatro cubiertas en $ 123.42 cada una, destinadas al camión al servicio del Destacamento de Bomberos de Canelones, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", en el sentido de que el precio de los neumáticos de la referencia es de $ 148.96 cada uno, en virtud de así haberlo fijado el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 13 de Marzo próximo pasado, atendiéndose la suma de $ 102.16, diferencia en más habida a favor de la referida firma con el producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

Se libra orden de pago a favor de la Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya S. A., por la suma de $ 53.94, con cargo al rubro "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, importe de encomiendas despachadas a distintas Jefaturas de Policía, por la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, en Junio próximo pasado.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Papelería Galli S. A., 5.000 formularios — fichas — destinados al inventario de las oficinas de este Ministerio, por la suma total de $ 26.00, que se atenderá con cargo al rubro "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01.

Se deja sin efecto la resolución de 27 de Abril próximo pasado, por la cual se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Juan Mussich, una biblioteca de cedro con puertas corredizas, por la suma de $ 106.00, con cargo al rubro "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01, en virtud de no cumplir la referida firma con los compromisos contraídos con la citada repartición, y se autoriza a la Inspección General de Policías para excluir definitivamente del registro de los comercios del ramo a los que se les recaba presupuestos, a la firma de la referencia.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos que el señor Ministro de Hacienda someterá a la consideración del señor Presidente de la República, en acuerdo del día 28 de Julio de 1944.

1—Decreto por el que se crea una Comisión, integrada por los señores Antonio Baldizan, Martín Martínez Vázquez, Nicolás Casaretto, Aurelio Flangini y Pedro Gianazza, con el cometido de proyectar una ley general de derechos que comprenda todas las disposiciones vigentes en materia aduanera, a partir de la ley de 5 de Enero de 1888 y realizar una revisión de la actual nomenclatura.

2—(Carpeta 1159|942). — Se presta aprobación a la modificación introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Productos Veterinarios Noli Hermanos S. A.".

3—(Carpeta 828|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la "Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial River Plate Trading Corporation".

4—(Carpeta 939|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Lostorto, Industrial y Comercial Sociedad Anónima".

5—(Carpeta 745|944). — Se autoriza con carácter precario al Frigorífico Artigas S. A., para ceder al Frigorífico Armour del Uruguay, las bolsas de "Stokinette", necesarias a la exportación de sus productos por el término de ciento ochenta días.

6—(Carpeta 224|944). — Se autoriza la subasta del inmueble urbano, empadronado en la ciudad de Durazno con el número 2513, por falta de pago del impuesto inmobiliario.

7—(Carpeta 770|944). — Se declara 'natural' una partida de 900 litros de vino tinto, propiedad del bodeguero del Departamento de Montevideo, señor Pedro Pietrino.

8—(Carpeta 647|942). — Se autoriza el despacho libre de derechos, demás gravámenes aduaneros y tasas portuarias, de una encomienda postal, conteniendo films educacionales, que gestiona el Instituto Cultural Anglo-Uruguayo.

9—(Carpeta 976|942). — Se hacen extensivos al miembro brasileño, del Comité Consultivo de Emergencia, señor General de División don Pedro Aurelio Goes Monteiro, los beneficios acordados por resolución de 23 de Octubre de 1942, a los demás miembros del nombrado Comité.

10—(Carpeta 13934|934). — Se declara que a los accesorios de plataforma para vagones introducidos por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay bajo permiso número 10.300, del Ejercicio 1944, les corresponde el derecho de 6 o|o más los adicionales correspondientes.

11—(Carpeta 852|944). — Se autoriza a la Asociación Yugoeslavia Libre del Uruguay, para remitir al Ejército Yugoeslavo que lucha por la liberación de su país, 120 gramos Adrenalina.

12—(Carpeta 977|944). — Se autoriza la entrada al país, en admisión temporaria, por el término de 180 días, de una máquina para acanalar chapas, procedente del Brasil, a que se refiere la gestión del señor Elevaro E. Arzeno, despachante de aduana de Mercedes y la firma Porto y Partelli.

13—(Carpeta 814|940). — Se autoriza el pago de $ 5.860.56, a favor de los pilotos aviadores de la Pluna S. A., por concepto del 50 o|o del promedio de la asignación variable durante el período comprendido entre el 1.o de Abril de 1943 y el 30 de Junio de 1944.

14—(Carpeta 138|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás

gravámenes aduaneros de un cajón, conteniendo seis cuadros artísticos y un crucifijo de plata, a que se refiere la gestión de la Dirección de Correos.

15—(Carpeta 1512|938). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demas gravámenes aduaneros de un equipo de Rayos X, a que se refiere la gestión del señor Miguel U. Rocca, en representación del Hospital Italiano.

16—(Carpeta 223|944). — Se autoriza la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduanas, de la firma "Macchiavello e Igorra", en sustitución de las firmas Alberto Macchiavello y Gregorio Igorra, actualmente inscriptas.

17—(Carpeta 136|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de los repuestos para equipos de eco sonda tipo Magneto Striction, a que se refiere la gestión del Ministerio de Defensa Nacional y destinados al Servicio Hidrográfico de la Inspección General de Marina.

18—(Carpeta 758|938). — Se concede una nueva prórroga a la Dirección General de Aeronáutica Militar, por el término de 360 días, para el retorno a los Estados Unidos de Norte América, de 114 bujías especiales para motor "Wright".

19—(Carpeta 647|944). — Se dicta resolución en la gestión del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de que se le ceda una parte del predio donde está instalada la Receptoría de Aduanas de Fray Bentos, a fin de levantar el edificio que servirá de asiento a la Prefectura General de Puertos de la misma, accediéndose a lo solicitado con el referido fin.

20—(Carpeta 296|944). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la Compañía Shell Mex Uruguay Limitada, la suma de $ 1.605.88, por concepto de derechos abonados sobre una partida de 329.185 kilos de fuel-oil que fué reembarcada en tránsito al Brasil, vía Rivera.

21—(Carpeta 846|939). — Se fija, la cuota de combustible que podrá importar la Ancap, sin el aumento de derechos a que se refiere la ley de 19 de Mayo de 1939, para el segundo semestre del corriente año.

22—(Carpeta 14524|934). — Se autoriza la entrada al país, en admisión temporaria, por el término de 90 días de cinco cilindros de hierro, que solicita la firma Erosa Fernández y Cía.

23—(Carpeta 136|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros y tasas portuarias, de las mercaderías que detalla el Ministerio de Defensa Nacional, adquirida en Estados Unidos de Norte América y que destina al Servicio Meteorológico Nacional. (Llegado por vapor "Henry Bernard").

24—(Carpeta 1150|929). — Se autoriza al Frigorífico Nacional para renovar el crédito que por un millón de pesos, tiene concertado con el Banco de la República con garantía del Estado.

25—(Carpeta 220|944). — Decreto por el que se modifica el aforo de importación correspondiente a la Sección XV, "Metales comunes y trabajos en estos metales". Gestión de la firma Cassarino Hermanos.

26—(Carpeta 220|944). — Idem, idem, idem, incluyéndose en la posición 753, subposición B), con el ordinal 7, a las soldaduras de hierro o acero (gestión de la firma Jorge A. Morrison).

27—(Carpeta 16|944). — Se autoriza el pago de $ 35.00, a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, suma que será entregada al funcionario señor Leonardo H. Moleda, encargado de la Agencia de Rentas de Joaquín Suárez, por concepto de gastos de estada correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

28—(Carpeta 80|944). —Se autoriza el reintegro de $ 628.40, a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación número 73, por concepto de demasía en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria de Capital y campaña.

29—(Carpeta 250|944). — Se autoriza el reintegro de $ 7.11 a favor del señor Andrés A. Bruni, por concepto de impuesto de 15 o|oo sobre las ventas, por trabajos realizados en su taller de carpintería, situado en San Ramón (Departamento de Canelones).

30—(Carpeta 83|944). — Se autoriza la devolución de $ 989.96, a favor de los contribuyentes que forman la Relación número 78, por concepto de demasía en el pago del impuesto de sobretasa inmobiliaria.

31—(Carpeta 80|944). — Idem, ídem, ídem, $ 271.93, Relación N.o 79, demasía contribución inmobiliaria de Capital y campaña.

32—(Carpeta 602|942). — Se autoriza la exportación de 1.500 pares de calzado de lona, con suela de goma regenerada, sin negociación de divisas, destinados a la práctica deportiva en el Paraguay, y a que hace referencia la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores.

33—(Carpeta 10|943). — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para contratar con la Papelera Mercedes S. A., la adquisición de 500 resmas de papel destinado a sellado para el ejercicio 1945, en las condiciones que la misma resolución establece.

34—(Carpeta 734|942). — Decreto que rectifica el artículo 1.o del de fecha 21 de Julio próximo pasado, en el sentido de que la autorización acordada a la Caja Nacional de Ahorro Postal, es para ampliar en la suma de $ 4.500.00, la partida de $ 15.000.00 establecida por el artículo 4.o del decreto de 14 de Enero de 1944, r|. al presupuesto general de la referida Institución para el Ejercicio corriente.

35—(Carpeta 1302|943). — Decreto que prorroga el presupuesto de la Ute, por el mes de Julio corriente y autoriza a la vez, algunas modificaciones.

36—Decreto por el que se dejan sin efecto los actuales regímenes de aforos y tratamientos cambiarios preferenciales para los productos y subproductos, regulares e irregulares, provenientes de la faena de los frigoríficos, etc., estableciéndose, hasta el 15 de Octubre próximo los tratamientos que el mismo decreto determina.

37—(Carpeta 1009|944). — Se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para expropiar conforme a disposiciones en vigencia, el campo de propiedad del señor Guillermo Morgan, ubicado en la primera sección del Departamento de Río Negro, el cual será destinado a colonización.

38—Se agradece a los miembros de la Comisión designada con fecha 9 de Julio de 1943, para estudiar el problema sobre protección a la industria azucarera, doctores Carlos Quijano y Lucas Rodríguez Blanco, ingeniero Julio Ciuria, ingeniero agrónomo Gustavo Fischer y Juan Carlos Quinteros Delgado, los importantes servicios prestados a la Administración.

Asunto firmado fuera de relación

(Carpeta 1003|944). — Aprobación de estatutos de la Sociedad Anónima "Metalur, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.º 298

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Ordenes de pago:

Se expiden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 3835|944). — Inspección General del Ejército, por la suma de $ 65.00, importe que deberá girar al Comando de la Brigada de Caballería N.º 1, por concepto de un almuerzo y cocktail ofrecido a los Oficiales Norteamericanos que visitaron recientemente la ciudad de Salto.

2—(Carpeta 3841|944). — Inspección General de Marina, por la suma de pesos 171.00, importe correspondiente a diversos gastos que se le originaron a varios Jefes y Oficiales como Ayudantes de Marinos extranjeros que arribaron al Puerto de Montevideo, durante el mes de Enero próximo pasado.

3—(Carpeta 3739|944). — Servicio de Intendencia, por la suma de $ 111.00, importe destinado a la adquisición de 20 chalecos salvavidas, 2 maromas y 100 metros de cuerda mediana, destinadas a la Escuela de Clases del Ejército, dependiente de la Escuela de Armas y Servicios.

4—(Carpeta 3874|944). — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 108.00, importe destinado a la adquisición de 90 árboles frutales, para el Regimiento de Infantería N.o 1.

5—(Carpeta 3855|944). — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 54.55, importe destinado a la adquisición de pinturas y pinceles, para el Batallón de Infantería N.o 6.

6—(Carpeta 3763|944). — Batallón de Ingenieros N.o 5 (Transmisiones) por la suma de $ 235.71, importe destinado a la adquisición de dos sierras circulares y poleas, con destino a los talleres de esa Unidad.

Retiros:

1—(Carpeta 3426|944). — Declarando en esta situación, al soldado del Batallón de Infantería N.o 8, Domingo Ramón Viera, con una asignación mensual de $ 10.00.

Privilegios de paquete:

Se conceden los siguientes, dentro de la categoría "A" y a favor de:

1—(Carpeta 4020|944). — Vapor de bandera chilena, de carga y pasajeros, denominado "Arauco"; y dentro de la categoría "C".

2—(Carpeta 4017|944). — Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Henry Barnard".

3—(Carpeta 4018|944). — Vapor de bandera española, de carga, denominado "Tom".

4—(Carpeta 4019|944). — Vapor de bandera holandesa, de carga, denominado "Sócrates".

5—(Carpeta 4016|944). — Vapor de bandera brasileña, de carga, denominado "Urú".

Licencias:

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 565|944). — Antonio Crossa, Auxiliar 2.o (Guardahilos) del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el término de quince días y por razones de salud.

2—(Carpeta 3744|943). — Santiago Lorente, Auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el término de tres meses y por razones de salud.

3—(Carpeta 1705|944). — Juan Pedro Lapido, Mensajero del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el término de tres meses y por razones de salud.

4—(Carpeta 3116|944). — Pascual Papa, Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el término de un mes y por razones de salud.

5—(Carpeta 162|941). — Melania Hustary de Lanza, pensionista de la lista "Viudas y Menores Militares", nueva prórroga por el término de seis meses, para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (Rep. Argentina).

6—(Carpeta 103|944). — Manuel Sosa, Auxiliar 3.o (Portero) del Servicio de Transmisiones, prórroga por el término de quince días y por razones de salud.

7—(Carpeta 6504|943). — Elena Pintos Ríos, pensionista de la lista "Pensionistas Militares" (Leyes Graciables), nueva prórroga por el término de seis meses para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (Rep. Argentina).

8—(Carpeta 316|944). — Luis Cima Barboza, Auxiliar 5.o del Servicio de Intendencia, nueva prórroga por el término de treinta y cinco días y por razones de salud.

Varios

1—(Carpeta 3440|943). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación para que abone a la Administración Nacional de Puertos, la suma de $ 15.18, importe de intereses de mora correspondiente al pago de la suma que le adeudaba la Inspección General de Marina, por concepto de remolques efectuados a distintas unidades de esa Repartición, en el mes de Mayo de 1943.

2—(Carpeta 3642|942). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Sargento (R) Raúl Mederos, por la suma de $ 242.88, importe correspondiente a las pasividades que se le adeudan, por el período comprendido entre el mes de Enero a Diciembre inclusive de 1942.

3—(Carpeta 4469|943). — Revalidando por el actual ejercicio económico, la resolución gubernativa de fecha 16 de Setiembre de 1943, en la cual se dispuso liquidar la suma de $ 5.00 mensuales a favor del dest. del grupo de Artillería N.o 2, en Sarandí del Yi, con el fin de atender los gastos de Mayoría, con motivo de la custodia de los internados marinos, pertenecientes a las unidades de guerra "Graff Spee" y "Tacoma".

4—(Carpeta 4172|943). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique, en el presupuesto del Servicio de Transmisiones, una planilla de devolución por la suma de $ 301.33, importe correspondiente al reintegro de los medios sueldos que le fueron retenidos al Auxiliar 3.o de la citada Repartición, Hugo Mario Marinoni, desde el 16 de Octubre de 1943 hasta el 30 de Mayo de 1944, inclusive.

5—(Carpeta 3479|944). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Infantería N.o 12, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, desde el 1.o del corriente mes, el Sargento 1.o Osvaldo H. González.

6—(Carpeta 3478|944). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Infantería N.o 12, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, desde el 1.o del corriente mes, el soldado José Avegno Bono.

7—(Carpeta 3515|944). — Autorizando al soldado (R) Juan López, para que en lo sucesivo use los nombres y apellido de Juan Bautista Lopes, al solo efecto de lo que con su situación de retirado se refiere.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 28 de Julio de 1944. (*)

1—Decreto incluyendo en la nómina de artículos de primera necesidad, a los chassis de camiones y a los camiones. (Carpeta 1590|943).

2—Autorízase a la Compañía Industrial "Alfa" Ltda., para efectuar una exportación. (Carpeta 2453|943).

3—Autorízase a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para efectuar una exportación. (Carpeta 2703|943).

4—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo, para abonar a la firma Martorell y Ugarte, la suma de $ 220.00, por 2 cubiertas adquiridas para el automóvil oficial N.° 603, de dicha Secretaría de Estado.

5—Resolución reconociendo a la "Cámara de Exportadores de Arena y Piedra", como Sindicato Patronal de hecho, para ejercer los derechos que acuerda el inciso 3.o del artículo 5.o, y el artículo 28 de la ley N.o 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios. (Carpeta 1919|944).

6—Autorízase al señor Agustín Minelli para adquirir dos cubiertas, sin obligación de parte de dicho señor de entregar igual número de cubiertas usadas. (Carpeta 2010|944).

7—Decreto autorizando a la Ancap, para vender a la Prefectura Municipal de Santa Ana Do Livramento (Brasil), 35.720 litros de gas oil que le remitiera ese organismo en carácter de préstamo en el mes de Mayo de 1943. (Carpeta 890|944).

8—Suspéndese en el desempeño de sus funciones y con privación de los medio sueldos correspondientes, al funcionario de la Dirección General de Correos señor Ruben Walter Mussi. (Carp. 1208|943).

9—Mensaje a la Cámara de Senadores solicitándole acuerdo para destituir del cargo de Auxiliar 8.o de la Sección Entradas y Clasificación, de la Dirección General de Correos, al señor Ruben Walter Mussi. (Carpeta 1208|943).

10—Resolución declarando que el señor Héctor Speranza ha cesado en el desempeño del cargo de Auxiliar de la Oficina de Recomendadas de la Dirección General de Correos, con fecha 19 de Abril de 1937. (Carpeta 300|937).

11—No se hace lugar a la solicitud formulada por la señorita Dolores Britos, Auxiliar a jornal de la Dirección General de Correos, para que se le abonen jornales que le fueron deducidos durante una licencia de que hizo uso por razones de enfermedad. (Carpeta 820|944).

12—No se hace lugar a la solicitud formulada por el señor Julio R. Zabalegui, funcionario de la Dirección General de Correos, para que se le abonen jornales que le fueron deducidos durante una licencia por razones de enfermedad. (Carpeta 1036|944).

13—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Antonio Cabral, para efectuar reparaciones al buque de bandera noruega denominado "Trondanger". (Carpeta 1935|944).

14—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Ltda., para efectuar reparaciones al buque de bandera brasileña denominado "Uruguay". (Carp. 1935|44).

15—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Baronesa". (Carpeta 1935|944).

16—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Ltda., para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "William Scoresby". (Carpeta 1935|944).

17—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Moor Bros y Co., al buque de bandera inglesa denominado "Empire Beuty". (Carp. 2000|44).

18—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Regusci y Voulminot al buque de bandera inglesa denominado "Empire Friendship". (Carpeta 2000|944).

19—Mensaje a la Corte Electoral acusándole recibo de su oficio por el que comunica la designación de los funcionarios señores Martín A. Píriz, Cayetano de León, Miguel A. Villar y doctor Humberto S. Torrano, para integrar el Tribunal que tendrá a su cargo lo relacionado con la elección de los delegados de los trabajadores del Frigorífico Armour del Uruguay S. A., al Consejo de Salarios respectivo. (Carpeta 130|944).

20—Mensaje a la Corte Electoral acusándole recibo a su oficio por el que comunica la designación de los funcionarios señores Martín A. Píriz, Cayetano de León, Miguel A. Villar y doctor Humberto S. Torrano, para integrar el Tribunal que tendrá a su cargo lo relacionado con la elección de los delegados de los patronos y de los trabajadores de las Fábricas de Cerveza y Malta, al Consejo de Salarios respectivos. (Carpeta 938|943).

21—Declárase autorizado un suministro efectuado por Trucco Troncoso y Co., al buque de bandera estadounidense denominado "Tacoma". (Carpeta 2000|944).

22—Prorrógase, hasta el día 31 del actual, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad el funcionario de la Dirección General de Asuntos Económicos, señor Julio César Peluffo. (Carpeta 3209|943).

23—Prorrógase hasta el día 15 de Setiembre próximo, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad el funcionario de la Imprenta Nacional, señor Santiago Ezquerra. (Carp. 183|942).

24—Prorrógase hasta el día 23 de Agosto próximo, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad, el Jefe de Inspectores de la Dirección de Industrias, señor Emilio Bixio. (Carpeta 3434|937).

(*) Llegada el 31 de Julio.

25—Ratifícase la autorización acordada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Uffington Cuit". (Carpeta 1935|944).

26—Autorízase a la firma "Intarsa", Industria Tartárica Uruguaya S. A., para efectuar una exportación. (Carp. 2123|44).

27—Autorízase a la Internacional Harverter Export Company, para efectuar una exportación. (Carpeta 1533|943).

28—Confírmase la resolución ministerial de 21 de Enero de 1942, por la cual no se hizo lugar a la solicitud del señor Carlos M. Garín para que se le abonasen jornales que se le descontaron durante una licencia que gozó por enfermedad. (Carpeta 816|941).

29—Concédese al funcionario de la Sección Contralor de Metales, de la Dirección de Industrias, señor José E. López, una licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de tres meses. (Carpeta 2159|944).

30—Resolución reconociendo al Sindicato Obrero de la Industria del Aceite, como Sindicato para ejercer los derechos que acuerda el inciso 3.o del artículo 5.o y el artículo 28 de la ley N.o 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios. (Carpeta 1602|944).

31—Modifícase la resolución de 31 de Mayo de 1943, por la cual fueron autorizadas varias firmas para importar en "Admisión Temporaria" cerda en bruto para industrializar. (Carpeta 1612|942).

32—Modifícase la resolución de 31 de Mayo de 1943, que autorizó a varias firmas para importar en "Admisión Temporaria" diversas cantidades de cerda en bruto para industrializar. (Carpeta 1612|942).

33—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Néctar", acta N.o 31069, formulada por el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. (Carpeta 2214|938).

34—Desestímase el recurso interpuesto por Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo, contra la resolución de 18 de Febrero de 1944, por la cual se denegó el registro de la marca "Todonal", acta número 37983. (Carpeta 13|944).

35—Desestímase el recurso interpuesto por Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo, contra la resolución de Febrero 18 de 1944, por la cual se denegó el registro de la marca "Albatón", acta número 37970. (Carpeta 2957|943).

36—No se hace lugar a la solicitud de reconsideración formulada por el señor León Chebi, de Montevideo, de la resolución de 24 de Marzo próximo pasado, por la cual se anuló el registro de la marca "Revlón". (Carpeta 2036|943).

37—Autorízase a la firma José Rodríguez y Rodríguez, para efectuar una exportación. (Carpeta 1795|944).

38—Autorízase al señor Sarkis Havandjian, para efectuar una exportación. (Carpeta 1770|944).

39—No se hace lugar a la reclamación formulada por el señor Gaspar M. Silva, apelando de una resolución del Tribunal de Elecciones instituído para dirigir la elección de los representantes obreros que actuarán en el Consejo de Salarios del Frigorífico Armour del Uruguay S. A. Dicha resolución declara que el interesado no está en condiciones de integrar dicho Consejo, por no tener una actividad continuada e ininterrumpida en los últimos cinco años de labor. (Carp. 130|941).

40—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para abonar a las Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., la suma de $ 192.50 por concepto de devolución de tasas cobradas por la Dirección de Industrias. (Carpeta 3081|943).

41—Mensaje a la Corte Electoral, acusándole recibo de su oficio, por el que comunica la designación de los funcionarios señores Martín A. Píriz, Cayetano de León, Miguel Angel Villar y doctor Humberto S. Torrano, para integrar el Tribunal que tendrá a su cargo lo relacionado con la elección de los delegados de los patronos y de los trabajadores que se dedican a las actividades incluídas en el grupo N.o 9, al Consejo de Salarios respectivo. (Carpeta 1560|944).

42—Mensaje a la Corte Electoral acusándole recibo de su oficio, por el que comunica la designación de los funcionarios señores Martín A. Píriz, Cayetano de León, Miguel Angel Villar y doctor Humberto S. Torrano para integrar el Tribunal que tendrá a su cargo lo relacionado con la elección de los delegados de los patronos y de los trabajadores que se dedican a las actividades incluídas en el grupo N.o 8, al Consejo de Salarios, respectivo. (Carpeta 2258|944).

43—Autorízase a la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para efectuar reparaciones a la lancha de bandera argentina denominada "Jujuy". (Carpeta 1935|944).

44—Decreto reglamentando el Servicio Postal de Envíos Judiciales con "Porte a Costas". (Carpeta 1327|934).

45—Autorízase a la Dirección de Industrias para recibir de la Shell-Mex Uruguay Limited, a los fines del canje respectivo varios vales emitidos por la misma Dirección, por nafta "Uso Industrial" y "Uso Doméstico".

46—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Alberto Saint Romain, del cargo de Auxiliar 9.o de la Sección Encomiendas de la Dirección General de Correos. (Carpeta 2105|944).

47—Desígnase para el cargo de Oficial de 2.a categoría del taller de encuadernación de la Imprenta Nacional, al señor Isaac Kopeika.

48—Desígnase para ocupar un cargo de Correísta de Merinos a Paso de Navarro, al señor Braulio Domingo Cerrudo.

49—Desígnase para ocupar un cargo de Valijero de la Administración de Lavalleja, al señor Domingo Cal Pérez. (Carpeta 673|942).

50—Suprímese el cargo de Correísta de Trinidad a Paso del Puerto de Río Negro y desígnase al señor José Carrato para ocupar el cargo de Correísta de Trinidad a Paso Hondo del Río Negro. (Carpeta 1592|942).

51—Desígnase para el cargo de Valijero de San Gregorio a Achar, al señor Raúl Miguel Gayafa Bruzzone. (Carp. 127|944).

52—Desígnase para ocupar un cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Merinos, al señor Luis Antonio Molinelli. (Carpeta 2005|944).

53—Concédese a la firma Carlos Alexis Mendel, de Buenos Aires, como cesionaria de la firma Mendel y Cía., la renovación del registro de la marca "Leichner", número 17935. Acta N.o 31146. (Carpeta 647|938).

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.º 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

26.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1944

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

A) Por el señor Representante don Miguel Vieyte, modificando la ley de 20 de diciembre de 1939 sobre adjudicación de cuotas y precios a las remisiones de los productores de leche a la "Conaprole".

B) Por los señores Representantes don Esteban J. Bacigalupi y don José M. Damboriarena, fijando precios para el maní y el girasol de la cosecha de 1944.

4—Inasistencias.

MEDIA HORA PREVIA

5—**Donación de mobiliario a una escuela privada.** — Exposición del señor Representante doctor José P. Cardoso, denunciando que una autoridad escolar, según información que ha recibido, ha hecho donación indebida de mobiliario a una escuela privada para su funcionamiento, escuela ubicada en la carretera a Carrasco del Sauce, 6.a sección del Departamento de Canelones. — Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: **Afirmativa.**

6—**Servicio de correos en Cardona.** — Exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, llamando la atención sobre el funcionamiento deficiente de los servicios de correos en Cardona, Departamento de Soriano. — Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio correspondiente y a la Dirección General de Correos: **Afirmativa.**

7—**Escuela Industrial en Aiguá.** — Exposición del señor Representante don Jaime E. Pou, recordando una iniciativa del Consejo de Enseñanza Industrial relativa al establecimiento en Aiguá, Departamento de Maldonado, de una Escuela Industrial solicitada por las Comisiones de Fomento de las Escuelas Locales y propugna porque se lleve a cabo esta iniciativa tan reclamada para orientar a la juventud de aquella zona. — Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Comisión de Presupuesto: **Afirmativa.**

8—**Aprovisionamiento de carne a Montevideo.** — Exposición del señor Representante doctor C. Arrarte Corbo, relacionada con el grave problema que se presenta actualmente a la población de Montevideo en lo que concierne al aprovisionamiento de carne y a la creación del mercado negro de la misma.

CUESTION DE ORDEN:

9—**Mercado negro de la carne.** — Manifestación del señor Representante don José A. Capozzoli, a raíz de las denuncias formuladas por el señor Representante Arrarte Corbo con motivo del mercado negro de la carne en Montevideo. — Polémica entre este señor Representante y el doctor Arrarte Corbo. — Exposiciones de los señores Representantes Oribe Coronel y Guichón sobre el mismo asunto.

ORDEN DEL DIA

10—**Vida pública y privada del General Artigas.** — Compilación de documentos históricos. — (Antecedentes: repartido N.o 170. — Mayo de 1944. — Carpeta número 503 de 1944. — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Gamba (miembro informante), Olivera Ubios, Sánchez, Arévalo de Roche, Mora Otero, Fernández Crespo, Terra Arocena. — Se suspende la sesión para pasar a Asamblea General. — Reanudada la sesión, termina su exposición el señor Representante Terra Arocena. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso y Sosa Aguiar. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración los artículos 1.o al 10 inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 11 es de orden. — Sanción. — Moción del señor Representante Bacigalupi para que se comunique en el día el proyecto aprobado. — Se vota: **Afirmativa.**
—Moción del mismo señor Representante para que se publique en un folleto la ley sancionada, el informe de la Comisión de Instrucción Pública y los discursos pronunciados en Sala: — Se vota: **Afirmativa.**
—Fundamento de voto del señor Representante Bianchi sobre el proyecto sancionado.

CUESTIONES DE ORDEN

11—**Asunto personal.** — Manifestación del señor Representante Richero con respecto a expresiones vertidas en la sesión anterior relativas a su persona.

12—**Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad.** — Creación de dos cargos de Capitanes de Navío. — Moción del señor Representante doctor Retamoso, para que este asunto se coloque en la orden del día de la sesión del martes 13 del corriente. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA (Continuación)

13—**Jubilación patronal.** — Modificación del apartado III del artículo 11 de la ley número 9.999 de enero 3 de 1941. — (Antecedentes: repartido número 160. — Abril de 1944. — Carpeta número 463 de 1943. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración un artículo 2.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Fernández Crespo, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 3.o (2.o del proyecto), se vota sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 4.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

14—**Oficinas Electorales Departamentales.** (Horario de trabajo). — **Integración de la Corte Electoral.** — No se pueden considerar estos asuntos de la orden del día por no haber el quórum reglamentario en Sala.

15—**Creación del Cuerpo Técnico de Oficiales.** — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar. — (Antecedentes: repartido número 149. — Marzo de 1944. —Carpeta número 376 de 1943. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor González Conzi. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración los artículos 1.o al 10 inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Vieyte para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

16—**Jubilación patronal.** — Moción del señor Representante Cersósimo para que se reconsidere este asunto sancionado en la sesión de hoy, la cual no se puede votar por no haber en Sala el número de Representantes necesario.

17—**Creación del Cuerpo Técnico de Oficiales.** — Continúa la discusión particular. — En consideración los artículos 11 al 14 inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 15, el señor Representante doctor González Conzi propone que este artículo se vote hasta donde dice: "Tenientes 1.os, 6", a fin de formular un artículo 16, aditivo, en vez del resto del artículo 15. — Se vota el artículo 15 en la forma propuesta por el señor Representante doctor González Conzi: **Afirmativa.**

—En consideración un artículo 16, aditivo propuesto por el señor Representante doctor González Conzi.

—Exposición del señor Representante doctor Cutinella. — Se vota este artículo con un agregado del doctor Cutinella, que la Comisión acepta: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 17 (16 del proyecto), se vota con un agregado del señor Representante doctor González Conzi: **Afirmativa.**

—El artículo 18 es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elío García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Osorio Martirena, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Maximiliano López Lindner.

Con aviso, los señores Representantes: Luis Alberto Barbé y Luis Batlle Berres.

Sin aviso, los señores Representantes Javier Barrios Amorín, Florencio Core, Eofelio De Dovitiis, Ramón Guerrero Flores, Enrique D. Martínez, Carlos A. Silvera, Antonio Valiño y Sueiro y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Nota del Intendente General de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, dando cuenta de inscripciones aparecidas en el Palacio Legislativo, el día 4 del corriente.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Ampliación de los instrumentos probatorios de la edad de las personas, admitidas por el derecho vigente.

Nota de la Corte Electoral solicitando la sanción de una ley que amplíe nuevamente el tiempo de validez de las fotografías producidas en las inscripciones cívicas.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Ampliación en $ 150.000.00 de la deuda interna "Bonos de Pavimentación de las ciudades del interior", con destino al pago de construcción de veredas en la planta urbana de la ciudad de Melo.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contestando la exposición del señor Representante don Herminio Zunino, referente a la lentitud del trámite de expedientes jubilatorios.

Del mismo Ministerio, contestando la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre el sueldo ficto de los camioneros y encargados de surtidores de nafta y suspensión de los aportes jubilatorios.

Del Ministerio de Obras Públicas, contestando las siguientes exposiciones:

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, relativa al petitorio de vecinos de Rivera, Minas de Corrales y Vichadero, a efecto de que se aumente la cantidad fijada en el proyecto de plan de obras públicas, para la carretera Rivera-Vichadero.

Del señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro referente a la forma deficiente en que se realiza el transporte de pasajeros por las líneas de ómnibus Castillos-Rocha y Castillos-Chuy, debido a la supresión de setenta y cinco turnos diarios.

Del mismo Ministerio, contestando el pedido de informes del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, sobre la construcción del camino Rocha-Valizas.

Del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, contestando la exposición del señor Representante doctor Francisco A. Gilmet, relacionada con la instalación de una escuela en Berrondo, Departamento de Florida.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se deroga, con efecto desde el 1.o de marzo del corriente año, el inciso 2.o del artículo 75 de la ley de 2 de julio de 1940, sobre jubilaciones y pensiones. (Subsidio por fallecimiento).

—Archívese con sus antecedentes.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don Miguel Vieyte, sobre modificación de la ley de 20 de diciembre de 1939, sobre adjudicación de cuotas y precios a las remisiones de los productores de leche a la Conaprole.

De los señores Representantes don Esteban J. Bacigalupi y don José María Damboriarena, referente a fijación de precios para el maní y el girasol de la cosecha de 1944.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3

El señor Representante don Miguel Vieyte presenta el siguiente

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El 1.o de setiembre de 1944 la Conaprole fijará a sus productores las cuotas que respectivamente les correspondan de acuerdo a lo establecido en la ley número 9.899 del 20 de diciembre de 1939.

Una vez realizado dicho ajuste, se harán adjudicaciones extraordinarias, por una sola vez, entre los productores que hubiesen superado sus cuotas respectivas desde el 1.o de enero al 30 de agosto de 1944, conforme a las siguientes bases:

A) Se sumarán las remisiones efectuadas durante los ocho meses por cada productor, bajándose del total la cuota de cada uno y el litraje que respectivamente tengan por cuota incumplida en ese período. La cantidad que resulte se dividirá por los 244 días que a aquél corresponde. A los productores que, hechas estas computaciones, ofrezcan sobrantes, se les hará una adjudicación extraordinaria de cuota equivalente al 50 o|o de su sobrante promedial.

B) A los productores que en esa misma época tengan sobrantes mensuales superiores al 20 o|o de su cuota se les bonificará además con el uno por ciento de la misma por cada 20 o|o en que la hayan excedido en cada uno de los ocho meses que corresponde al período.

Art. 2.o Fíjase en el mínimo de cinco pesos los cien litros puestos en Montevideo el precio de la leche sobrante a que alude el artículo 9.o de la ley número 9.526.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 7 de 1944.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Circunstancias especialísimas hacen urgente la reforma transitoria de la ley número 9.899 del 20 de diciembre de 1939, relativa al suministro de leche a la población de Montevideo, cuya escasez viene señalando límites alarmantes, amenazando ahora con un próximo invierno de verdadera penuria en que faltará prácticamente este producto esencial si no se dictan con tiempo medidas conducentes.

Ya van dos años consecutivos de acentuada escasez de leche.

En 1943 fué imputable a una penosa y prolongada sequía, jamás registrada en el país.

Y cuando nuestros planteles lecheros recién comenzaban a reponerse, una terrible epizootía de aftosa maligna, también desconocida hasta ahora, eliminó prácticamente un 30 o|o de los mismos, debilitando considerablemente los que se salvaron.

El mal padecido a principios de 1943, fué en cierto momento transitorio; el mal de ahora, en cambio, asume caracteres permanentes, y exige medidas rápidas para conjurarlo.

Pese a la benignidad del verano, está comenzando ya el racionamiento de la leche, siendo segura su casi total carencia en el próximo invierno.

Sólo un nuevo sistema de estímulo a la producción, podrá corregir en parte las forzosas consecuencias de este grave estado de cosas.

Para ello es menester, en primer término, una pequeña y transitoria reforma del régimen ordinario de adjudicación de cuotas establecidos para circunstancias normales por la ley número 9.899 del 20 de diciembre de 1939.

Para que se comprenda mejor el alcance del proyecto, es necesario antes explicar el sistema vigente.

Por la ley número 9.526 de la creación de la Conaprole la leche permitida a sus usinas se divide en dos categorías.

A) La cuota de leche integral destinada al consumo de la población, cuyo precio es actualmente de $ 6.80 los cien litros puestos en Montevideo.

B) La leche sobrante destinada a industrialización, cuyo precio mínimo es apenas de $ 2.00 los cien litros puestos en Montevideo (artículo 9.o y 13), subiéndolo y rebajándolo luego la Conaprole según sean sus exigencias del momento y del grado de gordura de la leche.

La ley posterior número 9.899, del 11 de diciembre de 1939, fijó la cuota de leche integral destinada al consumo (única que disfruta de precio remunerador) estableciendo que esa cuota sería la más alta que a cada productor le hubiera asignado la Conaprole por uno de los años 1935 a 1939. (artículo 1.o).

Fijada así esta base inicial, toma luego como norma la ley el consumo anual de leche realizado por la población de Montevideo antes del 1.o de setiembre de cada año, y sobre el litraje que resulta, ajusta para lo sucesivo las cuotas de los productores aumentándolas o disminuyéndolas de acuerdo con sus remisiones durante el verano y el invierno (artículo 2.o) pero sin poder superar en conjunto el consumo del último año.

Se echa de ver sin dificultad que éste régimen —inobjetable para períodos normales— no puede adaptarse a las circunstancias extraordinarias del momento.

La escasez de leche durante la época de sequía y de sus forzosas secuelas restringió considerablemente el consumo de la población, dió como resultado práctico la fijación de una cuota considerablemente baja el 1.o de setiembre de 1943, inferior por todo concepto a las exigencias de la ciudad. Baste con decir que esa cuota es apenas de 170.000 litros diarios para una población de cerca de 800.000 habitantes, lo que arroja un promedio realmente alarmante de apenas 212 gramos diarios por persona.

Planteado ya este primer punto falso en el juego regular de la ley 9.899, se registra de inmediato la epizootía de aftosa maligna, pereciendo un 20 o|o de los planteles lecheros, inutilizándose definitivamente más de un 10 o|o y disminuyendo peligrosamente la producción de los restantes.

Todo ello ha gravitado sobre el consumo, uniéndose, en el caso a la escasez material de leche, los factores psicológicos provocados por la grave epidemia en que el temor al contagio ha llevado al mínimo el consumo.

Se suman así dos factores concurrentes: la leche ha escaseado porque el productor no ha podido suministrarla; al propio tiempo, el consumo del año se ha restringido momentáneamente bajo el agudizado temor de la peste.

Esta restricción del consumo ha hecho menos notable la escasez del producto, pero de ahora en adelante, si no se modifica la ley, el grave mal que se señala tiende a proyectarse sobre el año entrante.

Obligada la Conaprole el 1.o de setiembre a tomar como base el consumo de 1944, para la fijación del promedio que debe asignar a sus productores durante el año 1945, es por demás indudable que esa disminuída cuota descenderá a límites realmente desusados, no alcanzando ni remotamente a satisfacer las necesidades más elementales del consumo.

El futuro próximo se encadena así con los graves males del pasado inmediato, prolongándose éstos en el tiempo a expensas de la salud de la población.

El doble abatimiento de la producción y del consumo durante dos años consecutivos, dará como resultado la fijación de una cuota cada vez más baja, sumándose ambos factores en verdadera progresión aritmética, con evidente falseamiento de los resultados prácticos.

Por todo ello es urgente en setiembre de 1944 el establecimiento de una cuota algo superior a la que arroja el reducido consumo del último año.

Esta pequeña cuota extraordinaria, cuya necesidad resulta por demás notoria no puede ser fijada por la Conaprole sin la previa reforma de la ley.

De ahí el proyecto en trámite, tendiente fundamentalmente a tonificar la producción mediante la adjudicación de un mayor promedio a los productores que estén en condiciones de superar el límite de aquélla, venciendo los factores adversos del momento.

Son ellos, en efecto, los únicos que pueden salvar a la población, en los momentos de penuria que se aproximan, existiendo de consiguiente, verdadero interés público en estimular su actividad.

Es bien conocida en economía el sistema de las "primas" a la producción, en toda circunstancia extraordinaria en que el Estado tenga interés en fomentarla.

Esas primas se distribuyen generalmente en dinero.

Aquí también se proponen "primas" a la producción de leche, pero no a pagar en dinero, sino en "derechos", con lo que se logra el mismo resultado benéfico sin gravar el Erario Público.

La cuota de productor, en efecto, es un "derecho" que se traduce en "dinero", y que se cotiza en el comercio de los hombres. Es pues, una prima, aun cuando no exista desembolso en dinero.

Ese "derecho" lo ha dado el legislador.

En su consecuencia, el legislador lo puede graduar ahora contemplando las exigencias del interés público.

Nada más justo, en efecto, que este estímulo legal a quienes a pesar de las circunstancias adversas, han sabido mantener una producción sostenida, superando sus rendimientos normales en los peores momentos.

Son ellos, por lo demás, los que mejor podrán salvar en horas de crisis los intereses fundamentales del consumo.

Han demostrado ya una mayor capacidad de recuperación, y nada más justo que el pequeño estímulo que para ellos se proyecta.

Esto, en lo que se relaciona con la época en que comenzó a declinar la epizootia (enero de 1944). En lo que se

relaciona con el futuro, se procura de paso estimular la producción invernal haciendo rendir el máximo a nuestros castigados planteles lecheros.

El mecanismo del proyecto es sencillo

No se atenta, en primer término, contra los derechos adquiridos. Llegada la época del ajuste de cuotas, —1.o de setiembre,— la Conaprole procederá a realizar las adjudicaciones legales de acuerdo con la ley vigente.

Como este ajuste arrojará un resultado mínimo, se la faculta a continuación para efectuar una adjudicación extraordinaria, la que debe hacerse tomando como base la producción de cada cual durante los ocho meses inmediatos posteriores a la crisis de la producción. (Enero a agosto de 1944).

La adjudicación extraordinaria de cuotas o promedio se hará entre los productores que, después de cumplir la cuota respectiva asignada, hayan remitido sobrantes durante ese período.

Por el artículo 1.o inciso A), se adjudicará a esos productores como cuota adicional el 50 de sus sobrantes.

La operación a realizar es bien sencilla y se puede hacer con las liquidaciones mensuales de Conaprole.

Se suma en primer término el total de las remisiones del productor durante los ocho meses. Supongamos a vía de ejemplo que arroja para alguno de ellos un total de 64.000 litros. De esa suma se bajan dos cantidades: 1.o La cuota del productor durante los ocho meses, y 2.o La cuota que haya dejado de cumplir durante el período. Si la cuota fuese de 250 litros diarios, sería de 7.500 mensuales y de 60.000 en los ocho meses.

Para conocer el sobrante debe bajarse esa cantidad del total de producción.

Restarían así 4.000 litros. De ellos debe bajarse todavía el litraje que cada uno ofrezca por cuota incumplida durante algún interregno del período. Si en el ejemplo fuese de 340 litros, restarían 3.660 de sobrante hábil. Dicho sobrante debe dividirse por los 244 días que comprende el período, dando 15 litros como sobrante diario promedial.

A ese productor del ejempdo se le adjudicaría de promedio extraordinario 7 1|2 litros más de cuota.

Por el artículo 1.o inciso B). Se procura estimular además la regularidad de la producción. Para ello se buscarán los resultados mensuales entre todos aquellos cuyos sobrantes, superiores al 20 o|o justifiquen el beneficio adicional que se proyecta.

Si un productor ha excedido su cuota en más de un 20 o|o en cada mes del período, tendrá derecho a un 8 o|o de su cuota. Si solo la ha excedido en cuatro meses, le corresponderá un 4 o|o, y si apenas lo ha hecho en un mes, el 1 o|o.

Si el exceso alcanzara al 40 %, tendrá derecho al 2 % en cada mes que ofrezca ese sobrante, y así sucesivamente por cada 20 o|o de exceso en cada uno de los ocho meses del período.

Dados los quebrantos sufridos por la producción lechera, y la escasez de sobrantes, la cuota de 1945 se elevará así en cantidad mínima, compensando apenas la restricción del consumo operada consecutivamente durante dos años.

Nada más equitativo que la adjudicación de esas pequeñas cuotas adicionales entre aquellos que han superado su producción en las peores horas de crisis.

Algo de esto se hizo en 1939 cuando se sancionó la ley N.o 9899 del 20 de diciembre de 1939, se adjudicó a cada productor la más alta cuota de que hubiesen disfrutado por uno de los años 1935, 1936, 1937, 1938 o 1939.

Hubo entonces, pues, una verdadera adjudicación extraordinaria de cuotas, sin las razones de fondo que se justifican ahora.

La cuota actual de 170.000 litros para 800.000 habitantes —queda dicho— es una de las más bajas que se conocen (212 gramos diarios por persona) y, dada nuestra privilegiada posición de país ganadero, constituye un verdadero proceso acusador.

Es menester, pues, tonificarla por todos los medios, ya que se encuentra muy por debajo de lo que la ciencia médica aconseja y de lo que exige el porvenir de la raza.

Podría elevarse a priori en un 100 o|o, quedando siempre en límite inferior a las exigencias racionales del consumo.

El proyecto en trámite es mucho más modesto, y sus resultados mínimos apenas constituirán una pequeña contribución en la lucha contra el mal que padecemos.

Cuestión primordial es la más rápida recuperación de la industria lechera, es sin duda, la que se resuelve por el artículo 2.o al fijar el precio mínimo de 5 centésimos por el litro de leche sobrante destinada a industrialización.

Los artículos 9.o y 13.o de la ley 9526 fijan en dos centésimos ese precio, el que, como se comprende, no ofrece aliciente alguno a los productores y conspira de paso contra la inversión de nuevos capitales.

Los remitentes de Conaprole se limitan generalmente a cumplir el promedio de su cuota por el que logran el precio de $ 0.068, y los demás productores encuentran mejor aliciente en la colocación de su producto en las poblaciones del interior o en las fabricaciones de quesos o crema.

Va sin decir que resulta punto menos que imposible la instalación de nuevos productores, desde que deben abonar precios altísimos por la adquisición de promedio (de $ 13 a $ 15 el litro), careciendo de precio fijo en la colocación de leche sobrante.

La Conaprole lo eleva generalmente según sean sus necesidades del momento, estando fijado ahora entre cinco y seis centésimos para los meses de abril y mayo de 1944. Desde diciembre a marzo fué de cuatro a cinco centésimos; pero antes en la primavera de 1943, había sido apenas de 2 a 3 centésimos de acuerdo con el grado de gordura de la leche.

Estas extraordinarias variaciones crean una gran inseguridad en la producción, perjudicando manifiestamente su recuperación.

Asignándole al "sobrante" el precio mínimo permanente de cinco centésimos el litro puesto en Montevideo, se crea un aliciente estable a favor de los actuales productores y de los que puedan instalarse en lo sucesivo.

La enorme disminución de los planteles lecheros, tanto en cantidad (30 o|o) como en rendimiento (otro tanto o m;s), privan a este proyecto de toda perspectiva peligrosa desde el punto de vista económico de Conaprole, al punto de poderse asegurar de antemano que ésta no dispondrá "de sobrantes" en lo sucesivo si no los retribuye al precio de 6 centésimos actualmente fijado.

Pero este precio, de suyo variable, y por cortos períodos, no ofrece estímulo permanente a la producción. Solo el precio legal mínimo de 5 centésimos, da esa garantía básica.

Montevideo, junio 7 de 1944.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo".

Los señores Representantes don Esteban J. Bacigalupi y don José M. Damboriarena, presentan el siguiente

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Fíjase en $ 15.00 los cien kilogramos como precio para el maní y $ 12.00 para el girasol, de la cosecha 1944.

Art. 2.° El precio establecido en el artículo anterior regirá para el cereal puesto en Montevideo.

El precio del cereal en las estaciones o lugares de embarque cercanos a los centros de producción, queda fijado sobre la base del precio en Montevideo, deducidos los gastos de conducción desde los diversos lugares de embarques del cereal hasta la Capital.

Art. 3.° Esta ley tendrá efecto retroactivo hasta el 15 de marzo de 1944.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 7 de 1944.

Esteban J. Bacigalupi. — José María Damboriarena, Representantes por Rivera".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6 de junio.

Con licencia: López Lindner.

Con aviso: Barbé y Batlle Berres.

Sin aviso: Arrillaga Safons, Core, García Da Rosa, De Dovitiis, García, Guerrero Flores, Martínez, Rodríguez Larreta y Santos".

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 6 de junio.

Higiene y Asistencia—

Con aviso: Core.

Investigadora negociado vales de nafta—

Sin aviso: García Austt y Richero".

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: ha llegado hasta mí una denuncia cuya gravedad surge con sólo enunciar los hechos, que son los siguientes: a la altura del kilómetro 22 ½ de la carretera a Carrasco del Sauce, 6.ª Sección del Departamento de Canelones (Sección Sauce), existe, anexa a una capilla católica, una escuela también religiosa. A la altura del kilómetro 21, es decir, a un kilómetro y medio de distancia de esa escuela religiosa, hay una escuela pública, y pocos kilómetros más allá, a la altura del 26.900, hay otra escuela pública.

Bien: según la denuncia que me hacen llegar personas de entera responsabilidad, una autoridad escolar —no he podido establecer con precisión cuál— ha hecho donación a esa escuela católica, que está ubicada tan cerca de dos escuelas públicas, del mobiliario necesario para su funcionamiento. Según mis informantes, de un depósito correspondiente a las autoridades escolares, se han retirado los muebles, los bancos, las mesas, las bibliotecas necesarias para amueblar esa escuela privada.

Demás está decir, señor Presidente, que yo no vengo a plantear nada contra los derechos legítimos de una escuela privada. La libertad de enseñanza está garantida por la Constitución de la República. Planteo la conducta de la autoridad escolar correspondiente que, olvidándose de que el Estado no sostiene ninguna religión, habría violado —si estos hechos son exactamente como yo los refiero— la norma constitucional, al entregar bienes del Estado a una escuela religiosa que —demás está que lo destaque después de haber dado los datos iniciales— actúa en competencia, como es natural, con dos escuelas del Estado.

Me parece, repito, señor Presidente, que la sola circunstancia de enunciar estos hechos, destaca suficientemente la gravedad de la denuncia que es, en resumen, la que dejo explicada:

Una autoridad escolar —no sé exactamente cuál; me niego a creer que haya sido el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal— ha provisto de muebles a una escuela privada, sostenida por determinada tendencia religiosa.

Pido, señor Presidente, —podría haber hecho una solicitud de informes, pero me ha parecido que basta la simple exposición de los hechos para que ella tenga carácter de una solicitud de informes— que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que éste, a su vez, la remita al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, a fin de que se sirva proporcionar a la Cámara, con la urgencia que el carácter de los hechos reclama, la explicación del caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta en treintat y cinco***).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: pugnando por la mejora de los servicios postales en las zonas rurales del Departamento de Soriano, la "Acción" de Mercedes acaba de publicar un artículo interesante, que ha sido transcripto por "La Mañana" de la Capital de fecha 5 del corriente.

En uno de sus pasajes, dice el artículo: "Estamos en Soriano, en lo que atañe al servicio de correos, en iguales o peores condiciones que hace ochenta años, cuando era un medio de locomoción adecuado y poco menos que imprescindible, la pesada carreta de pértigo, que hoy ha pasado a ser cosa de leyenda ,recordada por los poetas y escritores nativistas".

Yo entiendo, señor Presidente, que este artículo debe pasar a la Dirección General de Correos.

Y agregaría yo algo más en lo que respecta al funcionamiento del servicio de correos de Cardona, el que también ha dejado mucho que desear, no por la mala voluntad de sus funcionarios. No; por el contrario, funcionarios modestos han hecho más de lo que les correspondía.

Así, por ejemplo, el caso del señor Juan Carlos Morales, que durante cinco años ha desempeñado el cargo de Jefe de Correos con la exigua suma de $ 30.00 mensuales, y a quien en muchas ocasiones se le han adeudado servicios prestados; el caso de don Juan Pablo Rivero, cartero, que tantas veces solicitó certificados médicos para poder atender su salud y acogerse a una bien merecida jubilación, que acaba de morir repentinamente; el caso de don José Alberto Colmán, que ha desempeñado durante catorce años suplencias de cartero y a quien también se le debe, por concepto de suplencias, más de dos años de servicios.

Solicito, por lo tanto, que la versión de las palabras que acabo de expresar, acompañadas del artículo del diario "La Mañana", pasen al Ministerio correspondiente y, en especial, a la Dirección General de Correos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios, pasa a las corporaciones correspondientes, incluyendo, además, el artículo del diario "La Mañana" a que ha hecho referencia.

(Se vota. — ***Afirmativa: treitna y uno en treinta y cinco***).

(El artículo del diario "La Mañana" del 5 del corriente, a que ha hecho referencia el señor Diputado Olivera Ubios, es el siguiente:)

"Aspiraciones de la Campaña

Los servicios postales en las zonas rurales

Pugnando por la mejora de los servicios postales en las zonas rurales del Departamento, "Acción", de Mercedes, dice lo siguiente:

"Nos proponemos poner en evidencia la forma harto deficiente en que sirve el correo a las zonas rurales de nuestro Departamento, dedicándole al asunto la preferente atención que se merece.

Desde ya hacemos la salvedad de que nuestras críticas en nada afectarán a la oficina postal de Mercedes, porque las deficiencias que se advierten y que nos proponemos puntualizar debidamente, no se le pueden imputar a dicha repartición, pues son del resorte de las autoridades superiores, o sea de la Dirección General de Correos.

Nos creemos excusados de justificar una campaña periodística que se justifica por sí sola, como que está encaminada a beneficiar los intereses de vecindarios importantes que tienen derecho a exigir mejor trato por parte de una institución del Estado que, en el Departamento de Soriano, o por lo menos en una gran parte de él, no llena ni siquiera medianamente, la importante función que tiene asignada.

Con datos precisos hemos de poner en evidencia cosas realmente desconcertantes, como ésta: se da el caso de que varias zonas rurales, que tienen gran número de habitantes y que distan apenas unos pocos kilómetros de Mercedes, reciben la correspondencia cada seis días.

Esto que decimos, y que es rigurosamente exacto, permite sacar conclusiones poco menos que increíbles: Demora más en llegar a destino una carta depositada en la oficina local de correos dirigida a un punto cercano a Mercedes —Cololó, por ejemplo —que lo que tarda una pieza de correspondencia expedida en Montevideo para Europa, ahora que se utiliza el transporte aéreo.

Estamos en Soriano, en lo que atañe al servicio de correos, en iguales o peores condiciones que hace ochenta años, cuando era un medio de locomoción adecuado y poco menos que imprescindible, la pesada carreta de pértigo, que hoy ha pasado a ser cosa de leyenda, recordada por los poetas y escritores nativistas.

Con esta nota que hoy ofrecemos, a manera de introito, y las que iremos publicando en otras ediciones, sólo perseguimos un objetivo: llamar la atención de las autoridades superiores del instituto postal sobre la necesidad impostergable de mejorar, agilizándolo, el servicio del correo en las zonas rurales de nuestro Departamento".

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Pou.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: en noviembre de 1942, prestigiosos vecinos de Aiguá, integrantes de comisiones de fomento de las escuelas locales, elevaron al Consejo de Enseñanza Industrial una nota perfectamente fundada, recordando una iniciativa de este Consejo relativa al establecimiento en aquella zona de una escuela industrial, solicitando se llevase a cabo ese propósito.

Quiero, señor Presidente, actualizar y ampliar esa solicitud.

Aiguá, es un hermoso y amplio valle que comprende muchos millares de hectáreas de tierras excelentes, rodeado de serranías que lo mantenían en el aislamiento por lo largo y penoso de sus caminos de acceso.

Ese estado de aislamiento motivó que hasta hace pocos años sólo se explotase allí la ganadería, pues la agricultura, salvo la indispensable al consumo del lugar, no po-

día dar rendimiento por el alto costo del transporte al través de muy largos y penosos caminos.

La carretera construída hace algunos años de Minas a Treinta y Tres rompió ese aislamiento y actualmente se construye la carretera de Aiguá a San Carlos, lo que establece rápidas y cómodas comunicaciones, lo cual significa para aquella rica zona una evolución total en sus actividades. Pero esa evolución, señor Presidente, es necesario encauzarla y protegerla. El futuro de Aiguá, por la calidad de sus tierras, está marcado en la explotación de esas tierras en la forma más adecuada y eficaz, y para ello es necesario preparar a la juventud del lugar para el trabajo agrario y la industrialización de sus productos.

Hay allí una enorme multitud de jóvenes desorientados para encauzar su vida, que tienen junto a ellos una riqueza que podría ser la realización de un futuro feliz, si se le orientara y encaminara para el trabajo.

Es deber primordial del Estado velar por el bienestar y felicidad de sus hijos.

Dadas las características enunciadas de aquella zona, considero, señor Presidente, que sería una acertada medida establecer en aquel paraje una escuela agrario-industrial, en la forma amplia que la importancia de la zona y la gran población que la habita, lo requiere.

Sería necesario adquirir allí, en el lugar adecuado para su ubicación, una extensión de tierra de área y calidad conveniente y hacer en ellas las instalaciones necesarias para instalar un centro modelo de esa índole.

El dinero que así se invirtiera daría a aquella zona inmensos beneficios, no solamente de orden económico, tan importantes, sino también de orden moral, encaminando aquella juventud por el camino del trabajo dignificante en la tierra, lo que transformaría esa zona que abarca parte de los Departamentos de Maldonado y Lavalleja, en un emporio de producción.

Solicito, señor Presidente, que la versión de estas palabras sea llevada a conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión de las palabras pronunciadas, en la forma solicitada por el señor Diputado Pou.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: la prensa de la Capital, o algunos órganos de la prensa, se ha hecho eco en estos días pasados, de un problema grave que se desarrolla, se comenta y gravita sobre toda la población montevideana. Y yo quiero hacerme eco desde mi banca, por lo menos, para que en este Cuerpo de Gobierno, se levante una voz de protesta contra la irregularidad que significa la permanencia de ese problema, con el caráctr y la intensidad con que se desarrolla en esta Capital, como también por las deplorables consecuencias que él trae para la población consumidora y la injusticia de un esfuerzo inútil que se le exige a la campaña productora.

Me refiero al aprovisionamiento de carne para la población de Montevideo, y a la creación del mercado negro de la carne en la forma que está creado y que se ejerce todos los días en esta Capital.

Es bien sabido, señor Presidente, que el servicio de carne para la población de Montevideo, se hace partiendo inicialmente del Frigorífico Nacional, que entrega la carne a los abastecedores a un precio establecido y permanente, inmodificable desde hace varios años, único artículo de primera necesidad para el sostenimiento de la población, que en todo el curso de estos últimos 5 o 6 años no ha sufrido originariamente ninguna alteración en su precio.

Se entrega al precio de diez y seis centésimos y medio puesta en la puerta del Frigorífico Nacional, sobre los camiones de los distribuidores de carne limpia.

Por el convenio con estos señores, ellos deben entregarla a los carniceros de la población de Montevideo, con un centésimo por kilo de diferencia, es decir, a 17 centésimos y medio; y, por las tarifas municipales, los carniceros deben vender la carne a la población consumidora de esta ciudad, en los mostradores de las carnicerías, con una diferencia de 3 centésimos como beneficio sobre el precio a que la reciben, es decir, a veinte centésimos y medio el kilo.

La realidad todos la conocemos, señor Presidente, por lo menos así, en sus gruesas líneas, pero yo que he tratado de convencerme por mí mismo haciendo experiencias en algunas carnicerías de los precios a que se obtiene la carne, y que he querido corroborarlo en fuentes bien informadas como es el mismo Frigorífico Nacional, puedo asegurar que la carne la expenden hoy los carniceros de Montevideo a un precio no inferior a 40 centésimos el kilo, en promedio, habiendo algunos renglones, los de mejor calidad, que se venden a precios realmente exhorbitantes: de un peso, a un peso veinte y un peso cuarenta el kilo.

También es sabido, señores Diputados, que el Servicio de Abasto a la población de Montevideo, para que el Frigorífico Nacional lo pueda hacer dentro de sus precios, produce pérdidas multimillonarias al Instituto que deben ser enjugadas regularmente por el concurso de varios arbitrios que son: en primera línea, el producido de las ganancias que por la exportación obtenga el Instituto; en segundo término, el impuesto de "plus valía" que lo paga directa y exclusivamente los ganaderos según una escala pre-establecida sobre todos los ganados que se venden en Tablada, y lo que falta para cubrir el monto, año tras año multimillonario, de las pérdidas de este servicio, con una parte de las utilidades de las "Diferencias de cambio" que en gran proporción por lo menos, las produce también la ganadería.

Como se ve la campaña, es quien soporta casi en su totalidad las exigencias económicas de ese servicio, todo en el empeño de darle a la Capital el privilegio de la mejor carne que produce el país y a precio tan bajo, como no se consume ni por asomo en ninguna parte de las fuentes productoras de este artículo, y haciendo de rebote, el flaco servicio a la sociedad uruguaya de propender por este camino al crecimiento de la macrocefalia capitalina, que día a día, con la atracción de sus ventajas para la vida, se va absorbiendo toda la Nación.

Pero el esfuerzo que hace la campaña no sería estéril ni resistido si tuviera como función primordial resolver, aunque fuera solo en este renglón, el grave problema de la alimentación barata para esta ciudad, sobre todo para la población más necesitada, lo que en la realidad de los hechos no ocurre así, sino que la carne baratísima que entrega el Frigorífico Nacional a los abastecedores, llega carísima a través de los intermediarios, al pueblo consumidor.

En efecto; con los 70 millones de kilogramos que entrega en la puerta de su fábrica el Frigorífico Nacional, percibe unos once millones quinientos mil pesos ($ 11.500.00); y esta misma cantidad de carne, deducida la que va para las pocas carnicerías del Nacional y la que va para los puestos de carne barata de la Intendencia Municipal, sale para el público de los mostradores de las carnicerías por un importe total aproximado de veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000) lo que significa que entre el Frigorífico y el pueblo queda, a través de los intermediarios, la friolera de catorce millones de pesos ($ 14.000.000) que no van a beneficiar el consumo popular.

Esta estimación, señores Diputados, es muy aproximada a la realidad y de una sencillez inconfundible. Siete millones de kilogramos es lo que va a los destinos particulares que acabo de mencionar y en lo que no hay lucro de intermediarios, y los 63 millones restantes que el Diputado que habla ha comprobado en una serie de exploraciones personales, cuyos resultados ha corroborado en medios bien informados, como ser en el propio Frigorífico Nacional, son vendidos al precio promedio de $ 0.40 el kilogramo, lo que da un total de 25 millones 200 mil pesos ($ 25.200.000) que cuesta esa carne a la población.

Yo he obtenido por mis manos, señor Presidente y señores Diputados, el cuarto kilo de lomo por $ 0.35 y $ 0.40, o sea a $ 1.25 y a $ 1.60 el kilogramo; la pulpa de cuadril a precios entre $ 0.50 y $ 0.60 el kilogramo; el asado entre $ 0.44 y $ 0.56, y he tenido en mis manos, expresamente para estudiar este problema, una cantidad de libretas de casas de familia, informadas por las dueñas de casa correspondientes, por todo lo cual y como he dicho, por los informes del Frigorífico Nacional, me siento autorizado para afirmar desde esta Cámara, que el precio del kilogramo de carne a la población, no es menor en su promedio, de $ 0.40. Frente a esto las tarifas municipales ordenan que la carne debe ser vendida al consumidor a un precio promedio de $ 0.20 y medio el kilogramo.

Y hechas estas comprobaciones yo pregunto, ¿y es para eso, señores Diputados, que se le exige al Frigorífico Nacional la pérdida anual multimillonaria que este año no bajará de seis millones de pesos ($ 6.000.000)?

¿Y es para eso, señor Presidente, para dejar $ 14.000.000 en manos de los abastecedores y carniceros, que se le exige a la campaña que pague sobre los ganados que vende en Tablada un impuesto de "plus valía" que este año será aproximadamente de $ 2.000.000 para reponer las pérdidas que le produce al Nacional la entrega de la carne a $ 0.16 y 1|2 en las puertas de la fábrica?

Eso es una irritante injusticia! Vaya y pase que se exigiera ese esfuerzo a los ganaderos para una obra de carácter y de interés social, pero de ninguna manera se puede permitir que se exija ese sacrificio a la producción para enjugar una pérdida que no se realiza para beneficio

de la población, sinó para provecho de un montón de intermediarios.

En estas circunstancias soy decidido partidario de que el Frigorífico no produzca pérdidas; que eleve los precios de la carne de abasto ya que su baratura no beneficia a la población consumidora, y que se suprima el impuesto de "plus valía" a los ganados que en la forma más injusta como lo he demostrado, viene sufriendo la principal fuente de riqueza del país.

La solución de este problema no depende de nosotros y hay que reconocer además lealmente que se trata de un asunto complejo y difícil, aunque no insoluble.

Por lo pronto, dejo sentada mi protesta, como representante del pueblo, por este estado de cosas que he denunciado, é invito a la Cámara a que, si admite como ciertas las informaciones que he dado y acepta la existencia de las irregularidades e injusticias que apunto, exhorte al Poder Ejecutivo, al Frigorífico Nacional y a la Intendencia Municipal a que en un esfuerzo combinado, de acción inteligente y decidida, pongan coto a ese estado de cosas, contra el cual reclaman con evidente justicia, los productores ganaderos y la población consumidora de esta Capital.

He dicho.

(Muy bien. — Apoyados).

9

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Me parece que sería un silencio censurable el que observaría la Cámara ante las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: no es posible en esta media hora previa hacer manifestaciones para contestar a las exposiciones hechas por los señores Diputados.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo deseo hablar de este asunto antes de entrar a la orden del día, como cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Decía, señor Presidente, que sería un silencio censurable por parte de este Cuerpo de Gobierno si calláramos ante las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Arrarte Corbo, sobre uno de los aspectos a que se ha referido.

Es público y notorio, señor Presidente, el hecho que acaba de señalar el señor Diputado Arrarte Corbo: pero también es público y notorio, que el Municipio de Montevideo, por el órgano de la Intendencia Municipal y por el órgano de la Junta Departamental, ha tomado cartas seriamente en el asunto, al punto de que ya se ha adoptado una resolución que ha de traer aparejada consecuencias inmediatas en contra de esos explotadores intermediarios en primer término en lo que dice relación con los dirigentes del mercado negro, porque hay víctimas y victimarios.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — El Diputado que habla ha hecho hoy la experiencia en siete carnicerías, donde soy desconocido, y en ninguna de ellas ha podido conseguir el kilo de carne por menos de cincuenta centésimos. En una carnicería me han cobrado treinta y cinco centésimos por doscientos gramos de lomo: lo que significa un precio de un peso setenta por el kilo!

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pero eso no significa que el Municipio no haya tomado cartas en el asunto. El hecho de que el Municipio haya tomado cartas en el asunto y que su actitud no haya rendido frutos inmediatos, es una cosa distinta.

No puede haber llegado al 100 % de los infractores, voluntarios e involuntarios, y hago esta discriminación porque son infractores voluntarios los dirigentes del mercado negro, ese puñado de zaragüetas que, de un tiempo a esta parte, han contado con la tolerancia de los encargados de corregir este estado de cosas, ya que no han tomado providencia alguna en defensa de los intereses de la comunidad, y hasta se ha dado el caso de triste recuerdo de que los implementos de reparto de los artículos de primera necesidad fueron cedidos a un puñadito de potentados, a quienes le dieron el privilegio de ganar un centésimo por cada kilo de carne que distribuyeran en las carnicerías.

Pero estos señores, además, este impuesto —ya que no era una ganancia sino un impuesto sobre un artículo de primera necesidad— lo desfiguraron elevándolo a la máxima potencia, mediante la venta en trozos de la carne y la tenencia en cámaras frigoríficas para maniobras ulteriores.

Estos señores son los infractores de primero y máximo grado, porque los de segundo grado son los carniceros que, acogotados por los capitalistas, están obligados a vender a un precio superior al establecido, y si los capitalistas abastecedores, repartidores de carne, le cobran un precio determinado, ni en este país ni en ningún país del mundo el minorista va a vender a menor precio del que le cuesta.

Con esto yo no quiero justificar lo que hacen los carniceros: pero el derecho a la vida es sagrado y respetable y obliga a estos servidores de la comunidad, si no a defenderse para enriquecerse, por lo menos, a defenderse para seguir viviendo y hacer frente a la vida de relación que su situación social les impone.

De manera que el Municipio de Montevideo, por iniciativa del señor Intendente y con la anuencia de la Junta Departamental, por inmensa mayoría, evitando la venta en trozos de la carne, por una parte, y yendo a la distribución por parte del frigorífico directamente a las carnicerías, ha eliminado uno de los intermediarios, el más peligroso, el más gravoso para el consumidor, cuales son los dirigentes del mercado negro y, particularmente, uno de ellos que tiene varias decenas de agencias, porque no son carnicerías sino agencias del robo y de la explotación, que debió haberlas señalado el señor Diputado Arrarte Corbo, porque yo supongo que a él le consta esa situación de hechos.

En honor a la verdad y a la realidad del momento que vivimos, he hecho uso de la palabra para poner a cubierto de una injusta acusación genérica, al Municipio de Montevideo, tanto al señor Intendente como a la Junta Departamental, ya que sólo es imputable en primero y máximo grado, a un puñado de inescrupulosos repartidores de carne.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: yo no he hecho la discriminación que el señor Diputado Capozzoli hace o me atribuye. Yo no me he particularizado ni con los abastecedores o distribuidores de carne limpia ni con los carniceros. Me he referido a los intermediarios en general, y como los carniceros son los que aparecen vendiendo la carne a la población a ese precio, me he referido a ellos para particularizar el caso de quienes entregan la carne al consumidor a precios determinados y muy por encima de las tarifas municipales.

Los carniceros tienen varios caminos, en ese caso, para no dejarse acogotar por los capitalistas, como dice el señor Diputado Capozzoli. Tienen, por lo pronto, la actitud del Frigorífico Nacional, que se ha ofrecido a los carniceros, para que el que quiera recibir directamente carne del Frigorífico, se presente y la solicite.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Cuándo, señor Diputado?...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Hace un mes o dos, y está la noticia en los diarios, desde mucho antes que el Municipio tomara las medidas a que se refiere el señor Diputado Capozzoli. Y lo cierto es que el carnicero que quiera tomar carne directamente del Frigorífico, basta con que la solicite para que la tenga enseguida.

Por lo demás, quiero, sobre todo, referirme, señor Presidente, a las últimas palabras pronunciadas por el señor Diputado Capozzoli.

Dijo el señor Diputado Capozzoli, que hay un abastecedor que tiene una cantidad de centros de robo, o algo por el estilo.

SEÑOR CAPOZZOLI. — De agencias.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — De agencias, y que yo bien lo conozco, y bién lo sé. No, señor Presidente: yo sé que hay abastecedres que tienen cantidad de carnicerías, algunas aquí y otras afuera. Pero si son ladrones y tienen agencias de robo, eso no me consta a mí; eso va por cuenta del señor Diputado Capozzoli, y no me hago responsable.

Yo conozco que hay abastecedores que tienen carnicerías particulares, y que contribuyen, seguramente, y en forma principal, a esta defraudación que se hace de los intereses públicos, con el encarecimiento de la carne desde que sale del Frigorífico. Pero que sean ladrones o que tengan centros de robo, yo no conozco. Eso, repito, va por cuenta del señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR PUIG. — Yo creo, señor Presidente, que estamos fuera de la cuestión.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Parecería, señor Presidente, que ésta cuestión no le interesa al señor Diputado Puig, y como he sido aludido por el señor Diputado Arrarte Corbo, solicito hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo, señor Presidente, deseo aclarar una expresión que me ha atribuído el señor Diputado Arrarte Corbo.

No es que yo le tema a la responsabilidad, cuando así entiendo que debo asumirla. Yo no he hablado de robo; he hablado de explotación, y que cuando esa explotación va dirigida a la población, particularmente a la más necesitada, y se realiza por intermedio de un artículo de primera necesidad, como es la carne, el calificativo de robo, quizás, sea muy suave. Es una explotación inicua la que se hace con un artículo de primera necesidad, señor Presidente.

Y si el señor Diputado Arrarte Corbo, que es tan versado en ganadería y en sus derivaciones desconoce la verdad intrínseca o, solamente, se atreve a decir la mitad de la verdad, que es peor que la mentira, va por cuenta del señor Diputado Arrarte Corbo la ocultación de lo que él tiene la obligación de saber mejor que yo, por extensión profesional y por actividad comercial, a lo que está perfectamente vinculado, como es público y notorio.

De modo pues, señor Presidente, que sin rehuir ninguna responsabilidad en cuanto a mis afirmaciones, en lo esencial he querido demostrar, que la Intendencia Municipal de Montevideo, ha tomado serias medidas para suprimir el mercado negro de la carne, y pretendo haberlo demostrado y ha colaborado en ello el señor Diputado Arrarte Corbo, diciendo que hasta el Frigorífico Nacional había tomado cartas en el asunto.

Pero me interesaba señalar expresamente, que la Intendencia de la Capital y la Junta Departamental de Montevideo, habían tomado, y están tomando, las providencias necesarias y suficientes para acabar, no sólo con el mercado negro, sino con otras actividades u otras ramificaciones del mercado negro de la carne.

Y creo que la población de Montevideo, puede tener la absoluta certeza que tarde o temprano —pero más temprano que tarde— ha de terminarse con esas negociaciones que deshonestamente perjudican los intereses generales de la población y, particularmente, de la clase más necesitada.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración, porque entendí que; el señor Diputado Capózzoli, en tono hiriente dijo que yo era encubridor de ladrones, sino he oído mal?

SEÑOR CAPOZZOLI. — No señor; yo he dicho que el señor Diputado tiene por que estar enterado mejor que yo, por la misma extensión de sus actividades comerciales y profesionales; porque el señor Diputado Arrarte Corbo interviene en asuntos ganaderos, y el mercado de la carne no se podrá hacer sin carne. Yo le atribuí a él la posibilidad de estar mejor enterado que yo en esta clase de asuntos.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Me permite, señor Presidente, por que he sido aludido...

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Diputado. El Reglamento contempla la situación de los señores Diputados que han sido aludidos, dándoles cinco minutos para contestar. Pero el buen sentido de la Cámara hará comprender que eso no puede convertirse e nun bis a bis; no puede convertirse en alusión de un Diputado a otro y vece versa, porque de esa manera pasarían las horas y las horas en una conversación de Diputado a Diputado. El Reglamento de la Cámara no ha querido llegar al exceso a que realmente se llegaría si se contemplara ese artículo interpretándolo que se puede seguir una discusión de esa índole en forma indefinida. El señor Diputado ha sido aludido una vez; ha contestado una primera vez, y una segunda vez, pero me parece que el buen sentido del señor Diputado le hará ver que no es posible continuar en esta serie de contrapuntos.

Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: he escuchado con gran atención las acusaciones que se hicieron en Cámara sobre un problema tan importante, acusaciones de tanta gravedad que no es posible dejarlas pasar en silencio, sin que se concreten esos cargos.

Yo coincido con parte de las acusaciones, porque es indiscutible el aumento del precio de la carne; pero frente a las acusaciones que se han hecho, debe concretarse. No es posible que la reputación de hombres de trabajo esté supeditada al capricho o a la interpretación a veces injusta de las personas y que se ponga en tela de juicio reputación de comerciantes honestos y no se traigan las pruebas que esas acusaciones involucran. Si efectivamente existe ese mercado negro de la carne al margen de la ley y de los reglamentos, y si es cierto que hay intermediarios que se enriquecen, que especulan y que roban a costa de la miseria de la población, eso hay que investigarlo.

Después de las manifestaciones de los señores Arrarte Corbo y Capozzoli, yo entiendo que corresponde de inmediato el nombramiento de una Comisión investigadora, porque no es posible que en esta Cámara se plantee este caso de denuncias sin llegarse en concreto a averiguar si éstas son ciertas o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado entiende que debe nombrarse una Comisión investigadora, puede dirigirse a la Mesa por escrito solicitándolo así.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo no he traído la denuncia a la Cámara. Solamente he constatado el hecho.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Nos interesa establecer de una manera categórica que nuestro sector político no es insensible al problema del abasto de Montevideo. Tan es así, que existe una Comisión de nuestra Agrupación de Gobierno, integrada por Ministros, Senadores, Diputados y elementos especializados que no integran ningún Cuerpo de Gobierno, que está estudiando este problema, problema de vastas proyecciones en lo económico, en lo social y en lo moral.

Es notorio que se realizan excesos de todo género para escamotear el beneficio que la ley quiso al acordar esa subvención que está tomando proporciones realmente alarmantes, y es evidente, también, que existen otros problemas, profundamente vinculados al de las subsistencias, —problema, este otro, que no se va a resolver con leyes coercitivas, sino por otras vías más efectivas. Pero, no significa esto que nosotros permanezcamos cruzados de brazos frente a los excesos de los especuladores; y no me refiero al pequeño comerciante, al pequeño especulador, que aumenta los precios porque a él también lo toma el círculo del encarecimiento galopante de todas las subsistencias, sino al gran especulador.

En el seno de la Comisión de Fomento de la Producción se planteó este mismo problema; y me sorprende que plantee esta cuestión en los términos en que lo ha hecho ahora en Cámara, el mismo señor Diputado que en el seno de esa Comisión señaló graves excesos de determinados distribuidores de carne, de determinados abastecedores.

Concretando, señor Presidente, diré que lo que nos interesa establecer de una manera clara e intergiversable, es que nuestro sector no es insensible a estos problemas; ni en su aspecto económico, que lo había pasado por alto, y que se relaciona con el problema de las cuotas de exportación, que debemos tratar de defender para la post-guerra, buscando otros alimentos para la población de Montevideo; ni estas cifras, en aumento galopante, que ya suman muchos millones de pesos; y, finalmente, esto otro aspecto moral del escamoteo de los beneficios de la ley, que va a enriquecer a unos cuantos intermediarios vivarachos e inescrupulosos.

Para terminar, sumamos nuestra voz a la protesta, y prometemos nuestra colaboración desde todos los sectores de nuestro Partido: desde la Cámara, desde el Senado, y desde el Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Vida pública y privada del General Artigas. (Compilación de documentos históricos)."

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Procédase a la compilación y publicación de todos los documentos históricos que puedan reunirse en original o copia, relacionados con la vida pública y privada de Artigas, Fundador de la Nacionalidad Oriental y prócer de la Democracia Americana.

Art. 2.o El título general de dicha publicación, que tendrá carácter de Edición Nacional, será el de "Archivo Artigas". De la edición se tirarán cinco mil ejemplares. El número necesario de ellos se distribuirá gratuitamente entre los institutos culturales y docentes del país y del extranjero, y los restantes se colocarán a la venta al precio de costo, debiendo su producto ingresar al fondo destinado a los gastos de publicación. Administrará la distribución del "Archivo Artigas" la Biblioteca Nacional.

Art. 3.o Créase una Comisión Honoraria encargada de la alta dirección de los trabajos de integración y publicación del "Archivo Artigas", dentro de las normas generales trazadas por esta ley.

Dicha Comisión estará formada por: el doctor Eduardo Acevedo, que la presidirá; un Senador de la República y

un Representante Nacional, ambos elegidos por las respectivas Cámaras; un delegado del Instituto Histórico y Geográfico; un delegado de la Comisión de Cooperación Intelectual; un profesor de historia elegido por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, y los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación.

En caso de vacancia de la Presidencia, el Poder Ejecutivo designará la persona que deba ejercerla.

Cuando alguno de los Directores del Museo Hostórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación estén imposibilitados de formar parte de la Comisión, podrán ser sustituídos por los Subdirectores de los mismos organismos.

Art. 4.o La Comisión designará personas de reconocida competencia, acreditada en trabajos o publicaciones históricas, para realizar la investigación, búsqueda y copia, en los Archivos y Bibliotecas públicas y privadas de la República y del exterior, de todo el material histórico que interese a la formación del "Archivo Artigas".

La copia de documentos se realizará, siempre que sea posible, mediante el procedimiento de foto-copias. En su publicación se respetarán escrupulosamente los textos originales.

Los documentos, copias y foto-copias se custodiarán en el Archivo General de la Nación.

Art. 5.o La documentación de cada volumen será precedida por una advertencia cuya redacción confiará en su caso la Comisión a uno de sus miembros o a un especialista. Los documentos que así lo requieran por vía de aclaración, serán concisamente anotados. A todos los volúmenes se les acompañará de los índices sistemáticos correspondientes.

Los trabajos preliminares de los volúmenes, los de anotación y de formación de índices, serán remunerados, de acuerdo con su importancia.

Art. 6.o La Comisión no podrá designar empleados de ninguna clase y sólo contratar servicios. Las personas que envíe a los archivos nacionales y extranjeros, serán remuneradas únicamente mientras dure el tiempo de sus funciones, y en caso de ser funcionarios, durante ese mismo tiempo, tendrán licencia con goce de sueldo. Las designaciones para el exterior deberán ser ratificadas, por lo menos, anualmente.

Art. 7.o Las personas enviadas a los archivos con fines de investigación, búsqueda y copia, deberán consagrarse a las tareas que les sean encomendadas. La Comisión vigilará el cumplimiento de esta obligación y exigirá, trimestralmente, el envío de un informe detallado sobre la marcha de sus trabajos, el que será remitido por intermedio de las misiones diplomáticas o consulados del país.

Art. 8.o Anualmente, y desde que lo juzgue oportuno, la Comisión promoverá y organizará concurso históricos, sobre temas y motivos relacionados con la vida pública y privada de Artigas, premiando con remuneraciones adecuadas aquellos trabajos que resulten mejores a juicio de los Tribunales de especialistas que para el caso establecerá.

Art. 9.o Para el debido cumplimiento de los cometidos que por esta ley se le confían, y sin perjuicio de ulteriores ampliaciones, la Comisión Honoraria dispondrá de los recursos siguientes:

A) La mitad del producto del impuesto de estampillas de biblioteca en la parte correspondiente al Archivo General de la Nación por el presente Ejercicio y por los sucesivos mientras dure su labor y se tenga la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo.

B) El producto de la venta de ejemplares de esta misma obra en la forma autorizada y dispuesta en el artículo 2.o.

C) Las donaciones y legados que reciba de los paritculares para esta publicación.

Art. 10. El Archivo General de la Nación habilitará el local necesario para sede de la Comisión. El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social pondrá a disposición de la misma, el personal administrativo necesario para su funcionamiento.

Los funcionarios públicos nacionales, judiciales o municipales, deberán dar todas las facilidades para que la Comisión o las personas por ella designadas, puedan realizar las tareas de investigación, búsqueda y copias indispensables.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1.o de diciembre de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados, don Jorge Carbonell y Migal.

Dando cima al cometido que se me dió en oportunidad, cúmpleme elevar a su resolución, las siguientes consideraciones, respecto de la iniciativa procedente del Senado, con sanción favorable, sobre creación del "Archivo Artigas".

El proyecto del doctor Gustavo Gallinal, es muy interesante: podría decirse, que llega a dar satisfacción a una de las exigencias mayores de nuestro pensamiento histórico contemporáneo, imprescindible en la evolución de la vida de América, y fundamentalmente, de la parte relacionada con la organización política que se dieron las tierras del antiguo Virreinato del Río de la Plata.

Se trata, concretamente, de la publicación en los volúmenes que fueran necesarios, de toda la información histórica, publicada o inédita, que tenga relación con la vida y obra de José Artigas, el más alto espíritu prócer que tuviera nuestro país, en las horas de su constitución independiente.

El artículo primero del proyecto que transcribo, enuncia con total claridad, la naturaleza y objeto de la iniciativa:

"Artículo 1.o Procédase a la compilación y publicación de todos los documentos históricos que puedan reunirse en original o copia, relacionados con la vida pública y privada de Artigas, Fundador de la Nacionalidad Oriental y Prócer de la Democracia Americana".

El artículo 2.o dispone sobre cuál será la denominación de esta monumental obra: "Archivo Artigas", tiraje (5.000 ejemplares), distribución y venta de volúmenes.

Consta este proyecto de diez artículos, en los cuales se resuelve con esmerado acierto, la economía general de la iniciativa, disponiendo sobre su objeto y denominación: artículos 1.o y 2.o, que quedan explicados; sobre cuál será la entidad directiva, que tendrá a su cargo disponer en todos los procedimientos para la realización proyectada: artículos 3.o y 4.o; por el 3.o, se crea una "Comisión honoraria" que dirigirá los trabajos necesarios para la realización del "Archivo Artigas"; la presidirá el doctor don Eduardo Acevedo, homenaje a su fecunda vida de labor en esta disciplina de pensamiento, que en la prensa y el libro ha proyectado mayor luz sobre la figura del Héroe, según palabras del Informe respectivo, y agrega: razón que "justifica el hecho excepcional de que en la ley se establezca que debe presidirla el doctor don Eduardo Acevedo". Además integrarán la "Comisión Honoraria", Representantes del Parlamento, de las diversas instituciones de carácter histórico-científico y un Profesor universitario de esta materia; preceptúa también sobre "posibilidades burocráticas", artículos 6.o y 7.o, procurando evitar que esta iniciativa se transforme en oportunidad de creaciones de esta especie, que la desfiguren en sus finalidades. El artículo 8.o que rige también en esta materia, será eficaz en sus propósitos, disponiendo sobre "Concursos Históricos", relacionados con la obra de Artigas, que secundarán por vía marginal la búsqueda de documentación, y que premiará mediante el veredicto de "Tribunales de especialistas". Los artículos 9.o y 10., se refieren a la financiación del proyecto, cuestión tan difícil de resolver casi siempre, y que en esta ocasión pudo solucionarse con real acierto.

Art. 9.o Para el debido cumplimiento de los cometidos que por esta ley se le confían, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones, la Comisión Honoraria dispondrá de los recursos siguientes:

A) La mitad del producto del impuesto de Estampillas de Biblioteca, en la parte correspondiente al Archivo General de la Nación por el presente ejercicio y por los sucesivos mientras dure su labor y se tenga la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo.

B) El producto de la venta de ejemplares de esta misma obra en la forma autorizada en el artículo segundo.

C) Las donaciones y legados que reciba de los particulares para esta publicación".

He aquí, ahora, la justificación de estos recursos, con una transcripción del informe aprobado en el Senado:

"El producto del impuesto de Estampillas de Biblioteca, en la parte correspondiente al Archivo General de la Nación, alcanzó en el quinquenio 1938-42 a $ 111.389.09, notándose un aumento sostenido, como que en 1938 correspondieron $ 18.380.53 y en 1942 $ 25.200.35. Datos obtenidos con respecto al ejercicio corriente, permiten asegurar que serán vertidos en Rentas Generales más de $ 17.000.00 que no han tenido destino".

La Comisión juzgó oportuno atribuir como recurso principal para el cumplimiento de esta ley, la mitad de aquel

producido anual, cantidad que oscilará entre $ 15.000.00 y $ 20.000.00!

Queda así explicada ligeramente la iniciativa denominada "Archivo Artigas" en su objeto, naturaleza y recursos, que los señores miembros de la Comisión de Instrucción Pública, podrán confirmar en la lectura directa, si lo consideran necesario.

Pasando ahora a otros juicios que sugiere la iniciativa estudiada, puede decirse que, bastaría tomar en consideración los términos y razones que constituyen los "fundamentos" primeros del proyecto, de los dos informes que ocasionó y las dos discusiones generales motivadas por las ampliaciones propuestas, para dar paso a la iniciativa, con total conciencia de que contribuiríamos a la realización de una obra plausible y cuya ejecución no es posible demorar más. Pero correríamos el riesgo, como así lo hizo notar el señor Senador Zavala Muniz, de votar favorablemente este proyecto, en medio de "un silencio de fría aprobación", que juzgamos totalmente inconveninte.

Los días que corren, son de rectificación del concepto democrático; no podemos permanecer indiferentes a la obra de destrucción; estamos obligados a reafirmar nuestras bases demócratas y a agitar en la mente de las generaciones actuales, que viven en pleno goce de los beneficios creados por la ley republicana, que no siempre los hombres tuvieron derechos y fueron soberanos; que no están tan lejos en la historia los conceptos de esclavitud, feudalismo, coloniaje, subordinación, absolutismo, etc., para olvidarlos totalmente; y hacerles presente que renacen en nuestros días con nombres distintos, pero con idénticos caracteres despóticos. Es preciso hacer sentir vivamente, que aquel cambio de situaciones sociales, fué la obra del pensamiento liberal-democrático, que exaltó la entidad hombre en los dominios de la ley y la consolidó en las costumbres. Es necesario evidenciar que correspondió a Artigas, en las lejanas épocas de esta evolución política, acción preponderante, y podríamos decir, que todas las libertades, progresos cívicos y conquistas jurídicas y sociológicas que subsiguieron hasta los días que vivimos, no son sino las derivaciones lógicas de su ideario, cimentado en su sacrificio y cumplido en el tiempo, con precisión admirable.

Pero la actualidad es de lucha candente en todos los sectores, de renovaciones fundamentales y elaboración de nuevos destinos; todo, al subido costo de la sangre derramada y de la tranquilidad puesta en peligro en cada hora; parecería que los hombres, sólo tuvieran pensamiento para enfocar la actualidad y avizorar el futuro por lo que él supone de expectativas de mejoramiento; mientras, el pasado se desdibuja en la visión inmediata y no es preocupación diaria de nuestros contemporáneos, menos, cuanto más lejano; y sobre todo, por la diferencia de los problemas, metas e ideologías que entonces poblaron la mentalidad de la colectividad social y que actualmente, sólo se alcanza, como en perspectivas lejanas, con las deformaciones que imponen las distancias.

Y es así, como el espíritu de nuestros conciudadanos, está predispuesto a aceptar para lo pretérito, lo que se afirme con más o menos autoridad, con mayor o menor audacia, bastando en la generalidad de los casos la actividad propagandista de una editorial en persecución de sus finalidades comerciales. Y es aquí donde reside la facilidad para los que minan constantemente los cimientos del Estado, negando, modificando o interpretando caprichosamente el pasado, que es donde arraigan nuestros juicios fundamentales, haciéndonos dudar de esos fundamentos y predisponiendo el cerebro a la rectificación perturbadora.

La democracia, no es conservadora del error ni del prejuicio; no tiene en ello ningún interés: "la Democracia y la Ciencia, son, en efecto, los dos insustituíbles soportes sobre los que nuestra civilización descansa", dice Rodó, en uno de los más bellos pasajes de Ariel; con visión clara de sus destinos, se rectifica así misma de las deficiencias del tiempo, sustituyendo lo que de falso haya sostenido, por el nuevo y sólido concepto alcanzado. Para eso creó una docencia de todos los grados, que procura mejorar en cada día, y la de la que espera indudables éxitos de futuro.

Los tiempos en que domina el pánico, son propicios a la circulación de ideas y adopción de expectativas absurdas; la Historia de los desórdenes de lejas épocas, nos informan de las perturbaciones de la vida, por la propaganda de terror esgrimida con habilidad por quienes tenían interés en hacerlo: el espíritu humano hoy como ayer, es sensible al temor, a la desesperanza y a la aceptación de ilusorias promesas, cuando el dolor y la miseria lo afligen; cuidémonos de los falsos profetas que, invocando nuestros mismos sentimientos de Patria y Democracia, minan constantemente el orden social a favor de una época de dolorosas sugestiones. Mac Iver, ha podido decir en su reciente obra que titula "El monstruo del Estado": "Al tratar el fenómeno de la dictadura moderna hay quien da especial importancia a las necesidades emotivas y otras que hallan la clave en los intereses económicos. La primera explicación, se refiere a condiciones tales como la confusión de los pueblos arruinados por la guerra, la desilusión de la derrota o también de la victoria inútil y frustrada, la reacción que sigue a la fiebre de las creencias estimuladas por la guerra, la desorganización total de la vida, el aturdimiento, el derrumbamiento de las antiguas esperanzas, el sentimiento de humillación, el impulso contra la inferioridad y la sujeción impuestas, el afán de orden y unidad, la búsqueda de renovación, de autoridad, de una solidaridad nueva. Existen muchas pruebas de que estos sentimientos y aspiraciones actuaban durante la gestación de las grandes dictaduras, y es indudable que los discursos de los caudillos recurren constantemente a ellos".

¿Cómo, entonces, oponer una recia barrera a tanta amenaza, que se desencadena sobre la organización del Estado y la moral de las gentes?

Uno de esos poderosos recursos es mostrarles a los hombres así impresionados, lo falso de las sugestiones que los solicitan, evidenciando el contenido de positiva justicia del genio de la Democracia, tanto como su obra realizada desde su aparición hasta los días que corren, completando esa prédica honrada con obra fecunda de redención de la miseria y la injusticia, que aún constituyen medio propicio al confusionismo social. No se debe olvidar que la Democracia, está identificada con la Revolución Francesa, la Independencia de los Estados Unidos de Norte América, la creación de los Estados independientes de América Latina, la Primera República Española, la no menos gloriosa del año 1936, traicionada y vencida dos años después, pero viva aún en el sentimiento del pueblo español; la Democracia es la que alienta la espiritualidad de Checoeslovaquia, que ha de surgir próximamente, ennoblecida por el martirio.

La Historia, es disciplina peligrosa en su esencia misma; creada sobre el constante devenir de los pueblos, sin hechos que se repitan en la identidad de sus factores íntimos, como ocurre con el fenómeno natural de que informan las ciencias de repetición, está expuesta peligrosamente a exégesis interesadas de quienes pretenden arrancarle caprichosas confesiones.

El sabio español don Rafael Altamira, que tanta atención y talento prestó al estudio de la doctrina de la Historia, dice: "Los peligros que tiene el uso de testimonios ajenos; la carencia de fuentes, en muchos casos; lo externo y débil del rastro que los más de los hechos dejan, colocan en una inferioridad grande al conocimiento histórico o, por lo menos, le crean serie considerable de motivos de duda o error". Entonces, es obligación de los pueblos que cuidan su pasado, defender la Historia, completar sus factores, apuntalar el complejo de su entidad integral, diafanizar los panoramas en que investiga; no abandonarla como un género literario más, al capricho y sabor de quienes han de desvirtuarla, sin más título que el de ser "escritores"; el escritor, debe serlo de "algo" y sobre todo en ciencias; lo primero, es conocer el objeto respecto del que se ha de escribir; a la Historia es preciso darle autoridad de ciencia positiva, por la realidad de sus métodos de investigación y generalización; y si alguna vez, por la obscuridad de las "fuentes", es preciso instuir y hasta conjeturar, debe ello realizarse, en ausencia de todo testimonio, con la seriedad de la hipótesis científica", y nunca con la ligereza de finalidades ajenas a la Historia misma; y sólo así, impondrá a quienes se dediquen a cultivarla, la realidad de sus conquistas definitivas, ni más ni menos que como cualquier otra actividad científica, en las que no se pueden desconocer los puntos de partida indudablemente establecidos.

Casi a un siglo de la muerte de Artigas, estamos en condiciones de darle a nuestra Historia esos fundamentos, que la libren de romanticismos tanto como de prosélitos intentos; y una de las formas de acelerar etapas, será, el "Archivo Artigas", bien hecho, que imposibilite la impostura.

Por no haber ocurrido así, Artigas fué calumniado y nuestro país empeñecido, y despojados fuimos de laureles de oro que nos pertenecían. Se dirá que fué en tiempos pasados, como lo dice el propio autor del proyecto que estudiamos: "La era polémica primitiva, (la primitiva, sí; el paréntesis es nuestro), de polémicas locales, en lo que se refiere a la personalidad de Artigas, puede considerarse clausurada entre nostros"; pero más adelante, afirma: "La Historia no ha dicho aún su palabra definitiva, sobre la personalidad de Artigas, aunque su grandeza está definitivamente consagrada". Bien: aún a despecho de toda la consideración que merece el doctor Gustavo Gallinal, en cuanto a su discreción en esta materia, no es posible estar del todo de acuerdo con su afirmación primera; no hay

duda de que la grandeza de Artigas está definitivamente consagrada para nosotros; pero no es menos cierto, que hoy, después de toda la luz hecha por don Isidoro de María, Clemente L. Fregeiro, Francisco Bauzá, Carlos M. Maeso, Carlos María Ramírez, Zorrilla de San Martín, Eduardo Acevedo, Setembrino Pereda entre nosotros; y, Ravignani, Hernán Gómez, Busaniche y otros, en la República Argentina, aún aparecen publicaciones de seria representación en el ambiente rioplatense por la autoridad de sus autores, en la que se prodigan a José Artigas, terribles calificativos, se le desconocen sus méritos, y se emplea para enjuiciarlo el mismo léxico que otrora, todo lo cual podría creerse definitivamente eliminado de las páginas modernas.

Tampoco creemos que es tranquilizador el que "la Historia no haya dicho sobre Artigas su última palabra"; pues los tiempos modernos enfrentan sus generaciones, nutridas de ideologías propias, distintas a las del tiempo antiguo, las cuales realizan revisiones peligrosas, cuando los días pasados no están bien defendidos, de brillo naturalmente atenuado frente a la llamarada rutilante de las horas actuales.

Un día, la Historia fué exaltación del Príncipe; después, del Grande Hombre, luego, fué anedóctica, moralizadora, pintoresca, romántica, evolucionista; últimamente quiso beber en el "materialismo histórico", y en la escuela del subconciente; y en la actualidad, las ideologías sociales que se combaten, le dedican la magia de sus cantos de sirena para transformarla en aliada de doctrinas que ni siquiera la rozaron; y es así, que ya han aparecido algunas obras entre nosotros, que es lo grave, atribuyendo a Artigas, considerados méritos en la actualidad, procedimiento que negaron victoriosamente nuestros más altos historiadores, por ser delitos en los tiempos en que sus detractores se los atribuían.

Una seria colección documentaria artiguista, marcará una ruta indesguiable al juicio histórico; la única posible resurrección de los días idos, para que nadie pueda substituir a la verdad, las creaciones de su imaginación o de su interés.

No pueden ser estas breves páginas, alegato en favor del Prócer de la Patria, ni lo necesitan los señores miembros de la Comisión de Instrucción Pública, porque la cultura histórica que debe suponérseles es posición mental suficiente para rechazar imposturas; pero es que tratándose de Artigas, son estrechos los límites de pensamiento de una Comisión y aún de una generación: se instituye para el presente, sin límites personales, y para la posteridad; y eso es ya, estado de muy amplios dominios que no pueden ser desatendidos.

Tenemos que darle a la Historia, defensa contra el capricho, la novelería y la absurda ocurrencia de que cada siglo o cada generación pueda atribuir al "hecho histórico" el sentido de la Filosofía en que fundan sus juicios contemporáneos; no, los hechos acaecidos y los hombres que los llevaron a cabo, deben ser considerados y juzgados dentro del cuadro en la cultura que integraron. Las variaciones de la moral, del derecho o simplemente las costumbres, no pueden desfigurar lo que el pasado tuvo de permanente, pues si ridículo sería vestir a hombres de tiempos lejanos con atavíos de época, peor sería atribuirles ideas y procedimientos a los que fueron enteramente ajenos y hasta consideraron crimen.

No puede olvidarse, que aquella gran corriente que la Historia conoce con la designación de "Renacimiento", se inició y robusteció en sus conquistas en el conocimiento de la antigüedad, tal y como ella era.

El "Archivo Artigas", será una constatación verídica de las actuaciones de aquel luchador en esta parte de América, y pondrá en evidencia con respecto a nuestra nacionalidad las verdades contenidas en estas palabras de Francisco Ramos Mejía: "Las instituciones de un pueblo, no son una cuestión aislada y artificial, impuesta por el poder sobrenatural, sino el resultado de su propia evolución, una emanación de su propia naturaleza, y por eso es que son fecundas y sólo así pueden serlo".

"El Federalismo platense no sólo fué bueno, sino que era necesario. Es, a diferencia del unitarismo de los prohombres porteños, la consecuencia lógica e irrechazable de las condiciones del escenario rioplatense en el momento de la revolución. Los orígenes del Federalismo, sus raíces primeras, se advierten en la descripción objetiva de la situación político-económico-social del Virreinato. Esta se caracterizaba por la existencia de fuerzas encontradas, factores cohesivos y dispersivos, que iban a exigir como única solución jurídica posible, un sistema conciliatorio". Flores Mora y Alberto Maggi.

Nadie sino Artigas, desde el seno de las luchas por la Independencia y el caos de la revolución interna, acertó con ese sistema conciliatorio.

"El Federalismo rioplatense, el sentido de la revolución en el Virreinato del Río de la Plata, a partir de 1810, estaba ya en naturaleza social, económica y geográfica de los territorios que éste comprendía, y por eso, pese a ser ajena a los hombres de Mayo, fué luego de 43 años de lucha, la única solución institucional viable". M. Flores Mora y C. A. Maggi.

Convengamos, en que sólo Artigas, vió con total claridad, los índices sociales del tiempo, los imperativos de la economía y las determinantes geográficas de la Patria grande; y esto no es atribuir a Artigas, nuestra visión actual de una sociología racional, porque todos estos aspectos fueron invocados por el Prócer ante el Gobierno Central de las Provincias Unidas, en solicitud de ese reconocimiento federal, que fué su tenaz preocupación. Hasta el "Tratado del Pilar", que lo desplazaba del escenario rioplatense, no era sino que la consagración de su ideario federalista que triunfaba, pero que lo alejaba a él, como consecuencia de rivalidades personales que llegaban a su cúspide.

Y como una última cita necesaria de los jóvenes historiadores citados: La Federación es planta artiguista; sino puramente artiguista —porque también es cierto que estaban tras ella los pueblos— por lo menos con Artigas como expositor y máximo defensor. Por eso el ideario de José Artigas, disperso en un pequeño número de documentos fundamentales (instrucciones a don Tomás García de Zúñiga, discurso del 4 de abril, Instrucciones del año XIII, etc), en la historia de su diplomacia y en millares de cartas y oficios conocidos y por conocer, es el más grande de todos los credos de la revolución".

Es imperioso reunir en el proyectado "Archivo Artigas", esos millares de cartas, oficios, instrucciones, órdenes militares, decretos de Gobierno, dispersos en el tiempo y el espacio, para rehacer la unidad de pensamiento que los inspiraba.

Apena oír actualmente, declaraciones para nosotros, asombrosas, de "historiadores" extranjeros ¡americanos! que no conocen el ideario cívico de Artigas, mientras que están perfectamente enterados del antiguo criterio que lo difamó; dicen: que sólo por un concepto de solidaridad americanista, aceptan en Artigas el héroe de un pueblo, el nuestro, digno por la ejecutoria de sus hechos de altos respetos; y no es que afirmen en sus dichos en una concepción irreductible, sino por el desconocimiento de la verdad, por carencia de fuentes para beberla.

No sólo el "Archivo Artigas" es necesario crear para entregar a la avidez de saber el material informativo preciso, sino que es imperioso ordenar por mandato de la ley, la confección de un volumen manuable, compuesto de suficiente contenido, depurado de leyenda, apologías sensibleras, sobrio en su doctrina y preciso en su exposición, sobre: estructura del Virreinato del Río de la Plata, semana de Mayo, Independencia nacional, luchas internas entre las provincias, República, federalismo, soberanía popular, derechos ciudadanos, constituciones iniciales, ideario democrático de principios del siglo XIX, tomando como personaje central a José Artigas, todo con referencia al "Archivo", para las ampliaciones que se suscitaran, y repartirlo a millares por el Continente Americano, y dentro de lo posible, en todos los países del mundo. Nos hemos dormido sobre nuestros laureles, y, confiados en el valor de obras como la de don Eduardo Acevedo, pongo por ejemplo, y arrullado el sentimiento por el ritmo de Zorrilla, hemos creído terminada la tarea; no, señores; nos falta vencer aún las rivalidades, nunca entregadas; prevenir las sorpresas del tiempo; sacudir la inercia del pensamiento, en la cual después que cristaliza un concepto, se resiste tenazmente a las modificaciones; nos hace falta poner al alcance de las síntesis definitiva —lejanas aún— los materiales imprescindibles de nuestro pasado.

Aconsejo, pues, a mis compañeros de Comisión, la sanción del proyecto sobre creación de un archivo histórico que se denominará "Archivo Artigas", y cuya naturaleza y finalidades, quedan expuestas con la máxima amplitud que lo permite un informe de Comisión, tal y como viene del Senado, pues la redacción general de la iniciativa, cumple con todas las exigencias deseables en la materia.

Montevideo, mayo 18 de 1944.

Carlos T. Gamba, miembro informante.

Comisión de Instrucción Pública.

Reunida extraordinariamente la Comisión de Instrucción Pública, a fin de considerar el informe que antecede, resuelve, por unanimidad, aprobarlo, compartir totalmen-

te con los fundamentos en él expuestos, aconsejando a la Cámara la sanción del proyecto de ley por el que se crea el "Archivo Artigas".

Sala de la Comisión, a 7 de junio de 1944.

Jorge Carbonell y Migal, Presidente. — Elio García Austt, Secretario. — Magdalena Antonelli Moreno. — Carlos T. Gamba. — Juan Francisco García. — Francisco Gilmet. — Oscar Secco Ellauri. — Horacio Terra Arocena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: este asunto que entramos a tratar ahora, procede del Senado; es una iniciativa del doctor Gustavo Gallinal, que fué en aquel Cuerpo considerada en oportunidad, y votada, a juzgar por la versión taquigráfica, que he tenido a la vista, con verdadero júbilo por los miembros de aquel alto Cuerpo, que se manifestaron en nombre de los sectores que integran.

Se trata, señor Presidente, de la compilación y publicación en volúmenes de los documentos históricos qué puedan reunirse, en original o copia, relacionados con la vida pública y privada de Artigas.

Parecería, a simple vista, que el juicio sobre la vida y obra de Artigas, fuera cuestión definitivamente terminada; no es así, señor Presidente: la opinión pública nacional, constituída en general por ciudadanos que han tenido la suerte, en la gran mayoría de la República, de pasar por las aulas escolares, y una buena proporción de esos mismos ciudadanos, por las aulas secundarias, forman, no hay duda, un contingente respetable de habitantes de la República enterados de los aspectos más generales, de la historia nacional.

Pero, aparte de éstos, existe en la población de la República, un inmenso margen de habitantes, nuestros conciudadanos, que apenas si tienen conocimiento de nuestra historia nacional, y de los acontecimientos que la constituyeron en el pasado, por tres o cuatro nombres generales, sin que pudiesen resistir la más mínima interrogación sobre ninguno de esos episodios, siendo éstas, de las máximas exigencias, que imponen atención, para evitar peligros que pueden ser causa de hondas perturbaciones. Jamás la ignorancia, puede ser un elemento tranquilizador, en el seno de los pueblos, y mucho menos en los días que corren.

Y aún sin detenernos en los mismos que tuvieron esa enseñanza primaria y secundaria a que me he referido hace un instante, que sólo han tenido el contacto con los textos escolares más corrientes, con aquellos que dan, por decirlo así, una síntesis breve y general de los tiempos pasados, para que el hombre tenga la noción unitaria, de los sucesos ocurridos en tiempos más o menos lejanos o más o menos próximos, hay otras esferas del pensamiento histórico, donde sus conquistas y sugerencias, alcanzan situaciones muy serias.

En las alturas de la ciencia histórica, allí donde se produce el debate de gran magnitud, donde se aclaran las sendas a través de las cuales los pueblos marcharon desde sus orígenes hacia su constitución definitiva y establecieron un orden jurídico, un orden normal, que les dió las características y la conformación de nación independiente y civilizada, ya las consideraciones históricas adquieren otra responsabilidad, y exigen de los hombres y de la investigación, más graves obligaciones.

La personalidad de Artigas, señor Presidente, está para nosotros, limpia en absoluto de mácula. No vamos a renovar el proceso que aclaró sus virtudes, ni vamos tampoco en este instante a retrotraer el capítulo de su sacrificio. Pero, señor Presidente, parece que no hubiera llegado todavía el tiempo suficientemente oportuno a nuestro país para darle al pensamiento nacional, su historia sintética definitiva. No empleo el término "sintética", en el sentido de brevedad, no; sino, la "síntesis histórica" definitiva, o sea la construcción arquitectural general de los acontecimientos ocurridos con las determinantes sociológicas de la oportunidad y las proyecciones que originaron en los tiempos pasados, tanto, como las situaciones y circunstancias que vivimos en la actualidad.

No puede haber otra figura central de toda esa integridad que ha de realizarse en algún tiempo para aclarar nuestros orígenes como nación independiente en el Continente Americano, que la figura de Artigas, así como el pensamiento político en cuyo seno se gestó nuestra independencia. Pero, señor Presidente, este singular relieve, no debe ser considerado a la luz de la pasión. Hemos pasado ya de la época en que el romanticismo ampuloso y sentimental, realizaba una historia de elogios, pintoresca y anedóctica, sin ahondar mucho en la realidad de los hechos. Eso dió por resultado, en nuestro país, lo mismo que en todas las tierras que realizaron una historia de esa naturaleza, que cada cual escribiera lo que su pasión le dictaba. Cada cual humedeció las puntas de su pluma en la tinta más o menos emotiva de que dispuso; cada cual hizo de la historia género literario en el que abundó en imágenes, en figuras retóricas y en cálidos elogios de acuerdo con sus preferencias morales, sociológicas y a veces partidarias. Y la realidad, la verdad de los hechos, quedó en sombras, mientras los días pasaban acumulándose en el tiempo y oscureciéndose cada vez más la realidad positiva de los acontecimientos.

Es así, señor Presidente, que cuando llegan los días en que debe hacerse la síntesis histórica del proceso que dió la independencia definitiva a nuestro país, nos encontramos con una serie de libros llenos de elogios, verdaderos ditirambos de los procesos sobre los cuales se escribieron elogios completos respecto al valor de nuestro Prócer, pero poca investigación real y escaso sentido filosófico. Nada de esto va en detrimento del esfuerzo realizado por nuestros historiadores. Podría citar una nómina selecta que constituye timbre de honor para el pensamiento contemporáneo histórico del país, por la contribución valiosa que dieron en esa clase de creaciones mentales.

Pero no es suficiente, no dispusieron del interesante material, que dispersó por el mundo, una fatalidad que no pudimos controlar; otros países, con historiadores respetables y que forman en línea recta con lo que de serio tiene el pensamiento histórico universal, se han visto obligados, en los tiempos que corren, tiempos de revisión de valores intelectuales, tiempos en que vacilan todos los conceptos que se tenían en las épocas pasadas, se han visto obligados, digo, a iniciar una actividad análoga a la que viene concebida en este proyecto, como única forma de custodiar con eficacia todo cuanto de respetable tiene la tradición de sus gestas pretéritas.

Es necesario juntar todas esas publicaciones, todo lo que fué pensamiento escrito de Artigas, todo lo que tuvo valor documental, todo lo que fué disposición escrita, actas de congresos, decretos de Gobierno, exhortaciones a la lucha, correspondencia cambiada en aquel entonces por el máximo Prócer de nuestra nacionalidad con todos los hombres prominentes del mundo. Y de todo eso, en una unión perfectamente realizada, ajustada a un criterio técnico moderno, contemporáneo, surgirán verdades inmensas, que aún hoy permanecen en estado de nebulosidad.

No nos bastan, los elogios que sean capaces de dirigir al Prócer máximo de nuestra nacionalidad, ni basta tampoco el bronce consagratorio levantado en la Capital de la República, porque aún hoy mismo, en los días que corren, vienen de países que por múltiples conceptos proclaman constantemente su espíritu de confraternidad con nuestro pueblo, páginas de carácter histórico, firmadas por verdaderas autoridades en la materia, que demuestran el desconocimiento de los verdaderos méritos de Artigas y que no abjuran de las difamaciones que en tiempos no muy lejanos, oscurecieron la vida de José Artigas.

Este proyecto, señor Presidente, consta de 10 artículos. El primero dice así: "Procédase a la compilación y publicación de todos los documentos históricos que puedan reunirse en original o copia relacionados con la vida pública y privada de Artigas, Fundador de la Nacionalidad Oriental y Prócer de la Democracia Americana". Esta no es una ocurrencia antojadiza, señor Presidente; tiene una base positiva. No es que se presuma que haya una documentación esparcida por el mundo, a juzgar por los grandes acontecimientos que entonces ocurrieron. No, señor Presidente. Historiadores nuestros, investigadores en las bibliotecas y en los archivos de los paísese americanos, de Estados Unidos de Norte América y aún de diversos países de Europa, nos han informado que hay una cantidad tal de documentación relacionada con la vida de Artigas, no menor de 20 a 30.000 documentos, en la Argentina, en Paraguay, Brasil, Estados Unidos, Colombia, Portugal, España e Inglaterra.

De todo esto, hemos sido informados, por las mismas personas que han estado frente a la documentación esparcida, por todas las bibliotecas del mundo.

Cuando entremos a discutir el proyecto, en cada una de sus disposiciones, si alguno de los señores Diputados formula preguntas o necesita aclaración sobre el contenido que les corresponde, daremos las explicaciones necesarias.

Pero hay un aspecto de la economía general del proyecto respecto del cual, debo adelantar algo, y es lo referente a la financiación. No podrá reunirse esta cantidad inmensa de documentos, dispersos por tan apartados paí-

ses, sin realizar ingentes gastos. No se podrá realizar la obra en sí misma, una vez que se disponga del material, sin realizar, también, elevadas erogaciones.

Se pretende hacer una obra que puede estar constituída por quince, dieciocho, veinte o treinta tomos de información; no una obra de concepto, distribuída por capítulos narrativos, sino un acopio de documentos, para que sea ésa la fuente indudable de información de todos los historiadores nacionales, del Continente o de donde quiera que sean, para que, teniéndola a su disposición, no pueda prosperar criterios antojadizos, respecto del Prócer y de la época que él acaudilla con tan noble valentía, y tan bizarra figura, y con tan extraña fuerza de pensamiento, en el tiempo en que vivía, coronado todo por el sacrificio, que es del conocimiento de todas las personas que me escuchan.

Bien, señor Presidente; esta financiación, que es uno de los aspectos más difíciles en todas las iniciativas que se traen al Parlamento, ha podido ser fácilmente abordada.

Dice el artículo 9.º: "Para el debido cumplimiento de los cometidos que por esta ley se le confían, y sin perjuicio de ulteriores ampliaciones, la Comisión Honoraria, dispondrá de los siguientes recursos:

A) La mitad del producto del impuesto de estampillas de biblioteca en la parte correspondiente al Archivo General de la Nación, por el presente ejercicio y por los sucesivos mientras dure su labor y se tenga la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo.
B) El producto de la venta de ejemplares de esta misma obra en la forma autorizada y dispuesta en el artículo 2.º.
C) Las donaciones y legados que reciba de los particulares para esta publicación".

Como se ve, señor Presidente, en lo que se refiere a la financiación, la parte más importante es el producido de los timbres de biblioteca. Ello es por lo siguiente: el producto del impuesto de estampillas de biblioteca, en la parte correspondiente al Archivo General de la Nación, alcanzó en el quinquenio 1938-42 a $ 111.389.09, notándose un aumento sostenido, como que en 1938 correspondieron $ 18.380.53 y en 1942, $ 25.200.35. Datos obtenidos con respecto al ejercicio correspondiente, permiten asegurar que serán vertidos en Rentas Generales más de $ 17.000.00 que no han tenido destino. Caso raro en las finanzas nacionales; $ 17.000.00 que se vierten en Rentas Generales para ser gastados en lo que sea necesario, por no tener destino establecido de antemano.

Es esta la fuente de recursos destinada a la financiación de este proyecto.

La Comisión juzgó oportuno atribuir, como recurso principal para el cumplimiento de esta ley, la mitad de aquel producido anual, cantidad que oscilará entre pesos 15.000.00 y $ 20.000.00 anuales.

Estos recursos, señor Presidente, los administrará una Comisión Honoraria, que aparecía en el primer proyecto presentado por el doctor Gustavo Gallinal con ese sentido: "Créase una Comisión honoraria que dirija la obra en general de este "Archivo Artigas" —que así será el nombre que llevará, según el proyecto— y que, además, tendrá a su cargo el destino de los recursos que se le asignen".

Pero, como consecuencia del debate, este proyecto volvió a Comisión al solo efecto de varias modificaciones anunciadas en la discusión, una de las cuales, muy interesante, se refiere a la constitución de esta Comisión Honoraria, volviendo luego definitivamente estructurada. Esa modificación, está consignada en el artículo 3.º, que dice lo siguiente: "Créase una Comisión Honoraria encargada de la alta dirección de los trabajos de integración y publicación del "Archivo Artigas", dentro de las normas generales trazadas por esta ley. Dicha Comisión estará formada por: el doctor Eduardo Acevedo, que la presidirá; un Senador de la República y un Representante nacional, ambos elegidos por las respectivas Cámaras; un delegado del Instituto Histórico y Geográfico; un delegado de la Comisión de Cooperación Intelectual; un profesor de Historia, elegido por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, y los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación".

Como se ve, señor Presidente, es una de las pocas veces en que una de las ramas del Parlamento nacional tributa, al sancionarse una ley, un tal alto homenaje, como es el de designar Presidente de una Comisión con su propio nombre y apellido, que, en este caso, es el doctor Eduardo Acevedo. Se trata de un honor que aquella rama del Parlamento le tributó al doctor Eduardo Acevedo en mérito a sus virtudes cívicas, y a su talento como historiador. Es uno de los hombres de pensamiento que ha contribuído con mayores luces, con mayores esfuerzos y con más eficiente obra, a dilucidar los grandes problemas históricos que aún permanecían oscuros hasta la época en que apareció su obra.

Pero véase cuál será la importancia de la creación que se proyecta cuando, aún así, señor Presidente, contando con la presencia de la obra realizada por el doctor Eduardo Acevedo, es necesario que se realice este acopio de documentos; podríamos afirmar que la "síntesis histórica definitiva" perteneciente a nuestro país, todavía no está realizada, y es necesario realizarla.

Yo, señor Presidente, como miembro informante, quiero dejar lugar a que algunos otros señores Diputados expresen su opinión o hagan las interrogaciones que crean convenientes, para formular después, algunas otras observaciones de carácter histórico, al margen, diríamos, de la economía misma del proyecto, que justifican, desde un punto de vista histórico, científico y social contemporáneo, la necesidad de aprobar este proyecto y de crear este registro de documentación artiguista, que, por otra parte, han sido expresadas ampliamente en el informe.

Por el momento, señor Presidente, nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: he seguido con gran atención la magnífica disertación que acaba de hacer nuestro ilustrado compañero de Cámara, el señor Diputado Gamba.

Ya en la Cámara alta, señor Presidente, se emitieron opiniones de gran valía por parte de señores Senadores que representan los diversos sectores políticos que integran ese Cuerpo.

Decía el señor Senador Zavala Muniz, en uno de sus pasajes: "Corremos el riesgo de votar favorablemente este proyecto, en medio de un silencio de fría aprobación, que juzgamos completamente inconveniente".

Yo estoy de acuerdo con el señor Senador Zavala Muniz en esta apreciación: no podemos aprobar este proyecto, así, en silencio; merece ser considerado en algunos de sus aspectos.

El "Archivo de Artigas", tal cual ha sido concebido por el autor del proyecto, Senador doctor Gustavo Gallinal, va a llenar por fin, señor Presidente, una serie de lagunas; va a reunir, a conectar y a armonizar, una serie de estudios que, en materia histórica, social, jurídica y constitucional, han quedado diseminados en distintos archivos, que, como bien lo decía hace un instante el señor Diputado Gamba, se encuentran esparcidos en diversos países de América y aún de Europa.

Ha dicho muy bien el señor Diputado Gamba: "hay poca investigación real y poca investigación profunda a este respecto". La historia es una ciencia; ciencia de investigaciones, ciencia de hechos, ciencia de hipótesis.

La Comisión informante, en un pasaje de su informe, dice así: "No sólo el "Archivo Artigas", es necesario crear para entregar a la avidez de saber el material informativo preciso, sino que es imperioso ordenar por mandato de la ley, la confección de un volumen manuable, compuesto de suficiente contenido, depurado de leyenda, apologías sensibleras, sobrio en su doctrina y preciso en su exposición, sobre: estructura del Virreinato del Río de la Plata, semana de Mayo, Independencia Nacional, luchas internas entre las provincias, república, federalismo, soberanía popular, derechos ciudadanos, constituciones iniciales, ideario democrático de principios del Siglo XIX, tomando como personaje central a José G. Artigas, todo con referencia al "Archivo", para las ampliaciones que se suscitaran y repartirlo a millares por el Continente Americano y, dentro de lo posible, en todos los países del mundo".

Bien, señor Presidente; en este programa está comprendida toda la obra de Artigas. El Artigas que conocemos actuando ya en el Virreinato del Río de la Plata como Capitán de Blandengues, luchando contra malhechores y defendiendo a la sociedad, que quiere orden, tranquilidad, respeto y disciplina. El Artigas que en forma modesta actúa como actor de la Revolución de Mayo de 1810. El Artigas que en esa misma Revolución de Mayo, ya cuenta con la inspiración de la Revolución Francesa, que tanto velara por los derechos del hombre: y que posée, a su vez, amplia documentación de la constitución anglo-americana, como que fué a beber en la propia fuente del Congreso de Filadelfia, donde nada menos que Jefferson y Wáshington habían expuesto sus saludables ideas en materia de democracia, de federalismo y de republicanismo.

(Muy bien).

—Pero lo interesante es ver actuar a Artigas en nuestro propio medio, en su tierra natal. De Mayo de 1810 a Mayo de 1811, es el Artigas soldado, temerario, valeroso y magnánimo que nosotros conocemos. El Grito de Asencio no es un hecho aislado, reflejo simple de lo que fué la Re-

volución de Mayo; El Grito de Asencio obedece a la inspiración de Artigas. Yo tengo aquí en mi poder, señor Presidente, dos cartas inéditas que confirman lo que acabo de decir.

Luego, una serie de hechos de armas que culminan con el magnífico triunfo de Las Piedras, dan una idea de lo que Artigas significaba como soldado valeroso, capaz de conducir a un pueblo que aspiraba a conquistar su independencia y a defender su soberanía.

(Muy bien).

—Pero donde Artigas culminó, más que como soldado, es como conductor de pueblos, como estadista, como legislador, señor Presidente.

(Muy bien).

—Verlo actuar ya en Setiembre de 1811, en momentos en que la Junta de Buenos Aires, a espaldas del pueblo oriental, realizaba un armisticio con el Gobierno de Elío, habla muy en favor y elogiosamente de la conducta política del Padre de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres: Artigas no reconoce ese armisticio. Reune por primera vez un Congreso Nacional Constituyente; desconoce el armisticio; poco le importa que queden o no los ejércitos auxiliares aquí, sobre Montevideo, porque está dispuesto a luchar hasta la victoria final o hasta la muerte, por la defensa de la independencia de su país natal.

(Muy bien).

—Poco después como fuera ratificado este hecho, Artigas, dueño de su conducta y su destino, opta por marchar con su pueblo a cuestas, en aquel bíblico y doloroso peregrinaje de gloria, rumbo hacia el Ayuí.

(Muy bien).

—Artigas fué grande en el correr de 1813, cuando en forma severa reclama y protesta ante la Junta y Congreso de Buenos Aires la exclusión de la representación de los Diputados orientales. Y dió sus famosas Instrucciones, que dieron motivo a aquella magnífica figura desaparecida a temprana edad, a Héctor Miranda, a que hiciera consideraciones y estudios de alto vuelo sobre las llamadas Instrucciones del año 13. Y lo vemos actuar en aquel Congreso, con dignidad y energía y a la vez respetuoso y amante como ninguno de la suerte de su patria.

(Muy bien).

—Artigas da las Instrucciones a los Diputados y anuncia al Congreso de Buenos Aires que está dispuesto a fijarle límites al pueblo oriental; a fijar, a su vez, la forma de gobierno que ha de adoptar; y a fijar, además, señor Presidente, el sistema tripartito, en lo que respecta a su organización institucional.

Anticipa, asimismo, que tratará de evitar que se organicen milicias arbitrarías que puedan conspirar contra la soberanía nacional; que velará celosamente por asegurar el imperio de la tolerancia civil y religiosa; en fin, mucho más podríamos decir en estos momentos sobre las ideas geniales de Artigas expuestas en el memorable Congreso del año 13.

Lo vemos nuevamente agigantarse en el Congreso de Octubre del mismo año y, sobre todo, en el Congreso de Concepción del Uruguay, mal llamado de Paysandú y Mercedes, en Junio de 1815. Y fué Artigas, antes de Canning, que Jefferson y que Monroe, quien se ocupó en aquel Congreso del problema de la transferencia y del enajenamiento de la soberanía.

(Muy bien).

—Yo creo, señor Presidente, por todas estas consideraciones que hemos hecho con el señor Diputado Gamba, en la tarde de hoy, donde no sólo hemos encarado al Artigas soldado, sino también al Artigas vidente, conductor, legislador y estadista, que bien merece que en esta Cámara se preste aprobación a la magnífica y patriótica iniciativa del señor Senador Gallinal.

Termino, señor Presidente, con las palabras de Héctor Miranda: "Artigas, más que soldado, es grande por sus ideas, y más grande que por sus ideas, lo fué por sus virtudes".

(Muy bien. Muy bien).

—He terminado.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Voy a votar realizando, al hacerlo, más que el acto corriente de un Diputado que acompaña un proyecto, un acto fervoroso de fé republicana.

Tengo de don José Artigas la idea más elevada. No soy uno de esos que se emborrachan de patrioterismo y se entusiasman con falsos mirajes. Es una idea profundamente arraigada en mi espíritu después de estudiar esta extraordinaria figura.

Creo que don José Artigas fué el hombre más grande que produjo la revolución americana.

(Apoyados).

—No retrocedo ante ningún símil; porque si allá en el Norte hubo un Bolívar que llenó con los reflejos geniales de su alma la historia de varias repúblicas, no ha habido ninguno que tuviera, como don José Artigas, la claridad de concepción, la continuidad de sus ideas y la fé en ellas, acompañándolo desde el principio hasta el fin.

Don José Artigas, en los momentos de confusión que siguieron al 25 de Mayo de 1810, en todos esos años, en que, en los ambientes intelectuales y dirigentes de América flotaba la idea monárquica y se enmascaraban en la defensa de los derechos de Fernando VII, fué el único que, claramente, en aquella famosa carta al Marqués de la Pezuela, Virrey de Lima, le dice: "No, señor Virrey; le han engañado. Yo no defiendo a su rey, yo defiendo la idea republicana de gobierno".

La tuvo desde el origen y condensada en documentos como las Instrucciones del año 13, que es la obra de un gran repúblico, que hoy, después de tantos años, serviría, sin cambiarle una coma, para organizar una gran nación. Y la tuvo hasta el fin, prefiriendo sacrificar su vida y los destinos de su provincia, antes que ceder en lo que era para él el dogma de la organización federativa sobre la base de la libertad de las provincias y de la forma republicana

Artigas fué el gran calumniado y el gran desconocido. La calumnia que en él se cebó, comenzó en sus propios días, calumnia que despreció siempre con una incomparable grandeza de alma, estando su pensamiento al respecto condensado en numerosos documentos. A sus amigos, a sus servidores que le comunicaban "Mire lo que se escribe sobre usted", les contestaba: "Déjenlos que escriban, no tengo nada de que defenderme; mis actos son mi defensa".

Fué el gran calumniado y sigue siendo el gran desconocido en su propio pueblo. Yo tengo todavía el recuerdo de los tiempos en que no veíamos en Artigas sino una especie de general victorioso, aquel Artigas cubierto de entorchados, con grandes charreteras, colgado en las paredes de los colegios, y todavía, señor Presidente, es tan grande la fuerza de ciertos errores, que no concibe la gente a Artigas sino llamándolo "José Gervasiso" — Lo que es un disparate, porque nunca se llamó "José Gervasio— y "General". Y aún ocurre eso en el propio repartido que tenemos delante.

Estamos tratando un proyecto que viene del Senado para crear el "Archivo Artigas". Pues, señores: el repartido que hemos recibido los Diputados, dice: "Vida pública y privada del General Artigas". ¿Por qué "General Artigas"? El nunca fué General Artigas. El fué don José Artigas. Si algún título usó fué el de Jefe de los Orientales, con que lo aclamó su pueblo en el Paso de la Arena en horas negras para los destinos del país.

¿Por qué "General", si él no usó ese título, ni nadie se lo podía dar? ¿Acaso agrega algo el título de "General" a la grandeza de Artigas? General es cualquiera! General se puede llegar a ser en una oficina copiando notas del Estado. Lo que no se puede llegar a ser, como carrera, es jefe de un pueblo, de un pueblo que lo ha seguido en la buena y en la mala suerte.

Dejémonos, pues, de "generales"; hablemos de don José Artigas y nada más, Jefe de los Orientales, que fué su título de honor.

Todavía, decía, las viejas calumnias desmentidas por los hechos, se siguen cebando en él. Pero yo no creo que valga la pena hacer polémica para reivindicar su memoria; yo creo que la más grande defensa que puede hacerse de este hombre extraordinario, es realizar esto que va a llevar a cabo la ley: reunir todos los papeles que emanan de él. Existe una cantidad inmensa de documentos, la mayor parte de su puño y letra.

Durante muchos años, aún aquí, en su pueblo, cuando se hablaba de las Instrucciones del año 13, cuando se hablaba de alguno de esos numerosos documentos llenos de frases extraordinarias, que parecen medallas recién salida del balancín, se pensaba en quién se los habría hecho, si este secretario o aquél. Se atribuían aún a personas que nunca estuvieron en contacto con Artigas. Había ese viejo concepto en la gente de que sólo algún doctorado en Charcas o en Salamanca podía pensar así. Y no! Estos doctos eran los que pensaban mal; éstos eran los ilustrados, y como los ilustrados de todas las épocas, estaban siguiendo modas, y en aquel momento la moda era la del Congreso de Viena, una moda reaccionaria. Y ellos no pensaban así; carecían de esa fe republicana con que pensó siempre Artigas.

Artigas fué un hombre extraordinario que conservó la línea moral de su vida desde el primer día hasta el último y no conozco espectáculo que más pueda asombrarnos que el final de su vida, que ese retiro en el Paraguay, sepultado en la selva, trabajando con sus manos. Nada me ha conmovido más que la lectura del parte de aque-

lla Comisión enviada a la muerte de Francia, para prender a Artigas, como medida de seguridad. Anciano como estaba, desvalido, todavía su figura y su nombre impresionaban y alarmaban a los gobernantes. Esa Comisión comunicó que lo encontró en la chacra, desnudo de medio cuerpo y arando! Ese hombre, a esa edad todavía empuñaba la mancera del arado para labrar su campo, para repartir el producto de aquella pequeña tierra, como Francisco de Asís, el de la Porciúncula, a los desvalidos que había a su alrededor.

(¡Muy bien!)

—No conozco un hombre que haya tenido una vida, desde el principio al fin, con esa unidad. Artigas pobre, anciano y desvalido, rehusándose a volver a su país ya constituído y comenzando a organizarse, negándose a venir a recibir honores, pensiones, primeramente porque no quería recibir nada que pareciera un precio a su obra ni venir a entregar su ancianidad respetable como bandera de las facciones que ya se estaban, desgraciadamente, despedazando en esta tierra.

Toda su vida, toda su obra, todo su pensamiento, conservan esa incomparable unidad en la que ningún espíritu, por más prevenido que esté, podrá encontrar una falla.

(¡Muy bien!)

—Por eso yo creo, señor Presidente, que esta ley que votamos, destinada a reunir esa inmensa cantidad de pensamiento disperso en los más diversos archivos, es el más grande y el más noble monumento que podemos levantar a la memoria de ese que fué el padre de nuestra nacionalidad; monumento que va a honrar su memoria, que nos va a enaltecer a nosotros mismos, como pueblo que produjo ese hombre extraordinario de su seno, que lo comprendió, que lo siguió y que lo apoyó; monumento que servirá de enseñanza todavía, porque hay mucho que aprender en los papeles de Artigas.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, antes de terminar su discurso, una breve interrupción?

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: hasta ahora había permanecido silencioso para no interrumpir la belleza de los conceptos del señor Diputado Amador Sánchez, en su admirable discurso. Por eso la interrupción resulta un poco atrasada, pero necesaria.

Dice el señor Diputado que hasta en el repartido que tenemos a la vista aparece "General Artigas", o sea, el nombre de Artigas precedido del título de General.

Parece ser que esta especie de título que hay aquí: "Vida pública y privada del General Artigas" fuera algo así como una redacción de Secretaría para titular un informe o una de sus carpetas de estilo.

La ley no dice nada de "General". El artículo 1.o, que crea el registro, dice: "Procédase a la compilación y publicación de todos los documentos históricos que puedan reunirse en original o copia, relacionados con la vida pública y privada de Artigas, Fundador de la Nacionalidad Oriental y Prócer de la Democracia Americana".

De manera que la Comisión ha compartido por anticipado el acertado pensamiento del señor Diputado Amador Sánchez.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo no he pretendido hacer un discurso ni alarde de elocuencia. Primeramente, porque no cuadra a mis modestas facultades y, en segundo lugar, porque creería empequeñecer el tema si tratara de aprovecharlo para un lucimiento personal. Tampoco hay rectificación que hacer a lo que he dicho, en lo que me observa el señor Diputado Gamba.

Yo no he culpado a la Comisión de nada. Ya sé que la ley, que he leído muy atentamente, no habla de esas cosas; pero yo me refería a que, sin quererlo, cuando se trata de una ley que no refiere para nada a esa palabra, aparece el "General" a cada momento.

Continúa desvirtuándose la figura, y por eso decía que al votar esta ley lo hago con el sentido que se le da: que sirvan de enseñanza todavía la obra y los escritos de aquel espíritu extraordinario que fué don José Artigas.

(¡Muy bien!).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo lamento que por razones de índole particular no haya podido estar presente en el momento en que el señor Diputado Gamba hacía su exposición sobre este proyecto que estamos considerando.

Quería manifestar nuestra total aprobación a ese proyecto que nos parece muy justiciero, sobre todo por tratarse en un momento excepcional de nuestra vida nacional.

Creo que las proyecciones de la personalidad de Artigas en el desarrollo de la vida de nuestro país cobran, de acuerdo con nuestro grado de adelanto y el momento que estamos viviendo como consecuencia de los acontecimientos mundiales, proporciones cada día más gigantescas.

Por esa misma razón, al hacer el análisis de la personalidad de Artigas, comprendiendo toda la obra de esta grande y recia figura americana y mundial, entiendo que el proyecto debiera tener una mayor amplitud para que el documento que se va a elaborar no sea solamente patrimonio de los centros culturales sino que pueda servir como elemento útil para que cada ciudadano del país esté en condiciones de tenerlo como libro de cabecera desde el día en que concurre a la escuela, para hacer de él un verdadero ideario democrático. Que se dé esa oportunidad a todos los niños, a todos los escolares para que puedan beber en la fuente de lo que podría ser la sabiduría de nuestra tradición más liberal y más democrática, y poder así, en relación a eso, servir mejor los intereses del país y de la democracia.

Me parece que las enseñanzas que de esa obra se obtienen, adquieren una extraordinaria repercusión en el momento en que vamos a resolver este problema.

Nunca como hoy, la personalidad de Artigas adquiere este carácter, porque Artigas fué un defensor de los pobres, de los humildes. Por eso luchó por la independencia y libertad de nuestra patria y por legarnos una posibilidad de verdadera compenetración de lo que es el sentimiento de la democracia y de la independencia total.

Porque él trabajó por eso, nunca como hoy es más alta su personalidad, cuando en el país, como cosa fundamental, y en el seno de este parlamento democrático, se siente la necesidad de estudiar a fondo el problema de nuestra tierra y de nuestras injusticias sociales, para evitar que hayan los grandes señores del latifundio, y junto a ellos los miserables peones de estancia que viven vagando por los campos, y que ayer fueron los forjadores de nuestra independencia, y que hoy son, también los constructores de nuestro progreso nacional, a quienes hay que ayudar a encontrar el camino de su verdadera ubicación en el orden de la justicia social. Nunca como hoy me parece que la recia personalidad de Artigas aparece a través de la lucha tremenda que está librando el mundo contra el nazismo por la independencia total, por el aseguramiento de la democracia, por un verdadero concepto de la lucha a muerte contra los enemigos de esa propia nacionalidad, del propio fundamento democrático, en el momento en que el mundo se desangra por hacer una democracia total, en lo político y en lo económico. Nunca como hoy aparece esa pesonalidad de Artigas luchando contra los enemigos emboscados de la patria, y no teniendo piedad para ellos, sino una recia envergadura para combatirlos en el terreno de la defensa de los intereses más sagrados de la patria y de la vida de la nacionalidad entera. Nunca como hoy aparece la personalidad de Artigas planteando el problema que nos tiene angustiado: el problema de la defensa nacional: ese sentimiento profundo de defender lo nuestro, lo querido, para que no sea pasto de las ambiciones perturbadoras ni de las provocaciones que retrasen nuestro progreso y nuestra ascendencia democrática, nuestra ascendencia liberal, nuestra ascendencia de independencia total en todos los terrenos. Nunca como hoy, en las proyecciones del tiempo, se llega a comprender la importancia de ese sentimiento de libertad y de crear un sentido profundo de la defensa de la patria, de lo nuestro, ese acontecimiento del éxodo que muy bien planteaba el señor Diputado Amador Sánchez, y que, indudablemente, con su elocuencia característica, lo habrá planteado el señor Diputado Gamba.

Hechos como éste, solamente se han registrado en la historia de los grandes sacudimientos del mundo, comparado —por los que han profundizado en esos acontecimientos para que en las proyecciones de continuidad de la lucha por la civilización, tengan los pueblos de qué aprender— al gran acontecimiento del éxodo del pueblo español, en la lucha del 39, cuando, vencida por la traición, la República dijo al mundo que había un pueblo que había aprendido las más hondas lecciones del deseo de libertad, y que, aunque derrotado momentáneamente, no estaba vencido, porque estaba dispuesto a morir en el exilio, manteniendo los principios por los cuales había luchado.

Artigas tuvo esta proyección en la historia y Artigas nos da esta lección profunda a nosotros, que en el correr de los años, los más grandes defensores de la libertad la han adoptado como sistema de lucha en el combate contra los opresores.

Artigas, en este momento, nos dice a nosotros, si profundizamos en la historia y continuamos esa tradición de verdadero amor a la patria, a lo nuestro y al progreso que en este momento, cuando el mundo está convulsionado, cuando hay peligro para nuestra patria, cuando hay personas que en el orden interno pretenden entregarnos a la voracidad de los enemigos de nuestra independencia, para

entregarnos maniatados a los elementos del nazismo, pretendiendo continuar su obra de provocación al mundo, nos dice Artigas, con la comprensión profunda del esfuerzo titánico por la libertad y por asentar una patria independiente, las históricas palabras que pronunciara en los momentos difíciles para la patria: "Cuando no tenga hombres, pelearé con perros cimarrones".

Ese es el mismo caso, en la proyección del tiempo, que tenemos hoy planteado. En la lucha a muerte contra los enemigos de la civilización, tendremos que buscar todos los recursos y todos los caminos, venciendo todas las resistencias; y aún los que fuimos opositores a determinadas políticas ayer, tendremos que tomar los caminos que las circunstancias nos aconsejan, y la mejor experiencia a recoger es la de Artigas, cuando en circunstancias completamente difíciles, aparecía esa gran envergadura del conductor de los pueblos, que decía que lo fundamental era defender los principios sagrados de la lucha, para asentar en el tiempo la verdadera fe en la democracia y, asegurada la libertad, las posibilidades de conquistar en el futuro la independencia total de la patria.

Por eso la personalidad de Artigas adquiere esta gigantesca proyección en la historia, y como muy bien lo decía el doctor Amador Sánchez, es nuestra gran figura americana junto a las grandes figuras del Continente que colaboraron en esta lucha por la independencia de América; pero es, indudablemente, a través de su trayectoria y a través de los principios que la inspiraron, tomadas en sus Instrucciones del año XIII, de la Revolución Francesa y de la Revolución Americana, es, en el correr del tiempo, la figura más preclara de la historia americana, porque es oriental, patriota, demócrata por encima de todas las ideologías políticas de los demócratas y por encima de todas las divergencias, desde que nunca como hoy Artigas es nuestro mejor documento para asentar nuestros principios de libertad, y nunca está mejor plantado en el corazón de los demócratas, para decir cómo en la continuidad de esa historia y de esas proyecciones tenemos que defender nuestra patria, y tenemos que hacer de cada uno de nuestros hijos, un fervoroso amante de nuestras tradiciones, como lo quiso Artigas.

(¡Muy bien!).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: el estudio, la enseñanza y la divulgación de la historia requieren esencialmente una documentación cada vez más completa de los hechos y personas que en ella han intervenido para que su actuación pueda juzgarse con la mayor suma de antecedentes y tengan, en consecuencia, los que deban estudiarla, los elementos indispensables para compenetrarse de la misma en su fuente más seria y eficaz.

No puede por tanto ya hoy concebirse, la despreocupación oficial por la conservación, ordenamiento y clasificación de aquellos documentos de valor histórico. No sólo por lo que en sí significan, sino también, porque muchos de ellos pueden ser la más elocuente prueba de la grandeza moral y del espíritu visionario de nuestros héroes. Y es por ello que tampoco cabe dejar librada exclusivamente a la iniciativa particular la publicidad de esa documentación que debe interesar a todos, puesto que con ella contribuiremos a definirnos con más exactitud al dejar más claramente expuesto el pensamiento de nuestros grandes hombres.

Así, en la mayoría de los demás países, se ha entendido de importancia esencial la búsqueda y presentación de toda documentación que tuviera que ver con su historia, a cuyos efectos sus respectivos poderes públicos se adelantaron a tomar distintas medidas que facilitaran la realización de esos fines.

En el nuestro es de lamentar que hasta la fecha no se hubiera concretado por la vía de la iniciativa oficial un proyecto como el que en estos instantes consideramos. Faltaba lo que hoy se pretende con él. La creación de un organismo especializado, con facultades bastantes, para la realización de una obra de vastas proporciones en el sentido indicado: la compilación de la documentación total que pueda existir, dentro o fuera de fronteras, sobre nuestro héroe máximo, José Artigas.

Es cierto que, gracias al esfuerzo privado y a la acción de meritorios estudiosos, algunos de ellos autores de notables trabajos históricos, existe ya una parte de documentación, por muchos conceptos valiosa, que se halla perfectamente clasificada, y sobre la que no tendrá mayor esfuerzo que realizar la Comisión a crearse. Pero no hay duda de que es aún muy elevada la cantidad de documentos artiguistas que se encuentran dispersos e ignorados en distintos archivos extranjeros a los que es necesario buscar. Su obtención no ha de ser de ninguna manera fácil, demandando seguramente tiempo y paciente labor.

De ahí la necesidad de llevar a la práctica esta iniciativa de indiscutible valor para iniciar cuanto antes esa tarea que a todos nos debe interesar, porque divulgar la obra de Artigas es hacer historia y fijar el ideario común en los albores de la nacionalidad.

Es de resaltar que al tomar una decisión de esta naturaleza no hacemos otra cosa que seguir el ejemplo de otras naciones que se han preocupado con bastante anterioridad de reunir los antecedentes y demás documentación que les pudiera interesar, respecto de sus hombres más destacados, para ofrecerlos así a la meditación y análisis de los estudiosos, al examen severo de la crítica y al juicio de la posteridad con el objeto de que sus ideas y sus acciones continúen iluminando la vida de sus pueblos. Consiguen de tal manera que las nuevas generaciones sientan verdadera admiración por su pasado, seguros de que, al poner en sus manos la versión más cuidada de su historia, han de rendir el mejor homenaje a sus héroes. Y obtienen así, por el mejor conocimiento de sus virtudes, que les sirvan de ejemplo, de guía y de orientación cuando las acechanzas del destino siembran las desconfianzas y crean la confusión.

Esto es lo que pensamos ha de hacerse con la iniciativa en discusión.

Porque, como muy bien ha podido afirmarlo un ilustrado pensador, nada debe ocultarse del pensamiento o de la documentación de José Artigas, que, no sólo resiste el más severo análisis, sino que sale engrandecido de la prueba.

Y es que ese prócer nuestro que fué guerrero y militar, conductor y caudillo, hombre de pensamiento y visionario estadista, tiene una rica y rectilínea trayectoria política en la que tuvo ocasión de exponer conceptos, principios e ideales, superiores a su época que lo elevan a la altura máxima a que pudo aspirarse en la emancipación americana. Se mantienen fiel a sus convicciones, aún, en los peores momentos porque atravesó la causa que defendiera. No existe en su vida una sola sombra que pueda empañar la limpieza de sus actitudes ni tampoco la mínima flaqueza ni la más pequeña duda ante la adversidad que lo acosa. Todo en él es entereza, es vigor, es energía para dejar siempre a salvo el patrimonio oriental que cuida en la intangibilidad de su territorio y que lo quiere bajo el signo democrático y en su fe republicana.

Diseminada en su documentación está la obra de esta figura magnífica que dió perfiles a nuestra historia, creó nuestra nacionalidad y echó los cimientos básicos de la patria.

Recoger sus escritos, exhibir sus notas, publicar los documentos en los que constan sus ideas es hacer obra artiguista y hacer obra artiguista es enaltecer y darle grandeza patriótica al pensamiento uruguayo que él preside desde el alto sitial de la historia desde donde nos imparte cada día su serena lección de independencia y de nacionalidad. Con él coincidimos todos los uruguayos sin distinción y en su credo y en sus instrucciones y en su ideario político tenemos la fuente inagotable en que se nutre y afianza el principismo democrático de nuestro pueblo.

La divulgación pues, de su obra es algo que a todos nos interesa y en ella ha de verse un tributo del más significativo valor que pudiéramos ofrendarle a nuestro héroe máximo: el de que a través de los años continua en el corazón de los orientales firme la adhesión e inalterable la gratitud hacia el Protector de los Pueblos Libres.

Por todo lo que entiendo que esta iniciativa debe merecer la más calurosa aprobación, no teniendo otra finalidad las palabras que dejo pronunciadas, que las de expresar mi adhesión personal y la del sector que represento al mencionado proyecto de ley, que votaré con la más viva complacencia.

Sólo resta esperar que con la unanimidad de opiniones se rinda en este acto el mejor homenaje a don José Artigas. Y luego que de la feliz aplicación de los principios que con esta ley hoy consagramos se obtengan los resultados previstos con lo que se habrá logrado a no dudarlo la realización de una obra que en el futuro ha de ser de imprescindible y permanente consulta para todos los que amen la libertad y sientan los problemas de esta tierra pues la vida de Artigas es siempre una enseñanza y sus ideales una firme orientación para los que sueñan y tienen puestas sus esperanzas en un mundo mejor basado en la justicia y en una superior convivencia democrática.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: empujado por la sugestión que produce el tema, improviso estas frases aunque con el temor de desentonar frente a algunos de los discursos dichos anteriormente por otros Representantes y en especial con el magnífico pronunciado

por el señor Diputado Amador Sánchez, queriendo sólo decir breves palabras para expresar la satisfacción y el fervor patriótico con que voy a votar el proyecto que está a consideración de la Cámara.

Creo que este proyecto significa el primer paso, que ha de continuarse, para que se vaya formando la documentación necesaria que dé base a una historia real de los sucesos que constituyeron nuestra nacionalidad: y nada mejor que empezar por quien la fundó, por quien fué ejemplo de grandes virtudes.

No he de ser yo, señor Presidente, quien me ponga aquí a hacer la biografía ni un estudio histórico de José Artigas; pero, que como muy bien lo decía el doctor Amador Sánchez no importa para los orientales que haya sido General o no; importa, sí, que haya sido conductor de los Pueblos Libres. Interesa sobremanera la documentación que pueda obtenerse y recopilarse para la formación de este "Archivo Artigas", porque ha de ser muy útil para demostrar a la faz del mundo la naturaleza de los materiales nobles que fueron formando el cimiento de nuestra nacionalidad; ello ha de servir para demostrar, a la luz de la documentación, las razones que nos hacen comprender a Artigas como un hombre de grandes virtudes ejemplarizadoras: por su patriotismo, por su valentía, por su carácter, por su sinceridad, por su modestia y por su honestidad, que lo justifican, por tanto, como digno padre de todos los orientales.

Y creo, señor Presidente, que no es este sólo el momento psicológico o especial para abordar este problema, sino que desde hace mucho tiempo ya debía haber sido abordada la formación del "Archivo Artigas"; porque, como dije, él va a servir para entonarnos frente al concierto internacional, y para entonar también la fibra patriótica en lo nacional. En lo internacional, para refirmar la razón de nuestra existencia en el concierto de las naciones democráticas del mundo; y en lo nacional, para que permita ese "Archivo Artigas" ser la base cierta de información para la cual ha de buscarse la manera de que llegue a todos los orientales en resumen verídico lo que fué José Artigas para esta patria; y que ello contribuya a romper esa indiferencia de muchos y sobre todo de las generaciones nuevas, indiferencia que palpamos con angustia y dolor patriótico los que queremos de verdad a esta patria, sintiendo sus fundamentos democráticos, esa resignación suicida de "dejar hacer", sin gran preocupación muchas veces de la razón de nuestra existencia como nación libre y digna de conservar en todos los órdenes la libertad, y temple, en cambio, el valor de jugarse por los principios fundamentales de la patria, por esos principios de libertad, y de justicia y de derecho por los cuales se jugó Artigas para hacerlos realidad no tan sólo para su patria, para su Banda Oriental, sino para todas las provincias unidas del Río de la Plata, que permita ir formando, de nuevo si es preciso, la conciencia de esa responsabilidad, recordando que si somos hijos de quienes, como Artigas y los que con él colaboraron a forjar nuestra independencia, sabiendo en todas las horas jugarse todo por ella, sepan que tienen una obligación superior en conservarla, los de ahora, los de esta generación, que han vivido una época más fácil y más feliz; que esa libertad y esos principios de justicia y de derecho que tanto se mentan y se comentan, necesitan cada día y en cada hora, un poco de sacrificio, de preocupación y un poco de orientación del punto de mira, no sólo para lo que sucede fuera de fronteras, sino para lo que sucede dentro de ellas.

Que vayan, cuando menos, tomando en algunas de las frases históricas de Artigas, la razón de nuestra existencia y la razón de la palabra libertad; que sepan, si Artigas procuró hacer realidad aquella su frase "Con libertad no ofendo ni temo", que sepan, digo, jugarse por la libertad también, para tenerla no ofendiendo y no temiendo a nadie. Y que también, en esta hora de tantas incertidumbres, sean capaces de sentir, hacer y decir como Artigas: "No venderé el rico patrimonio de los orientales al bajo precio de la necesidad"; que en estos tiempos en que tanto se habla de democracia y de libertad, vayan tomando cada uno lugar, y lleguemos a tiempo para interpretar a Artigas, no sólo de acuerdo con las modalidades y los intereses presentes, sino de acuerdo con lo que fué y quiso Artigas en la época en que se desarrollaron los sucesos en que él fué primer actor.

Para que la clara lección de su batalla sirva de ejemplo y también de interpretación exacta de lo que quiso el forjador de esta patria de libertad, en bien de la democracia y del reinado de la justicia y del derecho, en esta tierra.

Yo, señor Presidente, con estas mal hilvanadas palabras quiero dejar fundado mi voto a favor de este proyecto de ley, con la esperanza, vuelvo a decirlo, que él sirva no sólo para que los estudiosos, los que se dedican a la historia, puedan tener a su alcance los documentos y las fuentes de información para cumplir con sus anhelos de historiadores, sino para que él sea base de redacción, también, de un opúsculo breve, que sea el catecismo de la patria y que llegue a todos los orientales, para que comprendan bien lo que fué Artigas, no en el sentido de ver a Artigas como un semidiós, no para llevar el sentido del patriotismo al patrioterismo, sino para sentirlo a Artigas como hombre y como humano, capaz de desenvolverse como hombre y como humano, como deben desenvolverse así las generaciones del presente.

Con estas palabras, señor Presidente, doy mi adhesión calurosa a este proyecto, haciendo votos porque este principio serio de investigación histórica sirva de base para que continuemos haciéndola con todos los héroes de nuestra nacionalidad y con todos los que intervinieron en la gesta heroica, contribuyendo a documentarla serena y sinceramente, sin influencias y puntos de vista de banderías, para que se haga la historia seria, la que aspiramos que llegue a las aulas de la escuela, para que las generaciones que vengan no se formen inspiradas en historias fabricadas al vaivén de los intereses políticos, sino que esa historia sea la real representación de lo que sucedió y de lo que hicieron aquellos actores en el escenario de la vida nacional.

(Muy bien!)

—Con estas palabras, señor Presidente, ratifico mi adhesión calurosa y patriótica a este proyecto de ley.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Estamos frente a un proyecto de carácter cultural. Esencialmente consiste en crear el organismo necesario para realizar un estudio técnico-histórico sobre la personalidad central en el escenario de nuestra Historia Patria. Pero este proyecto no puede ser considerado sólo bajo ese aspecto. Es, en estos momentos, un proyecto en extremo oportuno. En esta hora en que las olas revueltas de los conflictos mundiales arrojan a nuestras playas escorias exóticas, en esta hora de escepticismo y de confusiones perniciosas sobre las mismas excelencias de nuestra propia individualidad nacional, este proyecto tiene una gran oportunidad, porque viene a afirmar en la conciencia popular las excelencias que hemos heredado del ideario de nuestro héroe máximo.

Es, además, un proyecto justo. El volumen de aquella personalidad exige de sus conciudadanos de hoy, cuando la Patria ha llegado a la edad adulta, este homenaje: el homenaje de un estudio de su vida y de su pensamiento, que es el mejor homenaje que se puede tributar a un héroe como Artigas: el de arrojar la luz sobre ese pensamiento y sobre esa vida.

Artigas, señor Presidente, en primer término creyó en la democracia, creyó en la capacidad del pueblo que lo rodeaba; que tenía la cultura en germen, porque tenía el ansia de la cultura, pero que no tenía aún la cultura desarrollada; y Artigas creyó en la capacidad de ese pueblo para gobernarse en el seno de una democracia.

Creyó Artigas también en los derechos de ese pueblo que le rodeaba, cubierto de harapos, salpicado del barro de los caminos o de la sangre de los combates; se hizo el adalid en la defensa de esos derechos; luchó y se identificó con los derechos de su pueblo, y creó el pensamiento de esa entidad moral que había de concretarse después en nuestra Nación republicana.

Sobre todo, profesó y sirvió Artigas los ideales de libertad y de justicia, que rigen la democracia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? La Mesa lamenta tener que interrumpir el brillante discurso del señor Diputado, pero el Presidente de la Asamblea hace un momento que está en antesalas, y, por lo tanto, se ve obligada a suspender la sesión.

(Así se efectúa a las 18 horas y 55 minutos. Se reanuda la sesión a las 19 horas y un minuto).

—Continúa la sesión.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Terra Arocena. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Decía, señor Presidente, cuando se interrumpió la sesión, que Artigas tiene como nota sobresaliente la de haber creído en la democracia, en la capacidad y en los derechos del pueblo, y en los ideales de libertad y de justicia, que se identifican con el régimen democrático.

La democracia de Artigas es suficiente para dar un mentís a los detractores de este régimen, que lo suponen la suma de todos los escepticismos disolventes; porque la democracia de Artigas es una democracia austera, basada en un código moral bien definido, y por lo mismo que está basada en un código moral, afirma sobre él el sentido del derecho, y encuadra por medio de él la libertad en la razón.

Pero Artigas creyó también en el federalismo. Fué su sueño esa confederación de provincias libres, constituyen-

do una gran unidad superior. Tal concepción, que revelaba una capacidad para sentir a la vez el patriotismo y el concepto de una humanidad civilizada, era la expresión intelectual de un sentimiento de fraternidad entre los pueblos, que no destruye la personalidad de cada uno, sino que la extiende bajo la forma de una cooperación y, —yo diría— de un amor, de pueblo a pueblo, en un régimen de convivencia respetuosa entre esos mismos pueblos.

Este ideal de confraternidad en el federalismo de Artigas, es para meditar en este mundo de hoy, en que surgen los nacionalismos intransigentes, y los aislacionismos incomprensivos que son la negación de una concepción superior del patriotismo y de la humanidad.

Y Artigas creyó, señor Presidente, en el Uruguay; en aquella Provincia Oriental que es nuestra tierra. Creyó en la especificidad de nuestro país, con derechos propios, con voz propia, con presencia individualizada, con voto y con pensamiento en el seno de la armonía de América.

Por todo ello Artigas fué el precursor de nuestra realidad como país democrático, y de las características de nuestro país, partidario y defensor de los derechos internacionales, del respeto recíproco entre los pueblos y, a la vez, celoso de su soberanía y de su independencia.

Con estos títulos no debemos temer, —nadie lo teme,— que un estudio profundo hasta el límite, del pensamiento y de los actos de la vida de Artigas, deje la menor sombra sobre ella. Por el contrario, estos títulos saldrán robustecidos del estudio técnico que se va a realizar; y saldrán robustecidos para la gratitud de América, y para la gratitud de nuestro país en el porvenir; robustecidos por la verdad que los dibuje y por el contraste de sus rasgos con los del ambiente histórico en que tuvo lugar esa vida admirable.

Con este pensamiento adherimos al proyecto que va a votar la Cámara, y lo hacemos con el sentido especial de un homenaje parlamentario a la gran figura de nuestro prócer máximo.

He dicho.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO.—Señor Presidente: los discusos pronunciados, tan importantes y elocuentes han agotado, en realidad, todos los grados de la expresión parlamentaria, en momentos en que se va a sancionar este proyecto de ley. Yo voy a limitarme, pues, a dejar constancia, como representante del Partido Socialistas, de que lo voto sin ninguna reserva y con verdadera emoción cívica y patriótica.

Adhiero especialmente al espíritu con que la Cámara lo vota, es decir, con un sentido de reconocimiento a lo que hubo en Artigas, de conductor de pueblos, de héroe civil, de orientador del pensamiento de toda una colectividad.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Dos palabras, señor Presidente, para fundar mi voto favorable a la simpática iniciativa de que se trata.

Yo fuí el legislador que en la sesión de ayer propuso que se dilatara por breves horas la consideración de este asunto, y no me arrepiento de haberlo hecho, puesto que ello nos ha dado la oportunidad de escuchar los interesantes discursos de los señores Diputados que me precedieron en el uso de la palabra, en un ambiente de tranquilidad y sin el apremio de la hora, que en aquella ocasión realmente, nos urgía.

Huelga decir, señor Presidente, que se trata de una iniciativa por todo concepto loable y de un alto y trascendente sentido patriótico.

Artigas, ya inmortalizado en el bronce como lo dispuso la gratitud de sus compatriotas, se verá también inmortalizado en las páginas de estos volúmenes, que han de recoger todos los documentos relativos a su persona, dispersos tanto en los archivos nacionales como extranjeros. Será éste un monumento que en nada desmerecerá al otro, desde que los libros, al decir de Guyau, "son ojos abiertos que la misma muerte no lacanza a cerrar".

De todos los méritos de Artigas, el que, para nosotros, hombres de esta época, se presenta quizá como más sublimado, es éste: su valor actual de unificador, podríamos decir, del sentimiento patrio de todos los uruguayos.

Frente a su augusta figura, las discrepancias y las diatribas y las desinteligencias entre nosotros desaparecen, para rendir la más completa pleitesía a quien es reconocido por todos como el verdadero y único fundador de la nacionalidad.

Podrán seguir esas discrepancias en cuanto a los méritos de algunos de sus Capitanes y de algunos de sus compañeros en la brega civil, pero, repito, que todas ellas se acallan y se ahogan ante la grandeza sin par de su figura.

Junto al perfil guerrero del caudillo, el que nos es más conocido, está ese otro magnífico perfil de civilista, ese extraordinario perfil que está casi todo él condensado en las Instrucciones del año 13, insuperado breviario al que habrá que recurrir siempre, ya que él está imbuído de una acendrada fe republicana y de una indesviable devoción por el sistema democrático de gobierno.

Y, precisamente, señor Presidente, lo que da a nuestro país un sello inconfundible en el friso de las naciones libres del universo, es esa su ahincada, su renovada y reverente gratitud hacia aquel héroe junto con su bregar por el triunfo de las ideas de democracia y de libertad y de justicia por las que también lucho denodadamente Artigas.

Al finalizar, afirmo que con razón se puede aplicar a nuestro prócer homenajeado de hoy, las frases marmóreas que Rodó escribió para su hermano en la inmortalidad, Simón Bolívar: "Fué grande en la acción, grande en la gloria, grande en el pensamiento y grande en el infortunio".

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho votos. Unanimidad).**

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o y 10, se votan sin observación, con los siguientes resultados:)

Artículo 1.o. — **Afirmativa: treinta y nueve en treinta y nueve. — Unanimidad.**

Artículo 2.o. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta. — Unanimidad.**

Artículo 3.o. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y seis. — Unanimidad.**

Artículo 4.o. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y cinco. — Unanimidad.**

Artículo 5.o. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y cinco. — Unanimidad.**

Artículo 6.o. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cuarenta y ocho. — Unanimidad.**

Artículo 7.o. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta. — Unanimidad.**

Artículo 8.o. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta. — Unanimidad.**

Artículo 9.o. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta. — Unanimidad.**

Artículo 10. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta. — Unanimidad.**

—El artículo 11 es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres).**

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Con respecto al proyecto que se acaba de sancionar deseo hacer moción para que la Cámara resuelva publicar en un folleto la ley sancionada, el informe de la Comisión respectiva, así como también todos los discursos pronunciados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve votos. — Unanimidad).**

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: deseo fundar mi voto, desde luego, afirmativo, como ha sido unánime el de la Cámara.

Al sancionarse este justiciero proyecto, deseo dejar constancia de que con gran satisfacción, como hijo nato de Carmelo, la única población del Uruguay fundada por nuestro gran prócer el General Artigas, y compatriota, siento inmenso júbilo en mi espíritu en este momento en que se hace justicia de una vez por todas a tan magna figura nacional. Padre de los Orientales.

Señor Presidente: este es el principio de justicia que se hace con el más grande de nuestros hombres nacionales, para que persevere en las páginas del libro.

Deseo dejar constancia, también, que la figura del General Artigas, que simboliza toda nuestra patria, había sido en determinado momento completamente olvidada en el espíritu de nuestra nacionalidad. Fué necesario llegar a un momento, —que, desde luego, es reprobado por una parte del ambiente nacional— para que la figura de Arti-

gas surgiera gallarda y gloriosa, como en todos los tiempos, en todas las oficinas públicas y universidades de nuestro país. Ese período, señor Presidente, justicia es consignarlo, es el que empieza el 31 de marzo de 1933. Desde ese entonces el General Artigas, nuestra figura epónima, ocupa el sitial de honor en nuestras oficinas públicas.

Quería dejar sentado estos dos conceptos con respecto a lo que me es personal.

11

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Deseo referirme a un asunto de orden interno, no con el ánimo de provocar ninguna situación que cree mayores dificultades; pero, en el debate de ayer se formularon, por parte de la bancada herrerista, algunas expresiones con respecto a mi persona que, con la altura que corresponde, creo necesario rebatir, porque no me parece que sean justas en este Parlamento.

Primero que nada, se dijo por el señor Diputado Fernández Crespo una frase que yo rechazo totalmente. El señor Diputado Fernández Crespo dijo, en el debate, al que habla: "Callate, atorrante!".

Deseo expresar, señor Presidente, que a mí no me afecta en lo más mínimo esta frase, porque puedo ofrecer al señor Diputado Fernández Crespo toda una vida de trabajo, desde los once años, y una conducta como la que observa cualquier obrero honesto, en las fábricas en que he trabajado.

En segundo término, quiero decir que en esa frase se encierra el odio que siente el señor Diputado Fernández Crespo por los obreros, odio que alienta apesar de su pretendido barniz obrerista, que utiliza a veces para dividir a la clase obrera, como en el caso del Cerro.

Barniz obrerista que utiliza para hablar demagógicamente de los sufrimientos de la clase obrera; pero no para buscar ninguna solución a esta situación.

Desde luego, que estas palabras del señor Diputado Fernández Crespo a mí no me afectan y menos al partido político que represento, que es un partido de la clase obrera. Pero quiero decir que, con respecto a esta manera de conducirse, como representantes del Partido Comunista no la admitimos. En cualquier lado y en cualquier parte estamos dispuestos a enfrentar, porque no admitiremos que en un momento como el que se desarrolla en el mundo puedan decirse palabras tan llenas de odio contra un sector de la clase obrera que lucha abnegadamente en todas partes del mundo para derrotar al enemigo común de los pueblos, que es el fascismo.

Comprendo perfectamente que puedan manifestarse esas cosas en la Cámara por parte de un sector que hace el norte principal de su política al ataque enconado a los derechos obreros y a los derechos gremiales.

El señor Fernández Crespo, en esta ocasión, con esas palabras, está a la altura de su jefe político, el doctor Luis Alberto de Herrera, con su famosa frase de que el hijo de un zapatero no podía sentarse en el aula de la Universidad.

Quiero decir que expreso esto porque tengo plena fé en que nuestro pueblo sabrá reaccionar contra tales hombres, como corresponde, en un momento especial de la historia en que, uno tras otro, empiezan a caer todos los reaccionarios, enemigos del progreso.

El jefe político de ese partido, para el cual nosotros reclamamos una serie de medidas, para que se ponga fin a sus actitudes conspirativas contra la democracia y la independencia del país; su diario político "El Debate", para el cual reclamamos la clausura, por estar conspirando contra toda la democracia, todas estas cosas serán zanjadas favorablemente por la voluntad y por la lucha combativa del pueblo, terminando con esta vergüenza para nuestra democracia, en momentos en que empiezan a caer todos los grandes enemigos de la libertad, como cayó Mussolini y como caerán otros, tenemos la más profunda fe de que Luis Alberto de Herrera, a muy poco plazo, caerá al basurero internacional de los aventureros de la política.

Nada más, señor Presidente.

12

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que en la orden del día de la sesión a realizarse el martes próximo, una vez que haya sido informado por la Comisión respectiva, se incorpore el proyecto relacionado con la creación de dos cargos de Capitanes de Navío, proyecto que ya ha merecido la sanción del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se coloca en la orden del día del martes próximo, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho**).

13

—Continúa la orden del día con el asunto "Jubilación patronal. (Modificación del apartado III del artículo 11 de la ley de enero 3 de 1941)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el apartado 3.o y último del artículo 11 de la ley úmero 9.999, de 3 de enero de 1941, en la siguiente forma:

"Para el reconocimiento de servicios patronales, la prueba admitida será la documental o testimonial indudable".

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 17 de 1943.

Ramón M. Salgado, Representante por Montevideo. — Carmelo R. González, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley de Retiro Patronal Obligatorio de 3 de enero de 1941, creó consigo un instituto especial para la prueba de los servicios, original en nuestra legislación jubilatoria.

Dicha prueba se constituye en la Capital ante los Juzgados de Instancia en lo Civil y en el interior ante los Juzgados Letrados de cada Departamento.

Se fundó la mencionada reforma, en la necesidad de rodear los actos referidos de mayor formalidad y agregarle alguna garantía más a su solvencia.

Alguno de los subscriptos, que fué entusiasta panegirista de la novedosa fórmula, no tiene inconveniente en reconocer que en la práctica, en su aplicación, resultó nutrida de defectos y harto onerosa para el afiliado, y que por consecuencia, es necesario y urgente resolver su derogación o estudiar su reforma.

De las dos variantes y ante el riesgo de improvisar, preferimos la primera, a la que puede de inmediato y provisoriamente, sin solución de continuidad, suceder otro procedimiento de prueba de resultados ya experimentados, aun cuando ofrezca menores garantías.

En mérito a las razones invocadas proponemos el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, noviembre 17 de 1943.

Ramón M. Salgado, Representante por Montevideo. — Carmelo R. González, Representante por Canelones".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a proponer un artículo 2.o aditivo, porque me parece necesario, a fin de establecer qué procedimiento va a seguir la Caja respecto a aquellos expedientes jubilatorios patronales que ya han

iniciado su tramitación judicial para hacer la prueba de los servicios prestados.

Ese artículo, señor Presidente, estaría redactado así, y de inmediato lo voy a entregar a la Mesa:

"Artículo 2.o Los expedientes en cuyo trámite su hubieran efectuado ya las declaraciones testimoniales judiciales, continuarán hasta su terminación rigiéndose por las disposiciones que se corrigen por esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 2.o aditivo, presentado por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los expedientes en cuyo trámite se hubieran efectuado ya las declaraciones testimoniales judiciales continuarán hasta su terminación rigiéndose por las disposicines que se corrigen por esta ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 2.o del proyecto que pasa a ser 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el apartado 3.o y último del artículo 11 de la ley número 9.999 de 3 de enero de 1941, en la siguiente forma:

"Para el reconocimiento de servicios patronales, la prueba admitida será la documental o testimonial indudable".

Art. 2.o Los expedientes en cuyo trámite se hubieran efectuado ya las declaraciones testimoniales judiciales, continuarán hasta su terminación rigiéndose por las disposiciones que se corrijen por esta ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos que figuran en tercero y cuarto término de la orden del día "Oficinas Electorales Departamentales (horario de trabajo)" e "Integración de la Corte Electoral", no se pueden tratar porque requieren quórum especial, que la Cámara no tiene en este momento.

15

—Se pasa a considerar, por tanto, el asunto que figura en quinto término: "Creación del Cuerpo Técnico de Oficiales (Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo setiembre 16 de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa doctor don Alberto Guani.

La ley número 10.050 (Orgánica Militar) en su capítulo III (de la Instrucción) dispone —por el artículo 104 apartado D)— que el ciclo de instrucción que deben cumplir los Oficiales, comprende cursos a realizar en escuelas de especialización según las necesidades de las armas y servicios, que alcanzan, por el inciso E) del artículo 110 de la misma ley a los de especialización técnica. Estos cursos se reglamentaron por decreto número 1474 del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de abril de 1942, abarcando entre otras especialidades, las de Armamento, Construcción, etc., y en él se señala que el reclutamiento de los alumnos se hará entre los Oficiales del Ejército, y que las materias que figuren en los planes de estudio de las Facultades Universitarias serán cursadas en ellas.

En virtud de estas disposiciones se creó, por decreto-ley número 1455, de fecha 9 de Abril de 1942, el Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, con una dotación de Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales que excede en mucho las necesidades actuales y aún las que se impongan en un alejado futuro para ese importante servicio.

Ahora bien: las mismas razones expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo que acompañó el proyecto de creación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, extensamente expuestas en aquella oportunidad, fundamentan en lo militar este proyecto que tengo el honor de elevar a la consiedración de ese Alto Cuerpo, mediante cuya sanción se vendría a ampliar el Cuerpo Técnico con Oficiales especializados en Ingeniería y Arquitectura Militar, formación considerada indispensable y urgente, dados sus múltiples cometidos, que no son precisamente los de los Oficiales del Arma de Ingenieros, cuya misión está circunscripta a la conducción de las obras técnicas por las tropas y servicios de esa Arma.

El artículo 127 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar) establece que entre los componentes de los Servicios Generales del Ejército se encuentra el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, al que le compete —de acuerdo con lo estipulado en el artículo 140— las delicadas y vitales funciones que se establecen a continuación:

"El Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar comprende: el servicio general y los servicios divisionarios, y proporcionará a las tropas y servicios los útiles y materiales necesarios a los trabajos de zapadores. Le compete también el estudio de fortificaciones, vías de comunicación y el contralor y estadística sobre el material de ingenieros. Está a su cargo lo referente a aplicaciones eléctricas y a las instalaciones higiénicas y sanitarias de las tropas en campaña; mimetismo y explotación de canteras y montes."

En tiempo de guerra asegurará, asimismo, el servicio de campamento de agua potable y la movilización general del servicio.

Le corresponde también proyectar y dirigir la construcción, reparación y ampliación de todos los edificios militares, polígonos de tiro, polvorines, aeródromos, etc. Le incumbe la formación, asesoramiento, inspecciones y contralor técnico y administrativo referentes al servicio general; la organización de los concursos y licitaciones públicas respectivas; la conservación y restauración de fortalezas, fortificaciones, edificios histórico-militares, monumentos y sepulcros militares, salvo las regidas por leyes especiales.

Interviene además en la adquisición y arrendamiento de edificios destinados a uso militar, y en la gestión administrativa de todas las obras públicas encomendadas a este servicio.

La sola enumeración de dichas funciones indica que quienes deben llevarlas a la práctica deben poseer, además de amplios conocimientos técnicos-militares, los que otorgan los títulos universitarios de ingeniero civil o arquitecto, como se ha hecho con el Servicio de Armamentos y Explosivos, estimulando que sus Oficiales adquieran el de ingeniero industrial o químico industrial.

En la actualidad, el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar se encuentra abocado al estudio, programación y ejecución de amplios planes de construcción de diversas obras de carácter militar destinadas a la Defensa Nacional, como ser cuarteles, aeródromos, polígonos de tiro, arsenales, polvorines, escolleras de contención para el arsenal de Marina, etc., etc., obras que en conjunto insumirán sumas varias veces millonarias contándose para ese cúmulo de trabajo, solamente con dos arquitectos militares.

Además, se nota en la práctica la falta de elementos militares diplomados de ingeniero civil en la correspondiente Facultad de la República, elementos éstos que, previo estudios técnicos-especializados serían los encargados de tomar a su cargo los importantes servicios que señala el artículo 140 de la ley número 10.050, en la parte correspondiente.

La amplitud y complejidad de los cometidos de este Servicio, están plenamente puestos en evidencia al expresar el artículo 154 de la ley Orgánica Militar, su estructuración en una Oficina Central y dos Divisiones Generales, cuyas misiones en él se detallan, una tercera especializada en arquitectura, y una cuarta de carácter administrativo.

A fin de darle a este Servicio la estabilidad e importancia capital que se merece, el adjunto proyecto de ley tiende a fijar las condiciones de ingreso y forma de ascenso dentro de él, así como también a crear el escalafón propio de Oficiales Técnicos del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar sin causar erogación alguna al Estado, dado que los efectivos que lo integrarán serán deducidos de los correspondientes al Cuerpo Técnico de Oficiales destinados a los Servicios de Armamentos y Explosivos, creado por decreto-ley número 1453, de fecha 9 de abril de 1942.

El actual Escalafón del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos consta de 42 Jefes Oficiales, estando integrado en la fecha por solamente tres Jefes. Como de acuerdo con el decreto-ley número 1453, sólo podrá ingresar a él, como aspirante a integrar dicho Servicio, un máximo de dos Oficiales por año, es fácil prever que dicho Escalafón no estará completado totalmente hasta dentro de más de 25 años, teniéndose en cuenta para ello las inevitables bajas causadas por retiros por edad, o por no llenar las condiciones de idoneidad que estipula el referido decreto ley, etc.

Por tanto, y sin perjudicar necesidades inmediatas del Servicio General de Material y Armamento, es factible deducir del Cuerpo Técnico de Oficiales que a él le fija la ley en vigencia, los efectivos necesarios para asegurar el funcionamiento regular del Servicio General de Ingeniería y Arquitectura Militar, cuyas necesidades de Oficiales técnicos reviste caracteres de suma urgencia, dado el cúmulo de vitales y especializadas tareas que tiene a su cargo.

En dicho proyecto de ley se agrega una cláusula, que se incluye también en el artículo 7.o del decreto-ley número 1453 de fecha 9 de abril de 1942 mediante la cual se limita el derecho de los Oficiales titulados de ingeniero civil, arquitecto, ingeniero industrial y químico industrial, pertenecientes a los Servicios de Ingeniería y Arquitectura Militar y Material y Armamento, de solicitar el retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido en esas especialidades en las Facultades correspondientes.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi más elevada consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales destinados al Servicio General de Ingeniería y Arquitectura Militar, el cual estará constituído, progresivamente, con la base de un escalafón propio. Desde la sanción de la presente ley, el referido Cuerpo Técnico dispondrá de las siguientes vacantes, que se deducirán de las indicadas en el artículo 7.o del decreto-ley N.o 1453 de fecha 9 de abril de 1942, destinadas al Cuerpo Técnico de Oficiales del Servicio de Armamentos y Explosivos:

Coroneles	1	(una)
Tenientes Coroneles	1	(una)
Mayores	2	(dos)
Capitanes	4	(cuatro)
Tenientes 1.os	6	(seis)

Art. 2.o De acuerdo con lo establecido en los artículos 179, 182 e inciso e) del artículo 110 de la ley N.o 10.050 (Orgánica Militar), el Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, está destinado a procurar al Ejército los especialistas técnicos de carrera, titulados e indispensables para llenar los distintos cometidos expresados en el artículo 140 de dicha ley.

Art. 3.o Los Oficiales que se incorporen definitivamente al Cuerpo referenciado, figurarán en escalafón propio, como Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Art. 4.o El Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar se integrará progresivamente, por aplicación del mecanismo que se expresa subsiguientemente:

A) El ingreso al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar se efectuará en forma normal y definitiva en el empleo de Teniente 1.o.

B) Los aspirantes a ingreso deberán cumplir indefectiblemente los siguientes requisitos previos:

I) Haber egresado de la Escuela Militar con el grado de Alférez, sobresaliendo en su promoción con un promedio superior a 8 (ocho) en matemáticas, dibujo y ciencias de aplicación, tomándose dicho promedio sobre el conjunto de los exámenes rendidos durante su permanencia en la Escuela Militar, y en las diferentes materias incluidas en aquellas ramas de la ciencia.

II) Inmediatamente después de su egreso y sin solución de continuidad, ingresará a los cursos preparatorios para ingeniería civil o arquitectura de la Universidad de la República, sin perjuicio de pasar inmediatamente a prestar servicios al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar para ir recogiendo experiencia técnica práctica, pero manteniéndose en su arma de origen.

III) Al egresar de la Escuela Militar, los Alféreces que reunan las condiciones establecidas en el numeral I) de este inciso y que aspiren a ingresar al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar siempre que en ese año se disponga el ingreso de Oficiales al Servicio, lo solicitarán por escrito, y en caso de ser varios los aspirantes, se llenarán las vacantes por concurso y en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

IV) Al cumplir dos años de antigüedad como Teniente 2.o y reuniendo las condiciones generales para el ascenso estipuladas en el artículo 9.o de la presente ley, ingresarán al Cuerpo Técnico como Tenientes 1ros., siempre que previamente hayan aprobado, por lo menos, el segundo año de Ingeniería Civil o Arquitectura ,según la especialización respectiva, en los cursos reglamentarios de las correspondientes Facultades de la Universidad de la República.

Art. 5.o La formación complementaria se hará sin solución de continuidad en las mismas respectivas facultades, hasta obtener los títulos de ingeniero civil o de arquitecto, según el caso, otorgado por las expresadas facultades.

Art. 6.o A medida que los Oficiales titulados del Cuerpo Técnico terminen sus respectivas carreras en la Facultad pertinente, efectuarán en institutos técnico-militares del extranjero, cursos especializados de un año de duración como mínimo y de acuerdo al orden de urgencia que determinen las necesidades, a propuesta de la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Art. 7.o La formación de aspirantes a ingreso al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar será regulado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las necesidades del Servicio y las vacantes existentes.

Art. 8.o A partir de la promulgación de la presente ley, serán incorporados al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, con sus respectivos grados, los Oficiales Combatientes que hayan rendido con aprobación, como mínimo, el segundo año del plan de estudios de las Facultades de Ingeniería o Arquitectura de la República, siempre que lo solicitaran voluntariamente y obtengan el dictamen favorable de la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Para estar en condiciones de ascenso, dentro del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar, se requiere:

A) Antigüedad computable en el grado, idéntica a la antigüedad exigida para las Armas Combatientes a igualdad de grado.

B) Tiempo de mando de personal en cualquiera de las dependencias del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, validándose al efecto el tiempo pasado en institutos técnico-militares extranjeros, en el caso especial del artículo 6.o.

C) Capacidad técnica y administrativa para el grado inmediato superior.

D) Conducta buena.

E) Aptitud física buena.

Art. 10. — La antigüedad computable es el tiempo pasado en el grado y en destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con las mismas deducciones que la ley N.o 10.050 preceptúa para los Oficiales Combatientes a igualdad de grado.

Art. 11. La capacidad técnica y administrativa de Alférez a Coronel, se probará, dentro de los grados pertinentes:

A) Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado.

B) Con haber realizado con aprobación y regularidad los cursos oficiales en las condiciones a que se refiere el artículo 4.o y cuando corresponda, las estadas establecidas en el artículo 6.o.

C) Para el ascenso a Mayor, con la condición además indispensable, de haber obtenido el título de Ingeniero Civil o de Arquitecto, según la especialización.

D) En las graduaciones de Alféreces y Tenientes 2dos. en que los aspirantes de carrera al Cuerpo Técnico conservan su arma de origen, todas las condiciones para el ascenso serán comprobadas dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, siendo en particular el mando de tropas apreciado por su aptitud en el mando de personal.

E) Para el ascenso a Mayor hasta Coronel inclusive, será indispensable además el haber concurrido, por lo menos, una vez en cada uno de los grados de Capi-

tán a Teniente Coronel inclusive, a las maniobras generales que se realicen, como adjuntos a Estados Mayores de grandes unidades, y a los efectos de comprobar las necesidades técnicas de las tropas de campaña en todo lo que se refiera a alojamientos, obras de fortificación, vías de comunicación, etc.

Esta disposición no rige para el ascenso, en el caso de los Oficiales que se incorporen al Cuerpo Técnico dentro de la excepción del artículo 8.o y que haya llenado las condiciones generales exigidas para el ascenso por la ley número 10.050 en sus armas de origen.

Art. 12. La formación de las listas de ascensos, distribución de las vacantes y promociones, se harán dentro del escalafón propio y una vez que los Oficiales estén definitivamente incorporados al mismo, rigiéndose por los mismos principios generales que la ley Orgánica Militar número 10.050 consagra para los Oficiales Combatientes, adaptados a los principios particulares que rigen el proceso de formación del Cuerpo Técnico.

Art. 13. Los Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar sólo podrán ocupar destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con exclusión de todo mando de tropas combatientes. Pero, mientras ocupen destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar y tengan la graduación mínima de Capitán hasta Coronel, serán preferidos para el profesorado de disciplinas científicas o técnico-militares en las Escuelas o Cursos Militares.

Art. 14. El retiro militar se ajustará en general a lo establecido en la ley Orgánica Militar para las armas combatientes, con las siguientes adaptaciones a la naturaleza del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar:

A) Todo Oficial del Cuerpo Técnico, retirado, podrá ocupar destinos activos dentro del Servicio, mientras sus aptitudes morales, físicas y mentales se lo permitan. En tal caso, y salvo el derecho a ascenso que se extingue, continuará sirviendo en la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con los mismos derechos y deberes que la ley Orgánica Militar impone a los Oficiales Combatientes retirados, con destinos administrativos.

B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, acorden a lo dispuesto en el artículo 4.o y que al entrar en su tercer año de antigüedad como Capitán no adquiera en propiedad del título de Ingeniero Civil o de Arquitecto antes del 1.o de febrero subsiguiente, será calificado "Deficiente" en "Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha; y así seguirá mientras permanezca en esa situación irregular, con las mismas repercusiones que la calificación de "Deficiente" en "Capacidad Militar" tiene respecto a ascenso y retiro en las Armas Combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "Deficiente" en "Conducta" en una misma graduación, debiera aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación sin derecho a haber de retiro.

C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de Ingeniero Civil o de Arquitecto en la Facultad correspondiente. En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido, —siempre que no mediara algunas de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley número 10.050— pero sin derecho a ningún haber de retiro.

Art. 15. Modifícase el artículo 7.o del decreto-ley número 1.453, de fecha 9 de abril de 1942, en la siguiente forma:

"Artículo 7.o Créase el Cuerpo Técnico de Oficales que estará constituído por el conjunto de las especialidades que el Servicio requiera y el que se regirá con la base de un escalafón propio. Desde la sanción de la presente ley, el referido Cuerpo Técnico dispondrá de las siguientes vacantes que se incluirán en el ítem 3.16 de la ley de Presupuesto General de Gastos:

Oficiales de Armamentos y Explosivos

Coroneles	1 (uno)
Tenientes Coroneles	3 (tres)
Mayores	4 (cuatro)
Capitanes	6 (seis)
Tenientes 1.os	14 (catorce)

Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar

Coroneles	1 (uno)
Tenientes Coroneles	1 (uno)
Mayores	2 (dos)
Capitanes	4 (cuatro)
Tenientes 1.os	6 (seis)

Incorpóranse a esta ley las disposiciones concernientes al proceso de formación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, contenidas en el informe del señor Director del Arsenal de Guerra, de fecha 25 de octubre del 1941, en sus numerales I a XV inclusive, ampliándose el numeral XV con la modificación del inciso B) y la inclusión del inciso C) que quedarán redactados en la siguiente forma:

B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Exposivos, acorde a lo dispuesto en el apartado V), y que al entrar en su tercer año como Capitán, no adquiera en propiedad el título de Ingeniero Industrial o de Químico Industrial antes del 1.o de febrero subsiguiente, será calificado "Deficiente" en "Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha; y así seguirá mientras permanezca en esa situación irregular, con las mismas repercusiones que la calificación de "Deficiente" en "Capacidad Militar" tiene respecto a ascenso y retiro en las Armas Combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "Deficiente" en "Conducta" en una misma graduación, debiera aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación sin derecho a haber de retiro.

C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de Ingeniero Industrial o de Químico Industrial en la Facultad correspondiente. En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido, — siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley número 10.050— pero sin derecho a ningún haber de retiro".

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 16 de 1943.

ALFREDO R. CAMPOS.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

I

Por el proyecto de ley que motiva este informe, el Poder Ejecutivo solicita la incorporación a los cuadros efectivos del Ejército Nacional, del escalafón de Oficiales del Cuerpo Técnico destinados al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar. Este Servicio tiene larga y fecunda actuación dentro de nuestro Ejército y sus funciones se han visto considerablemente ampliadas después de la sanción de la ley número 10.050.

En efecto, dice el mensaje del Poder Ejecutivo: "El Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar comprende: el servicio general y los servicios divisionarios, y proporcionará a las tropas y servicios los útiles y materiales necesarios a los trabajos de zapadores. Le compete también el estudio de fortificaciones, vías de comunicación y el contralor y estadística sobre el material de ingenieros. Está a su cargo lo referente a aplicaciones eléctricas y a las instalaciones higiénicas y sanitarias de la tropas en campaña; mimetismo y explotación de canteras y montes.

En tiempo de guerra asegurará, asimismo, el servicio de campamento, de agua potable y la movilización general del servicio.

Le corresponde también proyectar y dirigir la construcción, reparación y ampliación de todos los edificios militares, polígonos de tiro, polvorines, aeródromos, etc. Le incumbe la formación, asesoramiento, inspecciones y contralor técnico y administrativo referentes al servicio general; la organización de los concursos y licitaciones públicas respectivas; la conservación y restauración de fortalezas, fortificaciones, edificios histórico-militares, monu-

mentos y sepulcros militares, salvo las regidas por leyes especiales.

Interviene además en la adquisición y arrendamiento de edificios destinados a uso militar, y en la gestión administrativa de todas las obras públicas encomendadas a este servicio", funciones todas estas determinadas por el artículo 140 de la expresada ley.

Las vacantes a llenarse dentro de dicho Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, serán deducidas de las correspondientes al escalafón de Oficiales del Cuerpo Técnico de Armamentos y Explosivos, creado por decreto-ley número 10.131, de fecha 9 de abril de 1942.

Por consiguiente, la aprobación de este proyecto de ley no causará erogación de especie alguna. Se trata solamente de traspasar alguna de las vacantes existentes en un servicio —el de Material y Armamento— que no podrán ser llenadas hasta dentro de más de veinticinco años, dada la forma en que se reclutan los Oficiales que lo forman, o sea a dos por año— al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, que realiza anualmente obras de monto millonario y que no posee su escalafón propio, por lo cual los Oficiales que en él prestan servicios, pertenecientes a las armas combatientes y titulados de arquitectos en nuestra Facultad de Arquitectura, se ven seriamente perjudicados dentro de los escalafones a que pertenecen, puesto que se les juzga y valora, ya sea como artilleros, infantes, etc., y no como componentes de un servicio que, como lo hemos expresado, tiene a su cargo todos los trabajos de ingeniería y arquitectura dentro del Ejército y la Marina de nuestro país.

II

Los distintos servicios del Ejército: Material y Armamento, Ingeniería y Arquitectura Militar, Sanidad, Intendencia, Remonta, etc., han estado dirigidos siempre por jefes militares, en virtud de fundamentales razones de capacidad y disciplina.

Las exigencias actuales, el incremento de la técnica aplicada con fines militares, han obligado a especializaciones de diversa índole, que cada día se vuelven más perentorias. El Servicio de Material y Armamentos cuenta ya con escalafón propio que lo habilita para desempeñar con toda eficiencia el cometido que tiene asignado.

Funciones especializadas de idéntica importancia tiene el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, para el que debe existir un cuerpo técnico de Jefes y Oficiales que asegure su misión. El Director de este servicio, para poder desempeñarse con eficacia, necesita reunir a su jerarquía militar, el título de arquitecto, o ingeniero. Este criterio es el que ha sido adoptado desde que se creó "Construcciones Militares", antigua denominción del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Las ley Orgánica Militar prevé distintas especializaciones a llenarse con Oficiales que hayan cursado estudios en las facultades universitarias del país. Contemplando la situación actual, las soluciones que resultan menos onerosas al Estado consisten en llenar las necesidades inmediatas más imperiosas, sin recargar el Presupuesto General de Gastos, y a ese criterio se ajusta el proyecto que se estudia.

En la actualidad hay siete arquitectos prestando servicios en Ingeniería y Arquitectura Militar, de los cuales sólo dos son militares, incluído el Jefe de la repartición. Dado el carácter eminentemente militar de los programas constructivos, a nadie puede escapar que el arquitecto civil habrá de vencer serias dificultades para el estudio y desarrollo de dicho programa. El funcionamiento de un cuartel, las características psicológicas del soldado, las nociones fundamentales de balística a aplicar en los polígonos de tiro, el mecanismo de su ejercicio, etc., pueden ser conocidos únicamente por el militar, que agrega a la teoría, las experiencias del cuartel y de la vida de campaña.

El arquitecto civil puede, en muchos casos, recurrir al técnico asesor, pero indudablemente no es ésta la mejor solución. Al asesor militar le faltará el conocimiento arquitectónico necesario para la comprensión exacta de las solicitaciones del arquitecto civil; éste, a su vez, no podrá estar nunca penetrado del verdadero alcance material y mental de los conceptos vertidos por el asesor.

Los arquitectos militares que actualmente sirven en Ingeniería y Arquitectura Militar, ven interrumpida periódicamente su gestión, por exigencias de carácter militar. Requeridos por la superioridad, deben abandonar sus trabajos, a fin de ponerse en condiciones de ascenso, que nunca resultan tan satisfactorios como las de aquel que realiza vida de cuartel, y ese alejamiento perjudica el desarrollo de los trabajos técnicos que se realizan en tareas arquitectónicas.

Debe destacarse que el militar que sigue estudios de arquitecto o ingeniero, no persigue ventajas especiales dentro de la profesión de las armas, sino al contrario, se somete a sacrificios durante los once o doce años, sostenido por una disposición vocacional que luego pondrá al servicio del país.

Los oficiales que siguen actualmente estudios en las Facultades de Ingeniería o Arquitectura, tienen solicitaciones de dos naturalezas; por un lado, al encontrarse en el Servicio de Ingeniería y Arquitectura, se ven privados de actuar en los cuarteles, base única para las calificaciones anuales en mando de tropa, sin la cual no pueden ascender; y en virtud de esa situación, en lo que atañe a sus estudios, se ven obligados a interrumpirlos, un año o más por grado, para cumplir el tiempo mínimo de mando, lo que alarga considerablemente su carrera. Al sancionarse la ley número 10.050, las exigencias de mando de fuerzas han sido aumentadas, eliminando casi por completo la posibilidad de seguir dichos estudios, a menos que estos oficiales resuelvan abandonar las posiciones conquistadas dentro del escalafón militar.

Por lo que antecede es fácil deducir que si no se aprueba este proyecto de ley, no podrán encontrarse dentro de los cuadros de oficiales subalternos, elementos capaces de sacrificar su situación económica y sus posibilidades de ascenso, para someterse a disciplina de estudio, de por sí penosas, máxime teniendo en cuenta que sólo por el azar de circunstancias muy favorables y después de muchas interrupciones, podrán obtener el título que los coloque en condiciones de seguir prestando servicios en el Ejército con una nueva capacitación.

III

La Comisión ha entendido conveniente hacer un agregado al proyecto, incluyendo en último término un artículo aditivo así redactado: "Las vacantes que por primera vez se llenen de acuerdo a la presente ley, se proveerán con fecha 1.o de febrero de 1944, y las que, por el motivo antedicho, se produzcan en las distintas armas combatientes, se llenarán con los oficiales que, en dicha fecha, hubieren tenido mejor derecho".

Esta modificación que se proyecta tiende a evitar que, por la demora sufrida en la sanción del proyecto, se modifiquen las situaciones creadas correspondientes a los últimos ascensos. Se procura, pues, por este artículo, que esas situaciones sean contempladas y resueltas en la misma forma en que lo hubieran sido si el proyecto hubiera recibido sanción antes del 1.o de febrero de 1944, en que se realizaron las últimas promociones.

Por estas consideraciones, esta Comisión estima no sólo necesaria, sino también urgente, la sanción del proyecto de ley motivo de este informe.

Sala de la Comisión, marzo 14 de 1944.

Efraín González Conzi, miembro informante. — Pantaleón L. Astiazarán. — Maximiliano López Lindner. — J. Florentino Guimaraens. — Oscar Secco Ellauri.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales destinados al Servicio General de Ingeniería y Arquitectura Militar, el cual estará constituído, progresivamente, con la base de un escalafón propio. Desde la sanción de la presente ley, el referido Cuerpo Técnico dispondrá de las siguientes vacantes, que se deducirán de las indicadas en el artículo 7.o del decreto-ley N.o 1.453 de fecha 9 de abril de 1942, destinadas al Cuerpo Técnico de Oficiales del Servicio de Armamentos y Explosivos:

Coroneles	1	(uno)
Tenientes Coroneles	1	(uno)
Mayores	2	(dos)
Capitanes	4	(cuatro)
Tenientes 1.os	6	(seis)

Art. 2.o De acuerdo con lo establecido en los artículos 179, 182 e inciso e) del artículo 110 de la ley N.º 10.050 (Orgánica Militar), el Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, está destinado a procurar al Ejército los especialistas técnicos de carrera, titulados e indispensables para llenar los distintos cometidos expresados en el artículo 140 de dicha ley.

Art. 3.o Los Oficiales que se incorporen definitivamente al Cuerpo referenciado, figurarán en escalafón propio, co-

mo Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Art. 4.o El Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar se integrará progresivamente, por aplicación del mecanismo que se expresa subsiguientemente:

A) El ingreso al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar se efectuará en forma normal y definitiva en el empleo de Teniente 1.º.

B) Los aspirantes a ingreso deberán cumplir indefectiblemente los siguientes requisitos previos:

I) Haber egresado de la Escuela Militar con el grado de Alférez, sabresaliendo en su promoción con un promedio superior a 8 (ocho) en Matemáticas, Dibujo y Ciencias de Aplicación, tomándose dicho promedio sobre el conjunto de los exámenes rendidos durante su permanencia en la Escuela Militar, y en las diferentes materias incluídas en aquellas ramas de la ciencia.

II) Inmediatamente después de su egreso y sin solución de continuidad, ingresará a los Cursos preparatorios para Ingeniería Civil o Arquitectura de la Universidad de la República, sin perjuicio de pasar inmediatamente a prestar servicios al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar para ir recogiendo experiencia técnica práctica, pero manteniéndose en su arma de origen.

III) Al egresar de la Escuela Militar, los Alféreces que reunan las condiciones establecidas en el numeral I) de este inciso y que aspiren a ingresar al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, siempre que en ese año se disponga el ingreso de Oficiales al Servicio, lo solicitarán por escrito, y en caso de ser varios los aspirantes, se llenarán las vacantes por concurso y en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

IV) Al cumplir dos años de antigüedad como Teniente 2.º y reuniendo las condiciones generales para el ascenso estipuladas en el artículo 9.º de la presente ley, ingresarán al Cuerpo Técnico como Tenientes 1.os, siempre que previamente hayan aprobado, por lo menos, el segundo año de Ingeniería Civil o Arquitectura, según la especialización respectiva, en los cursos reglamentarios de las correspondientes Facultades de la Universidad de la República.

Art. 5.o La formación complementaria se hará sin solución de continuidad en las mismas respectivas Facultades, hasta obtener los títulos de Ingeniero Civil o de Arquitecto, según el caso, otorgado por las expresadas Facultades.

Artículo 6.º A medida que los Oficiales titulados del Cuerpo Técnico terminen sus respectivas carreras en la Facultad pertinente, efectuarán en Institutos técnico-militares del extranjero, cursos especializados de un año de duración como mínimo y de acuerdo al orden de urgencia que determinen las necesidades, a propuesta de la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Art. 7.º La formación de aspirantes a ingreso al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar, será regulado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las necesidades del Servicio y las vacantes existentes.

Art. 8.º A partir de la promulgación de la presente ley, serán incorporados al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, con sus respectivos grados, los Oficiales Combatientes que hayan rendido con aprobación, como mínimo, el segundo año del plan de estudios de las Facultades de Ingeniería o Arquitectura de la República, siempre que lo solicitaran voluntariamente y obtengan el dictamen favorable de la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.º Para estar en condiciones de ascenso, dentro del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar, se requiere:

A) Antigüedad computable en el grado, idéntica a la antigüedad exigida para las Armas Combatientes a igualdad de grados;

B) Tiempo de mando de personal en cualquiera de las dependencias del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, validándose al efecto el tiempo pasado en Institutos Técnico-militares Extranjeros, en el caso especial del artículo 6.o;

C) Capacidad técnica y administrativa para el grado inmediato superior;

D) Conducta buena;

E) Aptitud física buena.

Art. 10. La antigüedad computable es el tiempo pasado en el grado y en destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con las mismas deducciones que la ley número 10.050 preceptúa para los Oficiales combatientes a igualdad de grado.

Art. 11. La capacidad técnica y administrativa de Alférez a Coronel, se probará, dentro de los grados pertinentes:

A) Con haber desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado,

B) Con haber realizado con aprobación y regularidad los cursos oficiales en las condiciones a que se refiere el artículo 4.o y cuando corresponda, las estadas establecidas en el artículo 6.o;

C) Para el ascenso a Mayor, con la condición además indispensable, de haber obtenido el título de ingeniero civil o de arquitecto, según la especialización;

D) En las graduaciones de Alféreces y Tenientes 2.os en que los aspirantes de carrera al Cuerpo Ténico conservan su arma de origen, todas las condiciones para el ascenso serán comprobadas dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, siendo en particular el mando de tropas apreciado por su aptitud en el mando de personal;

E) Para el ascenso a Mayor hasta Coronel inclusive, será indispensable además el haber concurrido, por lo menos, una vez en cada uno de los grados de Capitán a Teniente Coronel inclusive, a las mániobras generales que se realicen, como adjuntos a Estados Mayores de Grandes Unidades, y a los efectos de comprobar las necesidades técnicas de las tropas en campaña en todo lo que se refiera a alojamientos, obras de fortificación, vías de comunicación, etc.

Esta disposición no rige para el ascenso, en el caso de los Oficiales que se incorporen al Cuerpo Técnico dentro de la excepción del artículo 8.o y que hayan llenado las condiciones generales exigidas para el ascenso por la ley número 10.050 en sus armas de origen.

Art. 12. La formación de las listas de ascensos, distribución de las vacantes y promociones, se harán dentro del escalafón propio y una vez que los Oficiales estén definitivamente incorporados al mismo, rigiéndose por los mismos principios generales que la ley Orgánica Militar, número 10.050 consagra para los Oficiales Combatientes, adaptados a los principios particulares que rigen el proceso de formación del Cuerpo Técnico.

Art. 13. Los Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar sólo podrán ocupar destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con exclusión de todo mando de tropas combatientes. Pero, mientras, ocupen destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar y tengan la graduación mínima de Capitán hasta Coronel, serán preferidos para el profesorado de disciplinas científicas o técnico-militares en las Escuelas o Cursos Militares.

Art. 14. El retiro militar se ajustará en general a lo establecido en la ley Orgánica Militar para las armas combatientes, con las siguientes adaptaciones a la naturaleza del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar:

A) Todo Oficial del Cuerpo Técnico, retirado, podrá ocupar destinos activos dentro del Servicio, mientras sus aptitudes morales, físicas y mentales se lo permitan. En tal caso, y salvo el derecho a ascenso que se extingue, continuará sirviendo en la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con los mismos derechos y deberes que la ley Orgánica Militar impone a los Oficiales Combatientes retirados, con destinos administrativos;

B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, acorde a lo dispuesto en el artículo 4.º y que al entrar en su tercer año de antigüedad como Capitán, no adquiera en propiedad el título de Ingeniero Civil o de Arquitecto antes del 1.º de febrero subsiguiente, será calificado "deficiente" en "Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha; y así seguirá mientras permanezca en esa situación irregular, con las mismas repercusiones que la calificación de "deficiente" en "Capacidad Militar" tiene respecto a ascenso y retiro en las Armas Compatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "deficiente" en "Conducta" en una misma graduación, debiera aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación sin derecho a haber de retiro;

C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, no podrán acogerse

a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de Ingeniero Civil o de Arquitecto en la Facultad correspondiente. En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido —siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley número 10.050— pero sin derecho a ningún haber de retiro.

Art. 15. Modifícase el artículo 7.° del decreto-ley número 1.453, de fecha 9 de abril de 1942, en la siguiente forma:

Artículo 7.° Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales que estará constituído por el conjunto de las especialidades que el Servicio requiera y el que se regirá con la base de un escalafón propio. Desde la sanción de la presente ley, el referido Cuerpo Técnico dispondrá de las siguientes vacantes que se incluirán en el Item 3.16 de la ley de Presupuesto General de Gastos:

Oficiales de Armamentos y Explosivos:

Coroneles	1	(uno)
Tenientes Coroneles	3	(tres)
Mayores	4	(cuatro)
Capitanes	6	(seis)
Tenientes 1.os	14	(catorce)

Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar:

Coroneles	1	(uno)
Tenientes Coroneles	1	(uno)
Mayores	2	(dos)
Capitanes	4	(cuatro)
Tenientes 1.os	6	(seis)

Incorpóranse a esta ley las disposiciones concernientes al proceso de formación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, contenidas en el informe del señor Director del Arsenal de Guerra, de fecha 25 de octubre del año 1941, en sus numerales I a XV inclusive, ampliándose el numeral XV con la modificación del inciso B) y la inclusión del inciso C) que quedarán redactados en la siguiente forma:

B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, acorde a lo dispuesto en el apartado V), y que al entrar en su tercer año como Capitán, no adquiera en propiedad el título de Ingeniero Industrial o de Químico Industrial antes del 1.o de febrero subsiguiente, será calificado "deficiente" en 'Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha; y así seguirá mientras permanezca en esa situación irregular, con las mismas repercusiones que la calificación de "Deficiente" en "Capacidad Militar" tiene respecto a ascenso y retiro en las Armas Combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "Deficiente" en conducta en una misma graduación, debiera aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación sin derecho a haber de retiro.

C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de Ingeniero Industrial o de Químico Industrial en la Facultad correspondiente. En el caso que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido, siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley N.o 10.050, pero sin derecho a ningún haber de retiro.

Art. 16. Las vacantes que por primera vez se llenen de acuerdo a la presente ley, se proveerán con fecha 1.o de febrero de 1944, y las que, por el motivo expresado, se produzcan en las distintas armas combatientes, se llenarán con los oficiales que en dicha fecha hubieren tenido mejor derecho.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, marzo 14 de 1944.

Efraín González Conzi, (Miembro informante). — Pantaleón L. Astiazarán. — Maximiliano López Lindner. — J. Florentino Guimaraens. — Oscar Secco Ellauri".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y cinco).

—En discusión general.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: voy a decir dos palabras, ya que considero que el miembro informante no está obligado en la discusión general a pronunciar ningún discurso, sobre todo mediando un informe escrito más ilustrativo porque se redacta, en una situación de tranquilidad que no es la que predomina ordinariamente en la Sala de Sesiones.

Para que se vote rápidamente esta ley, voy a hacer una brevísima síntesis. El Ejército, como todo organismo, tiene órganos que realizan funciones especializadas, a cargo de los servicios; estos servicios están enumerados en la ley 10.050 en su artículo 127, donde se hace referencia al servicio de Ingeniería y Arquitectura, que es el que nos ocupa, al que atribuye funciones muy importantes; no voy a mencionarlas, porque en el Mensaje del Poder Ejecutivo esas funciones están trascritas.

¿Qué busca esta ley?: busca dar estabilidad a ese servicio de Ingeniería y Arquitectura, por medio de un escalafón propio; y tiende también a fijar las condiciones de ingreso, y forma de ascenso dentro del servicio.

Esta ley no aparejará ningún nuevo gasto, no gravará ni en un solo centésimo, el presupuesto general de gastos.

Estas pocas palabras, señor Presidente, creo que sirven para poder entrar a la discusión particular del proyecto; por eso no me extiendo en mayores consideraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: veinte y siete en treinta y dos).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintisiete en treinta y dos).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Si los artículos no dan lugar a discusión, y siendo algunos de ellos de gran extensión, mocionaría para que no se leveran; que se indique e número y se pongan a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Chouhy Terra, para que se suprima en la discusión particular, la lectura de los artículos, salvo que ella sea solicitada.

SEÑOR RUIBAL. — Deseo preguntar si es reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay disposición reglamentaria que prohiba suprimir la lectura, salvo que se solicite.

Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en treinta y tres).

—Leídos y puestos en discusión los artículos 2.o al 10. inclusive, son votados sin observación, con el siguiente resultado:

Artículo 2.o (Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).
Artículo 3.o Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).
Artículo 4.o (Afirmativa: veinticinco en veintinueve).
Artículo 5.o (Afirmativa: veinticinco en treinta).
Artículo 6.o (Afirmativa: veintiséis en treinta y uno).
Artículo 7.o (Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).
Artículo 8.o (Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).
Artículo 9.o (Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro).
Artículo 10. (Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Como faltan solamente por aprobar cinco artículos, mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto que se está tratando.

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro).

16

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si hubiera número suficiente, señor Presidente, voy a pedir que se reconsidere el asunto que figura en segundo término, que fué votado ya, relativo a jubilaciones patronales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría va a controlar el número de votos que obtuvo ese asunto para poderlo reconsiderar, porque para ser modificado, necesitaría un número mayor de votos que el que tuvo al ser aprobado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Podría quedar para la sesión del lunes.

SEÑOR CERSOSIMO. — Antes de ser comunicada la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede pedirse la reconsideración el lunes. Además la Secretaría informa que no hay número suficiente para poder modificar el proyecto. Por lo tanto, sería inútil reconsiderarlo ahora.

17

—Continúa la discusión particular del asunto relativo al Cuerpo Técnico de Oficiales destinados al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Leídos y puestos en discusión los artículos 11 al 14 inclusive, son votados sin observación, con el siguiente resultado:

Artículo 11. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.**

Artículo 12. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**

Artículo 13. — **Afirmativa: veintinueve en treinta cinco.**

Artículo 14. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis.**

Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. Modifícase el artículo 7.o del decreto-ley número 1.453, de fecha 9 de abril de 1942, en la siguiente forma:

"Artículo 7.o Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales que estará constituído por el conjunto de las especialidades que el Servicio requiera y el que se regirá con la base de un escalafón propio. Desde la sanción de la presente ley, el referido Cuerpo Técnico dispondrá de las siguientes vacantes que se incluirán en el ítem 3.16 de la ley de Presupuesto General de Gastos:

Oficiales de Armamentos y Explosivos

Coroneles	1 (uno)
Tenientes Coroneles	3 (tres)
Mayores	4 (cuatro)
Capitanes	6 (seis)
Tenientes Primeros	14 (catorce)

Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar

Coroneles	1 (uno)
Tenientes Coroneles	1 (uno)
Mayores	2 (dos)
Capitanes	4 (cuatro)
Tenientes Primeros	6 (seis)

Incorpóranse a esta ley las disposiciones concernientes al proceso de formación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, contenidas en el informe del señor Director del Arsenal de Guerra, de fecha 25 de octubre del año 1941, en sus numerales I a XV inclusive, ampliándose el numeral XV con la modificación del inciso B) y la inclusión del inciso C) que quedarán redactados en la siguiente forma:

B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, acorde a lo dispuesto en el apartado V), y que al entrar en su tercer año como Capitán, no adquiera en propiedad el título de ingeniero industrial o de químico industrial, antes del 1.° de febrero subsiguiente, será calificado "deficiente" en "Capacidad Técnica", para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha, y así seguirá mientras permanezca en esa situación irregular, con las mismas repercusiones que la calificación de "deficiente" en "Capacidad Militar" tiene respecto a ascensos y retiro en las Armas Combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "deficiente" en "Conducta", en la misma graduación, debiera aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación sin derecho a haber de retiro;

C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de ingeniero industrial o de químico industrial en la Facultad correspondiente. En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido, siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley número 10.050, pero sin derecho a ningún haber de retiro".

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo voy a pedir que se vote este artículo 15 con excepción del inciso que comienza diciendo: "Incorpóranse a esta ley...", etc., porque voy a proponer, en vez de ese inciso, un artículo 16, y voy a dar los fundamentos.

En primer término lo que propongo es más técnico ya que el inciso tiene, digamos, jerarquía de artículo. Además en el mensaje del Poder Ejecutivo se decía así: "Incorpóranse a esta ley las disposiciones concernientes al proceso de formación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, contenidas en el informe del señor Director del Arsenal de Guerra, de fecha 25 de octubre del año 1941, en sus numerales I a XV inclusive, ampliándose el numeral XV con la modificación del inciso B) y la inclusión del inciso C), que quedarán redactados en la siguiente forma".

A la Comisión le pareció que incorporar a una ley, simplemente mencionándolas, "las disposiciones concernientes al proceso de formación del Cuerpo Técnico, etc., etc.", era inconveniente, y que lo correcto era incorporar a la ley, precisamente, todo el texto de ese proceso de formación, que después resultó casi un libro. Por ello propuso en un repartido anexo, una nueva redacción del artículo 15, incorporando a la letra el mencionado texto. Este anexo se repartió inmediatamente después del primitivo informe. Pero nos hemos librado de incorporar todo ese texto a la ley porque revisando el decreto-ley número 10.131, de 9 de abril de 1942, nos encontramos con lo siguiente: "Incorpóranse a este decreto-ley las disposiciones concernientes al proceso de formación...", etc., etc. Quiere decir que ya estaban incorporadas a un decreto-ley, las disposiciones que el Poder Ejecutivo quería que se incorporaran a esta ley. No había por qué incorporarlas nuevamente. De ahí la nueva redacción que propongo del inciso, que pasaría a ser artículo 16 y que dice así: "Amplíase el numeral XV de las disposiciones concernientes al proceso de formación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, incorporado al decreto-ley número 10.131, con la modificación del inciso B) y la inclusión del inciso C), que quedarán redactados así".

De manera que en definitiva se incorporan a esta ley, sólo el inciso B), modificado, y el inciso C), íntegro, redactados en la forma en que figuran en el mismo proyecto de la Comisión con los numerales B) y C).

No sé si he sido claro, señor Presidente, pero he procurado serlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué es lo que propone el señor miembro informante?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se vote el artículo 15 hasta el inciso que empieza: "Incorpóranse...", porque a partir de ahí empieza el artículo 16. que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 15, hasta donde concluye la lista de cargos: "Tenientes 1ros. 6".

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 16. aditivo. en la forma propuesta por el señor Diputado González Conzi.

(Se lee:)

"Artículo 16. Amplíase el numeral XV de las disposiciones concernientes al proceso de formación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, incorporados al decreto-ley N.o 10.131, con la modificación del inciso B) y la inclusión del inciso C), que quedarán redactados en la siguiente forma:

B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Ténico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, acorde a lo dispuesto en el apartado V), y que al entrar en su tercer año como Capitán, no adquiera en propiedad el título de Ingeniero Industrial o de Químico Industrial antes del 1.o de febrero subsiguiente, será calificado "Deficiente" en "Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha; y así seguirá mientras permanezca en esa situación irregular, con las mismas repercusiones que la calificación de "Deficiente" en "Capacidad Militar" tiene respecto a ascenso y retiro en las Armas Combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "Deficiente" en "Conducta", en una misma graduación, debiera aplicársele las

disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación sin derecho a haber de retiro;

C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y explosivos, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de Ingeniero Industrial o de Químico Industrial en la Facultad correspondiente. En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, las será concedido, siempre que no mediaria alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley número 10.050, pero sin derecho a ningún haber de retiro".

—En discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: yo propondría que a este inciso B) del artículo 16 que dice: "Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos", para mejor aclarar, se le agregara: "Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficales de Armamentos y Explosivos, a partir de la vigencia de esta ley", a efectos de que quede bien aclarado que esa disposición relativa a la obligatoriedad de la obtención del título de Ingeniero Industrial o Químico Industrial, dentro de un término determinado, sólo regirá para los que inicien su carrera en ese Cuerpo, a partir de la vigencia de esta ley y que no se le aplicará esa disposición a los que ya están, aunque sea con carácter provisorio, dentro de un Cuerpo que ya está organizado y cuyas bases de constitución ahora se van a modificar. Deseamos asegurar que se respeten los derechos adquiridos de los actuales integrantes de ese Cuerpo Técnico.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿La Comisión acepta la modificación, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso B) con el agrgado propuesto por el señor Diputado Cutinella, que la Comisión acepta.

(Se lee:)

"B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, a partir de la vigencia de esta ley, acorde a lo dispuesto en el apartado V), y que al entrar en su tercer año como Capitán, no adquiera en propiedad el título de Ingeniero Industrial o de Químico Industrial, antes del 1.° de febrero subsiguiente, será calificado "Deficiente" en "Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha, y así seguirá mientras permanezca en esa situación irregular, con las mismas repercusiones que la calificación de "Deficiente" en "Capacidad Militar" tiene respecto a ascenso y retiro en las Armas Combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "Deficiente" en "Conducta" en la misma graduación, debiera aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación sin derecho a haber de retiro".

—Se va a votar el artículo 16, aditivo, con el agregado al inciso B), que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres**).

—Léase el artículo 16 del proyecto, que pasa a ser 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. Las vacantes que por primera cez se llenen de acuerdo a la presente ley, se proveerán con fecha 1.° de febrero de 1944, y las que, por el motivo expresado, se produzcan en las distintas Armas Combatientes, se llenarán con los Oficiales que en dicha fecha hubieren tenido mejor derecho".

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deseo pedir que se haga un pequeño agregado al artículo que acaba de leerse.

El artículo dice: "Las vacantes que por primera vez se llenen de acuerdo a la presente ley...", etc. Yo propongo que se le agregue, simplemente para aclarar, las palabras "con el artículo 8.°", antes de decir "a la presente ley". De manera que el artículo diría: "Las vacantes que por primera vez se llenen de acuerdo con el artículo 8.° de la presente ley", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 17 con el agregado propuesto por el señor Diputado González Conzi.

(Se lee:)

"Artículo 17. La svacantes que por primera vez se llenen de acuerdo con el artículo 8.° de la presente ley, se proveerán con fecha 1.° de febrero de 1944, y las que, por el motivo expresado, se produzcan en las distintas Armas Combatientes, se llenarán con los Oficiales que en dicha fecha hubieren tenido mejor derecho".

—En consideración en la nueva forma leída.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

—Se va a leer un artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el artículo que yo había propuesto y pasado a la Mesa, y que no propongo ahora, ha quedado sin objeto en virtud del agregado que se hizo al apartado B) del artículo 16, modificado a propuesta mía.

De manera que retiro ese artículo aditivo, porque ya no tiene objeto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales destinados al Servicio General de Ingeniería y Arquitectura Militar, el cual estará constituído, progresivamente, con la base de un escalafón propio. Desde la sanción de la presente ley el referido Cuerpo Técnico dispondrá de las siguientes vacantes, que se deducirán de las indicadas en el artículo 7.o del decreto-ley número 1453, de fecha 9 de abril de 1942, destinadas al Cuerpo Técnico de Oficiales del Servicio de Armamentos y Explosivos:

Coroneles, 1 (una).
Tenientes Coroneles, 1 (una).
Mayores, 2 (dos).
Capitanes, 4 (cuatro).
Tenientes 1.os, 6 (seis).

Art. 2.o De acuerdo con lo establecido en los artículos 179, 182 e inciso E) del artículo 110 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar), el Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar está destinado a procurar al Ejército los especialistas técnicos de carrera, titulados e indispensables para llenar los distintos cometidos expresados en el artículo 140 de dicha ley.

Art. 3.o Los Oficiales que se incorporen definitivamente al Cuerpo referenciado, figurarán en escalafón propio como Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Art. 4.o El Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar se integrará progresivamente, por aplicación del mecanismo que se expresa subsignientemente:

A) El ingreso al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar se efectuará en forma normal y definitiva en el empleo de Teniente 1.o.

B) Los aspirantes a ingreso deberán cumplir indefectiblemente los siguientes requisitos previos:

I) Haber egresado de la Escuela Militar con el grado de Alférez, sobresaliendo en su promoción con un promedio superior a 8 (ocho) en Matemáticas, Dibujo y Ciencias de Aplicación, tomándose dicho promedio sobre el conjunto de los exámenes rendidos durante su permanencia en la Escuela Militar y en las diferentes materias incluídas en aquellas ramas de la ciencia.

II) Inmediatamente después de su egreso y sin solución de continuidad, ingresará a los cursos preparatorios para Ingeniería Civil o Arquitectura de la Universidad de la República, sin perjuicio de pasar inmediatamente a prestar servicios al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar para ir recogiendo experiencia técnica práctica, pero manteniéndose en su arma de origen.

III) Al egresar de la Escuela Militar, los Alféreces que reúnan las condiciones establecidas en el numeral I) de este inciso y que aspiren a ingresar al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, siempre que en ese año se disponga el ingreso de Oficiales al Servicio, lo solicitarán por escrito, y en caso

de ser varios los aspirantes se llenarán las vacantes por concurso y en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

IV) Al cumplir dos años de antigüedad como Teniente 2.o y reuniendo las condiciones generales para el ascenso estipuladas en el artículo 9.o de la presente ley, ingresarán al Cuerpo Técnico como Tenientes 1.os, siempre que previamente hayan aprobado, por lo menos, el segundo año de Ingeniería Civil o Arquitectura, según la especialización respectiva, en los cursos reglamentarios de las correspondientes Facultades de la Universidad de la República.

Art 5.o La formación complementaria se hará sin solución de continuidad en las mismas respectivas Facultades, hasta obtener los títulos de Ingeniero Civil o de Arquitecto, según el caso, otorgado por las expresadas Facultades.

Art. 6.o A medida que los Oficiales titulados del Cuerpo Técnico terminen sus respectivas carreras en la Facultad pertinente, efectuarán en Institutos técnicos-militares del extrangero, cursos especializados de un año de duración como mínimo y de acuerdo al orden de urgencia que determinen las necesidades, a propuesta de la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Art. 7.o La formación de aspirantes a ingreso al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar será regulada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las necesidades del Servicio y las vacantes existentes.

Art. 8.o A partir de la promulgación de la presente ley serán incorporados al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, con sus respectivos grados, los Oficiales Combatientes que hayan rendido con aprobación, como mínimo, el segundo año del plano de estudios de las Facutades de Ingeniería o Arquitectura de la República, siempre que lo solicitaran voluntariamente y obtengan el dictamen favorable de la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Para estar en condiciones de ascenso, dentro del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar, se requiere:

A) Antigüedad computable en el grado, idéntica a la antigüedad exigida para las Armas Combatientes a igualdad de grado.
B) Tiempo de mando de personal en cualquiera de las dependencias del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, validándose al efecto el tiempo pasado en Institutos técnico-militares extranjeros, en el caso especial del artículo 6.o.
C) Capacidad técnica y administrativa para el grado inmediato superior.
D) Conducta buena.
E) Aptitud física buena.

Art. 10. La antigüedad computable es el tiempo pasado en el grado y en destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con las mismas deducciones que la ley número 10.050 preceptúa para los Oficiales Combatientes a igualdad de grado.

Art. 11. La capacidad técnica y administrativa de Alférez a Coronel, se probará, dentro de los grados pertinentes:

A) Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado;
B) Con haber realizado con aprobación y regularidad los cursos oficiales en las condiciones a que se refiere el artículo 4.° y cuando corresponda, las estadas establecidas en el artículo 6.°;
C) Para el ascenso a Mayor, con la condición además indispensable, de haber obtenido el título de Ingeniero Civil o de Arquitecto, según la especalización;
D) En las graduaciones de Alféreces y Tenientes segundos, en que los aspirantes de carrera al Cuerpo Técnico conservan su arma de origen, todas las condiciones para el ascenso serán comprobadas dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, siendo en particular el mando de tropas apreciado por su aptitud en el mando de personal;
E) Para el ascenso a Mayor hasta Coronel inclusive, será indispensable además el haber concurrido, por lo menos, una vez en cada uno de los grados de Capitán a Teniente Coronel inclusive, a las maniobras generales que se realicen, como adjuntos a Estados Mayores de Grandes Unidades, y a los efectos de comprobar las necesidades técnicas de las tropas en campaña en todo lo que se refiera a alojamientos, obras de fortificación, vías de comunicación, etc.

Esta disposición no rige para el ascenso, en el caso de los Oficiales que se incorporen al Cuerpo Técnico dentro de la excepción del artículo 8.° y que hayan llenado las condiciones generales exigidas para el ascenso por la ley número 10.050 en sus armas de origen.

Art. 12. La formación de las listas de ascensos, distribución de las vacantes y promociones, se harán dentro del escalafón propio y una vez que los Oficiales estén definitivamente incorporados al mismo, rigiéndose por los mismos principios generales que la ley Orgánica Militar número 10.050 consagra para los oficiales Combatientes, adaptados a los principios particulares que rigen el proceso de formación del Cuerpo Técnico.

Art. 13. Los Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar sólo podrán ocupar destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con exclusión de todo mando de tropas combatientes. Pero, mientras ocupen destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar y tengan la graduación mínima de Capitán hasta Coronel, serán preferidos para el profesorado de disciplinas científicas o técnico-militares en las Escuelas o Cursos Militares.

Art. 14. El retiro militar se ajustará en general a lo establecido en la ley Orgánica Militar para las Armas Combatientes, con las siguientes adaptaciones a la naturaleza del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar:

A) Todo Oficial del Cuerpo Técnico, retirado, podrá ocupar destinos activos dentro del Servicio, mientras us aptitudes morales, físicas y mentales se lo permitan. En tal caso, y salvo el derecho a ascenso que se extingue, continuarán sirviendo en la dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con los mismos derechos y deberes que la ley Orgánica Militar impone a los Oficiales Combatientes retirados, con destinos administrativos;
B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, acorde a lo dispuesto en el artículo 4.° y que al entrar en su tercer año de antigüedad como Capitán, no adquiera en propiedad el título de Ingeniero Civil o de Arquitecto, antes del 1.° de febrero subsiguiente, será calificado "Deficiente" en "Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha; y así seguirá mientras permanezca en esa situación irregular, con las mismas repercusiones que la calificación de "Deficiente" en "Capacidad Militar", tiene respecto a ascenso y retiro en las Armas Combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "Deficiente" en "Conducta" en la misma graduación, debiera aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación sin derecho a haber de retiro;
C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de Ingeniero Civil o de Arquitecto en la Facultad correspondiente. En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido —siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley número 10.050— pero sin derecho a ningún haber de retiro.

Art. 15. Modifícase el artículo 7.° del decreto-ley número 1.453, de fecha 9 de abril de 1942, en la siguiente forma:

Artículo 7.° Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales que estará constituído por el conjunto de las especialidades que el Servicio requiera y el que se regirá con la base de un escalafón propio. Desde la sanción de la presente ley, el referido Cuerpo Técnico dispondrán de las siguientes vacantes que se incluirán en el Item 3.16 de la ley de Presupuesto General de Gastos:

Oficiales de Armamentos y Explosivos:

Coroneles	1	(uno)
Tenientes Coroneles	3	(tres)
Mayores	4	(cuatro)
Capitanes	6	(seis)
Tenientes 1.os	14	(catorce)

Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar:

Coroneles	1	(uno)
Tenientes Coroneles	1	(uno)

Mayores	2	(dos)
Capitanes	4	(cuatro)
Tenientes 1.os	6	(seis)

Art. 16. Amplíase el numeral XV de las disposiciones concernientes al proceso de formación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, incorporadas al decreto-ley número 10.131, con la modificación del inciso B) y la inclusión del inciso C), que quedarán redactados en la siguiente forma:

B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, a partir de la vigencia de esta ley, acorde a lo dispuesto en el apartado V), y que al entrar en su tercer año como Capitán, no adquiera en propiedad el título de ingeniero industrial o de químico industrial antes del 1.o de febrero subsiguiente, será calificado "Deficiente" en "Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha; y así seguirá mientras permanezca en esa situación irregular, con las mismas repercusiones que la calificación de "Deficiente" en "Capacidad Militar" tiene respecto a ascenso y retiro en las armas combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "Deficiente" en "Conducta" en la misma graduación, debiera aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación sin derecho a haber de retiro.

C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de ingeniero industrial o de químico industrial en la Facultad correspondiente. En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido, siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley número 10.050, pero sin derecho a ningún haber de retiro.

Art. 17. Las vacantes que por primera vez se llenen de acuerdo con el artículo 8.o de la presente ley, se proveerán con fecha 1.o de febrero de 1944, y las que, por el motivo expresado, se produzcan en las distintas armas combatientes, se llenarán con los Oficiales que en dicha fecha hubieren tenido mejor derecho.

Art. 18. Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 13 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vice - Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 156 — Montevideo, Miércoles 2 de Agosto de 1944 — Núm. 11348

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general·
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de implementos agrícolas destinados a las Chacras Policiales dependientes de las Jefaturas de Policías de campaña, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en dicha Inspección el día 11 de Agosto próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jl.31-11562-v.ag.10.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paño gabardina y accesorios, destinados a la confección de uniformes para el personal de los Destacamentos de Bomberos dependientes de las Jefaturas de Policías de Campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jl 27-11530-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 83 para enajenar los efectos en desuso que a continuación se detallan: Un lote recortes género de lana, un lote botines y botas, un lote recortes de suela y cueros, un lote recortes cueros, zuelas, botas, botines, un lote gorras de paño, un lote varios efectos, redes, cueros, etc. un lote loneta, lonas y baldes de lona, un lote banderas viejas, un lote panes de zinc, un lote cirigotes, monturas y mandiles, un lote ropa de paño un lote cojinillos, jergas y ponchos, un lote con baterías, un lote cantimploras, un lote billares, un lote máquinas de talabartero, un lote máquinas perforadoras, un lote piezas de mármol, un piano en mal estado un grado tractor marca Oliver, rastras dobles de hierro, ruedas de hierro, máquina de zapatero, un mimeógrafo, una cabeza de máquina de sastre, un lote de hierros, un auto Buick perfecto estado, un camión Republic, un motor armado, una caja de cambios, un tambor de discos, una barra cardan armada, un capot, un volante motor, un cárter con cigüeñal, una palanca de freno de mano, una caja de cambios armada, un block cilindro, tres radiadores, dos campanas de freno, dos campanas frenos cardan, cuatro pistones con bielas, una rueda de discos, un carter de motor, una chata de remolque, un lote piezas varias en desuso, cuatro camiones Ford, un camión Republic, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl 27-11537-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir candados de buena calidad, esponjas de acero, jarritos de aluminio, papel de estraza tamaño grande, termos de medio litro, termos de un litro, pulverizadores para líquido insecticida, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.28-11548-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir relojes de pared, sillones de paja (mimbre), camas de hierro, portátil, espejos, sartenes, máquina de picar carne, cuchillas de cocina, chairas, hachas, jarras esmaltadas, sierras medianas para carnicero, calderas de hierro o japi, morteros con mangos, batidores grandes, platos hondos y llanos de aluminio, cuchillos, tenedores y cucharas para mesa, jarritos de aluminio para desayuno, con destino al Apostadero Naval de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
En adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-11571-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 69, para adquirir 1.060 pares de borceguíes para tropa, según modelo, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-11572-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 86 para adquirir borceguíes altos según modelo, hormillas yerba mate de 15 mms., hormillas yerba mate de 18 mms., botones corozo yerba mate de 15 mms., botones corozo yerba mate de 10 mms., hebillas para campera según muestra, broches negros para cuello, paño "1920", brin yerba mate de un ancho, cretona ordinaria, entretela ordinaria, paño divisa en color, según muestra, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de campera con poli para reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-11573-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Quinto llamado
Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 150 pares de borceguíes de 0.24 de caña, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.28-11549-v.ag.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO
2.o llamado a licitación pública
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de hasta 126 metros de cadena de hierro, nueva, sin contrete, diámetro del eslabón 27 mms., medidas interiores, ancho del eslabón 40 mms., y largo 75 mms., pudiendo ofrecerse cadenas usadas en buen estado, de diámetro mayor que no exceda de 33 mms., y que serán destinadas al Servicio de Iluminación y Balizamiento.
Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en los Servicios de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana 4.o piso) todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día nueve de Agosto de 1944 a las 15 horas, en el local de los Servicios de Aprovisionamiento. — Jefe de los Servicios de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Jl.28-11550-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 92 para adquirir 90 metros de cabo de manila de 185 mms. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.22-11505-v.ag.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Sexto llamado
Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 1 máquina de escribir de 240 espacios, 1 máquina de sumar y restar, 2 máquinas de escribir de 120 espacios marca "Remington" o similar, con destino a la Inspección General y Subinspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.24-11513-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6-1944
Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de barraca.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día sábado 19 de Agosto del año 1944 a la hora nueve (9). — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Jl.24-11507-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS N.os 4 y 5 - 1944
Licitación número 4. — Artículos de mercería. Apertura de propuestas: el día jueves 17 de Agosto de 1944, hora 9.
Licitación número 5. — Utiles e implementos de oficina, dibujo e imprenta. Apertura de propuestas: el día jueves 17 de Agosto de 1944, hora 11.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas respectiva. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Jl.26-11506-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Sexto llamado
Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pasta de tomates en latas de 2 kilos 500 gramos y 5 kilos, yerba mate en barricas, medias y cuartas, ciruelas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1944 a las 15 y 20 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.26-11527-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 52 para adquirir lona común española de un metro de ancho, lona impermeable de un metro de ancho, ojales de bronce número 7, guardacabos estañados de 20 mms., ovillos de hilo de cáñamo de 6 hebras para coser lona, materiales requeridos por el Servicio Geográfico Militar, para confeccionar carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.26-11523-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Quinto llamado
Llámase a licitación pública número 45 para adquirir banco escritorio tipo pupitre, sillas para los bancos, mesas escritorios, salliveras, felpudos, enjaretados de alambre, esponjas o cepillos para pizarrón, con destino a la Escuela de Armas y Servicios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.26-11528-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 93 para adquirir cretona ordinaria de 1 m. 40 de ancho, hebillas ordinarias, hormillas yerba mate, requeridos por Talleres, para confeccionar pantalones de tropa con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los das hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.26-11520-v.ag.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Llámase a licitación pública para los trabajos de impermeabilización en la azotea del edificio del Servicio de Material y Armamento, avenida 8 de Octubre esquina Presidente Berro, de acuerdo con los planos, memoria y pliegos confeccionados por dicho Servicio, que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles
Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas en este Servicio, en presencia de los interesados, el día 3 de Agosto próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jl.26-11526-v.ag.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
(EX DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES)
Aviso al público
De acuerdo con la resolución recaída en expediente número 224|44, se hace saber que se anuló el segundo llamado de la licitación pública número 3|44, que por la venta del papel proveniente del Archivo Telegráfico del año 1942 y recortes de papel y cartón de la Subsección Impresiones, se realizó el día 20 de Junio de 1944. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.29-11559-v.ag.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
TERCERA DIVISION ADMINISTRATIVA — TERCERA SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 3|44
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la venta de papel proveniente del archivo telegráfico del año 1942 y recortes de papel y cartón de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto de 1944 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — José Suárez Moreno, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.27-11532-v.ag.7.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta a nafta, nueva o usada, en condiciones de uso inmediato, con cabina cerrada para el conductor y con una capacidad de carga de 800 kilos, aproximadamente, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábado de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Agosto a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Jl.28-11546-v.ag 2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|18
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de reparaciones y obras de pintura en el local del Granero Regional de Florida, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Sucursal Florida.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Agosto de 1944 a la hora 15 y 30, en la ci-

tada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Julio 27 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.31-11565-v.ag.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta del papel usado existente en el Instituto y del que hubiere hasta finalizar el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.27-11529-v.ag.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
SUSPENSION DEL LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE OCHO VEHICULOS MECANICOS

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que ha quedado en suspenso, hasta nuevo aviso, el llamado a licitación para la adquisición de ocho vehículos mecánicos destinados al Instituto, cuyo acto de apertura de propuestas se había fijado para el día 28 del mes en curso. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.22-11496-v.ag.2.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE TRABAJADORES RURALES Y PENSIONES A LA VEJEZ
Llamado a licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 274.800 recibos del Impuesto de Previsión Social, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Utiles, calle Mercedes número 1852.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia General, en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — La Gerencia. — Enrique D. Doria, Gerente General.
(Cuenta corriente) Jl.26-11524-v.ag.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

1.o Menaje destinado a las escuelas primarias públicas. Día 20 de Julio próximo a las 15 horas.

2.o Implementos de agricultura destinados a las escuelas primarias públicas en que se realizan prácticas agrarias. Día 21 de Julio próximo a las 15 horas.

3.o Utiles y materiales para las distintas oficinas de la corporación. Día 27 de Julio próximo a las 15 horas.

4.o Mobiliario, menaje y artículos en general para instalación y funcionamiento de comedores escolares en toda la República. Día 3 de Agosto próximo a las 15 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas indicados, en la sede de la corporación, Soriano 1045. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.30-11351-v.ag.3.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION N.o 62
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de alimentos lácteos en polvo para la División Primera Infancia, de acuerdo con el pliego de condiciones particular que a disposición de los interesados se encuentra en la Inspección de Suministros, Yaguarón 1617, y cuya apertura se efectuará el 9 de Agosto a las 15 y 30 horas en la Contaduría del Consejo, 25 de Mayo 529.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas o rechazarlas todas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.31-11564-v.ag.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2018
Postes de pino americano

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Octubre de 1944 a las 16 horas, para proveerse de 1.035 postes de pino americano, creosotados, del Sur de los Estados Unidos, de 6 a 11 metros de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.27-11539-v.ag.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1067

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar hasta el día 31 de Agosto de 1944 a las 16 y 30 horas, la apertura de las propuestas del llamado a licitación pública número 1067, convocado para la compra de placas de amianto filtrante. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.31-11560-v.ag.10.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1076

Llámase a licitación pública para la compra de 200.000 bolsas dobles de papel para envasar carbón de leña.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 9 de Agosto de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.27-11533-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE MONZEGLIO, uruguayo, músico, domiciliado en Santa Lucía, Departamento de Canelones (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un juego que denomina "El Almirante" y cuyas características están explicadas en los planos y reglamentos que en duplicado deposita en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.24-5977-v.ag.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ULISES DAVID y JUAN CARLOS BONNEFON, uruguayos, empleados, domiciliados a estos efectos en la calle Uruguayana número 3081, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una programación radial titulada "Sucedió... el día que Ud. nació", de la que se declaran autores y de la que han depositado la explicación escrita en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.22-5925-v.ag.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO LOPEZ LLAUSAS, en representación de la Editorial Sudamericana, con domicilio a estos efectos en la calle Rincón número 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres obras de las que son editores: "La importancia de vivir", de Lin Yutang (traducción de Román A. Giménez", "Cómo adelgazar comiendo", de Víctor. H. Lindlahr (traducción de Juan Ruiz Alcobre y "Cómo ganar amigos e influir sobre las personas", de Dale Carnegie (traducción de Román A. Jiménez), de las que deposita dos ejemplares de cada una, a los fines correspondientes. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Jl.22-5913-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42739. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, con domicilio en Wexham Road, Slough, condado de Buckingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PALUDRINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-6191-v.ag.10.

ACTA N.o 42665. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TONIFOSCA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-5917-v.ag.2.

ACTA N.o 42674. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "EL TROPERO", para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.24-5974-v.ag.3.

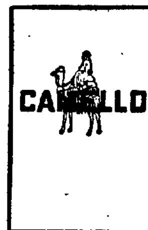
ACTA N.o 42662. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Electro Metallurgical Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

ELECTROMET

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.22-5923-v.ag.2.

ACTA N.o 42682. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FEDEMOGUL", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-6024-v.ag.5

ACTA N.o 42699. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.27-6089-v.ag.7.

ACTA N.o 42738. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Con esta fecha Luis Caubarrere, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jl.31-6189-v.ag.10.

ACTA N.o 42669. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Félix de la María, en representación de la firma Renouard Lariviere et Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



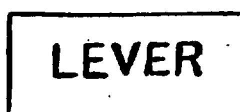
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.27-5945-v.ag.7.

ACTA N.o 42649. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a a 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-5921-v.ag.7.

ACTA N.o 42644. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.22-5878-v.ag.3.

ACTA N.o 42661. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Electro Metallurgical Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.22-5922-v.ag.2.

ACTA N.o 42664. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITINA", para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-5916-v.ag.5.

ACTA N.o 42683. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HERCULES", para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-6025-v.ag.5.

ACTA N.o 42679. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Ancienne Fabrique Vacheron y Constantin, Société Anonyme, de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.26-6023-v.ag.5.

ACTA N.o 42687. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GREY ROCK", para distinguir artículos de la clase 24.a (ver detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-6026-v.ag.5.

ACTA N.o 42692. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha la firma Mayo, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAYOSA", para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.26-6027-v.ag.5.

ACTA N.o 42693. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha la firma Mayo, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CLARION", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Jl.26-6028-v.ag.5.

ACTA N.o 42694. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis G. Bonomi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KRAF", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-6029-v.ag.5.

ACTA N.o 42680. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Citrus Products Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.25-5994-v.ag.4.

ACTA N.o 42681. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.25-5995-v.ag.4.

ACTA N.o 42660. — Montevideo, Julio 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Luis Alberto Rodríguez Iturralde, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EPIRRENOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-5944-v.ag.2.

ACTA N.o 42695. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Century Electric Company, con domicilio en la ciudad de St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la madca



para distinguir artículos de la clase 12.a (motores eléctricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.27-6071-v.ag.7.

ACTA N.o 42672. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALVINEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutvos. — La Dirección.
$4.00 Jl.24-5972-v.ag.3.

ACTA N.o 42673. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PATRIA", para distinguir artículos de las clases 3.a, 10.a y 13.a (excepto fósforos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.24-5973-v.ag.3.

ACTA N.o 42696. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Castro, Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-6072-v.ag.7.

ACTA N.o 42668. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor León Roitberg, que comercia bajo el rubro "La Quirúrgica Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.22-5943-v.ag.2.

ACTA N.o 42726. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, con casa matriz en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca "GANOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6125-v.ag.9.

ACTA N.o 42667. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Con esta fecha los señores Temerlin y Weissman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.22-5942-v.ag.2.

ACTA N.o 42732. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MASTER", para distinguir artículos de las clases 10.a y 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6133-v.ag.9.

ACTA N.o 42737. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Con esta fecha Luis Caubarrere, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WULNIT", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-6190-v.ag.10.

ACTA N.o 42740. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Con esta fecha Alberto Domínguez Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HORMIGUICIDA AMERICANO", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-6177-v.ag.10.

ACTA N.o 42686. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Carlos María Seoane Seoane, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.31-6094-v.ag.10.

ACTA N.o 42724. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Con esta fecha Hersch Scherschener, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CIVEIRA", para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.28-6112-v.ag.8.

ACTA N.o 42700. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha los señores Kulla y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "COMBATE", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-6086-v.ag.7.

ACTA N.o 42688. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Clemson Bros. Inc., de Middletown (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-6068-v.ag.7.

ACTA N.o 42689. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Clemson Bros, Inc., de Middletown (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-6069-v.ag.7.

ACTA N.o 42691. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Longines - Wittnauer Watch Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.27-6070-v.ag.7.

ACTA N.o 42663. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rohm y Haas Company, de Philadelphia (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.22-5924-v.ag.2.

ACTA N.o 42706. — Montevideo, Junio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PONTALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6134-v.ag.9.

ACTA N.o 42707. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PLEWIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6135-v.ag.9.

ACTA N.o 42708. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MOLECANOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6136-v.ag9.

ACTA N.o 42709. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LUTAWIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6137-v.ag.9.

ACTA N.o 42710. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ESTROWIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6138-v.ag.9.

ACTA N.o 42711. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DROVITOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6139-v.ag.9.

ACTA N.o 42712. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DREWINA", para distinguir artículos de la clase 9.a —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6140-v.ag.9.

ACTA N.o 42713. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CLYVACIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6141-v.ag 9.

ACTA N.o 42714. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CIULON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6142-v.ag.9.

ACTA N.o 42715. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CORIOWIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6143-v.ag.9.

ACTA N.o 42716. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DRAWINOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6144-v.ag.9.

ACTA N.o 42717. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "COPLEXINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6145-v.ag.9.

ACTA N.o 42718. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AMIDOWIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6146-v.ag.9.

ACTA N.o 42719. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ACTYLOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6147-v.ag.9.

ACTA N.o 42701. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca ZONALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6127-v.ag.9.

ACTA N.o 42702. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "WINPAX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6128-v.ag.9.

ACTA N.o 42675. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Genaro Palma, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.29-6165-v.ag.9.

ACTA N.o 42703. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "WINTROPLEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6129-v.ag.9.

ACTA N.o 42704. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "WINTOCAIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6130-v.ag.9.

ACTA N.o 42705. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PRYLON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6131-v.ag.9.

ACTA N.o 42721. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL RELICARIO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6132-v.ag.9.

ACTA N.o 42725. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José Míguez, solicitan renovar la marca "FOSFICOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.29-6123-v.ag.9.

ACTA N.o 42727. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Con esta fecha Adolfo y Herman Weissman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 7.a (cerdas y pelo animal y brochas y pinceles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.29-6121-v.ag.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6075. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Gillete Safety Razor Company, de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cámaras para hojas de máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.31-6195-v.ag.10.

ACTA N.o 6073. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Con esta fecha el señor Oscar Garrido Gialdroni, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tirantes y tirantillos para asentar pisos de madera y techos de chapas de zinc o similares, lisas o acanaladas", y de acuerdo con lo que dispone el Art. 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Diretor.— Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.29-6148-v.ag.9.

ACTA N.o 6072. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Juan Bautista Cattáneo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una fresa copiadora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.27-6085-v.ag.7.

ACTA N.o 6070. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan B. Borrás, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cemento para chapas lisas y acanaladas, caños, bateas, etc. y otros artículos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.26-6021-v.ag.5.

ACTA N.o 6071. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Sante Gentile, de Córdoba (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento aplicable a la elaboración de tabletas masticables (caramelos)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.26-6045-v.ag.5.

ACTA N.o 6069. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Pellissier Jonas y Rivet, Inc., de Walden, New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de pieles y similares y soluciones usadas para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.25-5993-v.ag.4.

ACTA N.o 6067. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Bernardino Gardiol, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Expendio de cantidades medidas aproximadamente de ciertos productos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-5912-v.ag.2.

ACTA N.o 6068. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Delucchi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de envase de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-5947-v.ag.2.

ACTA N.o 6064. — Montevideo, Julio 11 de 1944 — Con esta fecha el señor Harry Muller, de Cerro Largo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Modificador de velocidades", y de acuerdo

con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.14-5788-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiación para la línea férrea Sayago - Cerro. Construcción Nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de Julio de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de las propiedades situadas en el Departamento de Montevideo, que se enumeran a continuación:

13.a sección judicial
Inmueble padrón número 42724, de Sucesión Ramón Maneiro. Area: 1649.53 ms.2.
Inmueble padrón número 42724, de Sucesión Ramón Maneiro. Area: 2036.10 ms.2.
16.a sección judicial
Inmueble padrón número 140497, de Valentina B. de Zubillaga y otros. Area: 247.10 metros cuadrados.
Inmueble padrón número 140441, de Banco de Cobranzas. Area: 1.73 ms.2.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la Oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Antonio Soto, Secretario
(Cuenta corriente) Jl.31-11563-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago-Cerro. Construcción Nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de expropiaciones de Marzo 28 de 1912, número 3958, y sus modificativas se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Julio de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago-Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto-ley de Julio 24 de 1912, número 10.200, de las siguientes propiedades situadas en la 16.a sección y 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:
Inmueble padrón número 140498, de Valentina B. de Zubillaga y otros. Area: 171.50 metros cuadrados.
Inmueble padrón número 140496, de Valentina B. de Zubillaga y otros. Area: 599.90 metros cuadrados.
Inmueble padrón números 42724 y 128505, de Sucesión Ramón Maneiro. Area: 107 82 metros cuadrados.
Inmueble padrón número 42964, de Ramón Selio y padrón número 42965, de Secundino Teijeiro. Area: 945.00 ms.2.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, en las condiciones y plazos estblecidos en el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.28-11541-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 467
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra o arrendamiento de los siguientes elementos: 1 remolcador de 50 H. P., 1 remolcador de 100 H. P., 1 chata o equipo de chatas hasta un total de 300 toneladas. Calado máximo de las embarcaciones a plena carga: 0.90 metro.
Las ofertas deben formularse con los elementos licitados puestos en Puerto Charqueada (Cebollatí), San Miguel o Río Branco, y de acuerdo al pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 720 (Montevideo), durante las horas de oficina.
El depósito de garantía de propuesta deberá efectuarse en el Banco de la República, debiendo los interesados retirar en la Secretaría de la Dirección la solicitud de depósito.
Apertura de las propuestas: el día 5 de Agosto de 1944 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.28-11542-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 5, tramo Paso de los Toros - Tacuarembó, trozo de Kms. 66.175 a 89.770.52, incluyendo un pasaje superior en el K. 80.806 (Departamento de Tacuarembó).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 7 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.27-11531-v.ag.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — La Jefatura.
$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Robaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — La Jefautra.
$71.30 My.19-3891-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet, Orfilia Martínez y Julio Vachet o Bachet, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — La Jefatura.
$74.90 My.6-3500-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presenado ante esta repartición los señores EUGENIO ARTURO MORA SOSA, JOSE EUGENIO y JULIO ISIDRO MORA BARTOLOZZI en el carácter de usuarios del nicho N.o 50 del Cementerio del Buceo según lo tienen probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del expresado local, los restos de Antonio Zazzano Nicolás Zazzano, Domingo Adam, Celestina M de Alvez, Gerónima C. de Sciolucich, Vicente Palisse, Esteban Alvez, Jesús Alves José Bassi, Antonio Puentes, Alberto González, Lucía Alvarez, Gerónimo Caporiti, Valentín Domínguez, María Rocca de Campello, Antonio Canellini, Emilia B. de Domínguez, Felicia Barreiro de Olivera, José Oliver, Angel Cassanis, Luis Molinari, Ventura Queiroz, Elvira Campaña y Constantino Prato, se hace pública esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — La Jefatura.
$118.00 Jn.9-4698-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA CONSTRUIR LA CARRETERA JOAQUIN SUAREZ - CARRETERA MONTEVIDEO - COLONIA.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del ramal de acceso desde la carretera a Colonia a la localidad de Joaquín Suárez, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que corresponden a la obra.
Los planos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y los pliegos de condiciones en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.
Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley y acompañadas de la documentación que exige el pliego particular de condiciones, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Intendencia Municipal.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Julio 25 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — C. Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.29-11656-v.ag.7.

JUNTA LOCAL DE PAN DE AZUCAR
REDUCCION DE CADAVERES SEPULTADOS EN EL CEMENTERIO DE LA VILLA DE PAN DE AZUCAR.

La Junta Local de Pan de Azúcar hace saber a los interesados que a los efectos de proceder al arreglo del cementerio de esta localidad, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se ha resuelto conceder un plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, para la reducción de los restos de los cadáveres sepultados en tierra, que hayan cumplido cinco años desde la fecha de su inhumación.
Vencido el plazo establecido precedentemente esta Junta procederá a la exhumación de aquellos cadáveres que no hubieren sido exhumados por sus deudos y los restos serán depositados en el osario General. — Pan de Azúcar, Julio 6 de 1944. — Eduardo S. Becco, Presidente. — Lázaro Palacios Núñez, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-11449-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión al Municipio de lo siguiente:
Alfalfa: hasta la cantidad de ochenta mil kilos (80.000 kilos).
Maíz: hasta la cantidad de cien mil kilos (100.000 kilos).
Afrecho: hasta la cantidad de treinta y cinco mil kilos (35.000 kilos).
Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría Municipal hasta las 10 horas del día 15 de Agosto, en que se procederá a la apertura de las mismas.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría Municipal. — Salto, Julio 20 de 1944. — Orestes L. Lanza, Intendente Municipal. — Manuel Suárez Atienza, Secretario Int.
$10.00 Jl.26-6060-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
REVESTIMIENTO EN MARMOL DE 100 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD.

Llámase a licitación pública para las obras de revestimiento en mármol de 100 nichos del primer cuerpo del Cementerio de esta ciudad, con arreglo a los pliegos de condiciones que al efecto han sido formulados por la Dirección de Arquitectura Municipal.
Las propuestas se reciben en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 4 de Agosto próximo a las 15 horas y las mismas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Julio 15 de 1944. — Doctor Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$10.40 Jl.21-5928-v.ag.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."
(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 1.o de 1944

11.a Sección

FLORENTINO TEJERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Argerich 4362, y NORMA AIDA NOLLENBERGER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4362.

CARLOS AURELIO FELIPE ZUBILLAGA, 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Manga, e IRMA DELIA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.

JOAQUIN ROSA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bóvedas 4379, y BLANCA BAUTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 5311.

ROMAN SANCHEZ, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguati 3311, y TEODORA SILVA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Areguati 3311.

ARNOLDO KUSZNIR, 36 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Enrique Clay 2480, y ZINA JABLONOVICH, 22 años, soltera, polaca, domiciliada José A. Cabrera 4167.

15.a Sección

OSCAR EDUARDO STAGNARO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nueva York 1460, y MARIA VENTURA LANUSS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1907.

$2.00 Plp.-v.ag.3.

Montevideo, Julio 31 de 1944

10.a Sección

JACOBO EHRCH FISZBIN, 46 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado 8 de Octubre 3664, y DORA ZYSMAN, 35 años, soltera, polaca, domiciliada 8 de Octubre 3664.

HECTOR SEVERINO DAMELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 4105, y ENRIQUETA LEONOR MOISES, 24 años, soltera, paraguaya, domiciliada Oficial 18.

16.a Sección

JUAN RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 470 a., y PETRONA ZULEMA IMBERT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 9627 (kilómetro 18).

ANGEL NATALIO DOTTA, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Silvestre Ochoa sin número, y POLICARPA ISOLINA RAVINA AMARELLE, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Silvestre Ochoa sin número.

20.a Sección

GUALBERTO CHIAZZARO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. de la Vega 4151, e IDAMIS CACCIALI, 18 años, soltera, orental, domiciliada B. M. Vidaurreta 168.

JAN VAN LUYT, 25 años, soltero, empleado, holandés, domiciliado 18 de Julio 1787 (bis), y MARTA MARIA STURZENEGGER, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pena 4309.

$2.00 Plp.-v.ag.2.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ROBERTO GORLERO BACIGALUPI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.1.o-6224-v.ag.3.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JORGE BRUM para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$2.40 Ag.1.o-6225-v.ag.3.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Pérez (María Victoria) con LENGUAS (DANIEL EDUARDO ALBERTO). Divorcio unilateral. Observaciones al inventario" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Elvira Lenguas de Sivori, Miguel A. Sivori, Nicolás Lenguas, Luis A., Delia y Emma Giménez Pastor y Mercedes Giménez Pastor de Gigena, y a cuantos se consideren con derecho a los bienes de Daniel Eduardo Alberto Lenguas, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y sus incidencias. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Lorenzo Marques, Secretario.

$27.40 Jn.8-4658-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GORIA PIGINO (CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 312", Expte. N.o 217. Padrón N.o 158.197 (ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete), se cita, llama y emplaza a don Carlos Goría Pigino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Jn.10-11167-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 161.634. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 813. Lo. 8.o Fo. 493. Padrón N.o 161.634 (ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Felicia González Alemand, y a su esposo don Angel Camblor, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.9-11150-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ERIZMENDI (MARCELINO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 668. Lo. 10. Fo. 350), padrón N.o 80.855 (ochenta mil ochocientos cincuenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Marcelino Erizmendi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.21-11244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DUCE VITA (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 346. Expe. N.o 655. Padrón N.o 153.145 (ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don José Duce Vita, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.9-11151-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANA LONGOBARDI DE MANFREDI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 242), se emplaza a Antonio Manfredi Longobardi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 24.816, situado en la calle Dolores Pereyra de Rossell entre Horacio y Francisco Bauzá; 28.416, situado en la calle Francisco Bauza entre Dolores Pereyra de Rossell y Medina, y 28.438, situado en la calle Francisco Medina entre Bauzá y Horacio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.26-11304-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 67.132. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8. Fo. 643), se emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el N.o 67.132, situado en la calle Mateo Cabral entre Abellá y Comercio y a cualquiera que se considera con derecho al inmueble referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

Jn.22-11268-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo. c|CELIA RETANA DE STENERY. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo.8. Fo. 696) se emplaza a Celia Retana de Stenery, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.311|2, situado en la calle Suñer y Candevilla entre Arcos y Vázquez Cores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.9-11149-v.jn.30. Jl.31-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MARIA LUJAN DE LEON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 730), se emplaza a María Luján de Leon para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.21-11260-v.jn.30. Jl.22-v.ag 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE VALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-6205-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA MORINI DE MORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6206-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA DOMINGA o DOMINGA EZCURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6207-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA o BERENGUELA MARGARITA GORI DE BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6208-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER VARELA de PUIDOKAS o PUIDOKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6209-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA GARCIA DE SANTAYANA o ENRIQUETA GARCIA DE PARDO SANTAYANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6210-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DIAZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6211-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VEGLIO DE GABOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6212-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de RICARDO MACKINNON", se hace saber que se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante con María Josefa Artagaveytia, pues donde figura el apellido de la esposa como "Artagaveitya" debe decir "Artagaveytia", y la partida de nacimiento de Jorge Leopoldo Mackinnon, en donde figura escrito el apellido como "Mackinonn" o "Mackinnón" debe decir "Mackinnon", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.1.o-6158-v.ag.17.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "OLIMPIA MARIA CAMUSSO. Conversión al divorcio", se hace saber a don José Bussa que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 246. — Montevideo, 30 de Junio de 1944. — Visto para sentencia este juicio de conversión al divorcio seguido por Olimpia María Camusso. Resultando: La actora, se presentó acompañando un testimonio de una sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Villa María, Córdoba (República Argentina), pidiendo que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia arriba indicada quedó ejecutoriada en virtud de haberse declarado desierto en segunda instancia el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el esposo, y reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo que se solicita, como lo aconseja el M. Público en su dictamen de fojas 14. Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc.: — Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 Jl.31-6168-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS ALBERTO LANGELOTTI LIOY solicitando la rectificación de sus apellidos paterno y materno en su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran, el primero, como "Angelotti" y el segundo como "Lioyes" debe decir "Angelotti" y "Lioy", respectivamente, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.30 Jl.31-6193-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LEONARDO VITTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.29-6161-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MARAGLIANO DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.28-6062-v.ag.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BLANCA SOSA FERNANDEZ, domiciliada en Horacio Abadie Santos 940 (apartamento 3), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y al efecto ofrezco el testimonio de la doctora Alicia Santini y escribana María Esther Tinsky, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Blanca Sosa Fernández". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Jl.29-6121-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María Esther Martínez con CARLOS LENZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carlos Lenzi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.27-6097-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA DIAZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.26-6050-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO FELIPE VILLAR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y también la de su matrimonio con doña Carmen Rodríguez, pues donde en la primera figura su nombre como "Antonia" y dice "hija legítima de Antonio Villalba" debe decir "Antonio Felipe" e "hijo legítimo de Antonio Villar", y en la segunda, donde dice que el esposo nació el día "13 de Setiembre de 1875", que es "español" y que su madre es doña "Juana Correa" debe decir "12 de Octubre de 1875", "oriental" y "Juana Amarillo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Jl.25-5990-v.ag.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Solís 1531 (piso 2.o), estudio del doctor Peirano Facio, al señor Juez me presento y digo: Que con el fin de obtener el título de procurador y de acuerdo con lo que al respecto prescriben los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar que se proceda a la correspondiente información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos doctores Miguel U. Rocca y Alfredo Lamaison, ambos con domicilio en la calle Misiones 1478, los que deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ey; 2.o Digan qué concepto les merezco y declaren acerca de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que se reciba la información ofrecida que, previas las tramitaciones del caso, se sirva proveer de conformidad a lo pedido, expidiéndoseme el correspondiente testimonio. Será justicia. — Roberto Zerbino Cavajani". — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.30 Jl.22-5398-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE RENIU o JOSE RENIU CASTRO y de MANUELA SOUTO o SOTO RAMALLAL DE RENIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.6-5546-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA LUQUEZ DE PITTAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.90 Jl.24-5970-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA PUYESKY DE ELPERN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su padre y suyo como Rogerki debe decir "Puyesky" y donde su nombre figura como Faula debe decir "Celia", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jl.22-5963-v.ag.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de Feliciano Gómez, Benjamín Gómez, Ramona Presa o Preza de Gómez, Celiar o Celia Gómez y de Feliciano Gómez (hijo) o Feliciano Gómez Presa", se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO GOMEZ (hijo) o FELICIANO GOMEZ PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Jacinto Gómez para que comparezca a estar a derecho en todas las mencionadas sucesiones dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$36.00 Jl.13-5741-v.ag.17.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS OMAR LANDIVAR CHAPEAUROUGE y de doña MARGARITA LANDIVAR CHAPEAUROUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.21-5850-v.ag.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Dilma Mello Cruxen con ARIOSTO VIEIRA RODRIGUES FILHO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ariosto Vieira Rodrigues Filho para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Jl.20-5900-v.ag.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en os autos caratulados "FAUSTA ABOAL DE CARBALLO. Prescripción del derecho exclusivo de utilizar una parcela en el Cementerio Central", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites de este juicio, a don Francisco Castro o a sus herederos, o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título que sea se consideren con derechos sobre la parcela del segundo cuerpo del Cementerio Central, donde se encuentra ubicado el nicho número 451. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$28.30 Jn.12-4786-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "CARLOS ELIAS DAURAT. Conversión al divorcio", se hace saber a doña María Ascensión Plaza que en los mencionados se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 213. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Visto este juicio de conversión seguido por Carlos Elías Daurat. Resultando: El actor se presentó acompañado por un testimonio de una sentencia dictada por el Juzgado de lo Civil de la Capital de la República Argentina, a cargo del doctor Tomás D. Casares y Secretaría de Rogelio Barreiro, pidiendo que se convirtiera al divorcio lo separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia testimoniada fué consentida por las partes, reuniendo los demás requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y, atento a lo dictaminado por el M. Público, en su dictamen de fojas 18 vuelto y 19. Por ello y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Así lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 Jn.21-5194-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Nápoli con ANDRES JULIAN MENDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Andrés Julián Méndez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$"3.00 Jn.8-4595-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADISLAO o LADISLAO ROGOZINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6204-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6229-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DEL DUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6230-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA PASTORI DE PREVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzyado. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.31-6200-v.ag.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y PANTALEON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.31-6182-v.ag.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFONSO METALLO, MARIA GRACIA PIETRAFESSA o PIETRAFESA DE METALLO y ALFONSO METALLO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.29-6162-v.ag.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO AQUILINO PEREYRA, que aparece en dicha partida erróneamente escrito diciendo "Pereira" debiendo decir Pereyra, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Jl.28-6107-v.ag.14.

Solicitud de rehabilitación
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que don GASPAR BERTACCHI se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Habilítase el feriado próximo a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Jl.26-6037-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.28-11543-v.ag 8.
Ag.28-v.set.7.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimientos de LUIS PASCUAL y ALBERTO CAMURATI, en las que aparecen: en la de Alberto, el apellido paterno y materno, respectivamente, como "Camoreti" y "Torte", debiendo decir Camurati y Torti; en la de Luis Pascual aparece el apellido paterno y materno como "Camorati" y "Torte" debiendo decir Camurati y Torti, por ser en todos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jl.28-6103-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA VARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.28-11544-v.ag.8.
Ag.28-v.set.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "User Alexandrovich contra MARIA LEHRER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Lehrer para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$19.40 Jn.16-4977-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María Sofía Fernández contra SEGUNDO BERNARDO OTEGUI Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Segundo Bernardo Otegui para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legal s se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.20 Jn.23-5163-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TOMAS GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.26-6059-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO TOMAS CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Juanángl L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.26-6038-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.22-5914-v ag 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CARBALLIDO o CARVALLIDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-6219-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO P. o JUSTO PLACIDO LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.31-6186-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jl.29-6164-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LAURITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jl.29-6157-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SENALDI DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.27-6093-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA BALZA DE MIÑIÑO o MAXIMA D. BALSA DE MINIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.25-5996-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALVARES DE MARSILI (BRIGIDA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Perfecto Marsili con Brígida Alvares: donde dice "Serafina Alvarez" debe decir "Brígida Alvares", donde dice "mil ochocientos noventa y cinco" debe decir "mil ochocientos noventa y cuatro" y donde dice "José Alvarez" debe decir "José Alvares". — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jl.21-5910-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PUCCIARELLI (LUIS). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Pucciarelli Stifano, en la siguiente forma: donde dice "María Grazie" debe decir "María Gracia Stifano" y donde dice Antonio Grazie" debe decir "Antonio Stifano". — Montevideo, Junio 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jl.20-5885-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO AHEDO o HAEDO y de MICAELA DURAN DE HAEDO o AHEDO, citándose a Miguel Angel Parodi Ahedo y demás herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jl.14-5806-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Mayo diez del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a ARIEL VIRGILIO PEYROT, designándose curadora del mismo a su madre legítima María Ana Delprato de Peyrot, a quien se discernió el cargo por auto de diez de Junio del presente año. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-6160-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HONTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.31-6167-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.29-6166-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VIGNOLI DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.29-6150-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PIUMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.29-6151-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PIREZ o PIREZ RIVADAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.28-6113-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MONTANER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.28-6101-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.28-6102-v.ag.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se ha hecho saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JULIO A. MASCARO, domiciliado en Misiones 1408, a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres y solicito que, previa declaración de los testigos escribano Walter Cavagnaro Arias y doctor Argante Peragini, que presentaré y serán preguntados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, se apruebe dicha información y se me expida testimonio. — Julio A. Mascaró". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Jl.26-6031-v.ag.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CLEMENTINA URIARTE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Urruarte" debe decir "Uriarte". — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.26-6035-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.26-6036-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SIMON DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.27-6095-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PISTONE o PISTON o PISTONE DONDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.24-5968-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AURORA FLORENCIA ALVEA DE ALSINA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Raymundo Marcos Alcime Alsina y llenar el requisito de la conciliación. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.90 Jl.6-5426-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO TUWIENER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.24-5987-v.ag.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SOUHOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a sus hijos José, Juana, Graciana y Dominga para que comparezcan dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.70 Jl.5-5495-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: SUSANA A. PELUFFO GIORELLO, con domicilio en Agraciada número 2376, a usted digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de es-

cribano, a cuyo efecto los testigos escribanos Ignacio Arcos Ferrand y Julio R. Bardallo, domiciliados en Galicia 1124 y 25 de Mayo 477, respectivamente, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a usted pido que, previa publicación y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicitare. — Susana A. Peluffo Giorello". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.00 Jl.31-6202-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GABRIEL BALTAR. Quiebra", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Gabriel Baltar y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Castells; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jl.31-6172-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO ANTONIO PUIG DURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.31-6187-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MANUEL o MANUEL o JOSE AYESTARAN o ARESTARAN, de JOSEFA AYESTARAN, de FELICIA o FELISA AYESTARAN, de SATURNINO AYESTARAN, de CEFERINA o CELIA AYESTARAN o AYASTARAN y de SATURNINA o GISMUNDA BARBOZA DE AYESTARAN o BARBOSA DE AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jl.31-6076-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUDOVICO GALBUCCI y ANGELA LOPEZ DE GALBUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.29-6122-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA CERDEÑA DE ESPINO o MICAELA SERDEÑA DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.29-6078-v.ag.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: JUAN RAMON RUIZ, domiciliado en Juan Carlos Gómez número 1494, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio de los señores Néstor de Ogueta y Julio Mascaró, a quienes presentaré, y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso se me expedirá testimonio. — Juan Ramón Ruiz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.28-6105-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO CAORSI ARMELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.28-6106-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GREGORIO REYES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florentino Gabriel Reyes o a sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.27-6075-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO HARRIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.27-6077-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IRENE ALONSO DE AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.26-6018-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "MARIA ODILIA FONTES FERREIRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Odilia Fontes Ferreiro, estableciéndose que donde la inscripta aparece con los nombres de Estebana María Odilia debe decir María Odilia y donde el apellido de la madre de la inscripta y de su abuelo materno aparecen con el nombre de Ferreiros debe decir Ferreiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.25-6009-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o LOLA LACOME BISCAYART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.25-6006-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ y de DANIEL RODRIGUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.25-6007-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SEGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.25-6008-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARMEN BATISTA EDELINA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Carmen Batista Edelina Cozzolina, en cuanto al acta existente en la Intendencia Municipal: donde la inscripta aparece como Carmen Batuta Edilina Cozzolina debe decir Carmen Batista Edelina Cozzolina y donde el apellido de las abuelas paterna y materna figuran como Calbone y Floris debe decir Colcore y Flores; 2.o La de matrimonio de Orosmá Villar con Carmen Batista Edelina Cozzolina, y las de nacimiento de Hugo Omar y Elsa Angélica Villar: donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las demás aparece como Adela Cozzolino debe decir Carmen Batista Edelina Cozzolina y donde el apellido del abuelo materno de los inscriptos figura como Cozzolino debe decir Cozzolina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.25-5991-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PATRON o ESTEBAN JOSE FRANCISCO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.25-6001-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FORTUNATO GIMENEZ o GIMENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.25-6000-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA FABRICIO DE CARDARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.25-6002-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO BORAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.25-6003-v.ag.4.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ANTONIO CARLOS GIAMBONINI solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble de su propiedad, empadronado con el número 163.719, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo. A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-11120-v.jn.22. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BORIS CHMELNITZKI o CHMELNITSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.80 Jn.8-4600-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión SANTIAGO NABONE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción del causante Santiago

Navone, en la que el apellido del extinto aparece como Nabone cuando debe decir Navone, y partida de nacimiento de Dominga Navone, en la que el apellido de la inscripta aparece como Navona cuando debe decir Navone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Jl.21-5926-v.ag 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMOFILO GONZALEZ SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.10 Jn.3-4477-v.jn.30. Jl.21-v.ag 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO RAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.90 Jn.9-4695-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA MONTAÑO DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5700-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO BLAS o CARMELO o CARMELO BLAS PITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5677-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apeprtura de la sucesión de JUAN PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5678-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HERNANDEZ WALLACE DE GODOY RAMONA JUANA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución fecha 29 de Junio del corriente año, declaró en estado de incapacidad mental a doña Ramona Juana Hernández Wallace de Godoy, y se designó curadora de la misma a su señora madre doña Petrona de León de Hernández Wallace, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 22 del mismo mes de Junio de 1944. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Ag.1.o-6213-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TORRES DE DINUCHI ESCLAVITUD. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de su matrimonio con José Dinuchi y en la de nacimiento de su hijo Paco, donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda figura como "María Esclavitud" debe decir Esclavitud; y B) En la de nacimiento de su hija Rosa Delia, donde el nombre de la madre y el apellido del padre de la inscripta figuran como "María Esclavitud" y "Denuchi" debe decir Esclavitud y Dinuchi, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Jl.31-6197-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LUIS o RUIZ BERAL o VERAL, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.8-4591-v.jn.20. Jl.28-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace público que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante TAUBA MUZMACHER y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Danero; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jl.25-11515-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRUDENCIA BLANCO DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.25-6013-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MOISES NISELKOWSKY. Quiebra. Calificación" (Libro 31 Folio 175), se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Niselkowsky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-11468-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "CARMELO PIETRAFESA. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 31. Fo. 433), se hace público que ante este Juzgado se han presentado María Cayetana C. de Pietrafesa y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Liria Ester, Mara Elena Delia, Antonio Orlando y María Angélica Elia: donde aparece el nombre del padre de los mismos como Germán debe establecerse el de Carmelo; B) De nacimiento de Diolario Adolfo Carmelo: donde dice "Conrado Pietrafesa" debe decir Carmelo Pietrafesa; y C) De matrimonio del causante con María Cayetana Corrado: donde dice "Germán Pietrafesa" debe decir Carmelo Pietrafesa que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.40 Jn.28-5321-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERRUETA, IGNACIO. Prescripción treintenaria", se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho al inmueble cuya prescripción se alega y se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 23.697, con un área total de 1 06 ms. 82 dms. (un mil ciento seis ms. ochenta y dos dms.) y que se deslinda así: por el Oeste, 21 ms. 475, sobre la calle Egipto; por el Sur, 51 ms. 54 sobre la calle Estados Unidos; por el Este, 21 ms. 475, lindando con el padrón N.o 23.698, de Juan Ardaitz; por el Norte, 51 ms 54, lindando con el padrón N.o 23.696, en esta parte de Ignacio Berrueta. Estos datos surgen del plano del ingeniero y agrimensor Paganini, trazado en Octubre de 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 30 de Octubre de 1943, con el N.o 9692. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.

$50 60 Jn.17-5010-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "RAFAEL MILNITSKY. Quiebra. Calificación Lo. 31. Fo 450", se cita, llama y emplaza al fallido Rafael Milnitsky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.17-11228-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Smith, Herminia contra herederos de JUSTO SMITH o SMITT. Auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los herederos de Justo Smith o Smitt, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$23.30 Jn.14-4907-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO o FERNANDO PABLO MARCELO PERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$17.80 Jn.12-4801-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JASKEL L. FUHRER. Quiebra. Calificación" (Lo. 31. Fo. 437), se cita, llama y emplaza al fallido Jaskel L. Fuhrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.9-11146-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don FAUSTO ANTONIO VELAZQUEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de sus hijos Wáshington Ricardo, José Walter, César Aníbal, Héctor Ricardo, Nélida René, Nelson Abel y Raúl Rolando, por aparecer el nombre del padre como Fructuoso A. en lugar de Fausto Antonio, y la partida de matrimonio del interesado con Antonia Lefs, donde dice Fructuoso debe decir Fausto Antonio, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$15.00 Ag.1.o-6217-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, CARLOS YUNES, y que, de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos

bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor José Pedro Urrestarazú, y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) Jl.21-11342-v.ag.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que en autos "JOSE SARDAS. Quiebra. Pieza sobre cesación de pagos. Libro 29. Folio 762" se ha dispuesto fijar como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 13 de Junio de 1941 y que el informe respectivo, así como la resolución dictada se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.24-5975-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASIS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.31-6171-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLAF TUXEN BEJER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.27-6092-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.26-6032-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA MANTERO DE PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.26-6052-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RAMIL DE LORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.26 6019-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ANTONIO ALFONSO MONTERO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana Aída Schuster por aparecer en ella el compareciente como Alfonso, debiendo decir Antonio Alfonso y el padre como Manuel en lugar de Aurelio, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.25-6004-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$5.40 Jl.21-5415-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza por el término de noventa días a don JOSE BUA, a MANUEL BUA o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren herederos de Josefa Búa de Godoy, para que comparezcan a deducir sus derechos en los autos seguidos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), caratulados "Cirilo Muñoz o Godoy contra la sucesión de Josefa Búa de Godoy. Posesión notoria" (Lo. 30 Fo. 29) y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$26.90 Jn.26-5232-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ y BERNARDO PEREZ GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$20.60 Jl.5-5508-v.ag.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BARTOLOZZI o BARTOLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Jl.25-6012-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BOCCONE o BOCCON o BOCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Jl.24-5985-v.ag 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDA NELLY MOGNONI o LINDA NELI MOGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
$6.00 Jl.22-5915-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ESTELA DIZ DE SILVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Doctor Luis E. Scarzolo Travieso.
$6.00 Ag.1.o-6228-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión INDALECIO PEREZ o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado (artículo 307 del Código de P. Civil), a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con sucesión Indalecio Pérez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Julio 21 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.1.o-11567-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ARAQUEL M. ABAYIAN. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Araquel M. Abaylan, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer las excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.
$24.00 Jl.21-5826-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra RICARDO CARRARA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ricardo Carrara, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944 — Alberto Brunoni, Actuario.
$24.00 Jl.21-5828-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra GUALBERTO JAUME y ROGELIO FIORITO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Gualberto Jaume y Rogelio Fiorito, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.
$24.00 Jl.21-5829-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE Ma. RINSKY. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José María Rinsky, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1944 — Alberto Brunoni, Actuario.
$24.00 Jl.21-5830-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARIANO LOPEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Mariano López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.
$24.00 Jl.21-5825-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra DOMINGO GARCIA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Domingo García, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.
$24.00 Jl.21-5827-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ANTONIO GAITES. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Gaites, a

fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — A. Garrido Barrios.

$24.00 Jl.31-6199-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MANUEL RIVERO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Rivero, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$22.80 Jl.21-5379-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARTIN FAZZINO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Martín Fazzino a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$23.30 Jn.21-5074-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra RAFAEL FABRICIO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Rafael Fabricio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$23.30 Jn.21-5075-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JACINTO DE LA ROSA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinto de la Rosa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$24.00 Jn.12-4829-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra FIORAVANTI RIZIERI MOLINARI. Rescisión de promesa de compraventa", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Fioravanti Rizieri Molinari, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 Jn.12-4828-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE MANUEL VITACCA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Manuel Vitacca, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 Jn.12-4827-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ROGELIO RODRIGUEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Rogelio Rodríguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$23.30 Jn.9-4726-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra Santiago Romero. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Santiago Romero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 Jn.9-4725-v.jn.30. Jl.21-v.ag 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ASUNCION ALEGRE Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Asunción Alegre, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$23.30 Jn.9-4727-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MANUEL TORRES Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Torres, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$23.30 Jn.9-4728-v.jn.30. Jl.21-v.ag 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN ESCARON. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Escarón, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Alfredo Garrido Barrios.

$22.80 Jn.23-5176-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADI DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra GUZMAN MOITIÑO y MANUEL FERNANDEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Fernández, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$24.00 Jl.21-5831-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN PEDRO CAVIGLIA, AGUSTIN DE OCAMPO y EDUARDO LOIS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eduardo Lois, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estsar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$24.00 Jl.21-5832-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GABRIEL BONATTI o PEDRO BONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avda. Gral. Flores N.o 4248. —Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Jl.25-5997-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DE HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores número 4248. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Jl.24-5980-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DT MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra GABRIEL SERRA. Rescisión de promesa de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Gabriel Serra, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$25.20 Jn.21-5073-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Jl.26-6033-v.ag.

JUZGADO DE PA SDE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LIBORIA MENESES DE ROJAS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Liboria Meneses de Rojas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos Benítez Serratosa.

$24.00 Jl.21-5833-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto uez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra FRANCISCO FERNANDEZ ODDONELL. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Fernández Oddonell, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$24.00 Jl.31-6198-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.26-6058-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CAMAROTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.26-6017-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, de fecha 27 de Mayo próximo pasado, en los autos caratulados "JUAN ANGEL VADONE. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Juan Angel Vadone solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Vadone y doña Angela Vallarino, en la que aparece el nombre del contrayente Juan Badón y la contrayente como Angela Balarín en vez de Juan Vadone y Angela Vallarino, que son los verdaderos. Y los apellidos de los padres aparecen Badon en vez de Vadone; Berruti en vez de Berrutti y Valarino en vez de Vallarino. El nombre de la madre del contrayente aparece como Rosa en vez de Luisa. Las de nacimiento de Estevan, Luis, José, Elena, Rosa, Agustín, Angela María, Ricardo, Luisa, Juan Angel Pedro, Rodolfo María y María Delia, en las que aparece el nombre de los padres como Juan Badón o Esteban Badon y Angel Balarín o Valarín y los nombres de los abuelos como Luis Badón o Vadón, Luis Berruti y Agustín Valerín o Valarino en vez de Juan Vadone y Angela Vallarino, que es el nombre y apellido verdaderos de los padres y el de los abuelos Luis Vadone y Rosa Berrutti y el abuelo materno Agustín Vallarino, respectivamente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 21 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$30.00 Jl.21-5542-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "RUFINO JUAN SEBASTIAN WEYGEL y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Rufino Juan Sebastián Weygel solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Federico Weygel con doña María Mussi, en la que equivocadamente figura el apellido del contrayente y del padre de éste como Vaijel y Veijel, respectivamente, en vez de Weygel, y en las de nacimiento de Rufino Juan Sebastián, Federico Braulio, Juan Sixto y Juana Rosa Weygel aparecen equivocados los apellidos paternos, figurando como Waigel y Wekel en vez de Weygel, que es el verdadero y por el cual se desea rectificar. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 17 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$17.00 Jl.21-5436-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JUAN SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 19 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.22-5967-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña SUSANA MOURAT, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Susana Mourat. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-11180-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de le sucesión de SUSANA MOURAT, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "El Fisco con Susana Mourat. Cobro de impuestos", de la propiedad padrón 3448, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-11182-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de DOMINGO GODANS, o quien sus derechos represente, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, en los autos caratulados: "El Fisco con Domingo Godans. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-11181-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JESUS y JUSTO GUERENDIAIN. Rectificación de partida" (Lo. 21. N.o 831. Fo. 531), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Jesús y Justo Guerendiain, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) En la partida correspondiente a Jesús Guerendiain, por expresarse en ella que el nombre es "Francisco" cuando en realidad debió decirse "Jesús", que es el verdadero, y el apellido del abuelo, que aparece como "Greindien" en vez de "Guerendiain"; B) En la partida de Justo Guerendiain se consignó el nombre del padre como "Francisco Grendiain" debiendo haberse expresado "Francisco María Guerendiain" y el apellido del abuelo "Guerendiain" y no "Grendiain" como figura. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Julio 24 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Jl.31-6170-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 17 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl.25-6014-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "NORINDAL FLEITAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Norindal Fleitas solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo "femenino" en vez del "masculino", que es su verdadero sexo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 24 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Jl.22-5920-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 17 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl.25-6015-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados "El señor Fiscal Letrado con la Sucesión ORFILIA RODRIGUEZ DE ARRUDA. Por cobro de impuesto de herencia" (Lo. 21. Fo. 371), se emplaza a doña Gregoria Gertrudis y Bernabela Arruda y a toda persona que se considere con derechos en la sucesión de doña Orfilia Rodríguez de Arruda para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Junio 1.o de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

Jn.9-11157-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Prescripción Adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "LUCIANO P. MARTINEZ. Prescripción adquisitiva" (Lo. 21. N.o 789. Fo. 617), a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos con algún derecho, por cualquier concepto y por cualquier título, sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Dos fracciones de terreno de labranza sitos en la primera sección de este Departamento, contiguas y empadronadas con el N.o 3.126, con una superficie de 32 Hs., 2271 ms. y 87 dms., que linda: por el Norte, con la cañada divisoria con el comprador; al Este, una quebrada de tres rectas con María Pascual de Pérez y Bernardina Pascual de Hernández, al Sur, camino vecinal y al Oeste, una recta con José F. Méndez, Paula Cabrera y Buenaventura Barreto. El terreno en cuestión está señalado con los N.os 1 y 2 en el plano del agr. don Justo Llanos, de fecha 31 de Marzo de 1944, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. Se previene que se llenará el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — Melo, Junio 30 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 Jl.17-5834-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA ALMADA DE ACOSTA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que se presenten con los justificativos del caso a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 1.o de 1938. — A. Urrutia.

$6.00 Jl.24-5981-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de MONICO BUELA y TOMAS DOMINGO BUELA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-6233-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Benedetti Héctor Ceferino contra MARIA ISABEL LEZCANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Lezcano para que dentro del término de noventa días conteste la demanda y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los trámites del juicio. — Colonia, Junio 20 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.50 Jl.28-6111-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "El Estado contra FRANCISCO CAPALVO. Expropiación", se cita, llama y emplaza al demandado Francisco Capalvo, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por sí o apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Mayo 22 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.27-11100-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION ROSSI DE YACOBUCCI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Junio 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jl.26-6022-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "BIRRIEL ANTONIO CIRIACO. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano Francisco Barredo Llugain, por don Antonio Ciriaco Birriel, so-

licitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Gabriel Borrás, en 11 de Julio de 1924, a favor del peticionante, referente al siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número catorce de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficiee de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, dentro de los siguientes límites: por el Oeste, frente a la calle Ituzaingó, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; por el Este, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Leonardo Morán; al Sur, con la calle Lavalleja, y al Norte, con Teresa Díaz y está empadronado con el número 95, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días y especialmente al vendedor don Antonio Ceressa, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio con el cual se proseguirán los procedimientos, quedando, además, citados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Colonia, Junio 5 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$60.00 Jn.20-5968-v.jn 30. Jl.21-v.se 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA LOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Junio 16 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$5.12 Jl.22-5955-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don INDALECIO ARRIOLA y doña ROBUSTIANA GUTIERREZ DE ARRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Julio 24 de 1944. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$6.00 Jl.31-6201-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "ARON COHEN CAPUYA. Cesación de pagos", se hace saber que por resolución número 4821, de fecha 15 de Junio corriente, se fijó como fecha efectiva de cesación de pagos del fallido Aron Cohen Capuya, el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Durazno, Junio 26 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Jl.22-11472-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA PAREDES DE PAREDES o CELESTINA SATURNINA PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-11474-v.ag.2. Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 24 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-11473-v.ag.2. Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente a Juana Sosa de García, Manuela Sosa de Silveira, María Sosa de García, Francisco Antonio y Diego José Sosa, María Isolina Sosa de Heljo, Luis y Antonio Sosa, María Estévez de Sosa, Dionisia Dina Sosa, Antonia María Sosa, Tomasa, Fidel Aurelio y María del Carmen Sosa. — Durazno, Junio 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-11481-v.ag.2. Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 29 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.9-11133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO BALTASAR ALZATI o BALTAZAR ALZATI, MARIA ANTONIA BOTTA o ANTONIA BOTTA o ANTONIA BOTTA DE ALZATTI, JUAN ALZATI o JUAN ANTONIO ALZATI, FLORA ALZATI o DOMINGA FIURA ALZATI, MARIA ALZATI DE ARANDIA o MARIA SEVERINA ALZATI DE ARANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza expresamente a Arturo Alzati Botta sus herederos o sucesores y especialmente a sus hijos Emilia Delfina, María Antonia y Arturo Enrique Alzati, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$29.10 Jl.3-5485-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDELVINA MONTERO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Julio 21 de 1944. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$6.00 Jl.26-6067-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de SAUL o SAUL ENEAS MOREIRA SIERRA y NATIVIDAD SIERRA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de esta publicación la feria judicial menor — Maldonado, Julio 8 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.28-6114-v.ag.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGA S. o SANTIAGA TECHERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 21 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jl.28-6115-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Sucesión testamentaría de ARGIMIRO Seoane", se cita, llama y emplaza a don Amadeo Vicente Zen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente. Habiéndose habilitado la feria menor para estas publicaciones. — Maldonado, Julio 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$19.20 Jl.26-6063-v.ag.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Antolín Plada y otros c/ EUSTAQUIO PLADA LOPEZ y otros. Prescripción" (Lo. 5. Fo. 18), se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan de Dios, Eustaquio, Manuel, Elisa, Matilde, Dolores, Silveria, Carmen y Teodosia Plada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre una fracción de campo, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 1464 y formado por las fracciones letras B y C del plano trazado por los agrimensores Pedro Risso y Pío H. Braem el 5 de Noviembre de 1943 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 del mismo mes y año con el N.o 461, y se compone: La fracción B, de 72 hectáreas 3750 metros, lindando: al Noreste, de frente al camino de Piriápolis a Las Flores (que lo separa de la fracción C, y Francisco Sarubbi), en una línea quebrada compuesta de seis rectas de 73 metros 85 centímetros; 252 metros 15 centímetros, 159 metros 20 centímetros, 238 metros 40 centímetros y 45 metros 80 centímetros, y en 175 metros con campo de Juan María Seneión; al Sureste, en 765 metros 80 centímetros, con la Soc. "Juan Blois"; al Suroeste, en una recta de tres tramos, en el primero de 128 metros 65 centímetros, con Juan Manuel Plada; en el segundo, de 602 metros 5 centímetros, con la fracción letra A del mismo plano, y en el tercero, de 279 metros 5 centímetros, con el doctor Alfonso Lamas, y al Noroeste, en 712 metros 30 centímetros, con Cirila Bermúdez de Cáceres y Elías Martino; y la fracción letra C, de una hectárea 3844 metros, lindando: al Suroeste, en una línea quebrada de dos tramos de 297 metros 40 centímetros y de 147 metros de frente al camino de Piriápolis a Las Flores que separa de la fracción anterior; al Noroeste, en 36 metros 40 centímetros, con Cirila Bermúdez de Cáceres, y al Noreste, en 446 metros 90 centímetros, con Ignacio Núñez, Miguel Báez y Francisco Sarubbi, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Mayo 29 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$96.00 Jl.22-5954-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ISABEL PASTORINI DE TERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jl.22-5952-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Joaquín Ramón Pino con VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de la deudora doña Vitalina Guimaraens de dos Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Junio 12 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$19.50 Jn.22-5139-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental con sucesión BUENAVENTURA CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria libro C folio 58 N.o 95", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Teodosio Bernardo, Ramón Francisco, Dolores Secundina, Victoria, Concepción, Carmen, Antonia, Antonio Loreto, Telesforo, Santiago Sabino, Francisco María Epifanía y Amaro Felipe Calabuig, y a todas las demás personas, que se consideren con derecho al inmueble padrón N.o 3133, ubicado en Sarandí de esta sección, a estar a derecho, en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Aiguá, Julio 24 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.29-11557-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MONTENEGRO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante el Juzgado. — Paysandú, Junio 23 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Jl.22-5949-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA COPIS o COPIZ o COPPIS o COPPIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la feria judicial del mes de Julio p. v. a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 28 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.00 Jl.22-5950-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Almada Feliciano Guadalupe con BENITA CARNEIRO. Divorcio (artículo 148 incisos 3, 6 y 8) y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña Benita Carneiro para que comparezca a estar a derecho en el mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en ambas acciones. Quedó habilitada la presente feria. — Paysandú, Julio 4 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$19.50 Jl.22-5951-v.ag.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "GOLDMAN ADOLFO. Concurso necesario", se convoca a junta de acreedores para la designación de nuevo Síndico, reunión que se llevará a cabo el 24 de Julio próximo, a las 16 horas en la Sala del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. —Paysandú, Junio 8 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Jn.16-11266-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1º.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ALBERTO CASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 21 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$5.20 Jl.26-6053-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BERNARDO ROVERANO y ANGEL CELESTINO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 13 de 1944. —Mario Durañona, Actuario.

$16.20 Jn.21-5091-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJANDRO SALOMON SOLTESZ o ALEJANDRO S. SOLTESZ. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Salomón Soltesz o Alejandro S. Soltesz o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 282, 307 y concordantes del Código de P. Civil). Se hace constar que ha sido habilitada esta feria a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Junio 6 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$27.60 Jl.11-5702-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón N.o 598, a nombre de JUSTO CASARRE. Cobro de impuestos directos por el comercio N.o 198525; se cita y se llama y se emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 598, a nombre de Justo Casarre, ubicado en esta sección y Departamento, en Paso de los Mellizos, que linda: por el Norte, con la calle pueblito de Paso de los Mellizos; Sur, con Ambrosio Amarillo; Este, con Gregorio Quintana; Oeste, con la calle del expresado pueblito, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por patente de giro le ha iniciado la Administración de Rentas por infracción a la ley, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Mayo 25 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.28-11545-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Sucesión MATIAS CANCELA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado el doctor don Fernando Gutiérrez, como apoderado de los presuntos herederos del causante, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Matías Cancela, en el sentido de que donde aparece éste como "Modesto Matías Cancela" debe decir Matías Cancela, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil de hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 16 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Jl.21-5446-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROSA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-11470-v.ag.1.o. Ag.21-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO PAGOLA AMORIN o REYNALDO PAGOLA Y AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jl.24-5986-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a los presuntos herederos de dicho causante, Roso Cándido, Trifona, Inés, Carlota, Marcelina y Fermín Guerra, cus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y con quien se seguirá el juicio — Rocha, Junio 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Jl.21-5449-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUAN PIO ACOSTA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno solar ubicado en la manzana número ocho de la villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número seiscientos veintidós, compuesto de quinientos noventa metros trescientos sesenta y cuatro milímetros, lindando: por el Norte, sucesores de Ramón Sosa y Eduviges Pérez; por el Este, calle Centenario; por el Sur, calle 18 de Julio, y por el Oeste, terrenos de Dominga Fernández de Olivera, para que comparezcan dentro del expresado término, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 5 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$39.00 Jn.17-5024-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ARMINDA DOMINGUEZ DE VIRGINIO y DOROTEA VALENTINA DOMINGUEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Isidro Yafiza, Enrique Arboleya y Dolores Uriarte, sus sucesores o causahabientes a títulos universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras de propiedad de Armida Domínguez de Virginio, ubicada en la 8.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 4900 y que, según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera, a las cuales se hace referencia en el plano levantado por el mismo agrimensor e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Junio de 1922, en cuyo plano se halla señalada con el número 3, se compone de doscientas cuatro hectáreas nueve mil doscientos veinte metros noventa y cinco decímetros y linda: por el Norte, con la fracción número 2, de Delia Domínguez de Larrañaga; por el Este, con campo que fué de Mercedes Castro; por el Sur, con predio de Florencio Fernández, y por el Oeste, con la fracción número 1, de Dorotea Valentina Domínguez; y B) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, de propiedad de Dorotea Valentina Domínguez, ubicada en la misma sección y Departamento que la anterior, empadronada con el número 1427 y que, según las operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera y plano ya referidos, en el cual se halla señalada con el número 1, se compone de doscientas veintiocho hectáreas, siete mil cuatrocientos treinta y un metros diez decímetros, descontada el área ocupada por la servidumbre que la atraviesa, y linda: por el Norte, con campo de la Sucesión Francisco Solari; por el Este, con las fracciones números 2 y 3, de Delia Domínguez de Larrañaga y de Armida Domínguez de Virginio; por el Sur, con predios de Florencio Fernández y de la Sucesión Francisco Solari y por el Oeste con campos de las sucesiones Luis M. Pérez y Francisco Solari, para que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenaría el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$108.00 Jl.10-5643-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO o QUILINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos del causante: Dorotea o Dorotea Bonifacia Fernández y Antonia o Antonia Bernardina Fernández, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Jl.7-5590-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado NICOLAS BERNARDO y FRANCISCO FERRECCIO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento: donde figuran los apellidos Ferrechu, Ferrechio, Terrell y Tesile debe decir, respectivamente, Ferreccio y Terrille, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 24 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jl.31-6196-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO LEOPOLDO ZALDUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 20 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Jl.26-6054-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los sucesores de CEFERINO PEREIRA DAS NEVES o DAS NEVEZ, a título universal o singular y todos los colindantes del inmueble que se relacionará y a todos los que se consideren con derecho al mismo, sobre una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Depto. de Salto, compuesta de 48 hectáreas, 0622 metros 45 decímetros cuadrados, empadronada dentro de mayor área con el número 1037 y dentro de los límites generales: al Norte, con Celestina Pereira das Neves de Cunha; al Sur, Braulia Bonifacio de Pereira das Neves y Sucesión José María Dutra; al Este, arroyo Arerunguá, que separa de campos de la Sucesión Is-

rael B. Cunha, y Oeste, fracciones adjudicadas a Coraldina de Souza Leites de Apa (hoy propiedad de Arcelio Sabarros), estirpe de María de Souza Leites de Texeira Núñez (hoy también Arcelio Sabarros) y estirpe de ... de Souza Leites, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Ulises Apa de Souza Leites sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 303 del Código de P. Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes mencionado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$62.10 Jn.15-1939-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o GREGORIA ELVIRA CAMPODONICO DE BALZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.80 Jn.15-4934-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA SILGORIA DE CHELERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.80 Jl.26-6055-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con CARMEN GALBARINI DE REALINI. Cobro de impuestos", se cita y emplaza a los herederos, de doña Carmen Galbarini de Realini y a quienes se consideren con derecho a las propiedades urbanas empadronadas a nombre de la misma con los números 34, 3404, 4066, 5734, 3086, 4427 y 2260, situadas en esta ciudad, respectivamente, en calles Brasil y Gaboto (hoy Doctor Atilio Chiazzaro), calle Agraciada y Raffo, avenida Paraguay y Saturnino Ribes y Calles Guaraní y Atahualpa, avenida Paraguay y Atahualpa, manzana A 32, avenida Paraguay y calles Atahualpa, Ibicuy y Guaraní, en manzanas A 30 y 33, calle Brasil número 112 y en calle 25 de Mayo casi esquina Rivera, manzana 179 para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 30 de 1944. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Costas) Jl.27-11534-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 21 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.60 Jl.29-6153-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES STABILE, ANDRES STABILE SIMONE o ANDRES STABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.26-5360-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ARTURO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Jl.31-6184-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, mandada cumplir por el señor Juez encargado del despacho, dictada en autos "JOSE NICASIO GONZALEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González de Fernández, doña María Juana González de Noriega o a quienes las sucedan o representen y a todos aquellos que se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Jl.11-5703-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia se ha presentado el señor MARTIN DIEGO TOMAS TOMA solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se indican: Partida de matrimonio entre Tomás Toma y Felipa De León: donde dice Tomás Toma debe decir Martín Diego Tomás Toma. Partida de legitimación de la menor Nélida Lourdes Toma: se ha escrito el nombre del padre Tomás Toma debiendo haberse escrito Martín Diego Tomás Toma. Partida de nacimiento de la referida menor: en la nota marginal se ha establecido el nombre del padre Tomás Toma cuando es Martín Diego Tomás Toma. Partida de nacimiento de la menor Gladys Isabel Toma: aparece como hija de Tomás Toma cuando el verdadero nombre y apellido del padre es Martín Diego Tomás Toma. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$21.00 Jl.15-5817-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "ELISEO RODRIGUEZ DE MACEDO. Ab - intestato" (Lo. 14. N.o 302 Fo. 48), se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento ha solicitado la posesión de la herencia (Código P. Civil, artículo 1044), habiendo el Juzgado designado defensor de ausente al escribano Lucas Brun, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días (Código de P. Civil, artículo 1125). — Treinta y Tres, Junio 21 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-11469-v.ag.1.o.
Ag.21-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.28-6109-v.ag 8.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

En nuestro salón de ventas: Calle Piedras 318. El martes 8 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.) remataremos. Civil 2.o turno autos: ALBERTO Puglia. Quiebra. Lo. 7. Fo 302. Instalaciones y artículos de almacén.

Civil 6.o turno autos: ABRAHAM LEINWEBER. Quiebra L.o 31. Fo. 555. Camperas, casimires, franelas, géneros, etc.

Paz de la 8.a sección autos: J. Rodríguez con CASTELAO, 1 máquina coser industrial Base: $ 120.00.

Civil 6.o turno. Autos: Suc. BRUELA ARNOLD L.o 29. Fo. 671. 1 lote ropa, saco piel, etc. Entrega al día siguiente. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.40 Jl.29-6163-v.ag.8.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Heladera - vitrina "Ferrosmalt", con compresor. Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día 10 de Agosto a la H. 17. Por orden del Juz. Civil de 6.o turno, en autos "Ferrosmalt c|PABLO EDUARDO RANDALL. Ejec. de prenda". Al mejor postor. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Ag.1.o-6218-v.ag.10.

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ESTRELLA LEDE DE ZOLLA", se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, y al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o) A la hora 15 con la base de $ 5.000. El inmueble empadronado con el N.o 29558, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 7 y parte del solar 22 de la manzana N.o 1350 del barrio "Gomensoro", de esta Capital, y cuyos terrenos que están unidos por sus fondos, encierran una superficie de 445 metros 18 decímetros cuadrados, que se deslindan así El solar 7 mide 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Victoria, actualmente Duvimioso Terra N.o 1930, por 42 metros 95 centímetros, de fondo y linda por el Norte, con los solares seis, cuatro y cinco, al Sud, con el 8, y al Este con los solares 22 y 23. La parte en el fondo del solar 22 tiene 8 metros 90 centímetros en el costado Oeste, limitando con los solares siete y ocho; 8 metros 59 centímetros, al Norte limitando con el solar 23; 8 metros 53 centímetros al Sud, confinando con el solar 21 y 8 metros 92 centímetros, al Este, por donde linda con parte del mismo solar 22. 2.o) A la hora 16 con la base de $ 1.600. El solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 65582, situado en el barrio Fortuna, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 37, de la fracción C en el plano levantado en Diciembre de 1906, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 900 metros, que se deslinda así: 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle De los Millonarios; por 60 metros de fondo, lindando por el Noroeste, con el solar 36, por el Sudeste, con el solar 38, y por el Nordeste, con el solar 7. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del C. de P. Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta y certificados, serán de cargo de los compradores, como así también la comisión del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Jl.21-5890-v.ag.7.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA AVAGNINO DE PEDOCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 383. Lo. 9. Fo. 113", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto de 1944, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 1.000 (mil pesos) equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble, y sus mejoras, empadronado con el N.o 38.162, situado sobre la línea Norte de la calle José M. Vidal entre Bauzá y Yáñez Pinzón. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios etc. Se hace constar que el inmueble de la referencia, no está afectado por ninguna otra deuda de pavimentación ni saneamiento. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

Informes: Treinta y Tres 1312. Teléfono: 83278.

$36.00 Jl.29-6156-v.ag15.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Tres solares y las mejoras que pueden contener, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra GABRIEL BALTAR. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las horas que se indican a continuación, y en el lugar de sus ubicaciones, se venderán por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15: Un solar de terreno con las accesiones naturales y artificiales que contiene, situado en Villa Colón, 5.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 124234, señalada con la letra F en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de 23 de Octubre de 1924, registrado el 31 del mismo mes en la Dirección de Topografía, con una superficie de 685 metros 50 decímetros que se deslindan así: 15 metros 50 centímetros al Sudoeste, a la avenida Lezica; 16 metros 62 centímetros al Nordeste, limitando con el solar G; 41 metros 29 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Fulton (hoy Juan P. Lamolle), por ser esquina, y 43 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar E. 2.o A la hora 16: Dos solares de terreno con las accesiones naturales y artificiales que contienen, empadronados con el N.o 41898, situados a inmediaciones de la Playa Capurro, 14.a sección judicial de esta Capital, que según plano de subdivisión levantado en 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, se señalan con los N.os 2 y 3 de la fracción D, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 612 metros 50 decímetros, con 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle oficial de 17 metros, denominada hoy Blas Basualdo, que desemboca en la calle Capurro, por 35 metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar uno; por el Nordeste, con el 36, y por el Noroeste, con el 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el art. 919 del Código de P. Civil: 2.o Que serán de cargo de los compradores el pago de los gastos de escrituras, impuestos y certificados, así como lo que se adeudare en el momento de la escrituración por pavimento, saneamiento y vereda. 3.o Que el Banco Italiano del Uruguay ofrece a los interesados que intenten hacer posturas las siguientes facilidades para cada venta a realizarse: el 20 o|o del precio que resulte al contado y el saldo en diez semestres con el 6 o|o de interés sobre los mismos y garantía hipotecaria del bien que sea vendido en esas condiciones. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.00 Jl.15-5823-v.ag.2.

ANGEL D. ARIAS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "Viña Minetto, Miguel contra ELENA CLARA FISCHER DE WEISSEL HOFELE y RENE WEISSEL HOFELE. Ejecución de hipoteca". (Lo. 31. Fo. 508), se hace público que el día 3 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero Sr. Angel D. Arias, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público, en un solo lote, y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Dos solares de terreno, situados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Balneario Atlántida", señalados con los números siete y once "B" de la manzana número 11, en los planos respectivos, subscriptos por el agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini. De acuerdo con los títulos de propiedad y planos referidos, dichas fracciones o solares, que se sacan a remate con sus edificios y mejoras que contienen, tienen las áreas, padrones y límites siguientes: I) Fracción o solar N.o 7, manzana número 11, padrón N.o 100, plano del agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini, subscripto en Mayo de 1935, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el 17 de Marzo de 1936, registrado con el número 102, en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 23 de Junio siguiente: Area: trescientos sesenta metros cuadrados. Límites: doce metros de frente al Este, a la calle N.o 3, entre la N.o 4 y la Diagonal Sur, distando su punto medio treinta y dos metros y cuarenta y un metros, respectivamente, de las esquinas citadas, treinta metros al Norte, lindando con el solar N.o 8, doce metros, al Oeste, confinando con el solar 4, y treinta metros al Sur, limítrofe con el solar N.o 6. II) Solar o fracción letra "B" que forma parte del solar número once, manzana 11, padrón en mayor área N.o 6210, plano levantado por el agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini, en Julio de 1939, registrado con el N.o 469 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 29 de Julio del mismo año. Area: ochenta metros ochenta y cinco decímetros veinte centímetros cuadrados. Límites: dieciocho metros catorce centímetros al Este, lindando con el solar 8, el cual tiene frente a la calle N.o 3, trece metros noventa y cuatro centímetros, al Nordeste, confinando con el resto del solar once, letra "A", y once metros sesenta centímetros al Sudoeste, limítrofe con parte del solar N.o 12, propiedad del señor Emilio N. de Anchorena. y B) Un solar de terreno y sus mejoras situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Balneario Atlántida", empadronado en mayor área con el N.o 135, señalado con el N.o 8, de la manzana N.o 11, en el plano de mensura y fraccionamiento subscripto por el agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini, en Mayo de 1935, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el 17 de Marzo de 1936, registrado con el N.o 102 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 23 de Junio siguiente. De acuerdo con dicho plano, el referido solar tiene la superficie y límites que se expresan a continuación: Area: cuatrocientos cincuenta y seis metros, once decímetros cuadrados. Límites: diecisiete metros de frente al Nordeste, a la calle N.o 3, entre la N.o 4 y la Diagonal Sur, distando su punto medio, cuarenta y seis metros cincuenta centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadas, veintitrés metros sesenta y seis centímetros, al Noroeste, confinando con el solar N.o 9, dieciocho metros catorce centímetros al Oeste, lindando con propiedad de los deudores, y treinta metros, al Sudeste, limítrofe con más terrenos de los mismos. Se hace constar que se habilitó la feria para las publicaciones. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de importe de la misma, y 2.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, planos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles, por los interesados. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$104.40 Jl.12-5722-v.ag.2.

ANGEL D. ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FASSARI Y DANERI. Quiebra". Lo. 7. Fo. 248, se hace saber: Que el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas, y en el muelle Mántaras, el señor martillero, don Angel D. Arias, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de ciento veintinueve mil pesos ($ 129.000.00) en total, de las siguientes embarcaciones "Don Luis" N.o 244 de la matrícula de cabotaje; "Don José" N.o 232 de la matrícula de cabotaje, y "Libertad", (chata), N.o 405 de la matrícula de cabotaje. En caso de no obtenerse precio que supere la base establecida para las tres embarcaciones en conjunto, se procederá acto seguido, por el mismo martillero, a sacarlas a la venta por separado, sobre las siguientes bases: sesenta mil pesos (pesos 60.000.00) para el "Don Luis". Treinta y nueve mil pesos ($ 39.000.00) para el "Don José" y treinta mil pesos ($ 30.000.00) para la chata "Libertad". Se previene: A) Que el mejor o mejores postores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador o compradores. C) Que los títulos de los buques a venderse, y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. —Montevideo, Julio 27 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$33.00 Jl.31-6169-v.ag.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra AVELINO, JULIO CESAR y AMERICO DA VILA. Ejecución de hipoteca. Lo. 39. Fo. 603", se hace saber: que el día 15 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno, con su edificio y cuantas mejoras contiene, situado en la décimoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintitrés mil doscientos noventa y cuatro, el cual según plano del agrimensor Raúl B. Conde de fecha siete de Mayo de mil novecientos diecisiete, que es copia de la división practicada por su señor padre don Benjamín F. Conde, el día veinticinco de Abril de mil novecientos diez, lo forman las fracciones letras B y C encerrando un área en conjunto de novecientos ochenta y dos metros cuatrocientos seis centímetros que se deslindan así: once metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Patria, por donde las puertas del edificio tienen los números mil treinta y siete, mil treinta y nueve y mil cuarenta y uno, entre el bulevar España y la calle Durazno; ochenta y un metros siete centímetros al Sud, lindando con Lázaro Cerizola; cincuenta y cinco metros treinta y dos centímetros al Norte lindando con la fracción letra A del mismo plano, de esta parte una recta que va de S. a N. en una extensión de ocho metros treinta centímetros lindando con la fracción letra A y de la terminal de ésta, otra línea de ocho metros sesenta y cinco centímetros lindando con Vicente Traverso; al Oeste, en dos rectas con las propiedades empadronadas con los números veintitrés mil doscientos noventa y nueve (y veintitrés mil trescientos). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso). C) Que los gastos de escritura, certificados, e impuesto universitario, así como las obras de saneamiento si se debieran, serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso correrán de cargo de la ejecución. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$61.20 Jl.26-6057-v.ag.14.

ALEJANDRO G. GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "MARTIN, CLORINDA y ANGELICA o ANGELINA. Incapacidades" (Lo. 31. Fo. 426), se hace público que el día 17 de Agosto próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el "Cordón" novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número treinta y uno en el plano respectivo, compuesto de seis metros de frente al Norte, a la calle Charrúa, por donde está designada la puerta con el número 37 (hoy N.o 1822); veinte metros cincuenta centímetros en el costado Este, por donde linda con Bartolomé Ferrari; diecinueve metros cincuenta centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar 33, y por el Sur, con los solares dieciocho y diecinueve, encerrando una superficie de ciento veintiún metros y cincuenta decímetros. Padrón N.o 15.535. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Sarandí, 430 (2.o piso). — Teléfonos 9-06-76 9-19-72.

$36.90 Jl.28-6118-v.ag.14.

JOSE LUIS SEIJAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados: "Barrios Luis contra CARLOS BUCKSATH. Ejecución de hipoteca". Lo. 31. Fo. 462, se hace público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor José Luis Seijas, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado según hipoteca con el número siete mil ciento treinta y ocho (N.o 7.138) y según títulos con el N.o 1487 (parte) sobre la cumbre del cerro de Pan de Azúcar, y que según plano subscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Julio de mil novecientos treinta y nueve, inscripto en la Dirección

de Avalúos, con el N.o 88, en la misma fecha, tiene una superficie de una hectárea, y se deslinda así: al Este, sucesión Francisco Piria, al Sud y Oeste, Ramón O. de Rodríguez, Liborio Rodríguez y Gregorio Ontaneda, y al Norte, padrón N.o 1551. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.60 Jl.29-6126-v.ag.22.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "HILDA RIVERO DE OTAMENDI, PURA RIVERO DE ZABALEGUI y ELODIA PAEZ DE RIVERO. Venia", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de $ 2.200.00, por el martillero don Luis Siécola, con asistencia del Sr. Oficial Alguacil, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio situado en la 3.a sección judicial de Rocha (Lascano) y empadronado con el N.o 525, señalado conel N.o 6 de la manzana N.o 20, teniendo un área de 1.000 ms2 que se deslindan así: 20 ms. de frente al Oeste, a la calle Misiones, por 50 ms. de fondo, lindando: al Este, con el solar N.o 7; al Norte, con los solares N.os 10, 11 y 12, y al Sur, con los solares N.os 3, 4 y 5 del mismo plano. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca urbana N.o 1039 serie A|937) a disposición de los interesados; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o Que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$44.00 Jl 14-5801-v.ag.7

HECTOR R. A. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, y lo decretado por el suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en autos: "Sucesión FELISBERTO F. CARAMBULA", se hace saber que el día 12 (doce) de Agosto próximo a la hora trece y treinta y siguientes, se va a proceder a la venta, en subasta pública, por intermedio del martillero don Héctor R. A. Rodríguez, en presencia del Alguacil ad hoc y escribano designados, de las trece fracciones de terreno señaladas con los números tres, cuatro y del diez al veinte inclusive, en el plano del agrimensor Juan Cambiaso, de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, que son parte del total de las fracciones en que fué subdividido el inmueble ubicado en "Las Brujas" de esta sección (4.a de Canelones), individualizado en el padrón con el N.o 10549, lindando: las fracciones tres y cuatro: al Norte, con Félix Amaro Tachini; al Sur, con Adolfo Rossi; al Este, con Virginio Armerino y al Oeste, con camino nacional y las fracciones del número diez al veinte al Norte, con camino vecinal, por medio, con padrones N.os 4792, 14607, 14173, 4838, 14174|75: al Sur, con el Banco de la República Oriental del Uruguay; al Este, con Rosa D. de Bovio y María D. de Díaz, y al Oeste, con Félix Amaro Tachini. La venta se efectuará, fracción por fracción, en las puertas de este Juzgado (calle Francisco Soca entre Dr. Espínola y 25 de Mayo), sobre las bases que se indican a continuación: 1.o Trescientos pesos ($ 300.00) la hectárea: para la fracción N.o 16, con una superficie de 7 Hás 3.864 ms. 56 dms., la fracción N.o 17, de 7 Hás. 3.855 ms. 04 dms.; fracción N.o 18, de 7 Hás. 3.845 ms. 52 dms.; fracción N.o 19, de 7 Hás. 3.835 ms. 44 dms. 2.o) Trescientos treinta pesos ($ 330.00) la hectárea para la fracción N.o 10, con una superficie de 7 Hás. 3.923 ms. 36 dms.; fracción N.o 11, de 7 Hás. 3.913 ms. 84 dms.; fracción N.o 12, con 7 Hás. 3.903 ms. 76 dms.; fracción N.o 13, de 7 Hás. 3.894 ms. 24 dms.; fracción N.o 14, de 7 Hás. 3.884 ms. 72 dms.; fracción N.o 15, de 7 Hás. 3.874 ms. 64 dms. 3.o) Trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) la hectárea, para la fracción N.o 20 con una superficie de 14 Hás. 6.702 ms. 60 dms. 4.o) Cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) la hectárea, para las fracciones: N.o 3, con una superficie de 7 Hás. 4.784 ms. y N.o 4, de 7 Hás. 5.662 ms. 40 dms. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de honorarios y escritura, y el uno por ciento de comisión al rematador; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca rural N.o 52, serie T; D) Que los bienes se escriturarán libre de todo gravamen y obligación; E) Que el comprador podrá optar entre pagar el precio totalmente al contado, o el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, con más el interés del siete por ciento anual sobre los saldos deudores y con garantía hipotecaria del mismo inmueble adquirido, y F) Que los autos están en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Las Piedras, Julio 21 de 1944. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$72.00 Jl.21-5930-v.ag.7.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos "Félix Mallada contra JOSE DAILATI. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber, que el día 18 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la subasta por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, de una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en esta ciudad, empadronada con el N.o 748, compuesta según títulos de una superficie de 4.065 metros y que linda: al Norte, con la calle Buenos Aires: al Sud, la calle 25 de Mayo; al Este la calle Libertad, y al Oeste, la sucesión Francisco Yanuci y otros. Base $ 2.401.65. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legagales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y C) Que los autos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 26 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$22.50 Jl 31-6188-v.ag.16.

ABEL CORREA VILIZIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en autos: "Banco de la República c|los sucesores de JUAN JOSE MUÑOZ. Ejecución de hipoteca. (Lo. 3. Fo. 365)", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Abel Correa Vilizio, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Un terreno ubicado en la manzana N.o 15, empadronado con el N.o 105, compuesto de una superficie de un mil cincuenta y ocho metros cincuenta y cuatro decímetros treinta y siete centímetros, distribuídos: 24 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Montevideo: por 43 metros 25 centímetros de fondo, lindando; al Norte, sucesión De la Fuente: al Este, Juan Gorlero, y al Oeste Norberto Acosta y sucesión Antonio Marroche; B) Cuatro solares de terreno numerados del uno al cuatro en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Febrero de 1917, ubicados en la manzana N.o 15 empadronados con el N.o 109, y que por ser contiguos forman un solo lote, compuesto el total de dos mil setecientos veintisiete metros veinte decímetros ochenta y un centímetros cuadrados, distribuída esta superficie, así: 42 metros 10 centímetros de frente al Norte, sobre la calle 25 de Mayo, por 67 metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Isla Gorriti, lindando: Sur, en 43 metros 10 centímetros con la sucesión Marroche: y al Este, con la sucesión Tort. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 919 del C. de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la última oferta oyéndose posturas, aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, y honorarios de dicha escrituración, como los del rematador, así como los demás desembolsos de práctica, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad se hallan en la oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados (Art. 918 del Cuerpo de leyes citado). — Maldonado, Julio 21 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$49.20 Jl.28-6116-v.ag.14.

ALEJANDRO E. REQUENA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor E. Alberto Mallo, en los autos caratulados: "Domingo Turnes con ANTONIO RIAL. Cobro ejec. de pesos", se hace saber al público, que el próximo día 5 de Agosto a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, Barrio Paravís (ex aserradero Antonio Rial) en esta ciudad, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alejandro E. Requena en presencia del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, de los siguientes bienes muebles: 1 máquina sinfín de carro (tasada en $ 875.00), 1 transmisión, poleas y correas, (tas $ 95.00), un galpón con 12 tirantes de eucaliptus, 44 ms. y 8 de 3 ms., 8 tirantes de 7ms. 50 largo de 3 por 3, y 7 tirantes de 2 ms. 30 de largo, de 3 por 3, 4 tirantes de 2 ms. 50 de 3 por 3, forrado con 133 alfajías de 4 por 1 1|2 y dos tirantes de 12 ms. de 5 por 4, techo 70 chapas de zinc lisas y 2 piezas de material con techos de chapas de zinc canaleta (tas. $ 300.00), una garlopa con cojinetes de bronce (tas $ 180.00), 2 sierras circulares (tas $ 95.00), un banco carpintero y prensa (tas. $ 50.00), 4 correas buen uso (tas $ 98.00), un tractor Fordson (con falta de piezas) (tas $ 350.00), una caldera vieja (tas $ 75.00), una zorra p. transporte (tas $ 14.50) una carretilla (tas. $ 1.50), 4 chapas de zinc (tas $ 10.00) un rollo de alambre de púa (tas $ 5.00), 3 hojas para sierra circular (tas $ 12.50). Se previene: 1.o) Que no se admitirán ofertas, inferiores a las dos terceras partes de la tasación de cada bien. 2.o) Que el postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la compra. 3.o) Que todos los antecedentes de este remate, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. 4.o) Que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1944. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$28.00 Jl.22-5953-v.ag.2.

RUTILIO SIERRA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de San José con SIMONA CARBAJAL DE RAMOS. Ejecución de hipoteca. L.o 11 Fo 30. N.o 373", se hace saber al público, que el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 641, por intermedio del martillero don Rutilio Sierra, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la villa de Nueva Helvecia, décima sección judicial del Departamento de Colonia, en la manzana número 11, compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslinda así: al Sur, en 25 metros con la calle Artigas: al Norte, en igual extensión con terreno que fué del doctor Escolástico Imas, hoy don Miguel A. Zerna; al Oeste, en 26 metros con el mismo don Miguel A. Zerna, y al Este, en igual extensión con Benito Larralde, hoy Rodolfo Begle. Y está empadronado con el N.o 154. Se previene: 1.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del promitente comprador. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 13 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$31.45 Jl.21-5410-v.ag.7.

Remates Extrajudiciales

ASOCIACION RURAL DE ROCHA
(Comisión Liquidadora)
REMATE EXTRAJUDICIAL

Por disposición de la Comisión Liquidadora de la Asociación Rural de Rocha, designada por la asamblea de accionistas celebrada el 4 de Diciembre de 1943, integrada por los señores José V. Aldunate, Gustavo F. Uriarte, doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo), Jeremías P. Graña y doctor Carlos Julio Riveri, se hace saber que el 28 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil pesos ($ 10.000.00), una fracción de terreno con sus instalaciones y todas las demás mejoras que en ella existen, situada en el ejido de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el N.o 2930 y que, según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Julio de 1944, se compone de una superficie de trece hectáreas ocho mil seiscientos veintitrés metros, lindando: por el Nordeste, con la vía férrea de Rocha a La Paloma; por el Sudeste, con la calle de Las Tropas; por el Sudoeste, con la prolongación de la calle Río

Branco y terrenos de Cancio Méndez y de Francisco Paciello Croce, y por el Nordoeste, con propiedades del Municipio de Francisca Inocencia Larrosa de Arambure, la cañada del ejido y propiedad de Anastasio Pereyra. Se previene: A) Que el inmueble se enajena en su estado actual de ocupación y conservación y con todas sus mejoras, excepción hecha de la tribuna de remates y bretes, que por ser de propiedad de la firma que lo ocupa, serán levantados al hacérsele al promitente comprador la entrega del mismo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) del importe de la misma al miembro de la Comisión Liquidadora que la represente en el acto del remate; C) Que el inmueble será entregado al comprador el día 31 de Enero de 1945, libre de todo ocupante; y D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente, en la misma fecha que se le haga entrega del inmueble, siendo de su cargo los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, certificados y comisión de rematador, que se fija en el uno por ciento (1 o|o) del precio. — Rocha, Julio 27 de 1944. — José V. Aldunate. — Gustavo F. Uriarte. — Jeremías P. Graña. — Héctor Lorenzo y Losada (hijo). — Carlos Julio Rivero. — Agustín Pereyra, Rematador.

$51.00 Jl.31-6194-v.ag.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento, a los efectos legales, del comercio y del público en general que desde el 15 de Junio ppdo. clausuré el comercio que en ramos generales giraba bajo mi firma en Blanquillos, 7.a sección del Depto. de Paysandú. Quienes se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a mi domicilio, en la localidad de Tambores. — Tambores, Julio 12 de 1944. — Fernando Valerio.

$11.30 Ag.1.o-6231-v.ag.21.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. CASIMIRO KAYS JYGOVICIUS el almacén de comestibles de mi propiedad, sito en la calle Brecha 566. — Basilio Crasnischi.

$7.20 Ag.1.o-6220-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE EMILIO DALMAS el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo instalado en la Av. Gral. Artigas esq. Cuareim, de esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la Av. Gral. Flores 540, de esta ciudad (escribanía Odriozola), a percibir el importe de los mismos. — Colonia, Julio 27 de 1944. — Nessin Couriel. — Enrique Emilio Dalmás.

$18.00 Ag.1.o-6232-v.ag.23.

SOCIEDAD PESQUERA DEL URUGUAY LIMITADA

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Se hace saber que por escritura del 12 de Julio de 1944, ante el escribano Rafael F. Ruano Fournier, los socios: Carlos Staff, Gustavo Staff, Carlos Trinkle y Alfonso Martínez, transfirieron sus cuotas de capital en la sociedad Pesquera del Uruguay Limitada, a los señores Muel do Campo, Raúl do Campo, Wáclaw Alejandro Dostal, Mario Pasterga y Francisco Lau, quienes como únicos integrantes establecieron las estipulaciones siguientes: Objeto, elaboración, fabricación, importación, exportación, compraventa del pescado; domicilio en la ciudad de Rocha, pudiendo establecer sucursales en todo el país; plazo de tres años, renovables; capital $ 70.000.00, ganancias y pérdidas en proporción a los aportes. Administración a cargo de los cinco socios; uso de la firma por dos de ellos indistintamente, con facultades generales; cada socio tiene un voto por cada $ 5.000.00 o fracción no menor de $ 3.000.00. Prohibición a los socios de dedicarse a negocios iguales o afines. Balances al 30 de Junio de cada año; asamblea primer quincena de Julio decisiones por mayoría absoluta de votos; disolución por denuncia, fallecimiento, incapacidad o inhabilitación permanente de tres socios administradores, preferencia en la cesión de cuotas a los consocios. Arbitraje en las cuestiones sociales, vigencia ante los Bancos y Tesorería General de la Nación, hasta comunicación de disolución. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 1, al folio 1 y siguientes, del tomo 6 del Registro de Contratos, el 25 de Julio de 1944.

$40.00 Jl.29-6159-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN TANTARDINI, el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en los ramos de taller de vulcanización, de niquelado, soldadura eléctrica y carga de baterías, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar, al 30 de Junio de 1944, a cuyos efectos fijo domicilio en la casa de la calle 19 de Abril N.o 1850 de esta ciudad donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término que marca la ley. — Salto, Junio 30 de 1944. — Otto Rinderknecht. — Juan Tantardini.

$17.00 Jl.17-5862-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido la carnicería, en Gerónimo Piccioli 3052, a JOSE COLACE. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Amilcar Maggiari.

$6.80 Jl.17-5849-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "Oficina Comercial Platense". Continuarán con el giro del negocio los señores ARNOLDO R. STOPPA y LUIS A. BELTRAME. Los acreedores deben presentarse en el domicilio de la sociedad, calle Sarandí N.o 452. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Luis Antonio Beltrame. — Manuel Bauzón. — Arnoldo R. Stoppa.

$10.20 Jl.17-5848-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la clausura del comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en Orinoco 4943, de este Departamento, y que prometimos vender las existencias a ANTONIO RESTREPO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Michigán 1442, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Julio Miguel Panzella. — Lucía Quintana.

$10.20 Jl.20-5899-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber (ley 26 de Setiembre 1904), que he prometido vender a ROSALINO JANEIRO GARCIA mi carnicería, kilómetro 40 carretera a Minas. Acreedores reclamar escribanía L. A. Furriol (Pando). — Julio de 1944. — Irineo C. González.

$6.80 Jl.19-5866-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad anónima en formación "TALLERES GRAFICOS 33", el negocio que en el ramo de litografía y tipografía gira en esta plaza bajo la denominación "Litografía y Tipografía Julio M. Olivera", ubicada en la calle Reconquista Nos 624 y 628, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos a la calle Rincón N.o 593, estudio del escribano Amilcar Castro. — Julio M. Olivera.

$16.00 Jl.14-5787-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y comercio en general que hemos prometido vender a los Srs. OTTO RINDERKNECHT, FULVIO PASCALE y OTTO G. RINDERKNECHT, las máquinas y muebles y útiles de la fideería "La Industrial" que gira en esta plaza bajo la razón social "S. y L. Liberatore y Muguruza", quedando a cargo de la firma vendedora el pasivo a Junio 30 de 1944 a cuyo efecto fijan domicilio en la casa de la calle 19 de Abril N.o 1850 de esta ciudad donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término que marca la ley y el activo integrado por las cuentas a cobrar con saldo a Junio 30 de 1944 queda a cargo de la firma compradora. — Salto, Junio 26 de 1944. — Salvador F. Liberatore. — José M. Muguruza. — Luis Liberatore. — Otto Rinderknecht. — Fulvio Pascale. — Otto G. Rinderknecht.

$20.40 Jl.17-5861-v.ag.5.

VENTA DE CALERA

He prometido en venta al señor CARLOS DAVRIEUX, el establecimiento industrial de calera, que bajo mi firma y con la denominación de "Rosarina" gira en la planta suburbana de esta localidad, citando a todos los acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en la escribanía del señor Francisco Barredo Llugain en esta ciudad, en el plazo de treinta días. —Rosario, Julio 25 de 1944. — Héctor L. Garat. — Carlos Davrieux.

$10.20 Jl.29-6154-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor CAMPIO CARREIRA, el café, bebidas alcohólicas y horno de pizza, establecido en Marcelino Sosa 2100. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Rafael Pérez Figueroa. — Benito Esmerode.

$7.20 Jl.25-6010-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: JAIME GOLFFELD, compra el comercio de almacén y fermentadas, sita en Osvaldo Martínez 3201. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Camilo C. Suárez. — Jaime Golffeld.

$6.80 Jl.17-5854-v.ag.5.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que según escrituras que hoy autorizó el escribano don Antonio M. Gómez, quedó disuelta la sociedad "Alvarez Hermanos y Cabeza" que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda, ropería y anexos, y que integraban los señores José y Sabino Alvarez y Gumersindo Cabeza. Y que se formó la nueva sociedad "ALVAREZ HERMANOS", integrada por los señores Mariano, José y Sabino Alvarez, la que girará en los mismos ramos, con el mismo domicilio (General Artigas N.o 249), y con la misma denominación ("La Iberia") que la anterior. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rosario, Julio 22 de 1944. — G. Cabeza. — Sabino Alvarez. — Mariano Alvarez. — José Alvarez.

$18.70 Jl.29-6155-v.ag.21.

SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada el veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro por el escribano Ledo Arroyo Torres hemos otorgado un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, inscripta el día veinticinco del mismo mes en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número sesenta y cuatro, integrada por ISAAC y JASKIEL ORLANSKY. La sociedad se denominará: "Orlansky Hermanos Limitada". Su domicilio: en Montevideo y actualmente en la calle Sarandí número cuatrocientos cuarenta y cuatro. Su objeto: importación de tejidos y negocios afines. Su plazo: Diez años contados desde su otorgamiento. Su capital: Cincuenta mil pesos, divididos en cuotas de cinco mil pesos cada una y aportado por partes iguales por ambos socios. La administración la ejercerán los dos socios indistintamente. A los efectos del artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933 se hacen estas publicaciones. — Isaac Orlansky. — Jaskiel Orlansky.

$14.00 Jl.29-6120-v.ag.9.

PAPELERIA GALLI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos N.os 26 y 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de Agosto próximo, a la hora 17, en el local de la sociedad, calle Rincón N.o 549, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance anual y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Renovación de dos miembros del Directorio, elección del Síndico y del suplente y fijación del monto y condiciones de sus respectivas retribuciones.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Jl.27-6074-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ENRIQUE BASERGA y QUEOFLE BASERGA, el almacén y bebidas alcohólicas, ley Setiembre 26 de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio, en Cuchilla Grande 3019. — Montevideo, Julio de 1944. — Gregoria Bologna de Suárez.

$6.80 Jl.22-5946-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos dejado sin efecto el compromiso de venta de la fábrica de cigarrillos "Teherán", sita en Treinta y Tres N.o 1373, de esta ciudad, celebrado entre Antonio Raad y la Industrializadora de Tabacos, S. A. — Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356 (esc. 56). — Montevideo, Julio 10 de 1944. — A. Raad. — Indust. de Tabacos, Soc. An.

$6.00 Jl.24-5979-v.ag.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio oficina Alberto Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad constituída por Juan R. López y Felicia B. de Quintana, Avda. Larrañaga 3948, quedando a cargo del activo y pasivo JUAN A. LOPEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Juan A. López. — Felicia B. de Quintana.

$10.80 Jl.31-6178-v.ag.19.

RADIO LUX SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1944, a las 19 horas en la avenida Agraciada 2711, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Convenio con Fareim Limitada. 2.o Autorización para fabricar nuevos renglones. 3.o Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 16 de Agosto de 1944, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1944.

$8.00 Jl.31-6179-v.ag.10.

RADIO LUX SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los estautos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1944, a las 18 y 30 horas en la avenida Agraciada 2711, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la situación prevista por el inciso D), artículo 40 de los estatutos sociales. 2.o Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 16 de Agosto de 1944 a las 18 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1944.

$8.00 Jl.31-6180v.ag.10.

"EL PAIS" S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día jueves 10 de Agosto próximo, a las 17 horas en el local social, Plaza Libertad N.o 1168, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944. 2.o Distribución de las utilidades.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta cinco días antes del citado para la reunión. Debe tenerse presente además, el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, N.o 1056|941, que dice así: "Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de las Instituciones de Crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la empresa para serles devueltos después de haberse celebrado la misma". — Montevideo, Julio 28 de 1944. — El Director'o.

$9.60 Jl.31-6227-v.ag.2.

RADIO LUX SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1944 a las 18 horas, en la avenida Agraciada 2711, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943. 2.o Elección de miembros del Directorio y suplentes. 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1943. 4.o Elección del Síndico y suplentes. 5.o Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 16 de Agosto de 1944, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1944.

$10.00 Jl.31-6181-ag 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la entidad "Vizoso y Cía.", ha vendido a los hermanos LUIS y HECTOR BARBIERI, la casa de comercio que en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, tenían establecida en esta capital, avenida General Flores N.os 4811 y 4813. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, a la escribanía Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Nicolás Carlos Vizoso. — Antonio Tempesta. — Rafael Tempesta. — Luis Barbieri. — Héctor Barbieri.

$13.60 Jl.27-6088-v.ag.15.

BAKIRGIAN Y Cía. (URUGUAY) S. A.

Se convoca a los Srs. accionistas de Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A. para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día once de Agosto próximo a las 16 horas en el local social, calle Rincón N.o 728 para considerar la siguiente orden del día: Primero. Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., así como del informe de la sindicatura. Segundo. Distribución de utilidades. Tercero. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo vigésimoquinto de los estatutos de la Sociedad para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Jl.28-6149-v.ag.2.

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"
(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Misiones 1478, con objeto de darles cuenta de la liquidación definitiva de la sociedad.

Para poder intervenir en la asambiea, es indispensable depositar las acciones en la dirección arriba indicada, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. —La Comisión Liquidadora.

$4.80 Jl.28-6119-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender panadería Punta Carreta calle Williman 528. Presentar créditos escribanía Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Zabaleta Hnos y Erausquin.

$3.40 Jl.28-6110-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el establecimiento de curtiembre que tengo instalado en la calle Arbolito 3185 al señor IGNACIO ROSNER. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Julio Bedo.

$6.80 Jl.28-6108-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y comercio en general que con fecha 21 de Julio de 1944 los componentes de la sociedad "Manuel Poch", resolvieron de común acuerdo disolver la referida sociedad con fecha 31 de Marzo de 1944 y que el señor Manuel Poch ha prometido vender a los señores ANICETO, EDUARDO y NORBERTO LARRE, la parte que tiene de capital en la sociedad arriba expresada y que gira en esta plaza en los ramos de importación y venta de casimires y artículos para sastres, quedando al exclusivo cargo de los señores Aniceto, Eduardo y Norberto Larré el activo y pasivo al 31 de Marzo de 1944, a cuyos efectos fijan domicilio en la calle Colonia 1086 donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Manuel Poch. — Aniceto Larré. — Eduardo Larré. — Norberto Larré.

$23.80 Jl.27-6087-v.ag.15.

VENDO

Usina asfalto, 4 pavimentadoras, pala excavadora P y H, zanjadora The Bukeye, aplanadora 12 y 3 T. comprensor Ingerssoll, equipo eléctrico, guinche eléctrico 25 H. P., motor Diesel 100 H. P. y dínamo, alternador 80 KW., 2 hormigoneras. Tratar: 18 de Julio 1333, Esc. L. Telf. 84.162.

$3.20 Jl.26-6034-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad Palladino y Pedetti con almacén y bebidas alcohólicas en calle Rincón 399, quedando activo y pasivo FRANCISCO PALLADINO; interesados presentarse en el mismo comercio. — Salto, Julio 15 de 1944. — Santiago Pedetti. — Francisco Palladino.

$6.40 Jl.26-6061-v.ag.14.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha, se pagará el dividendo del 6 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio de 1944. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — El Gerente.

$3.20 Jl.25-5999-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender la casa de comercio en el ramo de hotel y bar, ubicada en la avenida Agraciada N.os 3829 y 3831, a los señores ROMAY y VIGNOLI. Los acreedores presentarán sus cuentas en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Bonapelch Hnos.

$6.80 Jl.21-5908-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja 1923 he contratado vender a CARLOS BACEDA ZUCCHELLI, el almacén de comestibles y anexos sito en la calle Juan Paullier N.o 1239 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el indicado negocio. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Eduardo T. Zamora Salavarría.

$6 80 Jl.26-6051-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley de 26 de Setiembre de 1904, he vendido al Sr. SANTIAGO PIREZ el almacén sito en Hocquart 1806. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bul. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Alberico Nardone.

$6.80 Jl.20-5902-v.ag.8.

VENTA DE TAMBO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a HUMBERTO PIÑA, mi tambo sito en la calle Rocha N.o 2537, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo 4.o piso esc. 8. José Ramón Vellón.

$6.80 Jl.20-5904-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del Art. 492 del C. de Comercio, hacemos saber al comercio y al público, que en la asamblea efectuada el día cuatro del corriente mes, se resolvió por mayoría disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "COLABORE LIMITADA", en la calle Colonia 882. Los que se consideren acreedores, así como los poseedores de bonos y cupones, deberán presentarse con los justificativos de crédito, dentro del término legal, en el escritorio del señor J. A. Madueño Rozée, calle 25 de Mayo 555 Esc. 5 O. de las horas 15 a 17. — Montevideo, Julio 17 de 1944. —"Colabore Limitada", en liquidación.

$17.00 Jl.22-5965-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a CEREALIA, S. A., nuestro establecimiento de Est. Montes. — Molinos Aliados, S. A. — Daniel Muñoz 2171. — Montevideo, Julio de 1944.

$7.20 Jl.24-5983-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUCIANO PEREZ, el puesto de venta de verdura, fruta y comestibles que tengo establecido en la calle Sierra N.o 1806. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Devoto, calle San Martín 2333, de mañana. —Trifón E. Cabral.

$6.80 Jl.22-5964-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender la "Casa Pintos Ríos", de WALTER PINTOS RISSO y Cía., 18 de Julio N.o 972. Los acreedores deberán presentarse en escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres 1334 (apartamento 4). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1944.

$9.60 Jl.14-5798-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a HUGO GOICOECHEA el almacén comestibles y bebidas alcohólicas establecido en San Martín 2303. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Jesusa Arigón de Cajade. — Heralio Cajade.

$6.40 Jl.14-5799-v.ag.2.

"SOCIEDAD FOMENTO AGRO-PECUARIA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM"
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con resolución de la asamblea general extraordinaria de fecha treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se emplaza a los titulares de acciones de la sociedad, a los efectos de hacer efectivo su rescate, debiendo presentarse dentro de un plazo de sesenta días a contar de la última publicación de este aviso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

$9 60 Jl.17-5852-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social: "Pérez Hnos.", en el ramo de almacén, ubicada en la calle Duvimioso Terra N.o 1851, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JESUS PEREZ. Los acreedores presentarán sus cuentas en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Jesús Pérez. — Valentín Pérez.

$10.20 Jl.21-5909-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales hago saber: que he prometido vender al Sr. EDUARDO SABINI MARTINEZ, el garaje y taller mecánico Millán, que tengo instalado en Av. Millán 2327. Acreedores en la calle Cerrito 455, escribanía Vero y Aneiros. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Enrique Corboz.
$6.80 Jl.21-5932-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Carlos A. Costa y E. Ruiz R., integrantes de la sociedad Carlos Costa y Cía., barraca de carbón y leña, anuncian la enajenación del comercio al Sr. ALMANZOR ALZAIBAR, quien tomará a su cargo el activo y pasivo del mismo; Quienes tengan derechos deberán presentarse Uruguay 1557 antes del 13 Agosto 1944 (Ley Set. 1904).
$6.40 Jl.15-5814-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli, Uruguay 1392. Prometí vender la carnicería calle Yaguarón N.o 1720, a JOSE GARCIA NAYA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Pedro Alvarez.
$3.40 Jl.20-5884-v.ag 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a LUIS NOVOA, la casa de comercio en el ramo de almacén, ubicado en esta ciudad calle Cagancha N.o 2104. Los acreedores presentarán sus cuentas en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 430. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — José Carbone.
$6.80 Jl 21-5907-v.ag 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido en venta a HILDA MAURER DE FISCHER, la parte que me corresponde en la sociedad comercial denominada "Helvetia Sociedad Comercial", que gira en esta plaza, con sede en Larrañaga 4508, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, la expresada socia señora de Fischer desde el 31 de Marzo del corriente. Los interesados deberán presentarse en la escribanía Luis R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Abraham M. Varsavsky. — Hilda Maurer de Fischer.
$10.20 Jl.26-5992-v.ag.14.

"SADREP" LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Hacemos saber al comercio y al público, que por escritura que en fecha 27 de Junio de 1944 autorizó el escribano Juan Daquó, la que fué inscripta con el N.o 62, Fo. 201 al 211 vt. del Lo. 2.o de contratos, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno, la corporación "Prencinradio Incorporated", y el doctor Dardo Regules, cedieron 333 cuotas de capital, a favor de los señores: ROBERTO FONTAINA, ALEJANDRO RAUL FONTAINA, JUAN ENRIQUE DE FEO y ATILIO PAIVA. La administración de la sociedad permanece inalterada así como todo el texto del contrato constitutivo. Conforme a lo dispuesto en el Art. 10 del decreto-ley N.o 8.992, se efectúan estas publicaciones.
$10.00 Jl.25-5998-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de oficina González, Magallanes 1514, se ha disuelto la sociedad ESMORIS y PONTE, con almacén de comestibles y bebidas en la calle Espronceda 2243, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Esmoris, el cual vende el citado negocio a Karaian Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — José Esmoris. — José R. Ponte. — Karaian Hnos.
$6.40 Jl.15-5811-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARTURO STUTZ el establecimiento tipográfico "Acción" que tengo instalado en esta villa, avenida Del Puerto esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía de don Ricardo González Arce, en esta localidad, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Nueva Helvecia, Julio 10 de 1944. — René Mora Olgiatti. — Arturo Stutz.
$13.60 Jl.19-5835-v.ag.7.

A V I S O
Hacemos saber al público y al comercio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto la modificación de la firma social "EDUARDO M. LORENZO y Cía." que en ramos generales viene girando en el paraje Estación Achar retirándose de los negocios el socio Sr. Bibiano L. Lorenzo y continuará girando bajo la firma Eduardo M. Lorenzo, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Achar Julio 1.o de 1944. — Eduardo M. Lorenzo. — Bibiano L. Lorenzo.
$10.20 Jl.11-5704-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a CESAR E. DEMARTINI y FERNANDO ARSENIO RUIZ, el comercio de reparto y venta de leche y provisión, establecido en esta ciudad, Carlos Anaya 2708. Mis acreedores, deberán presentarse en Zabala 1415 (escribanía Romero Tajes) de 10 a 12, y de 17 a 18, dentro de 30 días a contar del siguiente a esta publicación. —14 de Julio de 1944. — Ramón Valentín Rubim.
$9.60 Jl.17-5845-v.ag 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene: TOMAS SILVA, compra la casa de comercio, sita en Larrañaga 1647|49, en los ramos de almacén y alcohólicas. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Manuel Pérez. — Tomás Silva.
$6.80 Jl.17-5853-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social J. A. Labat y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. JORGE ALCIDES LABAT. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Ejido No 1363 (Ap. 14).
$10.20 Jl.17-5836-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad EMILIO GARCIA LOPEZ y Cía., con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Eduardo Mac Eachen 1302, haciéndose cargo del activo y pasivo Tirso Tubío. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Emilio García López. — Tirso Tubío.
$6.40 Jl.14-5800-v.ag 2.

AVISO
El comercio en el ramo de importaciones, representaciones y compraventa de productos alimenticios y de farmacia que bajo mi firma "A. M. Whitaker" tengo establecido en la calle Canelones N.o 1084 de esta ciudad, lo voy a aportar a la sociedad colectiva que constituiré con el señor KENNETH FRANCIS WHITAKER, bajo la razón social "Whitaker y Cía.", la que tomará a su cargo el activo y pasivo y continuará con los mismos negocios y giro comercial. Lo que hago saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Archie M. Whitaker.
$13.60 Jl.15-5839-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Fraga y Schuman disolverán la sociedad que de taller de artículos de madera tienen en Rocha 2409, activo y pasivo a cargo de SALOMON H. SCHUMAN, acreedores en dicho comercio.
$3.70 Jl.22-5966-v.ag.10.

CAJA POPULAR DE DOLORES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Agosto del corriente año, a las 17 horas en la sede de la institución, calle Carlos P. Puig, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (Art. 47). 2.o) Memoria presentada por el Directorio, Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. 3.o) Elección de cuatro titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Síndico y suplente respectivo. 4.o) Otros asuntos de interés para la sociedad.
La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Art. 40).
De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la caja o el certificado del depósito correspondiente de alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Dolores, Julio de 1944. — I. Santiago Escandell, Presidente. — Carlos Bastreri Deffes, Secretario.
$18.60 Jl.22-5948-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Palumbo Hnos., Bul. Artigas 3678, he prometido vender a favor de la Sra. MARIA C. DE GONZALEZ la lechería y Vta. de pan ubicada en Brandzen 1964, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Ema Bellido.
$6.80 Jl.20-5901-v.ag.8.

CARNICERIA VENDIDA
Manuel Alvarez prometió vender a CESAR MARENCO su carnicería calle Miguelete N.o 1599. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.
$3.40 Jl.19-5864-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de la Barraca Sarandí, de BERMUDEZ HERMANOS, que gira en esta ciudad en los ramos de forrajes y cereales, en la calle Paraguay N.o 1579 y N.o 1585, para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Juan B. Bartesaghi, calle Colonia 2179; con motivo de la modificación de la firma de dicho comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Antonio F. Bermúdez.
$10.80 Jl.31-6185-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley Set. 26 de 1904, hacemos saber que la sociedad WILDBAUM y FELDMAN, con dom. Gral. Flores 2817, tomó a su cargo el activo y pasivo de las firmas Leizer Wildbaum e Isaac Feldman, dom. en G. Flores 2817 y S. Martín 2186 resp. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Isaac Feldman. — L. Wildbaum.
$6.80 Jl.26-5978-v.ag.14.

COOPERATIVA DE OMNIBUS "SANTA LUCIA - CANELONES - MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA"
Se cita a los señores accionistas de esta Cooperativa para la asamblea general ordinaria a realizarse el día domingo 6 de Agosto próximo a las 9 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 580, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance al 30 de Junio de 1944; 3.o) Dividendo a repartir; 4.o) Elección de tres titulares y un suplente para el Directorio y un titular y un suplente para la Comisión Fiscal; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que la falta de asistencia a la asamblea será sancionada de acuerdo con el Art. 31 de los estatutos sociales. — Canelones, Julio 28 de 1944. — El Directorio.
$2.40 Jl.31-6203-v.jl.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
De acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento del público, que por escritura que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras el primero de Junio corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 40 al folio 197 vto. y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Elaboradora Nacional de Cueros Limitada", siendo socios los señores Esteban Rodríguez Pereyra, casado con Clara Cabrera, Ricardo Vecino, soltero y Arturo Gualberto Rubio, soltero, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad. Objeto: Explotación de la curtiembre que con esta fecha primero del corriente mes la sociedad compró a los señores Molinari Hermanos, establecida en esta ciudad calle Yandinoca N.o 118, y en consecuencia podrá comprar, elaborar y vender toda clase de cueros y demás artículos del ramo, imeprtarlos, exportarlos y en general celebrar toda clase de actos y contratos relativos a ese negocio. Capital: $ 40.000.00 aportado por los socios por partes iguales. Plazo: cinco años a contar de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años. Administración: Por un Directorio formado por los tres socios. — Montevideo, Junio 30 de 1944.
$18.00 Jl.27-6073-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a doña PAULA JUANA TAUZIN, la casa de peinados denominada "Casa Ritz", instalada en esta ciudad calle Paraguay N.o 1389. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí N.o 475. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Manuel Fernández. — Paula Juana Tauzin.
$10.20 Jl.27-6079-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad Cristina y Cía, compuesta por Félix Cristina, Umberto Scolari y Genaro Veropalumbo, haciéndose cargo del activo y pasivo don GENARO VEROPALUMBO, quien ha prometido comprar al señor Félix Cristina las máquinas y útiles existentes en el taller de tonelería ubicado en la avenida Garzón N.o 2007. Los acreedores deben presentarse al estudio del escribano Viña, Rincón N.o 538. — Félix Cristina. — Umberto Scolari. — Genaro Veropalumbo. —Montevideo, Julio 22 de 1944.
$10.20 Jl.26-6056-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad anónima en formación "TALLERES GRAFICOS 33", el negocio que en el ramo de imprenta gira en esta plaza bajo la denominación "Talleres Gráficos 33, Sociedad Limitada", ubicada en la calle Piedras N.o 522, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos a la calle Rincón N.o 593, estudio del escribano Amílcar Castro. — Carlos Quijano. — Francisco Vital Irazoqui. — Antonio A. Sosa. — Juan Carlos Labat. — Julio Castro — Antonio M. Ubillos.

$16.00 Jl.14-5786-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de Palumbo Hermanos, Bul. Artigas 3678, ha quedado sin efecto la venta del almacén sito en Joaquín Requena 2486, haciéndose cargo la Sra. JOSEFA MIOCH. — Montevideo, 11|7|944 — Roberto Lüning.

$6.40 Jl.14-5793-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender a favor de mi hijo JOSE MESA ARRONGA, la casa de comercio que en el ramo de almacén de hierro y anexos, tengo establecida en esta ciudad en la calle Artigas N.o 481, incluyéndose en esa enajenación el activo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los acreedores deberán presentarse en la sede del comercio en el domicilio ya indicado a efecto de series abonadas sus cuentas. — San José, Julio 22 de 1944. — José Mesa Carrión. — Conforme: José Mesa Arronga.

$13.20 Jl.29-6152-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a FRANCISCO URGAL MISA las instalaciones del comercio de carnicería de la calle Cerro Largo 1700. Presentarse con los justificativos a Enrique Grun, Ibicuy 1173. — Adolfo Urgal.

$6.80 Jl.20-5894-v.ag.8.

VENTA DE FARMACIA

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta al Sr. J. M. GUTIERREZ DIAS la farmacia que giraba en ésta bajo la razón de Luis Balsarini, sita en Avda. Sayago esq. Morse (Peñarol), debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo (4.o piso, esc. 8). — Luisa Sapere de Balsarini. — María Esther Torrado.

$6.80 Jl.20-5903-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene.— EVANGELINO CARBALLO compra el comercio de almacén y alcohólicas sito en Luis de la Torre 600. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de de 1944. — Luis M. Testa. — Evangelino Carballo.

$7.20 Jl.24-5982-v.ag.12.

VENTA DE TAMBO

Aviso al comercio y al público que he prometido en venta a don MANUEL MARIEZCURRENA mi tambo sito en la calle Enrique Clay N.os 2670|72, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca Palacio Salvo 4.o piso esc. 8. — Luis González.

$6.80 Jl.20-5905-v.ag.8.

VENTA DE COMERCIO

De conformidad a lo establecido por la ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido vender a "ELMET, S. A." nuestra casa de comercio que gira en el ramo de fundición de bronce y broncería mecánica, sito en la calle Brito del Pino N.o 1129, de esta ciudad, citando a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días en Treinta y Tres N.o 1356 (Esc. 34), de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Luis Rao y Hno.

$13.60 Jl.20-5892-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a los esposos JOSE GUISANDE y MANUELA LAMAS, el comercio que en el ramo de venta de bizcochos y pan gira en la calle Galicia 1513. Acreedores escribanía Vero y Aneiros Cerrito 455 Ley 28 de Setiembre de 1904. — Vicente Vila.

$6.80 Jl.27-6099-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Sr. PEDRO STRUYA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en esta Capital, calle Carlos de la Vega 4151. Acreedores dentro del plazo legal en la misma. — Montevideo, Julio 11 de 1944. — Marcos Podestá. — Gualberto Chiazzaro. — Pedro Struya.

$6.40 Jl.14-5795-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender, libre de toda obligación y gravamen a favor de los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA nuestro comercio denominado farmacia Surraco y Droguería Surraco J. R. situados en la calle Rincón N.o 744. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la indicada casa. — F. Della Croce y Compañía. — Vicente Grucci y Compañía.

$10.20 Jl.26-6020-v.ag.14.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 16 de Agosto p. v. a las 18 horas, en el local de la compañía, Plaza Zabala 383 (4.o piso) para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Ratificar la reducción del capital. 2.o) Integración del Directorio.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — El Secretario.

$12.00 Jl.28-6117-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la firma social "PAGANI y PENA", que giraba con domicilio en la ciudad de Paysandú, por escritura que autorizó el escribano Víctor Beceiro, el 27 de Junio del corriente año, fué totalmente disuelta. Los que se consideren interesados o acreedores de la expresada firma extinguida deben presentarse al señor Juan Bautista Pena, domiciliado en la avenida República Argentina entre bulevar Artigas y calle N.o 1, dentro del término legal. — Paysandú, Junio 27 de 1944. — Juan I. Pagani. — Juan B. Pena.

$18.00 Jl.11-5701-v.ag.3.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general, que con fecha siete del corriente, vendí al señor ULPIANO FERNANDO ORTIZ, el comercio que giraba con los nombres "Agencia Case", quedando a cargo del comprador el activo y pasivo del mismo; dando aviso a todos los acreedores, que deberán presentarse con sus cuentas a hacerlas efectivas, en el mismo comercio ubicado en calle Rodó y Tomás Gómez dentro del término de quince días. Y a los efectos legales hago la presente publicación. — Mercedes, Julio 7 de 1944. — Lino Ubaldo Reyes.

$8.00 Jl.25-6011-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Benno Olszowski prometió vender a DAVID DONAS SIMCOWICH el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Montevideo, calle Durazno 1056. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, Ituzaingó 1309 (apartamento 6).

$6.80 Jl.19-5865-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender el comercio que gira en Rincón 649, a "FERRETERIA LA LLAVE S. A. en formación" — Emilio Coelli y Cía.

$3.20 Jl.26-6066-v.ag.14.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Metalur" Sociedad Anónima Comercial e Indusrial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la "Metalur" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Evaristo J. Badía, escribano público, certifico: Que en Montevideo, el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, compareció el doctor Rodolfo Mezzera, oriental, mayor de edad, casado, quien me exhibió un libro de actas de asambleas de la Sociedad en formación denominada "Metalur" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con el fin de que le expidiera testimonio del contenido del acta que, copiada literalmente dice así:

Acta número uno. — Constitución. — En la ciudad de Montevideo, el once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se reunieron los firmantes de esta acta en la casa número seiscientos treinta y cuatro de la calle 25 de Mayo de esta ciudad, para considerar la constitución de una sociedad Anónima que se denominará "Metalur" Sociedad Anónima Comercial e Industrial y que tendrá por objeto principal el dedicarse a la importación, exportación y comercio internacional y local de metales, minerales, productos químicos, así como también la producción, importación y exportación de toda clase de mercaderías en general. Se dió lectura al proyecto de estatutos redactados por el Dr. Rodolfo Mezzera que oportunamente fué distribuído entre los presentes. Luego de diversos cambios de ideas se puso a votación el proyecto definitivo de los estatutos que han de regir los destinos de la Sociedad, que fué aprobado por unanimidad y es como sigue:

Estatutos de "Metalur" Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo el nombre de "Metalur" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se constituye una sociedad anónima, por acciones, que se regirá por el Código de Comercio, por las disposiciones complementarias del mismo y por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto principal la importación, exportación y comercio internacional y local de metales, minerales, productos químicos, así como también la producción, importación y exportación de toda clase de mercaderías en general, pudiendo proceder por cuenta propia y|o de terceros, directamente y|o por intermediarios, en la forma que lo considere más conveniente. La Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones y actos jurídicos:

A) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionan con el objeto principal de la Sociedad;

B) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, patentes de invención y marcas de fábrica, títulos, acciones y semovientes, campos, terrenos y edificios, o construirlos y dar y recibir bienes muebles e inmuebles en pago de deudas actuando por sí sola o asociada con terceros por cuenta propia y|o de terceros;

C) Contraer toda clase de obligaciones, dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza; contratar, en cualquier plaza comercial del país y|o del extranjero, empréstitos con Bancos, compañías y|o particulares; dar y aceptar garantía de cualquier naturaleza; operar en el exterior sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles y tener créditos y depósitos en moneda extranjeras;

D) Realizar toda clase de operaciones financieras relacionadas con los negocios industriales en general, comprendiendo los agrícolas, forestales y la explotación de fincas rústicas y|o urbanas;

E) Aportar capital, constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles autorizadas por las leyes;

F) Participar en, o adquirir, toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles o asociarse con las mismas, o tomarlas en administración o en arrendamiento, así como comprendida toda clase de licitaciones ya sea por cuenta propia o de terceros;

G) Efectuar negocios de comisiones, de representaciones, agencia y|o de mandatos;

H) Abrir y mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en cualquiera de los Bancos de la República y|o del extranjero. Las facultades que se dejan enunciadas no son limitativas, ni tienen tampoco el carácter de obligatorias, sino que, por el contrario, son simplemente declarativas de capacidad, de tal modo que, para cumplir sus fines sociales y los de que tales fines sean antecedentes, consecuencia o con ellos se relacionen de algún modo, a juicio de los órganos representativos de la Sociedad, ésta tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las que resulten de las disposiciones de estos estatutos.

Artículo 3.o La Sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, pudiendo ser prorrogada por resolución de la asamblea general considerándose constituída y pudiendo por lo tanto dar comienzo sus operaciones comerciales una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en los incisos 1) y 2) del Art. 3.o de la ley de 2 de Junio de 1893.

Art. 4.o El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsales en el interior de la República y en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado.

CAPITULO II

Capital social. Acciones

Artículo 5.o El capital inicial de la Sociedad será de doscientos mil pesos moneda nacional uruguaya, constituído por dos series de acciones de cien mil pesos moneda nacional uruguaya cada una.

Art. 6.o Estas dos series iniciales, lo mismo que las que puedan emitirse en lo sucesivo de acuerdo con estos estatutos, se compondrá cada una de cien acciones de un mil pesos moneda nacional uruguaya cada una, las que serán emitidas con el carácter de acciones al portador. Un mismo título podrá, sin embargo, representar más de una acción.

Art. 7.o El capital inicial de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución adoptada por unanimidad de votos por el Directorio hasta completar un millón de pesos moneda nacional uruguaya.

Art. 8.o Los aumentos de capital se harán siempre por series de acciones de cien mil pesos moneda nacional uruguaya cada una y las acciones no podrán emitirse, en ningún caso, a un valor inferior al valor nominal. Los tenedores de las acciones correspondientes a las dos series iniciales tendrán derecho a ser preferidos en la adquisición de las nuevas acciones que en adelante se emitan, a cuyo efecto se les hará saber por publicaciones que se harán en el "Diario Oficial" y en otro diario local durante cinco días. Si la demanda de acciones excediera el número de las que fueran emitidas éstas serán distribuídas entre los tenedores solicitantes a prorrata de las que posean el día de la emisión.

Art. 9.o El Directorio no podrá resolver la emisión de una nueva serie de acciones sino cuando la serie anterior esté totalmente subscripción e integrada.

Art. 10. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, se expedirán certificados provisorios a nombre individual y nunca como títulos al portador.

Art. 11. Las acciones, lo mismo que los certificados provisorios, serán representados por títulos talonarios, serán representa-rrelativa dentro de cada serie. Estarán autorizados con el sello de la Sociedad, que servirá para la inutilización del timbre del impuesto, y por la firma del Presidente o de quien haga sus veces y la de otro de los miembros del Directorio. Las series serán designadas con las letras correlativas del alfabeto.

Art. 12. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. Los copropietarios, herederos o derechohabientes y|o acreedores de un tenedor de acciones estarán, por lo tanto, obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección, o de nombramiento judicial en el caso de desacuerdo en la designación.

Art. 13. La posesión de una o más acciones implica la aceptación y conformidad absoluta de los accionistas con los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como también con los acuerdos y resoluciones tomadas por las asambleas generales ya sean éstas ordinarias y|o extraordinarias y por el Directorio de la misma.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 14. La Sociedad será administrada por la asamblea general de accionistas, por el Directorio, por el Presidente y Secretario del mismo, y por los mandatarios especiales que pueda designar el Directorio, todo de conformidad con los artículos siguientes.

SECCION PRIMERA

Asambleas generales de accionistas

Artículo 15. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria deberá reunirse todos los años, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio económico y considerará exclusivamente los asuntos indicados en su convocatoria.

Art. 16. La asamblea general ordinaria tendrá, necesariamente, las facultades siguientes:

A) Examinar, aprobar, modificar y|o rechazar las memorias, balances y liquidaciones anuales que le serán sometidas por el Directorio:
B) Resolver sobre la distribución de las utilidades sociales a propuesta del Directorio:
C) Nombrar los miembros del Directorio así como el Síndico titular y suplente:
D) Deliberar y resolver sobre las propuestas que le sean sometidas por el Directorio y que integra la correspondiente orden del día.

Art. 17. La asamblea general ordinaria se considerará debidamente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de socios que hayan concurrido y la cantidad de acciones que representen. Las resoluciones de la asamblea general ordinaria serán adoptadas por simple mayoría de acciones presentes.

Art. 18. La asamblea general extraordinaria se reunirá:

A) En los casos en que especialmente lo indiquen estos estatutos o las leyes aplicables:
B) Cuando sea especialmente convocada por el Directorio debiéndose especificar los motivos de la convocatoria así como los asuntos que deberán ser considerados:
C) Cuando lo soliciten socios que representen un treinta por ciento (30 o|o) de acciones subscriptas y totalmente integradas expresando, clara y detalladamente, los asuntos que deberán ser tratados por la asamblea. En caso de presentarse esa solicitud, el Directorio está obligado a convocar la asamblea general extraordinaria dentro de los treinta días inmediatos y siguientes a dicha presentación.

Art. 19. La asamblea general extraordinaria se considerará debidamente constituída cuando concurran accionistas que representen el sesenta por ciento (60 o|o) del capital subscripto y totalmente integrado. En caso de no conseguirse ese quórum en la media hora siguiente a la señalada en la convocatoria, se considerará desechada la propuesta que motivó la citación de la asamblea general extraordinaria. En tal caso, los accionistas presentes se limitarán a designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, que se limitará a dejar constancia de la falta de quórum y del rechazo de la proposición.

Art. 20. Las resoluciones de la asamblea general extraordinaria deberán ser adoptadas con el voto conforme de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más uno de todas las acciones, subscriptas y totalmente integradas, salvo aquellos casos en que estos estatutos o leyes especiales impusieren otra cosa.

Art. 21. La asamblea general extraordinaria sólo podrá considerar los asuntos indicados en su convocatoria. Si entre ellos se encontrare alguno de los que indica el Art. 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, la asamblea general extraordinaria sólo se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital subscripto e integrado y la resolución deberá ser adoptada por una mayoría que represente, por lo menos, la mitad más uno de las acciones subscriptas y totalmente integradas.

Art. 22. Las asambleas generales de accionistas se convocarán mediante anuncios que se publicarán por una sola vez en el "Diario Oficial" y en otro periódico elegido por el Directorio con una anticipación de diez días, por lo menos, a la fecha en que deban reunirse.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, accionista o no, bastando a ese efecto una carta-autorización dirigida al Presidente del Directorio.

Art. 24. Las asambleas generales de accionistas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará en la Secretaría el Secretario del mismo. A falta de cualquiera de ellos, la asamblea designará Presidente y|o Secretario ad-hoc. El Presidente tendrá siempre voz y voto.

Art. 25. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea deberán depositar en la Secretaría, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria.

Art. 26. El voto de los accionistas se computará en las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, en la siguiente forma:

A) Los tenedores de una a cinco acciones: un voto.
B) De seis a quince acciones: 2 votos;
C) De dieciséis a veinticinco acciones: 3 votos;
D) De veintiséis a cincuenta acciones: 4 votos;
E) De cincuenta y una a ochenta y cinco acciones: 5 votos; y
F) De más de ochenta y cinco acciones: 6 votos, con la limitación del Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 27. La asamblea general representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos ellos, sin excepción.

Art. 28. Los acuerdos de las asambleas se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, y por dos accionistas designados a ese efecto por la asamblea, que tendrán la misión de controlar si el acta responde exactamente a lo discutido y resuelto por la asamblea.

SECCION SEGUNDA

Del Directorio

Artículo 29. El Directorio se compondrá, como mínimo, de tres miembros titulares, designados por la asamblea general de accionistas por mayoría de votos, pudiendo ser reelectos. La asamblea general ordinaria podrá aumentar el número de Directores hasta un máximo de siete miembros. Para ser Director no se quiere ser accionista. El mandato de los Directores durará un año.

Art. 30. El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Art. 31. En caso de muerte, renuncia o incapacidad de un Director el Directorio se integrará con un suplente que él mismo designe. Tratándose del Presidente, y luego de la integración del Directorio con un suplente, se designará Presidente sustituto entre aquellos Directores que tengan la calidad de titulares. Los suplentes que integren el Directorio ejercerán el cargo por el tiempo que faltaba al titular.

Art. 32. Cuando el Directorio esté integrado por tres Directores podrá funcionar con la presencia de dos de sus miembros y deberá tomar resolución con el voto conforme de ambos. Cuando el Directorio esté compuesto por cinco, podrá funcionar con la presencia de tres de sus miembros y si estuviere compuesto o integrado por siete miembros, podrá funcionar con la presencia de cuatro Directores. En estos dos últimos casos, las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos y en el bien entendido de que, en todos esos casos, el Presidente tendrá doble voto para desempatar. Los miembros del Directorio pueden hacerse representar en las reuniones por otra persona, con una autorización especial escrita, o por medio de poder telegráfico, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes a su cargo.

Art. 33. Las actas de las sesiones del Directorio se asentarán en un libro especial y se firmarán por los Directores presentes.

Art. 34. Corresponde al Directorio, sin perjuicio de las facultades de las asambleas de accionistas, dirigir y administrar todos los negocios de la Sociedad, con amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, contratos y acciones que sean necesarios o convenientes para obtener esa finalidad, teniendo para ello, entre otras, las siguientes facultades:

A) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos, jornales o emolumentos y removerlos y despedirlos;
B) Realizar operaciones de cualquier índole con el Banco de la República y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o por crearse;
C) Presentar a la asamblea general el inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de utilidades;
D) Autorizar a uno o más Directores para que ejecute las resoluciones adoptadas por el Directorio, pudiendo firmar los documentos públicos o privados que se indiquen;
E) Administrar, gestiones y promover los negocios de la Sociedad, pudiendo para ello vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes; celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; conciliar, transar, sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; entablar y renunciar los recursos legales ordinarios y extraordinarios; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés; emitir cheques; abrir cuentas corrientes; formular facturas; celebrar toda clase de contratos; constituir sociedades, cuentas en participación; constituirse en fideicomisarios a nombre de otros; actuar como fideicomisario en convenios sindicales; adquirir, vender, ceder, traspasar, retransferir títulos mobiliarios de todas clases; emitir certificados de los mismos, contratar acarreos, transportes o fletamen-

tos; subscribir o endosar cartas de porte, conocimientos; celebrar contratos de seguros; endosar pólizas y celebrar todos los actos de enajenación de bienes de cualquier naturaleza o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. Para obligar legalmente a la Sociedad serán necesarias siempre dos firmas, ya sea la del Presidente y un Director ya sea la de dos Directores cualesquiera o la de un Director con un apoderado designado por el Directorio. También podrá conferir mandatos generales o especiales en favor de una o más personas para la mejor gestión y administración de los intereses sociales. Podrá establecerse en los mandatos la facultad del mandatario de obligar a la Sociedad con su sola firma. Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, el que podrá también resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales.

Art. 35. Son atribuciones del Presidente:

1.o) Representar a la Sociedad;
2.o) Presidir las reuniones del Directorio y las asambleas;
3.o) Autorizar los testimonios de las actas de las asambleas de las sesiones del Directorio;
4.o) Hacer firmar las actas sociales como lo disponen los estatutos. En caso de ausencia, hará sus veces aquel Director que fuese designado por los otros Directores con el quórum y las mayorías mencionadas en el artículo 32.

Art. 36. El Directorio fijará en detalle las facultades de los Directores y de los apoderados que designe y les otorgará el correspondiente poder.

CAPITULO IV

Balance y utilidades

Artículo 37. Al finalizar cada ejercicio económico, comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año, el Directorio dispondrá la realización del balance general del activo y pasivo y después de aprobarlo, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de dividendos y de una memoria del estado de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio vencido, lo elevará a conocimiento de la asamblea general ordinaria a que se refiere el artículo 16 de estos estatutos.

Art. 38. Se considerarán beneficios líquidos los que resulten del balance anual, después de cubiertos los gastos generales y de haberse deducido las siguientes partidas:

A) El cinco por ciento (5 o|o), como mínimo, para contituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al máximo de veinte por ciento (20 o|o) del capital social emitido e integrado, y
B) La cantidad que la asamblea fije para retribuir los servicios del Directorio. El remanente podrá ser distribuido entre los acionistas como dividendo, pero en el bien entendido que la asamblea podrá resolver que todo o parte de esos beneficios pasen a ejercicios futuros o que sean destinados a otro objeto.

Art. 39. Todos los dividendos serán anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario que elija el Directorio por avisos publicados durante tres días. Los que no fueran reclamados en tiempo, prescribirán a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 40. El contralor de la Sociedad queda delegado a un Síndico titular o, en su defecto, a un Síndico suplente, que serán nombrados anualmente por la asamblea general y podrán ser reelectos. Los servicios del Síndico serán remunerados anualmente en la suma que indique la asamblea.

Art. 41. Son deberes y atribuciones del Síndico:

1.o) Examinar los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al año;
2.o) Verificar el estado de los negocios, constatando su situación y presentando a la asamblea general ordinaria su informe escrito acerca de la contabilidad y de los balances anuales que prepare el Directorio;
3.o) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando el Directorio omitiera hacerlo dentro de los plazos estatutarios;
4.o) Asistir, cuando lo juzgue conveniente, a las sesiones del Directorio;
5.o) Verificar el cumplimiento de los estatutos sociales. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Art. 42. El Síndico es revocable en cualquier tiempo por resolución de la asamblea general extraordinaria. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento, será reemplazado por el Síndico suplente.

CAPITULO VI

Liquidación

Artículo 43. A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea general determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores. La misma asamblea puede conferirles todos los poderes que juzgue convenientes y aprobará las cuentas de la liquidación y dará su recibo a los liquidadores. Los poderes de la asamblea general se continúan durante la liquidación como durante la existencia de la Sociedad.

Art. 44. Del producto de la liquidación, después del pago del pasivo y del reembolso a los accionistas del capital integrado, se repartirá el remanente a los accionistas.

Disposiciones transitorias

Artículo 45. El primer Directorio quedará constituído en la siguiente manera: Presidente, Dr. Angel B. Graña; Secretario, Sr. Eric F. Wulff; Vocal, Sr. Eugenio Páez. La sindicatura, en calidad de titular, será desempeñada por el señor contador Roberto López Maciá y la sindicatura suplente por el señor David Rossi.

Art. 46. El mandato del primer Directorio, así como el del Síndico titular y suplente, durará hasta la asamblea general ordinaria encargada de estudiar el balance del primer ejercicio económico.

Art. 47. El primer ejercicio económico correrá desde el día en que empiece a funcionar la Sociedad hasta el día 31 de Diciembre de 1945 inclusive.

Art. 48. Queda facultado el Dr. Rodolfo Mezzera para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, así como también para aceptar cualquier adición o modificación que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo. Y no siendo para más, se levantó la sesión que habiendo comenzado a las catorce horas, terminó a las dieciséis horas y treinta minutos. — Angel B. Graña. — Manuel Lussich Nin. — S. Lata. — Roberto López Maciá. — Eugenio Páez. — David Rossi.

Concuerda o que antecede con los originales que lucen del folo 1 (uno) al folio 14 (catorce) v. de libro de actas de "Metalur" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que rubrico. En fe de ello y a solicitud del Dr. Rodolfo Mezzera, para gestionar a aprobación de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Hay un signo) Evaristo J. Badía, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos de este escrito, en Piedras N.o 357, al señor Ministro como más haya lugar por derecho digo: Que según establece el Art. 48 de los estatutos de "Metalur" Sociedad Anónima Comercial e Industrial que acompaño al presente escrito, se me confirió la autorización necesaria para gestionar del Poder Administrador la correspondiente personería jurídica. En uso de esa facultad y en virtud de lo que establece el Art. 405 del Código de Comercio, solcito del Sr. Ministro quiera acordar a la referida Sociedad la debida autorización para su funcionamiento, aprobando a la vez sus estatutos. Solicito, asimismo, que oportunamente se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño las copias a sus efectos. Sírvase el Sr. Ministro mandar en todo de conformidad, pues es justicia. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — (Fdo.:) Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Informe la Inspección General do Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Pase a la Div. Sociedades Anónimas, para que tome nota y fecho, vuelva. — (Fdo.:) Hughes.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Tomado nota, vueive. —S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el subscripto a los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "Metalur" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por cuanto no contienen éstos, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. Corresponde por lo tanto su aceptación. Saluda al Sr. Ministro muy atte. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Luis Ignacio Garibaldi, Subsecretario.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Con la salvedad expresa de que los fines de la Sociedad a que se refieren estos antecedentes, solamente serán los que expresamente se enumeran en el Art. 2.o del proyecto de estatutos en vista y aquellas actividades regulares directamente relacionadas con los mismos y debiendo someterse oportunamente la prórroga de duración y el aumento de capital a la aprobación del Poder Ejecutivo, Arts. 406 y 407 del Código de Comercio, puede el Poder Ejecutivo reconocer la personería jurídica que se solicita y aprobar el proyecto de estatutos correspondiente, quedando sometida estrictamente a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro por los organismos públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamación de especie alguna. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Metalur" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Considerando: 1.o Son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto es la importación, exportación y el comercio internacional y local de metales, minerales, productos químicos, así como también la producción, importación y exportación de toda clase de mercaderías en general; 2.o Sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación en vigencia. 3.o Su capital inicial será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), el que podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá realizarse previa la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, así como también toda prórroga del plazo de duración fijado para la Sociedad. De acuerdo con lo informado por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Metalur" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con las aclaraciones establecidas en la parte expositiva de esta resolución y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos de este escrito en la casa N.o 357 (1.er piso) de la calle Piedras de esta ciudad, al señor Juez como más haya lugar por derecho, digo: Que con fecha 25 de Julio del corriente el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Metalur" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, acordándole a esta Sociedad personería jurídica. Que en el artículo 48 de esos estatutos se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Haciendo uso de esa facultad, y cumpliendo con lo que establece el Art. 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el mencionado Registro, así como su publicación, para lo cual acompaño los originales, que pido me sean devueltos con la nota respectiva una vez verificado lo que aquí solicito. Por tanto, al señor Juez pido que, teniéndome por presentado con los estatutos originales a que más arriba hago referencia, quiera proveer de conformidad a lo solicitado por ser justicia, todo, con noticia del Sr. Fiscal de lo Civil. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — — (Fdo.:) Rodolfo Mezzera.

10.927. — Montevideo, Julio 26 de 1944.— Vistos con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten; háganse los desgloses y entregas pertinentes; rubríquense los libros que presenten y archívese. — (Fdo.:) Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. —(Fdo.:) J. T. Pereira.

El día veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro notifiqué en su

despacho al Sr. Fiscal de lo Civil de 3.er turno y firma, doy fe. — (Firmado:) Juan Carlos Imhof Roland.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 2, al fo. 2 vta. y siguientes del tomo 7 del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1944. —José T. Pereira, Actuario.

$443.00 — 6223.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación publica número 43 (tercer llamado). — Asunto número 84|2636. — I. P. U. S. A.: 3.000 kilogramos de papel de embalaje azul, según muestra, Liceo LA - 95, a $ 0.49 el kilo. — A. Iglesias: 1.800 latas de líquido insecticida de 1 litro cada una, según muestra, a $ 0.84 cada una. — Montevideo, Julio 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.2-11578-v.ag.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 62 (tercer llamado). — Asunto número 161|900. — Alonso Adami: 22 camas para alumnos, en un todo de acuerdo con su propuesta, pintadas en color aluminio, a $ 45.40 cada una. — Dirección General de Institutos Penales: 22 sillas para alumnos, en roble brasileño, según muestra número 2, lustradas, a $ 11.77 cada una. — Montevideo, Julio 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.2-11579-v.ag.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir fideos comunes de primera, papas, yerba mate en barricas, fariña, arroz común, aceite comestible con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.2-11580-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 105 para adquirir 2.234 metros de entretela, 878 metros de satinet rayado, con destino al Taller de Sastrería de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.2-11581-v.ag.4.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 557

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 6 de Agosto de 1933).

N.o de padrón — **Nombres**

38218 — Pedro Torosian.
38224 — Santiago Ganchou.
38234 — Armando Caracha.
38260 — Juan Soldo.
38265 — José M. Díaz.
38268 — Juan Skunca Dabó.
38301 — Rafael A. Bacigalupi.
38491 — José Mazzara.
38497 — Juan Batista.
38499 — Dionisio S. Oliveri.
38509 — José M. Gori.
38523 — Pedro Batto.
38545 — Dante Bellerate.
38549 — Rafael Miral y Cía.
38551|52 — José Pedro Cóppola.
38558 — Mauro Yacolino.
38681 — José Lizarazú.
38764 — Bernardo Fariña.
38780 — José Deluca.
38921 — Compañía Nacional de Pinturas.
38931 — Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.
38975 17368 al 173724 — B. Bordabehere.
39067 172141|2|3|4 — Francisco Frioni y señora.
39068 — Luis Laiolo y otros.
39071 — Suc. Alejandro Costemalle.
39088 173649 al 652 — Francisco Frioni y Juana G. de Frioni.
39120 — Francisco Varela.
39124 — Esteban Nandez.
39164 — Agustina U. de Jude.
39230 — Rogelio Barros.
39279 — Estanislao Méndez.
39293 — Benigna C. de Bentancour.
39479 — Angel Alvarez.
39512 — Antonio Gutiérrez Pereyra.
39526 — Segundo Carpani.
39588 — Antonio López Pita.
39980 — Donato Sicchetta.
40064 — Luis Lecuna.
40263 171372 — Brígida P. de López.
40270 — Zunilda Pereyra.
40283 — María A. De León.
40287 — Juan Valencia.
40299 — José A. López.
40303 173890 — Santiago Savio y otros.
40361 78717 171373|74|75|76 — Antonio Lorenzo.
40519 — Esteban Ponce.
40522 — Manuel Jaureguy.
40530 — Antonio Rosellá.
40546 — Antonio Aycart.
40554 — José B. Lacaze.
40587 — Juan Sandiane.
40641 — Juan Luoni.
41084 — Amadeo Lancorque.
41089 — Juan A. Reizzuti.
41305 — Ricardo Butler.
41363 — Francisca S. de Silveira.
41849 — Félix Helgue.
42054 — Pedro Pláa.
42075 — Nicolás Santucci.
139805 — Hacop Balabahian.

Julio 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.2-11575-v.ag.2.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1077

Llámase a licitación pública para la compra de 6 500 kilogramos de clavos comunes de 38 y 25 mms. de largo.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 10 de Agosto de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.2-11576-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARCELINO ERNESTO BOTTA, uruguayo, técnico mecánico, domiciliado en la calle Crocker número 2639, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un lápiz pirográfico regulable, del que se declara autor y ha depositado en esta oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.2-6241-v.ag.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42731. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.2-6248-v.ag.12.

ACTA N.o 42747. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "VOLUNTARIO", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.2-6249-v.ag.12.

ACTA N.o 42748. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "CONSCRIPTO", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.2-6250-v.ag.12.

ACTA N.o 42732. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Kulla y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ELIDA", para distinguir artículos de la clase 4.a (menos sombreros para señoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.2-6251-v.ag.12.

ACTA N.o 42733. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Henri Lelong

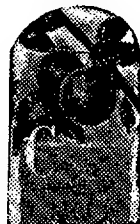
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.2-6253-v.ag.12.

ACTA N.o 42730. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro ne la marca "COLIBRI", para distinguir artículos de la clase 15.a (menos impresiones en general). — Publíquese por dez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.2-6252-v.ag.12.

ACTA N.o 42742. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Emilio Armand Ugón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.2-6261-v.ag.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6074. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Riva, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de estufa y calefacción y|o ventilación de inmuebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.2-6254-v.ag.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, 2 de Agosto de 1944

3.a Sección

MARIO CARLEO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 75, y CIPRIANA ACEVEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 75.

ANTONIO EDGARDO TURTURIELLO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y MARTA SUSANA VIEITO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

LUIS DUARTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 941, y ELIDA MOLINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San José 941.

RUDI GROSS BLEIBERG, 24 años, soltero, sastre, alemán, domiciliado Florida 1280, Ap. 1, y GERDA ANGE KOCHMANN ALEXANDER, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Florida 1280.

7.a Sección

ARNALDO NICOLINI, 43 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Médanos 1588, y MARIA ISABEL ANGERAMI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1588.

8.a Sección

CARLOS RUSSO GRECCO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1759, e ILDA ALBA CAMPONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1759.

10.a Sección

PEDRO NECHANIAN, 29 años, soltero, empleado armenio, domiciliado L. Forteza 2416, y MARIAM KRIKORIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2416.

PEDRO ROCHA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria

2731, y MARIA ELDA GUEVARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3585.

14.a Sección

RICARDO SOUTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2430, y ELVIRA DE REBOLLEDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2430.

ARCOS ORONIEL PINTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 773, y MARIA CATALINA CASAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliad Progreso 890.

ANTONIO ANDRES FERRO, 60 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Guaycurú 2915, y ALBINA DOMINI, 58 años, soltera, italiana, domiciliada Guaycurú 2915.

FELIX UNGER, 42 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Guaycurú 2915, y ELBA RIVAS, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Guaycurú 2915.

19.a Sección

JULIO LORENZO, 39 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado República 2169, y EMA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada República 2169.

22.a Sección

EDUARDO CERES, 35 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1645, e IRIS CARMEN SETARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3862.

CARLOS VILLAR, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Trento 3119, y OLGA FRANCISCA GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada L. Gómez 2017.

$2.00 P|p.v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Erika Margarita Mirikes con SAMUEL HENOCH NEJMAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Samuel Henoch Nejman para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.2-6259-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA BATISTICH DE CERNIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.2-6269-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAX GUNDELFINGER, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.2-6257-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado: ENRIQUE ALONSO GARCIA, domiciliado en Misiones número 1478, al Juzgado digo: Que vengo a producir la información requerida para obtener el título de procurador. A tal efecto, solicito se cite a los señores Eduardo J. Couture y Juan Rolfo, domiciliados en Misiones 1478, a declarar sobre mi honradez y buenas costumbres. Que, previos edictos, conformidad Fiscal y del Juzgado se me expida testimonio. Será justicia. — Enrique Alonso García". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.00 Ag.2-6256-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MICAELA ROVEGNO DE COSCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.2-6258-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERBERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.2-6210-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ERGUI DE OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.2-6237-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO E. NEIGHBOUR. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Eduardo Neyghbour, en la que el apellido del inscripto aparece como Neibor cuando debe decir Neighbour. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.2-6246-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAYMUNDO GONZALEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en dos fracciones de terreno situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento, que se deslindan así: 1.o Una fracción compuesta de 331 ms. 40 dms.2, tiene 10 ms. de frente al Sud, sobre el camino o calle del Puente; luego, calle General Artigas; 33 ms. 66 cms. de fondo al Oeste, donde limita con Bienvenido Martínez; 10 ms. al Norte, lindando con Suc. José María Gómez, y 32 ms. 62 cms. al Este. 2.o Otra fracción compuesta de 905 ms. 50 cms.2, tiene 20 ms. 40 cms. al Sud, sobre la calle del Puente o General Artigas; 43 ms. de fondo, sobre el Oeste, donde limita con mayor área del mismo terreno; 40 ms. 40 cms. al Este, lindando con propiedad de Jesús Lorenzo; al Norte, su línea divisoria tiene 21 ms. La superficie denunciada es aproximada, pudiendo haber un pequeño error en virtud de estar algo desviado el mojón NE. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Ag.2-6247-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CLARIGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.2-6245-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GUERCI o GHERSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.2-6264-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE EUSEBIO RUSSI. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo 31. Fo. 565", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Rosa Catalina Macció de Russi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante: donde aparece el nombre de uno de sus hijos como "Margarita" debe decir Polonia; B) De matrimonio del causante: donde dice "María Macció" debe decir Rosa Catalina Macció; C) De nacimiento de Polonia: donde dice "María Macho" debe decir Rosa Catalina Macció; D) De nacimiento de Eulogio Zacarías José: donde dice "María Manchini" debe decir Rosa Catalina Macció; E) De nacimiento de Leopoldina Amanda: donde dice "María Machi" debe decir Rosa Catalina Macció; F) De nacimiento de Juana Angela María donde dice "María Macho" debe decir Rosa Catalina Macció; G) De nacimiento de Rosa Paulina: donde dice "María Macho" debe decir Rosa Catalina Macció; H) De nacimiento de María Plásida Margarita: donde dice "María Macció" debe decir Rosa Catalina Macció; e I) De nacimiento de Agustín Cipriano Jorge: donde dice "María Machó" debe decir Rosa Catalina Macció, que son los verdaderos. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$27.00 Ag.2-6236-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura la sucesión de HORTENCIA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314.— Montevideo, Julio 28 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-6262-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO EUSEBIO VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-6263-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DIAZ y ROSA RE DE DIAZ, citándose a los heredeeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.2-6238-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES CARMEN FUENTES DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.2-6239-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA AMALIA JORAJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Carmelo, Junio 5 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.00 Ag.2-6242-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CANABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Ag.2-6243-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro

de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Julio 21 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 Ag.2-6244-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, dictada en autos "Duarte Palombo solicita el concurso necesario de JOSE A. DE FREITAS. Lo. 25. Fo. 236", se convoca para el 28 de Agosto próximo a las 15 horas, a junta de acreedores, a fin de nombrarse nuevo Síndico por fallecimiento del titular. — Florida, Junio 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Ag.2-11574-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADRIAN AMALLA o ADRIANO DE AMAYA; ANTONIA y LEONARDA AMAYA o DE AMAYA y ADRIAN o ADRIANO AMAYA o DE AMAYA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 25 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.2-6267-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELARMINO ALTI, AILLE o AILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 25 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ag.2-6268-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO o FLORO AGAPITO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 27 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.2-6270-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO GREGORIO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a educir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 27 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.2-6271-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA OSONA y MARGARITA OSONA o MARIANA BARBARA y MARGARITA OZONAS MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 27 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ag.2-6273-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PINO DE CLAVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 21 de 1944. — Ramón Costa Puig, Juez de Paz.

$4.80 Ag.2-6266-v.ag.12.

ANTONIO MIRALLES

JUDICIAL

Remataré el día lunes 14 de Agosto a las 13 horas, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "PASTOR BRANDON. Quiebra", todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles de este negocio de provisión y bar, ubicado en la calle Gabriel Antonio Pereira N.o 2868 de esta ciudad. Todo sin base y al mejor postor.

$6.00 Ag.2-6260-v.ag.12.

VULCANO MACCIO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de esta Capital, dictada en autos Fernando Segues c|FERRUA y Cía., se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo a la hora 14, en la calle Vázquez N.o 1361 por intermedio del martillero Sr. Vulcano Macció, se venderá en remate público y al mejor postor sobre la base de sus dos tercios de la tasación, las mercaderías (Art. de ropería) cuya venta debió efectuarse el 26 de Junio P. P. según se anunció oportunamente. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta (Art. 919 del C. P. C.). — Montevideo, Junio de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$10.00 Ag.2-6294-v.ag.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 61 serie "30" a cargo de LUIS MARIA MUÑOZ y MARIA ESTHER BRAGA DE MUÑOZ, el 23 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil pesos ($ 12.000.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón diecinueve mil novecientos noventa y ocho, que está señalado con el número 4 de la manzana 9 en plano del agrimensor Antonio M. Dupart del 4 de Junio de 1870 y consta de una superficie según títulos de doscientos setenta y nueve metros mil setecientos cincuenta centímetros, deslindándose así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Nicaragua, edificio 2367, entre las de Victoria y Acevedo Díaz por 32 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar 23; al Oeste, con el 3, y al Este con el 5. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Junio pasado, a $ 12.066.05, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.2-11577-v.ag.12.

COMPAÑIA "PRIMUS DEL URUGUAY" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que determinan los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Agosto del corriente año, en el local de esta Compañía, avenida General Rondeau N.o 1749, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1943-44, e informe del Síndico. 2.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes en reemplazo de los cesantes. 3.o Nombramiento de un Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — El Secretario.

$6.00 Ag.2-6265-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos, con domicilio en la calle M. Echaurri N.o 2083, con el objeto de fábrica de bebidas sin alcohol, denominada "República Hispano Oriental", razón social "Facal y González", continuando con el negocio a nombre individual don BALDOMERO FACAL y desligándose de la misma don Lorenzo González. A los efectos legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Jorge Sáez Borrás, Escribano.

$1.20 Ag.2-6235-v.ag.2.

AVISO

Avisamos al comercio y al público en general, que con fecha diecinueve del corriente mes se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "ESCANDELL HERMANOS", separándose de ella el socio Isaac Santiago Escandell y quedando en la misma como únicos integrantes los socios Pantaleón Alfonso y José Lirio Escandell, quienes tomaron a su cargo el activo y pasivo de la firma. Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Julio de 1944. — Isaac Santiago Escandell. — Pantaleón Alfonso Escandell. — José Lirio Escandell.

$12.30 Ag.2-6183-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de Palumbo Hnos., y según ley 26|9|904, he vendido a JOSE CASSINA, el almacén, sito en Dunant 4251. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Fermín Cassina.

$6.80 Ag.2-6274-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender, a PEDRO B. SANCHEZ, la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, ubicada en la calle Basilio Araújo N.o 4049 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Sara Guliak.

$10.20 Ag.2-6272-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos procedido a la modificación de la constitución de de esta sociedad "COMPAÑIA PESQUERA DEL URUGUAY", debiendo presentarse los que se consideren con derecho, en la escribanía Ruano Fournier, Juncal 1414 Escrits. 3 y 4, dentro del término de treinta días.

$6.80 Ag.2-6234-v.ag.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Urfina Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Deudores—

Acciones en garantía	$	20.000.00
Caja y Bancos	"	18.671.46
Cuentas de gestión	"	7.480.20
Títulos en cartera	"	253.589.14
Inversiones y participaciones	"	272.931.95
	$	572.672.75

Acreedores—

Capital	$	300.000.00
Fondos de reserva	"	21.083.12
Depositantes de acciones en garantía	"	20.000.00
Cuentas de gestión y resultados	"	231.589.63
	$	572.672.75

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 5751.

Urfina Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Deudores—

Acciones en garantía	$	20.000.00
Caja y Bancos	"	10.736.25
Cuentas de gestión	"	11.657 07
Títulos en cartera	"	274.696 81
Inversiones y participaciones	"	281.258.45
Muebles y útiles	"	142.81
	$	598.491.39

Acreedores—

Capital	$	300.000.00
Fondos de reserva	"	21.083.12
Depositantes de acciones en garantía	"	20.000.00

Cuentas de gestión y resultados	"	257.498.27
	$	598.491.39

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 5753.

S. A. Santa Clara

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo—

Bancos	$	768.75
Títulos	"	9.340.00
Varios acreedores ...	"	849.43
Pérdidas	"	47.12
Depósito de valores en custodia	"	10.000.00
	$	21.005.30

Pasivo—

Capital	$	10.000.00
Cuentas corrientes ...	"	1.005.30
Valores entregados en custodia	"	10.000.00
	$	21.005.30

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 5733.

Cerro Largo Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Activo—

Accionistas	$	1.500.00
Bco. de Montevideo ..	"	500.00
	$	2.000.00

Pasivo—

Capital	$	2.000.00
	$	2.000.00

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.80. — 5734.

Cerro Largo Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Activo—

Bancos	$	768.75
Títulos	"	9.340.00
Cuentas de gestión ..	"	118.45
Gastos para el ejercicio	"	903.40
	$	11.130.60
Depósito de valores en custodia	"	10.000.00
	$	21.130.60

Pasivo—

Capital	$	10.000.00
Cuentas corrientes ...	"	1.006.85
Cuentas de gestión ...	"	123.75
	$	11.130.60
Valores entregados en custodia	"	10.000.00
	$	21.130.60

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 5736.

Cerro Largo Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Setiembre de 1943

Activo—

Bancos	$	768.75
Títulos	"	9.340.00
Cuentas de gestión ...	"	85.04
Gastos para nuevo ejercicio	"	813.06
	$	11.006.85
Depósito de valores en custodia	"	10.000.00
	$	21.006.85

Pasivo—

Capital	$	10.000.00
Cuentas corrientes ...	"	1.006.85
	$	11.006.85
Valores entregados en custodia	"	10.000.00
	$	21.006.85

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 5735.

"Kregfina"

Kreglinger, Compañía Financiera y Comercial S. A. "Kregfina"

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1942

Debe—

Banco Italo Belga ...	$	5.248.20
Cuentas corrientes ...	"	11.740.75
Cartera	"	100.250.00
	$	117.238.95
Cuentas de orden	"	651.561.30
	$	768.800.25

Haber—

Cuentas corrientes ...	$	7.000.00
Cuentas de gestión ...	"	10.238.95
Capital	"	100.000.00
	$	117.238.95
Cuentas de orden	"	651.561.30
	$	768.800.25

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 5959.

"Kregfina"

Kreglinger, Compañía Financiera y Comercial S. A. "Kregfina"

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1943

Debe—

Banco Italo Belga ...	$	4.848.20
Cartera	"	100.250.00
Cuentas corrientes ...	"	11.739.25
	$	116.837.45
Cuentas de orden	"	838.334.04
	$	955.171.49

Haber—

Cuentas corrientes ...	$	7.000.00
Cuentas de gestión ...	"	9.837.45
Capital	"	100.000.00
	$	116.837.45
Cuentas de orden	"	838.334.04
	$	955.171.49

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 5962.

"Kregfina"

Kreglinger, Compañía Financiera y Comercial S. A. "Kregfina"

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1943

Debe—

Banco Italo Belga ...	$	4.280.70
Cartera	"	100.250.00
Cuentas corrientes ...	"	11.739.25
	$	116.269.95
Cuentas de orden ...	"	988.614.20
	$	1.104.884.15

Haber—

Cuentas corrientes ...	$	7.000.00
Cuentas de gestión ...	"	9.269.95
Capital	"	100.000.00
	$	116.269.95
Cuentas de orden ...	"	988.614.20
	$	1.104.884.15

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 5961.

"Kregfina"

Kreglinger, Compañía Financiera y Comercial S. A. "Kregfina"

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1943

Debe—

Banco Italo Belga ...	$	3.755.70
Cartera	"	100.250.00
Cuentas corrientes ...	"	5.465.95
	$	109.471.65
Cuentas de orden ...	"	190.46
	$	109.662.11

Haber—

Cuentas corrientes ...	$	7.746.11
Cuentas de gestión ...	"	1.725.54
Capital	"	100.000.00
	$	109.471.65
Cuentas de orden ...	"	190.46
	$	109.662.11

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 5960.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.o 2918 AL 2932

Solicitudes despachadas el día 13 de Julio de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|19812, Impresora Uruguaya S. A., Argentina A, Papel blanco (flete), 140.
8|19810, La Colonial S. A., Ltda., Argentina A, Esportines (fletes), 22.
8|19804, José María Machado, Argentina A, Fideos de gluten, etc., (seguros), 2.
8|19654, Tapié y Cía., Argentina, A, Mantillas (fletes y gastos), 15.
8|19652, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Argentina, A, Tinta para imprimir (gastos de flete, seguros, etc.), 17.
8|19662, Servicio O. de Distribución Semillas, Argentina, A, Semilla de girasol (flete), 125.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|19775, West India Oil C.• S. A. U., Estados Unidos de Norte América, A, Aceites y grasas lubricantes, 5.383.

PLANILLAS N.os 2933 AL 2941

Solicitudes despachadas el día 14 de Julio de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|19914, La Textilia Limitada, Argentina, A, Hilados de lino para el telar, 999.
8|19886, Emilio J. Dominoni, Argentina, A, Pelo de liebre para fabricar sombreros, 1.463.
8|19657, José J. Chiarino y Cía., Argentina, A, Pasas de uva, 825.
8|19882, Caviglia Hnos., Argentina, A, Crin vegetal, 318.
8|19881, Frugoni y Cía., Argentina, A, Tejidos de algodón, 2.702.
8|19879, Frugoni y Cía., Argentina, A, Tejidos de algodón, 1.519.
8|19825, Luis Ferrari, Argentina, A, Cloches de pelo, 465.
8|19866, Walter Feuereisen, Argentina, A, Cueros para fabricar guantes, 1.185.
8|19868, Walter Feuereisen, Argentina, A, Portalámparas eléctricos, 299.
8|19783, Alegre Sassón, Argentina, A, Tejidos de lana, 227.
8|19797 La Textilia Limitada, Argentina, A, Hilados de lino para el telar, 1.000
8|19792, Carlos Mezzera y Cía., Argentina, A, Ginebra, (gastos), 1.
8|19856, Castiglioni y Lucas Calcraft, Argentina, C, Arbustos y rosales para cultivar, 199.
8|19320, Renan Morresi, Argentina, A, Porotos, 2.400.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|19801, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Materias Willard para tractores, 160.
8|19799, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para tractores, 715.
8|19929, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro silicio, 2.023.
8|19897, General Eléctric S. A. Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de acero para lámpara eléctricas, 39.
8|19899, General Eléctric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Pedazos de alambre de hierro niquelado, 499.
8|19901, General Eléctric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Pedazos de alambre hierro niquelado, 1.412.
8|19839, General Eléctric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de níquel y manganeso, 223.
8|19872, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Aguarrás vegetal, 2.734.
8|19903, Jeruchin Kaplán, Estados Unidos de Norte América, A, Hilados de algodón cardado crudo, 3.793.
8|19904, Industrial y Comercial de Cueros Calzados y Anexos S. A., Estados de Norte América, A, Litopón, 963.
8|19913, Isaac H. Tarraz y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de algodón, 2.021.
8|19392, Buckstein y Bister, Estados Unidos de Noret América, A, Botones de fibra para confección, 430.
8|19815, Borba y Gómez, Estados Unidos de Norte América, A, Botones de fantasía, 442.
8|19383, Frugoni y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejido de algodón, 1.395.
8|19821, Candal y Facal, Estados Unidos de Norte América, A, Clavos tapiceros de hierro, 44.
8|19819, Candal y Facal, Estados Unidos de Norte América, A, Portacandados de hierro, 30.
8|19874, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tachuelas de hierro, 550.
8|19863, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de Norte América, A, Cruces aéreos, 135.
8|19871, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de Norte América, A, Pernos aislados, 809.
8|19865, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de Norte América, A, Espirales para trucks, 1.245.
8|19867, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de Norte América, A, Secciones para armaduras, 492.
8|19853, General Eléctric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bulbos Tungar, 23.
8|19849, General Eléctric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios para refrig. comercial, 92.
8|19843, General Electric, S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios para refrig., comercial, 582.
8|19837, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios para refrig. comercial, 256.
8|19925, Ford Motor Company, Estados Unidos de Norte América, A, Preparados para lustrar carrocerías 8.
8|19818, Ferro Carril Central del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Sellos para vagones, 443.
8|19877, Fox Film de la Argentina S. A. Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 53.
8|19902, Hijos de Antonio Galiano, Estados Unidos de Norte América, A, Papel celofán, 612.
8|19916, Enrique Abal, Estados Unidos de Norte América, A, Válvulas o tubos para radioreceptores, 146.
8|19920, Conatel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Dediles uso industrial de cuero, 25.
8|19840, Mateo Brunet S. A. C., Estados Unidos de Norte América, A, Salsa Lea y Perrins, 254.
8|19889, Miguel Levitcharsky, Estados Unidos de Norte América, A, Caños negros para calefacción, 1.122.
8|19778, Juan A. Stella, Estados Unidos de Norte América, A, Bombas para agua (seguros), 20.
8|19933, Fernando García, Estados Unidos de Norte América, A, Cigarrillos, 2.846.
8|19844, Cohen Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Sulfatiazol, 365.
8|19850, Cohen Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Benzonaftol, 112.
8|19843, Cohen Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Cafeína, 207.
8|19846, Cohen Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Amino pirine, 263.
8|19888, Emeric y Ferrari, Lab. Marfán, Estados Unidos de Norte América, A, Ureasa, 18.
8|19880, Emeric y Ferrari, Lab. Marfán° Estados Unidos de Norte América, A, Sulfatiazol, 88.
8|19892, Emeric y Ferrari, Lab. Marfán, Estados Unidos de Norte América, A, Theobromina, 104.
8|19905, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bicromato de potasio, 264.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|19793, Sucesión M. C. de Casabó, España, A, Papel para cigarrillos, 3.122.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|19785, Shell Mex Uruguay Ltd., Antillas Holandesas, A, Fuel Oil (Ajustar valores), 1.882.
8|19898, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Esencias, 322.
8|19900, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Colorantes para bebidas sin alcohol, 52.
8|19896, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Bicarbonato de sodio, 20.
8|19894, Saporiti Hnos., Ltda., Inglaterra, A, Acido benzoico, 16.
8|19873, David Rossi, Inglaterra, A, Extracto vegetal (uso industrial), 322.
8|19823, Campomar y Armaninó, Inglaterra, A, Cal viva, sulfuro de potasio, etc., 177.

PLANILLAS N.os 2942 AL 2947

Solicitudes despachadas el día 14 de Julio de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|19870, Dogby O'Danaghue, Suiza, A, Píldoras par acombatir la tiroides, 115.

PERMISOS DE DESPACHO

8|19826, Frigorífico Nacional, Brasil, A, Madera pino brasil, 23.160.
8|19827, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Cajones desarmados, 8.852.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|19809, Alberto J. Sanz, Estados Unidos d eNorte América, A, Hierro T ángulo y media caña, 2.083.
8|19811, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro cuadrado, 775.
8|19791, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro negro en planchas para forro de buques, 7.327.
8|19787, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro negro de planchas para forro de buques, 3.389.
8|19824, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en planchas, 283.
8|19822, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en barras de perfiles, etc., 3.353.
8|19814, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Cadena de hierro, 449.
8|19820, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo en barras, 4.299.
8|19781, Regusci y Voulminot Ingenieros, Estados Unidos de Norte América, A, Flejes de hierro para fabricar tacks, 1.496.
8|19813, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro negro lisas, 1.938.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|18912, Frigorífico Nacional, Argentina, C, Madejas de tripas saladas de ternera o y cerdo, 2.475.
8|18936, Frigorífico Artigas S. A., Argentina C, Madejas de tripas saladas de ternera y o cerdo, 1.640.
8|19090, Ottonello Hermanos, Argentina C, Madejas de tripas saladas de ternera, 1.193.
8|18980, Frigorífico del Plata S. A., Argentina, C, Madejas tripa ternera o de cerdo, 2.031.
8|19089, Herbert Herzberg, Argentina, C, Madejas tripas saladas de ternera, 569.
8|18088, Cristiani Hnos., Argentina, C, Madejas de tripas saladas de ternera, 1.186.
8|19086, José Corcoll y Cía., Argentina, C, Madejas de tripas saladas de ternera, 114.
8|19087, Budelli Hnos., Argentina C, Madejas de tripas saladas de ternera, 32.
8|19085, Cía., Swift de Montevideo S. A., Argentina A, Madejas tripas saladas de cerdos y terneras, 510.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|19732, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Catálogos impresos (gastos de flete), 2.
8|19836, Columbia Pictures Of Uruguay Inc., A, Películas cinematográficas, 153.
8|19838, Solumbia Pictures Of, Uruguay Inc., Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 121.
8|19854, Columbia Pictures Of Uruguay Inc., Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 22.
8|19395, Embajada del Brasil, Estados Unidso de Norte América, A, Cigarrillos., 12.
8|19521, Cía., Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Folletos impresos, 61.
8|19908, Francisco R. Queirolo, Brasil, C, Vigas de madera de cedro, 1.063.
8|19909, Francisco R. Queirolo, Brasil, C, Vigas de madera dura, 1.316.
8|19891, Embajada del Brasil, Brasil, A Cubiertas de caucho para ruedas de automóviles, 79.
8|19893, Embajada del Brasil, A, Cámaras de aire de caucho para automóviles, 26.
8|19664, Aharonian Hermanos, Brasil, A, Yerba mate, 1.128.
8|19537, Mateo Brunet S. A. C. Argentina, A, Tambores de hierro vacíos, 789.
8|19700, Legación del Brasil, Argentina, A, Champagne, 332.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|19861, Will L. Smith S. A. Uruguaya, Estados Unidos de Norte América, A, Polvo de esmeril, 106.
8|19869, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de Norte América, A, Soldadura para hierro y acero, 447.
8|19845, General Electric S. A., Estados, Unidos de Norte América, A, Pasta y sales para soldar, 5.
8|19851, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Pasta y tiras para soldar, 17.
8|19855, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Soldadura de carbón para hierro, 27.
8|19859, Will L. Smith S. A. Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Papel de lija y tela esmeril, 666.
8|19817, Candal y Facal, Estados Unidos de Norte América, A, Machos terraja, etc., 285.
8|19829, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de Norte América, A, Yesos ceras, etc., 1.170.
8|19911, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Guantes de cirugía de goma 588.
8|19833, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Aparato de medición eléctrica, 89.
8|19855,, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Aparatos medición eléctrica (manómetros), 59.
819847, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Aparato de medida y registro, etc., 44.
8|19875, National Paper Type C.° de la Argentina S. A., A, Repuestos y accesorios para máquinas Linotipo, etc., 986.
8|19789, Administración Nacional de Puertos, A, Tubos de acero para calderas vapor 2.410.
8|19926, Ford Motor Company, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para autso y camiones, 827.
8|19924, Ford Motor Company, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para autos y camiones, 1.930.
8|19857, Will L. Smith S. A. Urug., Estados Unidos de Norte. América, A, Repuestos para autos y camiones, 539.
8|19795, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para autos, camiones y ómnibus, 1.013.
8|19803, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para automóviles, 95.
8|19919, Bomé S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Gasas para vendas, 603.
8|19816, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Soldadura para hierro, 574.
8|19858, Birabén y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Dientes artificiales, 757.
8|19831, General Electric, S. A. Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, 118.
8|19841, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, Soldadura de estaño, 10.

PLANILLAS N.os 2948 Y 2949

Solicitudes despachadas el día 15 de Julio de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|20041, Oneto Vignali y Cía., Canadá, A, Papel de diario con líneas de agua, 2841.
8|19959, Picardo Dominici y Cía., Ltda., Canadá, A, Papel de diario para impresión sin líneas de agua, 649.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|20020, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, Aceite de recino, 234.
8|20022, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Semillas, 904.

PLANILLAS N.os 2050 AL 2954

Solicitudes despachadas el día 14 de Julio de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|19928, Ferrocarril Central del Uruguay, Paraguay, B, Leña combustible para locomotoras, 1.796.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|19932, Cía., del Gas y D. Seco, Montevideo, Ltda., Estados Unidos de Norte América, B, Carbón mineral para fabricar gas, 176.865.
8|19931, Banco de la República Oriental del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata, 24.771.
8|20038, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata sin trabajar, 47.473.
8|20049, Turcati y Sasalia, Estados Unidos de Norte América, A, Gomalaca, 1.977.
8|19852, Columbia Pictures Of. Uruguay Inc. Estados Unidos de Norte América, A, Material de propaganda, 36.
8|20064, Gallo Hnos. y Piazza, Estados Unidos de Norte América, A, Pinturas al agua, 183.
8|19992, General Electric S A., Estados Unidos de Norte América, A, Manómetros, 4.
8|19994, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Manómetro con accesorios, 35.
8|20059, Colombino Hnos., Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Papel blanco para imprenta, 788.
8|19989, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Pinturas Duco Dupont, 146.
8|19987, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Pinturas a la nitrocelulosa, 116.

PLANILLA N.os 2955 AL 2981

Solicitudes despachadas el día 15 de Julio de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|20045, F. Rocco Soc. Anónima, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en barras planchuela, 6.273.
8|19954, Antonio Papacristodulu, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de cromo níquel, 148.
8|19961, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro negro, 1.078.
8|20009, Beisso y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Vitamina A, 108.
8|20011 Beisso y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tiamina, 122.
8|20013, Beisso y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Riborflavina, 106.